

Violencia contra las Mujeres en el Estado de México

Informe de Impacto Psicosocial del Femicidio
de Nadia Alejandra Muciño Márquez

Coordinación:

Juan Carlos Gutiérrez Contreras

Autoras:

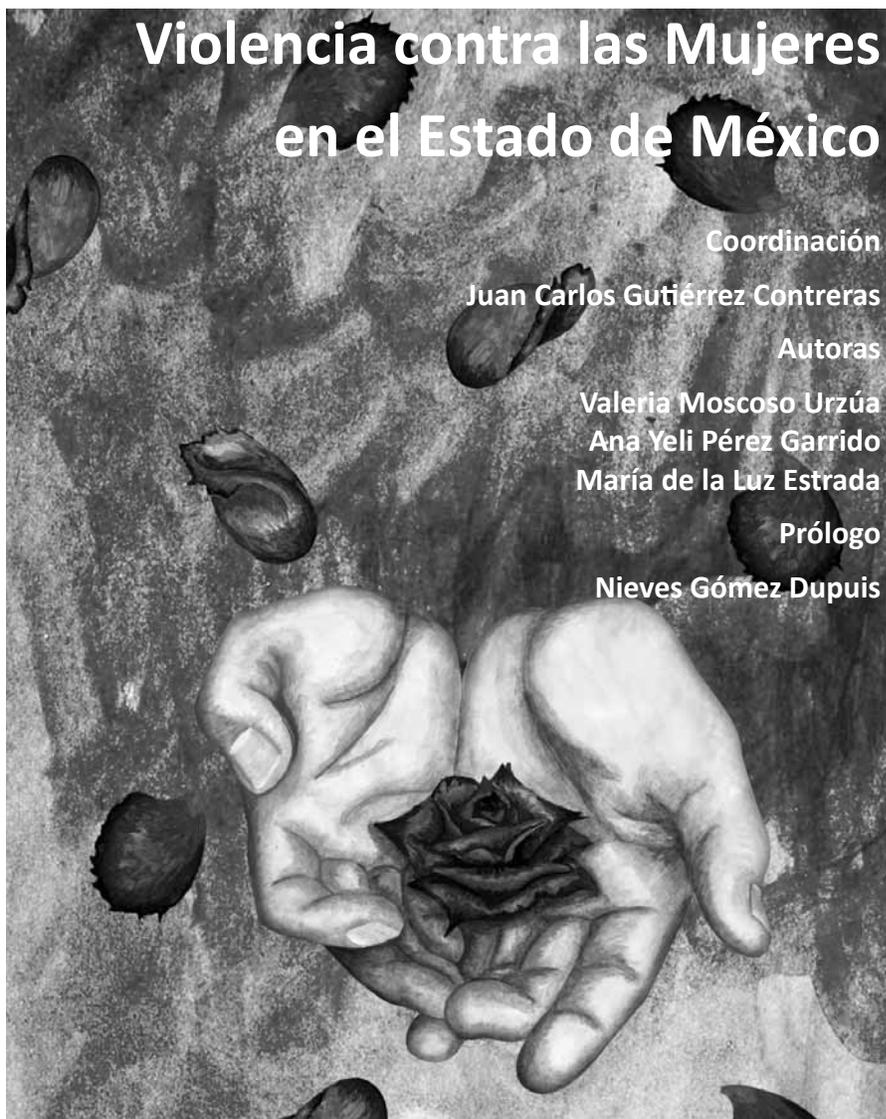
Valeria Moscoso Urzúa

Ana Yeli Pérez Garrido

María de la Luz Estrada



Informe de Impacto Psicosocial del Femicidio de Nadia Alejandra Muciño Márquez



Violencia contra las Mujeres en el Estado de México

Coordinación

Juan Carlos Gutiérrez Contreras

Autoras

Valeria Moscoso Urzúa

Ana Yeli Pérez Garrido

María de la Luz Estrada

Prólogo

Nieves Gómez Dupuis

Esta publicación fue realizada gracias al apoyo financiero de
la Fundación Ford México

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción
de los Derechos Humanos A.C. (CMDPDH)

Tehuantepec 142, colonia Roma Sur
Cuauhtémoc 06760, México D.F.

www.cmdpdh.org

info@cmdpdh.org

Twitter: @cmdpdh

Cuidado de la edición
Sergio Leñero Reveles

Revisión de estilo
Francisco Huerta / Juan Carlos Gutiérrez Contreras

Enero, 2012

Algunos derechos reservados | Some rights reserved

Impreso en México | Printed in Mexico

| Índice

| | |
|--|-----------|
| Prólogo | 8 |
| 1.- Introducción | 10 |
| 2.- Marco Teórico Relativo a la Violencia contra las Mujeres | 16 |
| 2.1. La violencia contra las mujeres como manifestación histórica de la desigualdad | 16 |
| 2.2 La visibilización de la violencia contra las mujeres a escala internacional | 18 |
| 2.3 Terminología relacionada con la violencia contra las mujeres y el feminicidio | 20 |
| 2.4 La violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia en México | 32 |
| 3.- Marco Jurídico Internacional y su Implementación a Nivel Interno | 40 |
| 3.1 Los derechos humanos de las mujeres y su reconocimiento a nivel internacional | 40 |
| 3.2 La implementación de los tratados internacionales y el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito nacional | 45 |
| 3.3 Los derechos humanos de las mujeres en el Estado de México | 54 |
| 3.5 La solicitud de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género para el Estado de México | 60 |
| 4.- La Violencia contra las Mujeres y el Feminicidio en el Estado de México | 63 |
| 4.1 Contexto general | 63 |
| 4.2 La situación de las mujeres en el Estado de México | 65 |
| 4.3 La violencia contra las mujeres en el Estado de México | 66 |
| 4.4 Aproximación a la problemática del feminicidio en el Estado de México | 69 |
| 4.5 El actuar de las autoridades y el acceso a la justicia | 75 |
| 5.- El Impacto Psicosocial de la Violencia contra las Mujeres | 80 |
| 5.1 El concepto de trauma | 80 |
| 5.2 Hacia una mirada social del trauma | 84 |
| 5.3 Impacto psicosocial a nivel individual | 85 |
| 5.4 Impacto psicosocial a nivel colectivo | 91 |
| 5.5 Formas de afrontamiento | 94 |



| | |
|--|------------|
| 6.- Planteamiento del Problema y Metodología | 98 |
| 7.- El Caso de Nadia Muciño Márquez | 100 |
| 7.1 El inicio de la relación y los problemas con la familia | 101 |
| 7.2 El ciclo de violencia | 102 |
| 7.3 Los efectos de la violencia en Nadia | 104 |
| 7.4 La agudización de la violencia | 105 |
| 7.5 El feminicidio de Nadia | 109 |
| 7.6 El actuar de las autoridades | 112 |
| 7.7 La corrupción e impunidad alrededor del caso | 116 |
| 8.- El Impacto Psicosocial en el Caso de Nadia | 120 |
| 8.1 Impacto psicosocial a nivel individual | 120 |
| 8.2 Impacto psicosocial a nivel familiar | 132 |
| 9.- Formas de Afrontamiento | 147 |
| 9.1 Apoyo social y solidaridad del entorno | 147 |
| 9.2 La búsqueda de justicia | 148 |
| 9.3 Crecimiento postraumático | 149 |
| 10.- El Impacto Psicosocial de la Violencia en el Colectivo | 152 |
| 10.1 La violencia contra las mujeres como fenómeno transversal | 152 |
| 10.2 La falta de acceso a la justicia y la impunidad | 153 |
| 10.3 El miedo y la inmovilización social | 154 |
| 10.4 La importancia del apoyo mutuo | 155 |
| 11.- Medidas de Reparación Integral del Daño | 158 |
| 11.1 Los derechos violados | 160 |
| 11.2 Las expectativas de justicia | 164 |
| 11.3 Medidas concretas de rehabilitación, satisfacción y no repetición | 168 |
| 12.- Conclusiones | 173 |
| Bibliografía | 178 |

| Prólogo

Escribo en momentos en los que en Guatemala ha adquirido mucha cobertura mediática un caso similar al caso de Nadia: el Caso Siekavissa donde de nuevo los hijos e hijas se convierten en testigos y víctimas de la violencia contra sus madres.

Los aportes que podemos hacer a la prevención y rehabilitación desde una perspectiva psicosocial de las mujeres víctimas de diferentes tipos de violencia por su condición de género, requiere reflexionar como punto de partida sobre la construcción de dichas relaciones. La exacerbación de esas desiguales relaciones de poder son las que tienen como extremo el ejercicio de la violencia para mantener el poder desde las relaciones machistas y patriarcales, pudiendo llegar a casos de femicidio o feminicidio.

Una mirada integral de esta realidad obliga a tomar en cuenta aspectos psicosociales, más allá de posibles afectaciones clínicas. Es así que el rescate del concepto de “trauma psicosocial” desde los planteamientos de Martín Baró que se hace en el presente estudio resulta muy útil, al igual que resaltar que este tipo de hechos no responden a un hecho aislado, sino que en la mayoría de ocasiones son “secuencias traumáticas” en una sola mujer.

Se recoge igualmente la afectación personal que vive la mujer en la disminución de su “autoestima” o la capacidad de valorarse como persona y como ser humano, sin embargo, creo que también puede ser útil el incorporar el daño que se hace a su “autoeficacia” o la percepción de capacidad que tiene la mujer sobre sus habilidades y cualidades. Ambas, autoestima y autoeficacia quedan lastimadas.

Nadia, poco a poco, fue etiquetada por la familia de su esposo como una mujer incompetente, una mujer que no respondía a los cánones familiares y por lo tanto debía ser golpeada y maltratada para que se ajustara a lo que se esperaba de ella. El contexto familiar y social la etiquetó y estigmatizó, pero al mismo tiempo, se convirtió en el chivo expiatorio de las frustraciones del esposo.

Estos casos nos presentan una gran complejidad en el marco de la prevención o de ponerle un punto final, cuando la propia mujer en su etapa de luna de miel quiere dar nuevas oportunidades a la relación con el agresor, y mantiene pensa-

mientos del tipo *“esta situación va a cambiar” “no es posible que a mí me suceda” “a lo mejor estoy siendo egoísta y solo pienso en mí” “¿no estaré exagerando las cosas?”* haciendo que avances en el marco legal, pueden tener retrocesos por la propia mujer que solicita el abandono de la persecución penal o de la recriminación.

Estas emociones ambivalentes de la mujer se confrontan con las de su círculo social donde tanto hombres como mujeres mantienen la situación de opresión de género con mensajes como *“hay que aguantar”*, *“las mujeres somos de un material resistente y con la capacidad de atender las necesidades de quienes están a su alrededor”*.

Frente a la mirada de la mujer violentada, quien la violenta va construyendo justificaciones y racionalizando su forma de actuar y de violentar. Se va tejiendo un entramado, una telaraña, que poco a poco deja a la mujer víctima atrapada en una realidad en la que no se puede mover, ausente de libertad.

En cualquier caso, el reto es ir construyendo relaciones libres, sin cadenas, que permitan a las mujeres decidir qué quieren y como lo quieren. Aprender el uso y disfrute del tiempo libre, a disponer de tiempo para sí mismas, a cambiar la imagen del hombre que ve televisión o se tumba en la hamaca a descansar después de una larga jornada laboral, mientras la mujer corre por la casa haciendo la cena, organizando a los hijos e hijas, arreglando las cosas para el día siguiente.

La ruptura de esos esquemas sociales de referencia pasa igualmente por trabajar emociones tan dañinas como la culpa, un cáncer emocional que se instala en la mujer que está rompiendo el rol social que se espera de ella, y la culpa que le atribuye el contexto social cuando alguna desgracia sobreviene, como puede ser la enfermedad de los hijos e hijas o un accidente doméstico.

Uno de los retos es abrir espacios sistemáticos de mujeres dirigidos por personas especializadas en salud mental y derechos de las mujeres para reflexionar sobre su ser mujer. Revisar si la situación que vivimos como mujeres es la que queremos transmitir a nuestras hijas e hijos, o tenemos que hacer cambios y, a través del ejemplo continuar construyendo relaciones diferentes entre hombres y mujeres.

“No convirtamos sus sueños en llanto” Barrilete Sumpango (Guatemala) 2010.

*Nieves Gómez Dupuy, Psicóloga con especialidad en Psicología
y derechos humanos.
Noviembre de 2011.*

1. Introducción

*El verdadero problema que exige invención e imaginación jurídica,
es la elaboración de una garantía de la diferencia que sirva
de hecho para garantizar la igualdad*

Luigi Ferrajoli¹

La situación de los derechos humanos en México enfrenta, en la actualidad, un contexto antagónico donde si bien por un lado se han dado pasos importantes en su reconocimiento “por ejemplo, a través de la reciente reforma constitucional en la materia”, por otro, se aprecia un incremento en los ya altos índices de violencia. Estas cifras responden, principalmente, a las políticas de “combate contra el crimen organizado” desplegadas por el Estado, no obstante, diversos estudios han demostrado que estas estrategias no sólo no han tenido los resultados esperados sino que, además, han terminado por afectar a los y las ciudadanas, con especial impacto en los grupos de mayor vulnerabilidad, es decir, mujeres, niñas y niños, migrantes, población indígena, personas con discapacidad,

En el caso particular de las mujeres, esta violencia forma parte, a su vez, de una tradición cultural histórica basada en la desigualdad, a la que se suma la indiferencia y aquiescencia por parte de las autoridades; esta tradición, construida y transmitida a través de la familia, la escuela, los medios de comunicación, continúa expresándose hoy en día a través del lenguaje, de ideas estereotipadas, actitudes y prácticas que, consciente o inconscientemente, legitiman la discriminación y la violencia contra las mujeres como una respuesta natural ante cualquier conducta que se aleje de su rol históricamente establecido, invisibilizándola como problemática social, privatizando sus impactos e, incluso, colocando en las mismas mujeres la responsabilidad de su victimización, facilitando así que la sociedad y el Estado se deslienen del fenómeno en la medida que “ *fueron ellas quienes lo provocaron*”, ergo, “ *se lo merecen*”.

Comprender la violencia que se ejerce contra las mujeres ha implicado décadas de discusiones y reflexiones pues, más allá de las cifras y las visiones simplistas, constituye una problemática que posee un importante trasfondo social, político y económico; visibilizar esta violencia de manera de poder prevenirla, sancionarla y erradicarla ha sido aún más difícil; sin embargo, el esfuerzo de numero-

¹ *Derechos y Garantías. La ley del más débil.* (2009). México, Trotta.

sas mujeres, hombres y organizaciones ha permitido ir ampliando las visiones tradicionales y avanzar en el camino hacia el respeto y la equidad.

En México, la primera herramienta oficial con la que se contó para empezar a conocer la magnitud de la violencia ejercida contra las mujeres fue la Encuesta Nacional sobre Dinámicas de las Relaciones en los Hogares que, aunque limitada en varios aspectos, comenzó a dar luces de la verdadera dimensión del fenómeno a escala nacional y en las entidades federativas; a su vez, y aun cuando hasta la fecha no se cuenta con mecanismos oficiales de registro y estadística, múltiples agrupaciones civiles llevan más de 17 años documentando casos de violencia feminicida donde Chihuahua y, específicamente, Ciudad Juárez se ha configurado como un caso paradigmático tanto a escala nacional como internacional.

La violencia que se ejerce contra las mujeres, no obstante, constituye una problemática que está presente a lo largo de todo el país, la ENDIREH, por ejemplo, reveló que para 2006 más de la mitad de las mujeres mexicanas de 15 años y más (67%) habían sufrido violencia en algún momento de su vida, ya sea en el contexto de pareja, familiar, patrimonial, escolar, laboral o comunitario; las cifras de diversas organizaciones de la sociedad civil, por su parte, han detectado que entre 2000 y 2005 se produjeron más de seis mil asesinatos de mujeres a lo largo de toda la República, cantidad que sigue en ascenso (Instituto Nacional de las Mujeres, 2008; Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, 2010).

Dentro de este contexto, el Estado de México ha ido ganando terreno en los últimos años como una de las entidades de mayor preocupación, donde más de la mitad de las mexiquenses reporta haber vivido algún incidente de violencia en uno o varios ámbitos, mientras que las estadísticas de homicidios dolosos de mujeres registradas en la entidad entre los períodos 2000-2004 y 2005-2010 reflejan un incremento de más de 200%. Las víctimas de estos delitos, en general, corresponden a mujeres jóvenes de entre 11 y 40 años y, en más de 50% de los casos, los actos permanecen en la impunidad, sea por la falta de denuncia, la indiferencia de los servidores públicos o justificaciones tales como el desconocimiento de la identidad del atacante (Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, 2007; Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, 2010).

Este aumento en los asesinatos de mujeres, así como la incapacidad con que las autoridades locales han enfrentado la problemática, impulsaron a la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A. C. (CMDPDH)²

² Organización no gubernamental dedicada al litigio estratégico, desde un enfoque de

y al Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio³, en diciembre de 2010, a solicitar al gobierno federal emitir una Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el Estado de México, mecanismo previsto por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)⁴; contrariando los estándares internacionales de protección a las mujeres la solicitud fue rechazada por las autoridades, minimizando el fenómeno y argumentando que detrás de la petición había motivos “político-partidistas” en contra del gobernador de la entidad en aquel entonces, Enrique Peña Nieto.

Es precisamente con la intención de contribuir a todos estos esfuerzos que se realiza el presente trabajo, pretendemos aportar elementos para la comprensión y visibilización de la violencia que se ejerce diariamente contra miles de mujeres en el Estado de México, enfocándonos de manera particular en el feminicidio de Nadia Alejandra Muciño Márquez, una joven de 24 años, madre de tres niños/a, quien fue violentada y asesinada por su pareja y la familia de éste el 12 de febrero de 2004, y cuyo proceso se ha visto obstaculizado desde entonces por una serie de irregularidades en las investigaciones. Cabe agregar que el caso de Nadia fue presentado, a finales de 2010, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y se enmarca dentro de la atención integral —consistente en atención jurídica y acompañamiento psicosocial— que brinda la CMDPDH a personas que han sido víctimas de violaciones a estos derechos, entendiendo “víctima” desde las definiciones dadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU)⁵.

atención integral, con más de 20 años trabajando en el plano local e internacional con el propósito de generar impactos en la estructura y política gubernamental mexicana que permitan lograr el más amplio rango de respeto, protección y disfrute de los derechos humanos y la justicia social en el territorio nacional.

³ Red conformada por 49 organizaciones de derechos humanos y de mujeres en 21 estados de la República Mexicana y el Distrito Federal cuyo objetivo central es monitorear y exigir rendición de cuentas a las instituciones a cargo de prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres y el feminicidio.

⁴ Aprobada y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 1 de febrero de 2007; Texto Vigente al 2011.

⁵ “*Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones*”, resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 60/147 del 16 de diciembre de 2005, la que indica que víctimas son todas aquellas personas que hayan “sufrido daños, individual o colectivamente, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan una violación manifiesta de las normas internacionales

Para esto se llevó a cabo una revisión teórica sobre el tema y se realizó un estudio del impacto psicosocial que ha tenido en sus familiares la violencia y femicidio de Nadia, así como la impunidad en que ha permanecido el caso, haciendo énfasis en la reparación del daño y las formas de afrontamiento desplegadas. Asimismo, se analizaron los testimonios de un grupo de mujeres de entre 20 y 50 años de edad que viven o vivieron violencia por parte de sus parejas o familiares en el municipio de Ecatepec de Morelos, las que asistieron a un ciclo de 8 talleres jurídicos y psicosociales realizados por la CMDPDH, con el apoyo y la colaboración de Visión Mundial de México, A. C. y la importante financiación de la Fundación Ford.

El presente trabajo se distribuye de la siguiente manera. Dentro del primer capítulo, concerniente al **Marco Teórico Relativo a la Violencia contra las Mujeres**, se aborda la conceptualización de ésta desde una perspectiva de derechos humanos, haciendo una diferenciación entre las distintas acepciones que se han utilizado en los últimos años, con énfasis en el femicidio, sus particularidades y el tratamiento que se le ha dado en México.

En el apartado relativo al **Marco Jurídico Internacional y su Implementación a Nivel Interno** se hace una revisión histórica del reconocimiento de los derechos de las mujeres a escala internacional, los principales instrumentos con que se cuenta hoy en día para sustentarlos y cómo éstos han sido integrados a la legislación mexicana, haciendo especial énfasis en aquellas leyes que contienen disposiciones relativas a los principios de igualdad y no discriminación, así como a la atención de la violencia contra las mujeres en los ámbitos federal y local.

El tercer capítulo, titulado **La Violencia contra las Mujeres y el Femicidio en el Estado de México**, expone el contexto del Estado de México, desde sus aspectos geográficos y demográficos hasta la situación que viven las mujeres mexiquenses en términos de oportunidades, nivel de participación, índices de violencia y femicidios, así como el actuar de las autoridades del estado frente a estas problemáticas y el acceso a la justicia con que cuentan las mujeres y niñas de la entidad.

El Impacto Psicosocial de la Violencia contra las Mujeres se analiza a lo largo del cuarto capítulo, haciendo una revisión de los distintos conceptos involu-

de derechos humanos o una violación grave del derecho internacional humanitario”, a su vez, “cuando corresponda, y en conformidad con el derecho interno, el término “víctima” también comprenderá a la familia inmediata o las personas a cargo de la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a víctimas en peligro o para impedir la victimización”.

crados en la problemática, así como de la afectación que ésta genera en aspecto individual, familiar y colectivo, siendo abordado desde una perspectiva psicosocial.

Dentro del sexto apartado se presenta el **Planteamiento del Problema y la Metodología** que deberá seguirse para realizar el análisis de la violencia contra las mujeres en el Estado de México, así como del **Caso** específico del feminicidio de **Nadia Muciño Márquez**, historia que se cuenta en el capítulo siete. Las secciones ocho, nueve y diez exponen dicho análisis; por un lado, en lo individual y familiar (**El Impacto Psicosocial en el Caso de Nadia, Formas de Afrontamiento**), es decir, la experiencia de María Antonia —madre de Nadia y quien se ha hecho cargo de llevar el caso a la justicia—, las vivencias de su hermana, Viviana, y sus tres hijos; así como la afectación en la familia como sistema y, especialmente, haciendo énfasis en las diversas estrategias desplegadas por cada uno de sus miembros para afrontar lo sucedido.

Por otro lado, se hace una reflexión en torno al **Impacto Psicosocial de la Violencia en el Colectivo**, considerando que este tipo de hechos —la violencia contra las mujeres y, dentro de ésta, el feminicidio— no sólo constituyen graves violaciones a los derechos humanos de quienes la viven de forma directa, sino que generan un impacto, también, en la sociedad en su conjunto.

Finalmente, en el capítulo once se plantean las **Medidas de Reparación Integral del Daño** recomendadas para este caso, construidas conjuntamente con los familiares de Nadia y los diversos profesionales de la sociedad civil involucrados en el caso, tomando en cuenta para esto los criterios establecidos en los distintos estándares internacionales en la materia.

Evidenciar la violencia que se ejerce contra las mujeres que viven y transitan en el Estado de México como parte y expresión de un contexto de violaciones sistemáticas a los derechos humanos —así como la permisividad del Estado, la complicidad dentro de los sistemas de procuración y administración de justicia y la consecuente impunidad generada—, no sólo constituye un paso fundamental para comprender y enfrentar esta problemática, sino que se configura como una importante tarea que contribuye a la defensa de los derechos humanos de las mujeres y aporta a la construcción de una sociedad realmente equitativa y democrática.

Valería Moscoso Urzúa
Coordinadora del Área de Atención Psicosocial
CMDPDH

2. Marco Teórico Relativo a la Violencia contra las Mujeres

La **violencia contra las mujeres** apunta a aquella *violencia ejercida sobre éstas por su sola condición de ser mujer* y abarca una serie de formas y facetas que van desde acciones sutiles como el menosprecio y la discriminación hasta conductas más directas como agresiones físicas o psicológicas e, incluso, el asesinato. Este fenómeno no constituye un tema nuevo, sino que ha estado presente en todas nuestras sociedades y culturas a lo largo de nuestra historia, la preocupación hacia él como una problemática social, sin embargo, surge apenas hace algunas décadas gracias a la lucha y los movimientos de mujeres del siglo XX y el impulso para su investigación, prevención, atención y erradicación desde diversos organismos internacionales y de salud.

2.1. La violencia contra las mujeres como manifestación histórica de la desigualdad

La violencia contra las mujeres constituye la manifestación extrema de las desigualdades históricas en las relaciones de poder entre mujeres y hombres; a través de las valoraciones socioculturales de la diferencia sexual se ha establecido la supremacía de lo masculino sobre lo femenino, originando una posición de desventaja que se ha traducido en un menor acceso a recursos, oportunidades y toma de decisiones. Esta negación del poder material y simbólico en las mujeres, además de colocarlas en situaciones de subordinación frente a los hombres —quienes han ejercido el poder sobre éstas de distintas maneras, desde las formas más sutiles “*como el lenguaje, que con su fuerza simbólica condena o invisibiliza, pasando por torturas, asesinatos y delitos de muy variada índole*” (Torres, 2004:16)—, ha servido de sustento para todos estos actos de violencia, los que tienen en común el objetivo de someter y controlar a las mujeres por medio de un ejercicio de poder basado en la fuerza (Bourdieu, 2001).

Esta forma de entender la violencia contra las mujeres se fundamenta en el movimiento feminista de la década de 1970, en el que se posicionó el tema elabo-

rando un concepto de patriarcado que explicitaba un sistema de dominación basado en las diferencias sexo-género, independiente de otros sistemas de dominación (social, económica, etc.), desde este concepto, *“el sistema patriarcal presenta formas de opresión y legitimación propias y distintas, no sólo relacionadas con la desigualdad en la esfera de lo público, sino muy fundamentalmente con las prácticas que tienen lugar en la esfera de lo privado”* (Sagot, 2008).

En la obra *Política sexual*, Kate Millet (en De Miguel, 2005) plantea que la sociedad patriarcal imperante, al igual que otras formas de dominación, ejercería un control insuficiente e, incluso, ineficaz de no contar con el apoyo de la fuerza, que no sólo constituye una medida de emergencia, sino también un instrumento de intimidación constante. Este planteamiento, a su vez, aporta elementos para que la violencia contra las mujeres deje de ser entendida como un suceso, un problema personal entre agresor y víctima, para definirse como violencia estructural sobre el colectivo femenino.

Para Ana de Miguel (2005), el proceso de socialización en el modelo de dominación patriarcal ha sido tan perfecto que, por ejemplo, las mujeres de la década de los sesenta no percibían que su exclusión de los centros de poder y, menos aún, que la violencia ejercida contra ellas fuera una amenaza colectiva, pues ésta se miraba como algo aislado que sucedía sólo a las mujeres desdichadas. Asimismo, Pierre Bourdieu establece que:

“El dominio masculino está suficientemente bien asegurado como para no requerir justificación, puede limitarse a ser y a manifestarse en costumbres y discursos que enuncian el ser conforme a la evidencia, contribuyendo así a ajustar los dichos con los hechos. La visión dominante de la división sexual se expresa en discursos como los refranes, proverbios, enigmas, cantos, poemas o en representaciones gráficas como las decoraciones murales, los adornos de la cerámica o los tejidos.”

A partir de lo anterior, se puede considerar que la violencia contra las mujeres es un proceso difícil de erradicar pues, por un lado, se fundamenta en una división de los sexos que, aun siendo socialmente construida, le confiere el carácter de normal o natural en la conducta humana mientras, por otro, se apoya en las prácticas culturales de los pueblos y su arraigo a lo largo de la historia de la humanidad, de esta manera, *“los grupos humanos crean ideologías y formas de organización social que perpetúan estas relaciones de desigualdad y la violencia se teje, precisamente, en estas ideologías y estructuras por la sencilla razón de que han proporcionado enormes beneficios y privilegios a los grupos dominantes”* (Bautista, 2004:12).

Celia Amorós (1990), retomando el análisis de las formas de organización social, destaca que su soporte se remite a lo que llama “pactos patriarcales”, definiéndolos como las actitudes y prácticas de complicidad entre diversos individuos que se autodefinen en función de su pertenencia e identidad de grupo, donde el poder, además, se concibe como patrimonio del género masculino. En este sentido, la aportación del feminismo ha sido vital para deconstruir el modelo de dominación sexista, pues ayuda a ubicar la problemática en las relaciones de poder, producto de un sistema estructural de opresión de género.

Así, tal como lo expresa Sagot (2008), se va rompiendo el mito de la violencia contra las mujeres como un asunto privado y una situación natural, coyuntural, casual y hasta normal dentro de la dinámica familiar y humana, manteniéndolo fuera del alcance de la justicia y de la intervención del Estado, y se va ubicando, más bien, como un asunto histórico, político y de derechos, que ha producido relaciones asimétricas y que requiere la intervención de diversos profesionales, legisladores, políticos, así como de un marco internacional de protección.

2.2. La visibilización de la violencia contra las mujeres a escala internacional

En las últimas décadas, la inquietud por esta temática ha pasado por varios hitos, entre los más importantes puede mencionarse las Conferencias Mundiales sobre la Mujer, convocadas entre 1975 y 1995 por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con el objeto de situar en la agenda global la causa de la igualdad entre los géneros y elaborar estrategias para el avance de la mujer en la vida pública y privada. De la primera Conferencia Mundial, realizada en la ciudad de México, en 1975, se adoptó un Plan de acción y una Declaración sobre la igualdad de la mujer; en 1980 y 1985 se llevaron a cabo la segunda y tercera conferencias en Copenhague y Nairobi, respectivamente.

En 1993, durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena, se incluyó en la agenda de discusión el tema de la violencia contra las mujeres, logrando que la entonces Comisión de Derechos Humanos de la ONU creara la Relatoría Especial sobre la Violencia contra la Mujer, que se adoptara la “Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”⁶ y que se reconociera en esta Declaración y el Plan de Acción de Viena que:

⁶ Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 48/104 del 20 de diciembre de 1993, A/RES/48/104.

“Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional.

*La violencia y todas las formas de acoso y explotación sexuales, en particular las derivadas de prejuicios culturales y de la trata internacional de personas, son incompatibles con el respeto y protección de la dignidad y la valía de la persona humana y deben ser eliminadas.”*⁷

En 1995 se llevó a cabo en Beijing la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, donde los Estados reafirmaron que los derechos de las mujeres son derechos humanos y que la violencia contra ellas constituye una violación a estos derechos. En el año 2000 se llevó a cabo el encuentro llamado “Beijing+5” en la sede de Naciones Unidas, en Nueva York, donde se hizo una evaluación del cumplimiento de los compromisos contraídos en la Cuarta Conferencia Mundial a través del documento “Plataforma de Acción de Beijing”.

Además de las Conferencias Mundiales sobre la Mujer y de Derechos Humanos, y de los instrumentos que de ellas resultaron, la comunidad internacional ha adoptado tratados internacionales y regionales vinculantes donde se reconocen derechos específicos de las mujeres y se establecen obligaciones a los Estados para su cumplimiento⁸.

Este posicionamiento del tema a escala global, a su vez, ha favorecido que múltiples instituciones lo retomen dentro de sus agendas; por ejemplo, la Organización Mundial de la Salud (OMS), en su 49° Asamblea Mundial, en 1996, proclamó que la violencia contra las mujeres constituye un problema de salud pública, exhortando a los Estados a evaluarlo y emprender las acciones necesarias para su enfrentamiento. Según datos de la OMS, este tipo de violencia corresponde a una causa de muerte e incapacidad entre las mujeres en edad reproductiva tan grave como el cáncer y constituye una importante fuente de deterioro en la salud tanto física como psíquica, a nivel individual, comunitario e incluso transgeneracional (Organización Mundial de la Salud/Organización Panamericana de la Salud, 1998).

⁷ Declaración y Programa de Acción de Viena. aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993; A/CONF.157/23

⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), *Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II.Doc.68, 20 de enero de 2007.

2.3. Terminología relacionada con la violencia contra las mujeres y el feminicidio

Para comprender las distintas dimensiones que adopta la violencia contra las mujeres, así como su impacto a nivel individual y colectivo, es necesario, en primer lugar, esclarecer una serie de términos que han tendido a superponerse y, en ocasiones, llevan a confusiones al momento de su aplicación. Para esto, se discutirán brevemente algunas denominaciones que se han utilizado, indistintamente, en los últimos años para referirse a ésta:

- Violencia Familiar o Intrafamiliar

Entre las múltiples definiciones que existen del término “intrafamiliar” o “violencia familiar”, Jorge Corsi (s/f) entrega una de las más completas al señalarla como todas las formas de abuso de poder que se desarrollan en el contexto de las relaciones familiares, involucrando situaciones tan variadas como son el maltrato infantil, la violencia entre hermanos, la violencia conyugal, el maltrato hacia los ancianos, a miembros de la familia con alguna discapacidad, etc. Esta clase de violencia proviene de personas en las que se confía o en las que se requiere confiar, a las que se ama y de las que, en muchas ocasiones, se depende económicamente, situación que tiende a hacer más difícil su afrontamiento por parte de quienes la viven (Carbonell, 2003).

Dentro de la legislación mexicana, la violencia familiar ha sido conceptualizada adoptando múltiples formas; en el Código Civil Federal, por ejemplo, se describe como *“el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma que atente contra su integridad física, psíquica o ambas independientemente de que pueda producir o no lesiones; siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato”*⁹.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGA-MVLV), por su parte, la reconoce como uno de los ámbitos donde ocurre la violencia, enfocándola hacia las niñas y mujeres y describiéndola como cualquier *“acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o*

9 Artículo 323 del Código Civil Federal; Texto vigente al 2010

*haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho*¹⁰.

Ambas definiciones, si bien contienen elementos sumamente relevantes para entender este tipo de violencia, presentan también limitaciones y diferencias; la del Código Civil, por un lado, si bien toma en cuenta que esta violencia puede ser ejercida por y hacia cualquiera de sus miembros —sin importar su género o edad—, circunscribe las agresiones en el ámbito del hogar, dejando fuera la violencia entre miembros de la familia que no compartan el domicilio o aquellos que no necesariamente siguen siendo parte de la familia, como las ex parejas; la LGAMVLV, por otro lado, se centra solamente en las mujeres, negando la posibilidad que se dé violencia contra los hombres y niños que forman parte de la familia.

- **Violencia Conyugal**

Según Duque, Rodríguez y Weinstein (1990 en Larraín, 1994), la violencia conyugal apunta al uso de medios instrumentales por parte del cónyuge o pareja para intimidar psicológicamente o anular física, intelectual y moralmente al otro miembro de la pareja, sea en una unión consensual o legal; en este sentido, aun cuando la mayoría de los estudios señalan a las mujeres como las víctimas principales y al hombre como el victimario habitual, la violencia conyugal no se enfocaría exclusivamente a la ejercida por el hombre sobre la mujer sino que puede darse en ambas direcciones.

Esta forma de violencia ha tendido a ser utilizada como equivalente a la violencia familiar, las distintas definiciones, sin embargo, evidencian cómo lo conyugal constituye más bien una de las varias modalidades que puede adoptar la violencia en el contexto de la familia, integrando sus características pero apuntando a un tipo de relación particular que posee sus propias problemáticas. En términos jurídicos, por su parte, no existe en nuestro país una tipificación específica de “violencia conyugal o de pareja”, en su lugar ésta ha sido considerada como parte de la violencia familiar por lo que se integra también dentro de las normativas que la abordan.

- **Violencia Doméstica**

El caso de la violencia doméstica presenta una serie de complicaciones al momento de su definición pues, mientras los términos anteriores aluden a un aspecto relacional, es decir, la violencia en función de un tipo de vínculo entre

¹⁰ Artículo 7 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

agresor y víctima, la violencia doméstica apunta a un aspecto más bien espacial, es decir, el lugar en donde se desarrolla la violencia. Aun tomando en cuenta este elemento, el término ha sido igualmente utilizado para referirse a los otros tipos de violencia, sin considerar las diferencias que existen entre ellos.

Para Corsi (s/f), por ejemplo, la violencia doméstica, si bien se refiere a aquella que se desarrolla en el espacio doméstico, entiende éste como al delimitado por las interacciones en contextos privados, que pueden o no aludir al espacio físico de la casa o el hogar y apuntan, específicamente, a relaciones de noviazgo, de pareja, con o sin convivencia, o vínculos con ex-parejas. Esta descripción no deja clara la diferencia entre lo espacial y lo vincular y se confunde, al mismo tiempo, con la violencia conyugal.

Una definición que sí establece la diferencia de los términos mencionados es la planteada por Mayer (1985, en Larraín, 1994), quien detalla la violencia doméstica como el abuso físico, psicológico y/o sexual que ocurre entre miembros de la familia, en la pareja o entre personas que en algún momento de su vida han vivido juntas; igualmente, Buzawa y Buzawa (2003), precisan este tipo de violencia como aquella que se da entre personas cercanas —*íntimas*¹¹— que viven juntas o han cohabitado en algún momento, poniendo el acento en el espacio en el que se produce la violencia, más que en el tipo de relación específica entre los involucrados.

Aunque en el ámbito nacional tampoco existe una tipificación del término, a escala internacional, la violencia doméstica fue una de las primeras reconocidas por las Naciones Unidas en la Resolución 40/36, adoptada por la Asamblea General en 1985; en ésta se habla del concepto como “violencia en el hogar” y se toma desde una perspectiva penal, fomentando la toma de acciones concentradas y multidisciplinarias e instando a los Estados a adoptar las medidas necesarias que permitan combatirla desde los sistemas de prevención del delito y justicia penal.

- Violencia de Género

La noción de violencia de género es, hoy día, una de las más utilizadas para referirse a la violencia que se ejerce contra las mujeres en los diferentes ámbitos públicos y privados, ha sido definida por múltiples autores e, incluso, es sustentada por la mayoría de los movimientos feministas desde hace varias décadas; en términos teóricos, sin embargo, estos conceptos no son equivalentes y poseen distinciones importantes dignas de tomarse en cuenta.

¹¹ *Intimates* corresponde a la palabra exacta del texto original en inglés.

Entre los diversos autores que aclaran estas distinciones, Toledo (2009) es quien entrega una de las explicaciones más claras al advertir que la violencia basada en o por razones de género corresponde no sólo a la ejercida hacia las mujeres, sino también a la ejercida hacia los hombres y todos aquellos quienes poseen orientaciones o identidades de género distintas a las dominantes, es decir, lesbianas, gays, personas bisexuales, travestis, transexuales, transgéneros e intersexuales (LGBTTTTI, por sus iniciales); en este sentido, la violencia de género incluye la violencia contra las mujeres, pero constituye una noción más amplia teóricamente. De la misma forma, hablar de “perspectiva de género” o se reduce solamente al estudio de los temas relativos a las mujeres (Scott, 1986, en Lamas, 1999).

Esta comprensión más holística del concepto de género, que deja atrás la limitación a los extremos de lo masculino y femenino, proviene de un debate que lleva desarrollándose por años en diversos espacios y surge, precisamente, de los movimientos feministas anglosajones de los años setenta del siglo pasado, que comenzaron a impulsar el uso de la categoría para diferenciarla de la noción de sexo que, en rigor, alude solamente a las características biológicas que posee cada persona a nivel cromosómico, gonadal, hormonal, anatómico y fisiológico (De Barbieri, 1996).

El género, por su parte, es una construcción social y cultural, un conjunto de ideas, prácticas, discursos y representaciones que se han ido creando para explicar y significar lo que sería propio de “lo femenino” y “lo masculino” —así como lo que se encuentra por fuera de ambas categorías—, de ahí, entonces, que constituya un concepto con un profundo trasfondo político al momento que pretende distinguir que las diferentes características humanas, consideradas tradicionalmente como femeninas o masculinas, son adquiridas por las personas mediante un complejo proceso de aprendizaje individual y social y no como una derivación “natural” de su sexo (Lamas, 1999; 2000).

La confusión —deliberada— entre estos conceptos ha llevado, según Bourdieu (2000, en Antillón, 2009), a una *“construcción social arbitraria de lo biológico que proporciona un fundamento aparentemente natural a la visión androcéntrica”*, desde esta construcción es que se han estructurado percepciones, imaginarios y organizaciones de la vida social que establecen roles rígidos para hombres y mujeres, niegan la existencia de otras identidades y naturalizan un control diferencial sobre los recursos materiales y simbólicos colocando, por ejemplo, todo lo considerado como femenino en una posición de inferioridad y justificando como normal la violencia ejercida sobre cualquier género que no represente la idea social hegemónica de lo masculino.

- La Violencia contra las Mujeres

Toda violencia posee siempre como común denominador una forma desequilibrada de ejercicio del poder, el que se despliega contra los integrantes de un grupo socialmente discriminado, contribuyendo a mantener dichas desigualdades mediante el uso de la fuerza (física, psicológica, económica, política, etc.); en este sentido, la violencia contra las mujeres, sea en el espacio familiar, de pareja, doméstico u otro, encuentra su origen y se hace posible en la existencia histórica de patrones de relación desiguales entre hombres y mujeres que se sustentan en un contexto de cultura patriarcal (Corsi, s/f).

Bajo este contexto, perpetuado y transmitido institucionalmente a través de la familia, la escuela, el mercado laboral, la política, etc., se ha generado una serie de dicotomías y estereotipos que han enseñado a los hombres a actuar y reaccionar hacia afuera, entregándoles las tareas de producción y la calidad de dueños tanto en el espacio privado, como jefes de familia, como en el público, participando de los múltiples ámbitos de la vida social; las mujeres, por su parte, han quedado tradicionalmente en una posición de subordinación, siendo educadas para mantenerse invisibles y relegadas al cuidado de la familia como las encargadas del trabajo reproductivo (Pérez, 1999; Rojas, 2003).

Esta separación entre lo público-masculino y lo privado-femenino, a su vez, se ha sostenido a partir de diversos mitos culturales que “explican” las desigualdades y justifican la violencia contra las mujeres como algo natural e, incluso, necesario para la conservación del orden social imperante, permeando las estructuras sociales que rigen la vida en comunidad, así como las estructuras psíquicas que determinan la identidad y el comportamiento humano; estos mitos funcionan a través de mecanismos como la normalización de la violencia —“el matrimonio es así”, “así son los hombres”—, la culpabilización de las víctimas —“ella lo provocó”, “le gusta que la traten así”, “esos no son lugares para mujeres”—, y la imposición de una serie de mandatos que impiden a las mujeres salir de estas situaciones —acerca de los sacrificios en la familia, el amor, la abnegación, etc.— (Corsi, s/f; Antillón, 2009).

Asimismo, esta legitimación de la violencia hacia las mujeres y su confinamiento al ámbito del hogar ha servido para des-historizar la problemática, permitiendo que el Estado y la sociedad puedan sustraerse de su responsabilidad, perpetuándola e invisibilizándola aun ante los ojos de las mismas víctimas y generando una doble vulnerabilidad y afectación al invertir las responsabilidades: es la víctima la culpable de su propia victimización en la medida que no se mantiene en su rol histórico, la solución, entonces, deriva en corregir esta con-

ducta y retirar a las mujeres del espacio público (Antillón, 2009). Ahora bien, la violencia que se ejerce cotidianamente contra las mujeres constituye, ciertamente, un complejo fenómeno social que va más allá del terreno de lo privado y que se sostiene en múltiples dispositivos jurídicos, económicos, políticos y culturales; es experimentada por éstas en todas las fases de su vida y ocurre a distintos niveles (familiar, escolar, laboral, institucional, etc.), pudiendo adoptar diversas formas dentro un *continuum* que va desde mecanismos sutiles de marginación hasta actitudes directamente agresivas.

Dentro de este último punto y de manera de facilitar el abordaje de la temática, varios autores y organizaciones han realizado una serie de clasificaciones en torno a las formas que puede adoptar la violencia; en este sentido, se ha llegado a establecer la siguiente tipificación, que en buena medida sigue lo establecido por la LGAMVLV¹² (Carbonell, 2003; Olamendi, 2007):

~ **Violencia Físico-psíquica:** Corresponde a cualquier acto no accidental, que provoque o pueda producir daño en el cuerpo de la mujer, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda o no provocar lesiones (p. ej., golpes, quemaduras, patadas, empujones, etc.); se denomina como **“físico-psíquica”** debido a que cualquier agresión física produce una repercusión emocional.

~ **Violencia Psíquica:** Son aquellos actos, conductas u omisiones que dañan la estabilidad psicológica y producen desvalorización o sufrimiento en las mujeres y se pueden traducir en amenazas, insultos, humillaciones, comparaciones destructivas, exigencias de obediencia, culpabilizar a la mujer de cualquier problema, aislamiento, negligencia, descuido, abandono, colotipia, etc.

~ **Violencia Sexual:** Se trata de cualquier acto que degrade o dañe el cuerpo y/o la sexualidad de la mujer, como imponerle una relación sexual contra su voluntad, ya sea con violencia o intimidación o no, o agresiones como el acoso u hostigamiento sexual, el abuso, la violación, etc. Al igual que en la violencia física, también conlleva repercusiones a nivel psíquico.

~ **Violencia Económica o Patrimonial:** Apunta a todas las medidas u omisiones que afecten la supervivencia económica de una mujer, el despojo o destrucción de sus bienes personales o de la sociedad conyugal, limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo en un mismo centro laboral. En este tipo de violencia, la LGAMVLV hace una distinción conceptual entre la violencia patrimonial y la violencia económica.

12 Artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Estas formas de violencia, si bien no son necesariamente exclusivas hacia las mujeres, han sido de gran utilidad para alcanzar una mejor comprensión y afrontamiento del fenómeno. Agrupan, a su vez, una gran variedad de actitudes y conductas que, sea en el nivel que sea y se den por separado o de manera conjunta, siempre representan y deben ser entendidas como una violación a los derechos humanos orientada a perpetuar las estructuras de control y dominio de los hombres sobre las mujeres.

- El Ciclo de la Violencia

La violencia contra las mujeres, si bien se da en todos los niveles de la vida pública y privada, tiende a tener su mayor visibilidad en los contextos de pareja, donde la relación con el agresor es más cercana y se circunscribe a un espacio de mayor intimidad; para estos casos, la psicóloga Leonor Walker desarrolló, durante la década de 1980, un modelo teórico que ha sido de suma utilidad para comprender tanto las dinámicas de la violencia como su impacto y afectación.

Según lo encontrado por Walker (1984, en Observatorio de Salud de la Mujer y Comisión contra la Violencia de Género, 2007) en sus múltiples estudios con mujeres agredidas, la violencia puede darse desde el inicio de la relación o después de varios años, comenzando el maltrato con sutiles conductas de abuso psicológico atribuidas a los celos del hombre o el afán de proteger a la mujer, desatando gradualmente una serie de actitudes restrictivas y controladoras que van minimizando la capacidad de decisión y autonomía de la mujer, produciendo aislamiento, dependencia y temor.

Este proceso violento sigue una pauta cíclica de aparición que aumenta progresivamente y puede extenderse durante un largo período de tiempo, desarrollándose en tres fases (Alcázar y Gómez-Jarabo, 2001; Observatorio de Salud de la Mujer y Comisión contra la Violencia de Género, 2007):

~ **Acumulación de Tensión:** Durante esta fase se da una escalada gradual de la tensión donde el agresor comienza a reaccionar negativamente ante cualquier situación que interprete como frustración de sus necesidades, provocación o simple molestia, aumentando los niveles de hostilidad, la violencia verbal y pueden empezar a aparecer los primeros indicios de violencia física y/o sexual; en esta etapa, que puede durar largos períodos, la mujer siente que aún puede controlar las discusiones y se embarca, infructuosamente, en la tarea de tratar de agradar al agresor y evitar su contacto y confrontación tanto como pueda.

~ **Explosión de la Agresión:** Luego del aumento y acumulación de la tensión se produce una descarga descontrolada caracterizada por agresiones físicas y/o

sexuales de mayor gravedad pudiendo el agresor, incluso, causar la muerte de su pareja; la violencia puede variar en intensidad. Cuando ha pasado el ataque agudo la víctima queda en un fuerte estado de terror y sumisión, al mismo tiempo que suele darse un período inicial de *shock* que incluye la negación, justificación o minimización de los hechos, tanto por el hombre como por la mujer.

~ **Reconciliación o Luna de Miel:** En esta fase el agresor muestra actitudes de arrepentimiento y culpabilidad, pidiendo perdón y mostrando intentos de reparar el daño a través de una serie de estrategias afectivas como regalos, promesas, conductas protectoras, caricias, etc.; la mujer quiere creer en la sinceridad de su pareja y que es realmente como se muestra, aun cuando en el fondo teme que la violencia vuelva a ocurrir; de esta manera perdona al agresor y se refuerza la dependencia emocional, completando el proceso de victimización. Con el tiempo esta etapa se va diluyendo y comienza a acumularse de nuevo la tensión, dando inicio a un nuevo ciclo.

Las tres fases del ciclo de la violencia muestran cómo ésta no se instaura de repente en las relaciones de pareja sino que tiene un comienzo insidioso que, una vez completado el primer ciclo, tiende a retroalimentarse, derivando en episodios violentos cada vez más intensos y una disminución progresiva en la duración de las fases de calma. Esta escalada o pendiente de la violencia termina mermando la capacidad de reacción de las víctimas, quienes encuentran cada vez más difícil darse cuenta del proceso en que están inmersas (Alcázar y Gómez-Jarabo, 2001; Observatorio de Salud de la Mujer y Comisión contra la Violencia de Género, 2007).

- El Femicidio

Adicionalmente a la tipología expuesta, el feminicidio constituye una problemática a la que debe darse un tratamiento particular en la medida que alude al punto más extremo dentro de las distintas formas que puede adoptar la violencia contra las mujeres. Originalmente, la noción fue concebida con la intención de distinguirla de términos neutrales tales como el homicidio, que han tendido a encubrir el sustrato misógino que se encuentra en la base de este tipo de violencia; en este sentido, el feminicidio conlleva de fondo un claro objetivo político que pretende visibilizar hasta dónde pueden llegar las percepciones desvalorizadas, hostiles y degradantes de las mujeres, así como la normalización y tolerancia social de la violencia contra éstas (Russell y Harmes, 2006).

Para las creadoras del concepto, asimismo, el asesinato de mujeres *por el solo hecho de ser mujeres* corresponde a una forma de “terrorismo sexista” heredada

de las estructuras socio-culturales patriarcales hegemónicas avaladas, además, en la existencia de un contexto de permisibilidad por parte del Estado que, por acción u omisión, no ha logrado cumplir con su responsabilidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia y garantizar la vida y seguridad de las mujeres; de aquí, entonces, que uno de los elementos que caracterizan a la violencia feminicida tiene que ver, precisamente, con el alto nivel de impunidad que la acompaña (Russell y Harmes, 2006; Toledo, 2009).

A través de los años, la noción de feminicidio ha presentado múltiples variantes, sin embargo, todas éstas tienen un referente común en la categorización que hace Diana Russell. La autora utilizó el término por primera vez en 1976, ante el Tribunal Internacional sobre Crímenes contra Mujeres en Bruselas, para referirse con éste a la violencia extrema ejercida sobre miles de mujeres en el mundo; en 1990, junto con Jane Caputi, Russell define el feminicidio como *“el asesinato de mujeres por hombres motivado por el odio, desprecio, placer o sentido de propiedad de las mujeres”* (Russell y Harmes, 2006: 77). Posteriormente, en 2001, Russell redefine el feminicidio, junto con Roberta Harmes, como *“el asesinato de personas del sexo femenino por personas del sexo masculino debido a su condición de ser personas del sexo femenino”* (Russell y Harmes, 2006: 77-78).

Un elemento importante que destaca la autora en sus definiciones apunta al hecho que no todo asesinato contra las mujeres podría clasificar o calificar como feminicidio sino sólo cuando el género femenino de la víctima es un elemento relevante para el agresor. Asimismo, aunque destaca que los agresores son en su mayoría hombres, no deja de reconocer que hay una significativa minoría de asesinatos de mujeres debido a su condición de género cometidos por otras mujeres¹³ (Russell y Harmes, 2006).

En América Latina, y a partir de todos estos aportes, la comprensión y definición de este fenómeno se ha visto enriquecida por el trabajo de múltiples teóricas; Marcela Lagarde (2006), por ejemplo, parte distinguiendo el concepto de feminicidio del de “femicidio”, también ampliamente utilizado. Para Lagarde, *“en castellano, femicidio es una voz homóloga a homicidio y sólo significa asesinato de mujeres por lo que en su apreciación, sería insuficiente utilizar femicidio para denominar estos homicidios que incluyen el elemento de odio contra las mujeres”* (Russell y Harmes, 2006: 12); asimismo, además de este importante elemento de odio, otro factor fundamental que diferenciaría la noción de feminicidio

¹³ Por ejemplo, en Asia del Sur se da la participación de algunas suegras indias en los asesinatos de sus nueras, pues consideran que las dotes entregadas a sus familias por los padres no son suficientes.

frente a la de femicidio estaría constituido, precisamente, por la impunidad presente en estos crímenes, mostrando al Estado como incapaz de proteger a las mujeres, de procurar justicia, de actuar con legalidad y hacerla respetar.

Este referente, sin embargo, no es necesariamente reconocido por otras autoras latinoamericanas como Ana Carcedo, quien continúa utilizando la noción de femicidio, definiéndolo como *“una manifestación extrema y mortal de la violencia contra las mujeres, o sea, aquella violencia contra las mujeres que mata”* (Carcedo, 2009: 60); este tipo de violencia estaría dirigido a mujeres de todas las edades y derivaría de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, produciéndose tanto en el ámbito privado como en el público.

Julia Monárrez (2000; 2005; 2006), por su parte, coincide con Marcela Lagarde en cuanto a la importancia de la responsabilidad del Estado frente a estos crímenes señalando que:

“[] el Femicidio implica el análisis de la relación inequitativa entre los géneros; la estructura de poder y el control que tienen los hombres sobre las niñas y mujeres para que ellos dispongan el momento de su muerte; los motivos a los que se recurre para justificar el asesinato; los actos violentos que se ejercen en el cuerpo de la víctima; la relación de parentesco entre la víctima y el victimario; los cambios estructurales que se dan en la sociedad; la falta de investigación y procuración de justicia por parte de los aparatos de impartición de justicia y; la responsabilidad y/o complicidad del Estado” (Monárrez, 2005: 91-92).

Desde una perspectiva feminista, el sustento ideológico que justifica el femicidio lo constituiría el sexismo, el cual le asigna comportamientos y esferas de acción diferentes a hombres y mujeres produciendo desigualdades en que las diferencias biológicas se usan políticamente para avalar la superioridad de los primeros frente a las segundas y cuya trasgresión es motivo de hostilidad, sanción y violencia. Según Borrillo, el sexismo cumplirá el papel de *“guardaespaldas del género masculino, reprimiendo cualquier comportamiento, gesto, deseo que desborde las fronteras ‘impermeables’ de los sexos”* (2001: 95).

En un documento elaborado por el Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos (CCPDH), Marcela Lagarde afirma que este conjunto de crímenes que contiene a los secuestros, asesinatos y desapariciones de mujeres por su condición de género constituyen, en primer lugar, crímenes de lesa humanidad¹⁴ y, en segundo, que lo más apropiado para denominarlos —tomando

¹⁴ Estatuto de la Corte Penal Internacional: Estatuto de Roma. Adoptado en Roma, Italia, el 17 de julio de 1998. Según el artículo 7 de este documento, los crímenes de lesa humanidad

en cuenta el evidente colapso institucional frente a ellos— es utilizar el término de feminicidio; se trataría de una fractura del Estado de derecho que favorece la impunidad al no proteger y garantizar la vida de las mujeres, abonando a la reproducción de la violencia sin límite y los asesinatos sin castigo (Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos, 2006).

En este punto particular, Patsilí Toledo (2009) considera que, sea cual fuere el término utilizado, el establecimiento de los asesinatos violentos contra mujeres por razones de género como crímenes de lesa humanidad o genocidio¹⁵ sería difícil de acreditar pues tendría que comprobarse la intención total o parcial de exterminio de un grupo, en este caso, el de las mujeres. Laura Segato, por otro lado, plantea que en la tipificación de estos crímenes en el Derecho Penal Internacional se debe desarrollar una estrategia retórica para convencer a jueces, fiscales y público en general de que los feminicidios son crímenes contra el *genus*, por ello se exige que para reconocer al feminicidio como un “conjunto de violencias dirigido específicamente a la eliminación de las mujeres por su condición de mujeres” (Segato, 2010), se debe acceder cognitivamente al hecho que, si bien el medio de la agresión es sexual, su finalidad no es de orden sexual sino de exterminio de un grupo.

Ahora bien, en la mayoría de las investigaciones que se han realizado sobre feminicidio se ha tendido a hablar, principalmente, de asesinatos cometidos por la pareja íntima, los que Karen Stout (1991 en Russell y Harmes, 2006) definió como el *asesinato de mujeres por sus parejas íntimas masculinas*, esta apreciación fue ampliada después por Myrna Dawson y Gartner (1998 en Russell y Harmes, 2006), precisando que no sólo debe considerarse a la pareja actual, sino a parejas anteriores, parejas en unión libre o novios. Por su parte, en su extenso trabajo sobre el tema, Russell (2008) también desarrolla una tipología del feminicidio que ayuda a entender, por un lado, la relación entre la víctima y el agresor, y por el otro, el tipo de agresión cometido hacia el cuerpo de la mujer, describiendo cuatro tipos específicos dentro del fenómeno: por la pareja íntima —esposo, pareja, novio o amante, actuales o anteriores—, por familiares, por otros perpetradores conocidos o por extraños.

La complejidad de estos tipos de asesinatos ha llevado a investigadoras como

son aquellos cometidos como parte de un ataque generalizado o sistemático contra cualquier población civil, tanto en tiempos de guerra como de paz.

¹⁵ Estatuto de Roma, artículo 6, según el cual el genocidio se define como actos perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo étnico, nacional, racial o religioso.

Julia Monárrez (2000; 2005; 2006) a desarrollar otras categorías y tipologías como la de “femicidio sexual sistémico”, que corresponde al:

“[...] asesinato codificado de niñas y mujeres por ser mujeres, cuyos cuerpos expropiados han sido torturados, violados, asesinados y arrojados en escenarios transgresivos, por hombres que hacen uso de la misoginia y el sexismo, para delinear cruelmente las fronteras de género por medio de un terrorismo de Estado, secundado por los grupos hegemónicos, que refuerza el dominio masculino y sujeta a familiares de víctimas y a todas las mujeres a una inseguridad crónica y profunda, a través de un período continuo e ilimitado de impunidad y complicidades.” (Monárrez, 2000)

Este concepto de femicidio sexual sistémico¹⁶ es un planteamiento derivado, a su vez, de los aportes de Jane Caputi, para quien el asesinato sexual apunta a:

“[...] un acto mítico ritualista en el patriarcado contemporáneo donde se funde el sexo y la violencia, donde se establece una íntima relación entre hombría y placer, porque: los asesinatos de mujeres y niñas —incluyendo tortura y asesinato por esposos, amantes y padres, así como también aquellos cometidos por extraños— no son una maldad inexplicable o del dominio de “monstruos” solamente. Por el contrario, el asesinato sexual es la expresión última de la sexualidad como una forma de poder.” (Caputi, 1989:39)

Ubicar en el terreno de lo político la violencia contra las mujeres, y dentro de ésta el femicidio, contribuye no sólo a nombrar el problema, aportando tanto a la concientización como a la acción, sino que, además, ayuda a dismantelar las creencias que afirman que estas situaciones corresponden a asuntos privados o íntimos, a “crímenes pasionales” o cuestiones patológicas, poniendo énfasis en las relaciones sociales que se encuentran detrás de la problemática y redimensionándola como un asunto público que compete a la sociedad entera.

En México, el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (2008) ha definido el término como “*el asesinato violento de mujeres que resulta de la violencia ejercida contra ellas por su condición de género, perpetrado por parte de familiares, conocidos o desconocidos quienes realizan actos de extrema brutalidad sobre los cuerpos de las víctimas, motivados por el sexismo, el odio, la discriminación, placer o sentimiento de propiedad sobre éstas, en un contexto de permisividad del Estado quien, por acción y omisión, no cumple con su responsabilidad de garantizar la vida y la seguridad de las mujeres y niñas.*”

¹⁶ Esta categorización ha sido importante para explicar varios de los asesinatos cometidos en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Jurídicamente, el feminicidio ha sido reconocido y definido en el ámbito nacional dentro de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, donde se entiende como la forma más extrema que puede adoptar la violencia de género contra las mujeres tanto en los espacios públicos como privados, *“producto de la violación de sus derechos humanos”* y *“conformada por un conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.”*¹⁷

En este sentido, la violencia feminicida comprendería un marco amplio de conductas entre las que se encuentra, por supuesto, el feminicidio, pero donde también se consideran otras modalidades de violencia que pueden culminar en homicidio y otras formas de muerte que no son, necesariamente, producto de conductas directas y dolosas hacia las mujeres, bastando con que sean acciones u omisiones prevenibles por parte del Estado, por ejemplo, los altos índices de mortandad materna, las mujeres que mueren en procesos de aborto en clínicas clandestinas o suicidios de mujeres inmersas en círculos de violencia en el ámbito familiar, entre otras situaciones.

Esta conceptualización de la violencia feminicida en el marco jurídico nacional, a través de la LGAMVLV, ha constituido un importante aporte para su visibilización y reconocimiento por parte del Estado, no obstante, los alcances legales continúan siendo insuficientes para lograr los cambios sociales, culturales e institucionales necesarios para disminuir los altos índices de discriminación, maltrato y asesinato de mujeres en México en la medida que la normatividad carece de sanciones y su espectro amplio impide su efectiva tipificación y sanción.

2.4 La violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia en México

Actualmente, parte importante de la comunidad internacional —dentro de la cual se encuentra incluido nuestro país— ha reconocido que la violencia contra las mujeres constituye una problemática que repercute no sólo en la víctima o en sus familiares, sino en la comunidad en general y, principalmente, en la población femenina, la que ve vulnerados sus derechos y libertades al encontrarse inmersa en un contexto de discriminación, inseguridad e impunidad, donde el Estado no cumple con sus obligaciones de respeto y garantía de los derechos

¹⁷ Artículo 21 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

fundamentales, así como del acceso a la justicia. Hoy en día, este tipo de violencia persiste como una violación generalizada de los derechos humanos y uno de los principales obstáculos para lograr la equidad de género; en este sentido, el secretario general de las Naciones Unidas ha insistido en que mientras siga existiendo esta violencia no se puede afirmar que se están logrando progresos reales hacia la igualdad, el desarrollo y la paz¹⁸.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su informe *Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas* se refiere a ésta como “*el acceso de iure y de facto a instancias y recursos judiciales de protección frente a actos de violencia, de conformidad con los parámetros internacionales de derechos humanos*”¹⁹; este acceso, sin embargo, “*no se circunscribe sólo a la existencia formal de recursos judiciales, sino también a que éstos sean idóneos para investigar, sancionar y reparar las violaciones denunciadas.*”²⁰

Sobre esto, la CIDH constata en el mismo informe “*la existencia y la persistencia de patrones y comportamientos socioculturales discriminatorios que obran en detrimento de las mujeres, que impiden y obstaculizan la implementación del marco jurídico existente y la sanción efectiva de los actos de violencia*”²¹; dentro de estos patrones y comportamientos, uno de los problemas más graves apuntaría, justamente, al “*tratamiento que reciben las mujeres víctimas de violencia cuando procuran acceder a los recursos judiciales disponibles*”²², situación que genera situaciones de profunda impunidad.

Según lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, “*el Estado tiene la obligación de combatir tal situación por todos los medios legales disponibles, ya que la impunidad propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y sus familiares*”²³. Esta impunidad, a su vez, definida por la CoIDH como “*la falta en su conjunto*

¹⁸ Informe del secretario general de las Naciones Unidas, *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer*, A/61/122/Add.1, 6 de julio de 2006.

¹⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Acceso a la justicia víctimas de violencia en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II.Doc.68,20 de enero de 2007, Párr.5

²⁰ *Ibidem*

²¹ *Ibidem*, Párr. 8.

²² *Ibidem*, Párr. 175.

²³ Corte Interamericana de los Derechos Humanos: *Caso de la “Panel Blanca” (Paniagua Morales y otros) vs Guatemala*. Fondo. Sentencia de 8 de marzo de 1998. Serie C No. 37, Párr. 173; *Caso Loayza Tamayo vs Perú*. Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 1998. Serie C No. 42, Párrs. 168 y 170.

*de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos protegidos por la Convención Americana*²⁴, constituye por sí misma una violación a los derechos humanos que complejiza la problemática y permite su incremento y perpetuación.

Ante esta realidad el Estado mexicano no es la excepción, por el contrario. El antecedente más emblemático, y que colocó a nuestro país bajo la mirada internacional, es Ciudad Juárez, donde el incremento de los asesinatos de mujeres desde 1993 llevó a la sociedad civil y a las familias, principalmente las madres de las víctimas, a denunciar dichos actos y enmarcarlos en un contexto de violencia sistemática al que se denominó feminicidio²⁵, el cual comprendía también la inactividad, deficiencia e insensibilidad de las autoridades para atender esta situación. Esta lucha, precisamente, consiguió colocar el tema en la agenda de los distintos organismos de derechos humanos logrando, por ejemplo, que la Comisión Nacional de Derechos Humanos emitiera, en 1998, la primera recomendación sobre la situación en esta región²⁶.

Consecuentemente, diversos organismos internacionales han incluido en sus informes recomendaciones específicas al Estado mexicano sobre el contexto de feminicidio en Ciudad Juárez y Chihuahua²⁷, dichas recomendaciones encontra-

²⁴ *Ibidem*

²⁵ Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH), los homicidios de mujeres por razones de género son conocidos también como feminicidios. *Cfr.* Corte Interamericana de Derechos Humanos: *Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs México*, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 16 de noviembre de 2009, Serie C No. 205, Párr. 143.

²⁶ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recomendación 44/1998, 15 de mayo de 1998; obtenido desde: <http://www.cndh.org.mx/recomen/1998/044.htm>

²⁷ Informe de la Misión de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre las Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias, E/CN.4/2000/3, Add.3, 25 de noviembre de 1999; Informe de la Misión del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Independencia de Magistrados y Abogados, E/CN.4/2002/72/Add.1, 24 de enero de 2002; Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, *Situación de los derechos de la mujer en Ciudad Juárez, México: el derecho a no ser objeto de violencia y discriminación*, OEA/Ser.L/V/II.117, Doc.44, 7 de marzo de 2003; Amnistía Internacional México, *Muertes intolerables, diez años de desapariciones y asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez y Chihuahua*, AMR 41/027/2003; Informe de la Comisión de Expertos Internacionales de la Organización de las Naciones Unidas, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, sobre la Misión en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, noviembre de 2003; Informe de México producido por el CEDAW bajo el artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y respuesta del gobierno de México, CEDAW/C/2005/OP.8/MEXICO, 27 de enero de 2005; Informe de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer,

ron sustento en las deficiencias estructurales y legales para la debida investigación y sanción de los responsables en el sistema de justicia penal mexicano, así como por la discriminación sufrida por las víctimas y sus familiares ante la negación de la problemática, la culpabilización de las víctimas y la justificación de la violencia de la que habían sido objeto por parte de las propias autoridades.

Argumentos como “*son muchachas que salen solas de noche*”, “*caminan por lugares oscuros*”, “*son meseras o prostitutas de centros nocturnos*”, etc., que justificaban los crímenes por el tamaño de la falda de las víctimas o que culpaban a las madres “*por dejarlas salir solas*”, han sido el común denominador de las investigaciones de homicidios de mujeres, dando muestra de la mentalidad de la mayoría de los funcionarios públicos. Asimismo, la reacción inicial a los feminicidios, principalmente en el ámbito estatal, fue y sigue siendo de negación y minimización de la problemática, surgiendo teorías como la del “*multihomicida*” o “*asesino serial*”, así como la práctica institucional de fabricación de culpables y la implementación de acciones mediáticas y de simulación por parte del Estado, cumpliendo con el objetivo de desligar a éste de su responsabilidad frente a los crímenes, engañando y silenciando a la sociedad y a las familias que exigían justicia, más que a lograr respuestas realmente eficaces.

En los últimos años, por su parte, múltiples informes han constatado que el femicidio no es un problema circunscrito exclusivamente al contexto de Ciudad Juárez; documentos de la Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia, por ejemplo, señalan que solamente contando 10 entidades de la República Mexicana, las autoridades judiciales, procuradurías y fiscalías reportaron más de seis mil homicidios cometidos contra mujeres en los últimos seis años, concluyendo que el asesinato de mujeres y niñas por razones feminicidas es una problemática extendida en las entidades de estudio y destacando, de manera particular, al Estado de México, que en 2004 ocupó el primer lugar nacional en la tasa de homicidios femeninos por cada 100 mil habitantes (Lagarde, 2006).

Con el propósito de proporcionar información estadística que evidencie las diversas formas de la violencia contra las mujeres en nuestro país, por su parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), junto con el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), la Fiscalía Especial para la Atención de

sus Causas y Consecuencias, Yakin Ertürk, *Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género: la violencia contra la mujer*, Misión a México, E/CN.4/2006/61/Add.4, 13 de enero de 2006.

Delitos Relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres (FEVIM), la Cámara de Diputados, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), llevaron a cabo la “Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006” (ENDIREH), con la que se pone a disposición la información nacional respecto a este tema. De los tabulados publicados, clasificados por entidad federativa, se desprendió que el Estado de México era, ya en ese año, tanto por número de casos como por porcentaje de población femenina (más de 50%), uno de los estados donde las mujeres sufren más violencia, tanto en el ámbito intrafamiliar como en el ámbito social²⁸.

En 2007, a su vez, el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio inició la investigación sobre la violencia feminicida en el país con el propósito de visibilizar este problema y contribuir a la creación de mecanismos eficientes para su prevención, sanción y erradicación. A lo largo de dos años, de enero de 2007 a diciembre de 2008, el OCNF documentó 1,221 homicidios dolosos contra mujeres y niñas en las 13 entidades que proporcionaron información, donde se detectó de nuevo al Estado de México como la entidad federativa con mayor número de casos en el país, seguido por Chihuahua, Distrito Federal y Jalisco (Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, 2008).

Posteriormente, de 2009 a 2010, fueron asesinadas violentamente un total de 1,728 mujeres en tan sólo 18 estados, sin embargo, el OCNF únicamente pudo conocer las características de 890 de estos casos, ocurridos en 11 de las 18 entidades; los estados con el mayor número de presuntos feminicidios fueron el Estado de México con 309, seguido por Sinaloa y Tamaulipas, con 125 y 103, respectivamente. En estos 11 estados, la información obtenida develó que el grupo de mujeres más afectado fue el de jóvenes entre 10 y 30 años, 40.90% de los casos, y que más de la tercera parte de las víctimas, el 36.31%, eran mujeres que desarrollaban actividades económicas fuera del hogar y un 26% eran amas de casa (Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, 2010).

En el 58% de los casos las mujeres murieron por acciones que implicaron un alto grado de violencia y el uso excesivo de la fuerza física, mientras que en el 29% la muerte se dio a causa de un disparo de arma de fuego. El 53% de las víctimas fueron encontradas en la calle o lugares públicos y el 19.22% de ellas se encontraron en su hogar. Los datos revelaron, además, que sólo en el 20% de los

²⁸Obtenido desde: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/Encuestas/Hogares/especiales/endireh/endireh2006/default.aspx>; <http://www.inegi.org.mx/sistemas/sisept/default.aspx?t=mvio24&c=3392&e=>

casos se conoce la relación que las mujeres asesinadas tenían con su victimario y que, de los 890 casos registrados, sólo en 40 (4.49%) las autoridades han emitido una sentencia (Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, 2010).

Además de estos hallazgos, se suma a la situación de violencia contra las mujeres la violencia institucional²⁹, producto de las deficiencias estructurales en materia de procuración y administración de justicia, las cuales se agravan debido al tratamiento hostil y discriminatorio hacia las víctimas y sus familiares, así como la utilización de estereotipos de género en las investigaciones por parte de las autoridades, conformando y reproduciendo el contexto social y estatal de discriminación.

Sobre esto, el Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW)³⁰ señaló en su informe sobre México la existencia de una serie de patrones en los motivos de los homicidios de mujeres, lo que estarían *“influenciados por una cultura de discriminación contra la mujer basada en una concepción errónea de su inferioridad”*³¹. Asimismo, la relatora sobre Violencia contra la Mujer de la ONU afirmó que este tipo de violencia en México sólo puede entenderse en el contexto de una desigualdad de género arraigada en la sociedad.

En este escenario es que México fue sentenciado en 2009 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH), en el caso *González y otras (“Campo Algodonero”) vs México*³², como responsable de violaciones a los derechos humanos de tres de ocho mujeres³³ encontradas en un campo algodonnero de Ciudad Juárez, en noviembre de 2001; en esta sentencia, el Tribunal consideró que

²⁹ La violencia institucional se expresa en todas aquellas acciones negativas por parte de las autoridades al impedir u obstaculizar una acción de justicia.

³⁰ Creado mediante el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Nueva York, 6 de octubre de 1999.

³¹ Informe de México producido por el CEDAW bajo el artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y respuesta del gobierno de México, CEDAW/C/2005/OP.8/MEXICO, 27 de enero de 2005.

³² El 6 y 7 de noviembre de 2001 fueron encontrados en un campo algodonnero de Ciudad Juárez, Chihuahua, ocho cuerpos de mujeres; el 9 de noviembre las autoridades locales anunciaron las identidades de dichos cuerpos, los que correspondían a jóvenes que habían desaparecido en las semanas previas. Inmediatamente, las familias de las mujeres asesinadas comenzaron un largo camino en búsqueda de la justicia, sin embargo, la respuesta de las autoridades fue deficiente y marcada por la discriminación, dejando el caso en la impunidad.

³³ Laura Berenice Ramos Monárrez, de 17 años; Claudia Ivette González, de 20, y Esmeralda Herrera Monreal.

los homicidios respondieron a “razones de género y están enmarcados dentro de un reconocido contexto de violencia contra la mujer en Ciudad Juárez”³⁴, a su vez, definió estos crímenes como feminicidios, a los que se refirió como homicidios de mujeres, precisamente, producto de una situación estructural y un fenómeno social y cultural enraizado en costumbres y mentalidades fundadas en la discriminación basada en el género.

La Corte Interamericana reconoció en su sentencia que en diversos informes³⁵ sobre la situación en esta región se establecieron factores en común en varios de los homicidios de mujeres, los cuales presentaron características y/o patrones conductuales similares, “[d]istintos informes coinciden en que aunque los motivos y los perpetradores de los homicidios en Ciudad Juárez son diversos, muchos casos tratan de violencia de género que ocurre en un contexto de discriminación sistemática contra la mujer”³⁶; asimismo, señaló que la negativa constante de las autoridades de hacer investigaciones profundas, documentadas y serias, así como el tratamiento discriminatorio a las víctimas y sus familiares, constituye también parte del patrón sistemático que se encuentra en los casos de feminicidio en México.

Según Cecilia Medina, ex presidenta de la CoIDH, esta sentencia, además de tener una serie de efectos directos en el ámbito nacional, fue un hito en el sistema interamericano pues, por primera vez, un Estado es condenado por una falta de cuidado al enfrentar una situación de violencia contra la mujer:

“[] el Estado no actuó con la debida diligencia para prevenir adecuadamente las muertes y las agresiones sufridas por las víctimas y no actuó como razonablemente era de esperarse de acuerdo a las circunstancias del caso para poner fin a la privación de la libertad. Este incumplimiento del deber de garantía es particularmente serio debido al contexto conocido por el Estado “el cual ponía a las mujeres en una situación especial de vulnerabilidad” y a las obligaciones reforzadas impuestas en caso de violencia contra las mujeres por el artículo 7.b de la Convención Belém do Pará.”³⁷

³⁴ Corte Interamericana de los Derechos Humanos: *Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs México*, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 16 de noviembre de 2009, Serie C No. 205.

³⁵ Informe de CEDAW sobre México; Informe de la CIDH sobre Ciudad Juárez; Amnistía Internacional México, *Muertes Intolerables, Diez años de desapariciones y asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez y Chihuahua*, AMR 41/027/2003; Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con los Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, *Informe Final*.

³⁶ Corte Interamericana de los Derechos Humanos: *Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs México*, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 16 de noviembre de 2009, Serie C No. 205, Párr. 133.

³⁷ *Ibidem*

Hasta el momento en que se dictó la sentencia del “Campo Algodonero”, la Corte Interamericana no había recibido consultas o litigios que tuviesen como eje central la discriminación hacia las mujeres. En este sentido, el caso se convirtió en paradigmático, representando un avance en la jurisprudencia en la materia al señalar la violencia sistemática que viven las mujeres en México, además de enfatizar, entre otras irregularidades, los aspectos fallidos en los procesos de investigación, servicios forenses e impartición de justicia en el país.

Hoy por hoy, no existe una política efectiva de prevención de la violencia en nuestro país, el acceso a la justicia para las mujeres víctimas no se encuentra garantizado, existe un contexto sistemático de discriminación que el Estado y sus entidades federativas continúan negándose a reconocer, con lo cual minimizan la problemática al considerar estos casos como hechos aislados y esporádicos, imposibilitando una respuesta eficaz e inmediata que evite su incremento.

3. Marco Jurídico Internacional y su Implementación a Nivel Interno

La aplicación e implementación de los derechos de las mujeres y niñas al interior de los países no ha sido una labor fácil, el efectivo ajuste de las normatividades internas a los tratados y convenciones internacionales requiere no sólo el conocimiento de estos instrumentos y de los derechos protegidos, sino también la creación e implementación de mecanismos que permitan controlar su efectividad. Lo anterior obliga a las autoridades a prestar atención a las diferentes dimensiones del problema, sensibilizando a hombres y mujeres para cambiar las mentalidades y prácticas tradicionales basadas en estereotipos, educando en equidad, modificando legislaciones discriminatorias y asegurando una mayor participación de las mujeres.

3.1. Los derechos humanos de las mujeres y su reconocimiento a nivel internacional

El derecho internacional de los derechos humanos está conformado por un sinnúmero de instrumentos internacionales aprobados por las organizaciones mundiales o regionales como la Organización de las Naciones Unidas o la Organización de Estados Americanos (OEA), los que constituyen el sustento para el marco normativo internacional en la materia, estableciendo a los Estados las obligaciones de respeto, protección y garantía de los derechos humanos.

En el caso específico de las mujeres, este reconocimiento tiene como antecedentes la adopción de convenciones relacionadas, por ejemplo, con la supresión de la trata³⁸, las cuales *“fueron la punta de lanza para lograr sentar los estándares*

³⁸ Convención Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Menores. Adoptada el 30 de septiembre de 1921; adhesión de México el 10 de mayo de 1932. Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad. Adoptada el 11 de octubre de 1933; adhesión de México el 3 de mayo de 1938. Protocolo que modifica el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores de Edad. Adoptado el 12 de noviembre de 1947 y ratificado por el Estado mexicano el 17 de agosto de 1949. Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres, Mayores de Edad y el Convenio para la Represión

más altos de protección a los que están obligados los Estados en este tema” (Tammés, en Cruz Parceroy y Vázquez, 2010:30); asimismo, existen diversos instrumentos sobre los derechos civiles y políticos de la mujer³⁹.

En este camino, no obstante, Arroyo (2009) afirma que no ha sido fácil que la comunidad internacional entienda el vínculo entre la violencia y la discriminación como dos fenómenos que se encuentran interconectados y cuyo vínculo impide el acceso a la justicia a mujeres; en la misma línea, Sheila Dauer (en Arroyo, 2009) señala que en los años ochenta y noventa del siglo pasado, la comunidad de derechos humanos de las mujeres lanzó importantes críticas a la parcialidad masculina en la priorización e interpretación de estos derechos en la ONU.

Ahora bien, entre los múltiples instrumentos que existen hoy en día sobre la materia cabe destacar algunos de los más importantes, por ejemplo, la ya mencionada “Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer” (CEDAW, por sus siglas en inglés), aprobada por el sistema de las Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por México el 23 de marzo de 1981; en ésta se establecen los estándares mínimos para combatir la discriminación contra las mujeres, entendida como *“toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”*⁴⁰.

Esta definición es de gran relevancia pues se basa en tres razones fundamentales:

1.- La comprensión de la discriminación como resultado, no sólo como propósi-

de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena. Adoptado el 2 de diciembre de 1949 y ratificado por el Estado mexicano el 21 de febrero de 1956.

³⁹ Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer. Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas 640 (VII) del 20 de diciembre de 1952 y ratificada por el Estado mexicano el 23 de marzo de 1981. Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada. Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas 1040 (IX) del 29 de enero de 1957; adhesión de México el 4 de abril de 1979. Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima y el Registro de los Matrimonios. Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas 1763 (XVII) del 7 de noviembre de 1962 y ratificada por el Estado mexicano el 22 de febrero de 1983.

⁴⁰ Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), artículo 1.

to, de tal forma que una acción, ley o política sin intención de discriminar puede ser igualmente discriminatoria si ése fuera su efecto;

2.- Dicha definición se incorpora a la legislación de los países ratificantes y;

3.- No plantea una división entre la discriminación que se produce en el ámbito público y en el privado, sino que comprende ambos.

Si bien la CEDAW no hace referencia explícita a la violencia ejercida contra las mujeres, el Comité de la CEDAW, en su Recomendación General No. 19, señala que ésta *“es una forma de discriminación que impide gravemente que goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre⁴¹”*; asimismo, un punto fundamental de la convención es que exige a los Estados Parte, no sólo condenar cualquier tipo de discriminación y adoptar medidas legislativas con el fin de erradicarla, sino también la creación de reformas de índole social, económica y cultural, tendentes a asegurar la igualdad real entre hombres y mujeres. Por esa razón es que, si bien éste es uno de los tratados con más ratificaciones, también es el que contiene mayor número de reservas y declaraciones interpretativas por parte de los Estados, especialmente cuando requiere de una transformación cultural de las desigualdades históricamente aceptadas.

Años más tarde, en 1993, la Asamblea General de la ONU adoptó la también ya mencionada *“Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”* en el marco de las Conferencias Mundiales sobre la Mujer; la declaración constituye el primer documento a escala mundial que aborda el tema de manera exclusiva, reconociendo y definiendo la violencia contra las mujeres como *“todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada⁴²”*; el manuscrito, asimismo, insta a los Estados a condenar este tipo de violencia, desarrollar estrategias y facilitar los medios para eliminarla. En el sistema regional de derechos humanos, por su parte, la Organización de Estados Americanos adopta en 1994 la *“Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)⁴³”*; este

⁴¹ Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW). Recomendación general 19: *La Violencia contra la Mujer*, 11° período de sesiones, 1992, U. N. Doc. HRI/GEN/1/Rev.1 al 84 (1994), Párrs. 1 y 6.

⁴² Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, 1993.

⁴³ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer: Convención de Belém do Pará. Adoptada en la ciudad de Belém do Pará, Brasil, el

documento establece de manera más específica las bases para la atención de la violencia contra las mujeres, definiéndola como *“cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito de lo público como en el privado”*⁴⁴, al mismo tiempo, incluye de manera expresa no sólo la violencia que se da en los espacios de la familia, las relaciones y la comunidad, sino también aquella *“perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes”*⁴⁵. Entre los puntos centrales de la Convención, se compromete a los Estados Parte a adoptar una serie de políticas orientadas a prevenirla, sancionarla y erradicarla, destacando las siguientes acciones:

- ~ Abstenerse a cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar para que las autoridades se comporten de conformidad con esta obligación.
- ~ Actuar con debida diligencia para prevenir, sancionar y erradicar la violencia.
- ~ Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.

En este sentido, la comunidad internacional ha logrado establecer que el abuso y violación de los derechos de las mujeres se presenta no sólo por acción, sino también por la omisión de los Estados en la materia, razón por la cual el proceso de reconocimiento de estos derechos ha apuntado, precisamente, a la creación de una jurisprudencia con perspectiva de género sensible a las necesidades de las mujeres, tanto en el sistema universal como en los sistemas regionales, específicamente el Interamericano (Instituto Interamericano de Derechos Humanos-Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, CEJIL, 2004).

La jurisprudencia desarrollada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido fundamental en este punto particular ya que durante mucho tiempo los Estados se han deslindado de su responsabilidad ante la violencia ejercida contra las mujeres por particulares. En estos casos, lo establecido por el Tribunal ha sido claro al señalar que cualquier hecho violento *“puede acarrear la responsabilidad internacional del Estado, no por ese hecho en sí mismo, sino por falta de la debida diligencia para prevenir la violación o para tratarla en los términos requeridos por la Convención”*⁴⁶ (Ibarra, 2007: 460).

6 de septiembre de 1994 y ratificada por el Estado mexicano el 12 de diciembre de 1998.

⁴⁴ Convención de Belém do Pará, artículo 1.

⁴⁵ *Ibidem*

⁴⁶ Corte Interamericana de los Derechos Humanos: *Caso Velásquez Rodríguez vs Honduras/*

A través de múltiples casos, la CIDH ha identificado la existencia de patrones generales de negligencia y falta de efectividad del Estado para procesar y condenar a quienes ejercen acto de violencia contra mujeres y niñas; estos patrones socioculturales afectan las actuaciones de abogados, fiscales, jueces y distintos funcionarios de la administración de justicia, generando un ambiente que facilita las agresiones (CIDH, 2007).

Otras disposiciones especiales para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres se desarrollado, a su vez, en otros importantes instrumentos internacionales como el Estatuto de Roma de 1998, a través del cual se crea la Corte Penal Internacional, con facultades y jurisdicción sobre personas respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional. Igualmente, en el mismo Sistema de las Naciones Unidas, a través de su Consejo de Seguridad, se han desarrollado tribunales especiales que han contenido esta problemática, como fueron los casos de la ex Yugoslavia y Ruanda a finales de los años noventa del siglo pasado; estos tribunales ayudaron a sentar jurisprudencia especialmente relevante en el tratamiento de crímenes sexuales, abriendo las puertas para codificar la integración del género en el Derecho Penal Internacional (Copelon, 2000).

A pesar de la oposición y las dificultades enfrentadas en esta lucha por los derechos de las mujeres, se pueden reconocer hoy en día varios avances significativos en la materia, especialmente en lo referente a la violencia; entre éstos, algunos de los más importantes apuntan, en primer lugar, al reconocimiento de la responsabilidad internacional de los Estados frente a las violaciones cometidas por particulares, junto con la obligación de investigar estas violaciones cuando se producen y hacer comparecer a los responsables ante la justicia⁴⁷.

Lo anterior encuentra sustento en múltiples planteamientos de la CoIDH que exponen a los Estados como entes garantes de los derechos cuya obligación positiva es la de adoptar las medidas necesarias para asegurar la efectiva protección de los derechos humanos en las relaciones inter-individuales. En este sentido además, y tal como lo establece Ibarra (2007), la actitud omisa de los Estados ante violaciones graves a los derechos humanos es justamente lo que genera los patrones constantes de impunidad, entre otras cosas, *“debido a la incapacidad estatal para dar con los responsables de los hechos que dieron origen a la violación de derechos humanos, negligencia que va desde la investigación hasta la imposición de las sanciones correspondientes.”* (Ibarra, 2007:467)

Convención de Belém do Pará.

⁴⁷ Informe del Comité de Derechos Humanos. Asamblea General, 37° período de sesiones. A/37/40, Anexo V, Comentario General 7(16), Párr. 1.

En segundo lugar, se ha avanzado en los principios de igualdad y prohibición de la discriminación contra las mujeres, los cuales se han incorporado en el conjunto de normas que conforman el Derecho Internacional de Derechos Humanos. En este punto, la ya mencionada Recomendación General No. 19 del Comité de la CEDAW (1994) da un paso importante al proclamar la equiparación de la violencia y la discriminación entendiendo, por ende, las situaciones de violencia contra las mujeres esencialmente como situaciones de discriminación.

Lo anterior es relevante tomando en cuenta las válidas inquietudes planteadas por autores como Castresana, quienes han señalado que, *“aun cuando todos los derechos sean teóricamente de igual importancia, lo cierto es que, para la inmensa mayoría de las mujeres en todo el mundo, los derechos reconocidos en la Convención no resultan apenas de utilidad, en la medida en que se encuentran sometidas a una situación de violencia tal que de poco les sirve que se proclamen sus libertades civiles y políticas, sus derechos a la educación o a la salud si no se garantiza previamente su derecho a la vida, a la libertad, a la integridad física y psíquica.”* (Castresana, 2005:208)

Tercero, hoy en día se reconoce que los patrones de violencia que afectan a los hombres son distintos a aquellos que afectan a las mujeres, que estos patrones de violación a sus derechos son sistemáticos y que esto responde a un contexto histórico de desigualdad en las relaciones de poder entre hombres y mujeres. Frente a esta situación, los distintos instrumentos internacionales han reiterado el deber de los Estados de proteger la vida, integridad personal y libertad de todas las personas y, en este caso, de las mujeres y niñas, instándolos a garantizar estos derechos con acciones y medidas concretas acordes a sus necesidades y condiciones particulares.

3.2. La implementación de los tratados internacionales y el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito nacional

Entre los compromisos adquiridos por el país, mediante la firma y ratificación de un gran número de instrumentos de derechos humanos, se encuentra el de colaborar con distintos mecanismos proporcionando información, elaborando informes, facilitando las visitas y aceptando observaciones y recomendaciones. La aceptación de estos instrumentos, a su vez, implica que el Estado debe proceder de forma activa con el fin de implementar cambios en la legislación interna, armonizando las normativas locales con los estándares internaciona-

les, creando mecanismos de protección e implementando políticas públicas que reconozcan y respeten los derechos que se encuentran incluidos en los distintos acuerdos y tratados (Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, 2007).

En México, la facultad de celebrar tratados internacionales corresponde al presidente de la República, con la correspondiente aprobación del Senado⁴⁸, la adopción e incorporación al ámbito interno de los estándares reconocidos en dichos tratados, por su parte, se hace de manera directa o automática y se encuentra fundamentada en lo establecido por el Artículo 133 Constitucional:

“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados⁴⁹.”

En un principio, la Suprema Corte de Justicia de la Nación interpretó lo anterior ubicando los tratados internacionales por encima de las leyes federales, pero en segundo plano respecto de la Constitución Federal⁵⁰. Posteriormente, el mismo pleno de la Corte confirmó esta interpretación y, de esa forma, creó jurisprudencia, es decir, transformó su aplicación en un criterio obligatorio para todos los tribunales⁵¹.

En 2010, un Tribunal Colegiado emitió un nuevo criterio sobre la jerarquía de los tratados internacionales en los casos relacionados con derechos humanos, según éste:

“Los tratados o convenciones suscritos por el Estado mexicano relativos a dere-

⁴⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 1917; Texto Vigente al 2011. Artículo 89, fracción X; Artículo 76, fracción I.

⁴⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 133.

⁵⁰ SCJN. Tesis P. IX/2007, Novena Época, Pleno, “Tratados internacionales. Son parte integrante de la Ley Suprema de la Unión y se ubican jerárquicamente por encima de las leyes generales, federales y locales. Interpretación del Artículo 133 Constitucional”, *Semanario judicial de la Federación y su Gaceta*, Tomo XXV, abril de 2007, p. 6.

⁵¹ SCJN. Tesis P. IX/2007, Novena Época, Pleno, “Tratados internacionales. Son parte integrante de la Ley Suprema de la Unión y se ubican jerárquicamente por encima de las leyes generales, federales y locales. Interpretación del Artículo 133 Constitucional”, *Semanario judicial de la Federación y su Gaceta*, Tomo XXV, abril de 2007, p. 6.

*chos humanos, deben ubicarse a nivel de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque **dichos instrumentos internacionales se conciben como una extensión de lo previsto en esa Ley Fundamental respecto a los derechos humanos**, en tanto que constituyen la razón y el objeto de las instituciones. Por lo que los principios que conforman el derecho subjetivo público, deben adecuarse a las diversas finalidades de los medios de defensa que prevé la propia Constitución y de acuerdo con su Artículo 133 las autoridades mexicanas deben respetarlos, por lo que bajo ninguna circunstancia pueden ser ignorados por ellos al actuar de acuerdo a su ámbito competencia⁵².”*

Finalmente, la reciente Reforma Constitucional en Derechos Humanos⁵³, promulgada el 10 de junio de 2011, elevó a rango constitucional la aplicación de los tratados internacionales, constituyendo un importante paso en el reconocimiento de los derechos humanos como parte de la norma suprema incluyendo, por supuesto, los relativos a las mujeres y niñas. A esto le siguió la decisión tomada por la misma Suprema Corte de Justicia de la Nación al analizar el cumplimiento de la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Rosendo Radilla Pacheco vs Estado Unidos Mexicanos, decisión según la cual se establece que todos los jueces de la nación están obligados a utilizar la norma más protectora de derechos humanos existente y que los criterios establecidos en las sentencias de la CoIDH son vinculantes cuando México haya sido parte del litigio y orientadores en los casos donde no haya intervenido⁵⁴.

Ahora bien, así como es necesario el reconocimiento y la implementación de los estándares internacionales dentro de la legislación nacional, también es de suma importancia utilizar estos estándares para desarrollar instrumentos legales internos que permitan atender, prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Entre éstos podemos encontrar una serie de normas que de una u otra forma han logrado avanzar en este aspecto, por ejemplo, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada el 2 de agosto de 2006 y

⁵² Primer Tribunal Colegiado en materias Administrativa y de Trabajo del Décimo primer Circuito, Tesis XI.1o.A.T.45 K, Registro No. 164509, Novena Época, “Tratados internacionales. Cuando los conflictos se susciten en relación con derechos humanos, deben ubicarse a nivel de la Constitución”, *Semanario judicial de la Federación y su Gaceta* Tomo XXXI, mayo de 2010, p. 2079.

⁵³ Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de junio de 2011.

⁵⁴ SCJN. Tesis TA. 65/2011; 66/2011 y 67/2011, Novena Época.

cuyo objeto principal es *“regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres”*⁵⁵.

Al ser una ley general, su observancia apunta a todo el territorio mexicano, sin embargo, la experiencia ha demostrado que esto no ha bastado para su efectivo cumplimiento, pues son pocas las autoridades de las entidades federativas y municipales las que reconocen y aplican sus disposiciones bajo argumentos como la incompetencia por jurisdicción⁵⁶.

Por otra parte, en cuanto al tema particular de violencia contra las mujeres, otro avance legislativo lo constituye la ya mencionada Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la que tiene por objeto *“establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación”*⁵⁷; asimismo, esta ley es clara al *“involucrar a las autoridades para que vigilen el eficaz cumplimiento de los programas sobre la no violencia contra las mujeres, como complemento de la labor legislativa, que en el marco del federalismo habrá de aplicarse en todas las entidades.”*⁵⁸

Esta ley, también de carácter general, además de entregar una conceptualización de los distintos tipos y ámbitos de la violencia, determina para las entidades federativas la obligación de implementarla y armonizar sus legislaciones de manera que sean compatibles con lo estipulado por la misma, estableciendo una serie de mecanismos de protección para las mujeres y niñas víctimas de violencia. Entre estos mecanismos, por ejemplo, se incorporan las *órdenes de protección* en el marco jurídico nacional, que las autoridades competentes de-

⁵⁵ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 2 de agosto de 2006, artículo 1°.

⁵⁶ Dicho argumento se sustenta en un supuesto respeto a la “soberanía” de los estados y municipios, sin ningún fundamento realmente legal; es decir, en la práctica mexicana, para que en las entidades o municipios no se ponga en duda la aplicabilidad de los principios y derechos reconocidos en las Leyes Generales o Federales, los congresos locales deben reconocerlos, a su vez, a través de sus propias leyes estatales.

⁵⁷ Artículo 1 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

⁵⁸ Exposición de motivos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, p. 3; obtenido desde: http://www.observatorioviolencia.org/upload_images/File/DOC1184067313_leymujeressinviolencia.pdf

ben otorgar en el momento que se denuncian hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres⁵⁹; en este sentido, son fundamentalmente precautorios o cautelares y apuntan a mecanismos de urgente aplicación orientados a proteger la integridad y, eventualmente, la vida de las mujeres.

Estas órdenes de protección pueden adoptar tres modalidades: de emergencia, preventivas y de naturaleza civil. Las primeras comprenden el desalojo del agresor del domicilio conyugal o donde habite la víctima; la prohibición al probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro espacio que frecuente la víctima; permitir el reingreso de la víctima al domicilio una vez que se tomen las medidas necesarias para salvaguardar su seguridad, y la prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia⁶⁰.

Las órdenes de protección preventivas, por su parte, incluyen la retención de armas de fuego o punzocortantes en posesión del agresor; el inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común, de manera de asegurarlos y evitar que los agresores puedan hacer mal uso de éstos, así como el uso y goce de bienes muebles que se encuentran en el inmueble que sirva de domicilio de la víctima; el acceso al domicilio en común de autoridades policiacas o de personas que auxilien a la víctima a tomar sus pertenencias personales y las de sus hijas e hijos; la entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y de sus hijas e hijos; auxilio policiaco de acción inmediata a favor de la víctima, con autorización expresa de ingreso al domicilio donde se localice o se encuentre la víctima en el momento de solicitar el auxilio, y brindar servicios educativos integrales especializados y gratuitos, con perspectiva de género al agresor⁶¹.

Finalmente, las órdenes de naturaleza civil implican la suspensión temporal al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes; la prohibición al agresor de enajenar o hipotecar bienes cuando sea aplicable el régimen de sociedad conyugal; la posesión exclusiva de la víctima sobre el inmueble que sirvió de domicilio; el embargo preventivo de bienes del agresor, y la obligación alimentaria provisional e inmediata⁶².

⁵⁹ Artículo 27 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

⁶⁰ Artículo 29 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

⁶¹ *Ibidem*, artículo 30.

⁶² *Ibidem*, artículo 32.

Otro importante mecanismo creado a partir de la LGAMVLV, por otra parte, corresponde a la denominada Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, donde se establece que ante indicios de violencia que atente contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres en una entidad y preocupación social al respecto, las organizaciones civiles y los órganos autónomos de gobierno (como las comisiones estatales y nacionales de derechos humanos) pueden solicitar la intervención de la autoridad federal⁶³.

Tras verificar estas denuncias, las autoridades competentes deben emitir una “alerta de género”, es decir, deberán desplegar un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar esta violencia, investigando la problemática en la zona indicada, garantizando la seguridad de las mujeres, eliminando las desigualdades producidas por legislaciones que agravan sus derechos humanos y resarcir el daño conforme a los parámetros establecidos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos⁶⁴.

Con la creación de la LGAMVLV, México ha dado un paso importante respecto de la protección a las mujeres frente a la violencia, sin embargo, aún quedan obstáculos por vencer como la reticencia de las entidades federativas para implementarla plenamente o la lentitud en los procesos de armonización locales; en muchos casos, por ejemplo, si bien se han implementado varios aspectos de la Ley General, se han reducido los estándares mínimos observados por ésta cayendo en graves omisiones como el no contemplar la violencia feminicida, que es el caso de la Ley de Acceso de Nuevo León⁶⁵.

Asimismo, han existido una serie de trabas para el debido funcionamiento de los distintos mecanismos establecidos por esta ley como es el caso del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia (Banavin)⁶⁶, que hasta el momento no ha sido integrado por la Secretaría de Seguridad Pública Federal a pesar de contar con recursos suficientes para su elaboración e implementación; igualmente, no se ha publicado aún el Programa Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres⁶⁷, ni se conocen

⁶³ *Ibidem*, artículo 22, 23, 24, 25 y 26.

⁶⁴ *Ibidem*

⁶⁵ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León. Aprobada el 21 de agosto de 2007.

⁶⁶ En el artículo séptimo transitorio se estableció como límite para su creación 365 días a partir de la publicación de la Ley, es decir, a partir de febrero de 2007.

⁶⁷ Artículos 38 y 39 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

los resultados del Primer Diagnóstico Nacional⁶⁸ sobre los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres del país, tarea que corresponde a la Secretaría de Gobernación.

Ahora bien, además de las normativas mencionadas, que apuntan a leyes más bien generales, cabe destacar en este apartado la actual Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres⁶⁹, aprobada el 16 de abril de 2009; este instrumento establece los lineamientos para la prevención y atención médica de la violencia sexual y familiar dando, entre otras medidas, obligatoriedad a la prestación de servicios de anticoncepción de emergencia e interrupción legal del embarazo en casos de violación, así como estableciendo criterios para que el personal de salud pueda identificar los casos de violencia sexual y familiar oportunamente y otorgar una atención integral especializada.

La NOM-046-SSA2-2005 responde a un compromiso adquirido por el Estado mexicano frente a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, precisamente, a raíz del llamado Caso Paulina, quien fuera víctima de una violación —quedando embarazada— y cuyo derecho legal a interrumpir su embarazo fue negado por las autoridades de su entidad, el estado de Guanajuato.

Ahora bien, a partir del año 2004 múltiples instancias se han creado en México, precisamente, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; entre estas instituciones destacan:

⁶⁸ El artículo quinto transitorio establece el término de 365 días, a partir de la integración del Sistema Nacional, es decir, contados a partir de los 60 días transcurridos, después de la publicación de la LGAMVLV.

⁶⁹ Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar, para quedar como NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 16 de abril de 2009; obtenida desde: <http://salud.edomex.gob.mx/html/Medica/VIOLENCIA%20FAMILIAR,%20SEXUAL%20Y%20CONTRA%20LAS%20MUJERES.%20CRITERIOS%20DE%20PREVENCION%20Y%20ATENCION.NOM-046-SSA2-2005.pdf>

Tabla 1.- Instituciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres

| Ámbito | Antecedentes | Institución Actual | Objetivos |
|-------------------------|--|---|---|
| Poder Ejecutivo | 2004, Surge la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación. | Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, CONAVIM (2009) | Se encarga del diseño de una política integral y transversal para prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Nota: La Comisión de Juárez desaparece sin que rindiera cuentas de su actuación. |
| Procuración de Justicia | 2003, Fiscalía Especial para la atención de delitos relacionados con homicidios de mujeres en el municipio de Juárez, Chihuahua. 2006, Fiscalía Especial para la atención de delitos relacionados con actos de violencia contra las mujeres en el país FEVIM. | Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, FEVIMTRA (enero 2008) | Investigar y perseguir los delitos federales relacionados con hechos de violencia contra las mujeres, así como la de trata de personas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Nota: Estas fiscalías, incluida la actual, se distinguen por la limitada competencia para conocer y atraer casos de violaciones graves a los derechos humanos de las mujeres. |
| Poder Legislativo | En la Cámara de Diputados se crearon tres comisiones especiales. Destaca en agosto de 2006, durante la LIX Legislatura, la Comisión especial para conocer y dar seguimiento a investigaciones relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la procuración de justicia vinculada. | Comisión especial para conocer y dar seguimiento puntual y exhaustivo a las acciones que han emprendido las autoridades competentes en relación con los femicidios en México, LXI Legislatura 2009. | La importancia de estas comisiones tiene que ver con diferentes aspectos, uno de ellos es la creación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la intención de monitorear el femicidio desde sus facultades. Nota: Actualmente se encuentra generando acciones para dar cumplimiento a la sentencia de la CoIDH sobre el caso Campo Algodonero. |

Fuente: Elaboración de María de la Luz Estrada⁷⁰

⁷⁰ Con datos de: Lourdes Godínez y Carolina Velázquez, 9 de marzo de 2010, Desdibujan femicidio en Ciudad Juárez: ONG, CIMAC Noticias, obtenido desde: <http://www.cimacnoticias.com.mx/site/s10030902-REPORTAJE-Desdibuj.41785.0.html>; Carolina Velázquez, 24 de noviembre de 2009, México: el país de la impunidad feminicida, CIMAC Noticias, obtenido desde: <http://www.>

Finalmente, en el caso particular de la violencia feminicida es importante agregar que en los últimos meses se han realizado múltiples esfuerzos, especialmente desde la sociedad civil, para lograr tipificar ésta como una conducta delictiva, sea como agravante o como un nuevo delito penal. Para julio de 2011, seis entidades federativas lo habían tipificado —Tamaulipas, Guerrero, Estado de México, Guanajuato, Morelos y el Distrito Federal—, sin embargo, sólo en las dos últimas se logró responder al objetivo de visibilizar la problemática y atenderla de manera especializada, reconociéndola como regla más que como excepción; en el resto de los casos, la tipificación propuesta fue realizada sin consultar con las organizaciones de la sociedad civil e incluyó una serie de elementos subjetivos que terminan por imposibilitar que los asesinatos de mujeres puedan acreditarse legalmente como feminicidios⁷¹.

La necesidad de crear un delito penal de género específico que se diferencie del homicidio —que en su carácter neutro invisibiliza el contexto en el que ocurren este tipo de crímenes— radica en que la violencia contra las mujeres no sólo reconoce la afectación a varios bienes jurídicos fundamentales como la dignidad, integridad, seguridad, libertad, igualdad y vida, sino que existe un elemento adicional donde va implícita la discriminación y la subordinación, factores que no son tomados en cuenta en la norma jurídica del homicidio.

Si bien, hoy en día, existe un reconocimiento formal por parte de las autoridades mexicanas de la violencia que se ejerce contra las mujeres, no existe aún un reconocimiento real del fenómeno como problemática social en la que el Estado debe intervenir de manera integral y urgente; la mayoría de las acciones emprendidas, además, no han sido eficaces por carecer de normatividad vinculante o competencia legal, por falta de seguimiento, por la impunidad, la permisividad y/o la violencia institucional que existe en el aparato estatal, dejando a las mujeres y niñas en una preocupante situación de desprotección.

cimacnoticias.com.mx/site/s09112403-CONTEXTO-Mexico-e.40173.0.html; Primer Informe y segundo reporte de feminicidio, enero a junio de 2009, OCNF; Marco Jurídico, Serie por la Vida y la Libertad de las Mujeres, Unifem-CIDEM-RIVLMAC, México, 2009.

⁷¹ Por ejemplo, según la tipificación en el Código Penal para el Distrito Federal, en su artículo 148 Bis, comete el delito de feminicidio quien, por razones de género, prive de la vida a una mujer. Estas llamadas razones de género existen cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos: a) La víctima presenta signos de violencia sexual de cualquier tipo; b) A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida; c) Existan datos que establezcan que se han cometido amenazas, acoso, violencia o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima; d) El cuerpo de la víctima fue expuesto, depositado o arrojado en un lugar público; o e) La víctima fue incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a su fallecimiento.

3.3 Los derechos humanos de las mujeres en el Estado de México

Además de las disposiciones contenidas en la Constitución mexicana en materia de derechos humanos, las distintas constituciones estatales a lo largo del país incluyen también una serie de indicaciones al respecto. En el caso del Estado de México, el texto constitucional local reconoce varios derechos y garantías generales y establece, en su Artículo 137, que *“las autoridades del Estado y de los municipios, en la esfera de su competencia, acatarán sin reservas los mandatos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cumplirán con las disposiciones de las leyes federales y de los tratados internacionales.”*⁷²

En el título segundo de esta Constitución, a su vez, llamado “De los principios constitucionales”, se incluye el principio de la igualdad, reconociendo de manera particular la igualdad ante la ley de mujeres y hombres, se prohíbe expresamente, también, la discriminación por cualquier motivo que atente contra la dignidad humana, estableciendo al Estado la obligación de otorgar y garantizar ambos principios (igualdad y no discriminación).

Por otro lado, entre las normativas de la entidad que contienen un marco de protección para las mujeres puede mencionarse, en primer lugar, la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes⁷³, que considera que dentro de la población infantil y adolescente víctima de violencia, sobre todo física o sexual, un porcentaje importante pertenece al sexo femenino; la Ley del Adulto Mayor del Estado de México⁷⁴, que si bien se orienta a la tercera edad otorga, también, amplias facultades al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF estatal) y el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEMyBS), abriendo una serie de posibilidades para las mujeres del estado; o la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México⁷⁵.

La Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Es-

⁷² Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Decreto No. 72. Publicado el 24 de febrero de 1995. Artículo 5.

⁷³ Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Publicada en la *Gaceta del Gobierno del Estado de México* el 10 septiembre 2004.

⁷⁴ Ley del Adulto Mayor del Estado de México. Publicada en la *Gaceta del Gobierno del Estado de México* el 9 de julio de 2008.

⁷⁵ Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar actos de Discriminación en el Estado de México. Publicada en la *Gaceta del Gobierno del Estado de México* el 17 de enero de 2007.

tado, por su parte, se presenta como una legislación más específica al plantear como objetivo principal el *“regular, proteger y garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación, sea cual fuere su circunstancia o condición, en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, con el propósito de alcanzar una sociedad más democrática, justa, equitativa y solidaria.”*⁷⁶

Mediante esta normativa se dispone la creación de un Sistema Estatal para la planeación, seguimiento, evaluación y monitoreo de acciones afirmativas y políticas públicas en la materia, así como la creación de un Programa Integral que contenga dichas acciones, facultando al CEMyBS para su elaboración y coordinación⁷⁷; a su vez, se establecen facultades concretas al Poder Legislativo como la de *“propiciar reformas a las disposiciones legales cuyas disposiciones constituyan discriminación, así como para abatir usos y prácticas discriminatorias”*⁷⁸, mientras que al Poder Judicial se entrega la facultad de procurar que sus decisiones *“se apeguen al contenido de los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, en materia de igualdad de trato y oportunidades.”*⁷⁹

En cuanto a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres le otorga la responsabilidad a esta instancia de realizar la vigilancia, seguimiento, evaluación y monitoreo de las políticas estatales orientadas a este objetivo, así como de recibir quejas, formular recomendaciones y presentar informes especiales en la materia⁸⁰. Finalmente, y a diferencia de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación, esta ley estatal determina una serie de sanciones y responsabilidades administrativas o penales frente a la violación de sus disposiciones.

Enfocándose de manera más particular al tema de la violencia, en septiembre de 2008 se publicó en la entidad la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México, cuyo objeto es *“establecer medidas concretas de protección integral con la finalidad de salvaguardar la vida, la libertad, la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial de los miembros de la*

⁷⁶ Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Publicada el 6 de septiembre de 2010. Artículo 1.

⁷⁷ Artículos 9, 20 y 21 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

⁷⁸ *Ibidem*, artículo 27, fracción II.

⁷⁹ *Ibidem*, artículo 28.

⁸⁰ *Ibidem*, artículos 36 y 37.

*familia*⁸¹; entre los avances de esta ley, uno de los más notables es el reconocimiento de la violencia familiar por parte de personas con las que se haya tenido relación de noviazgo, pareja o matrimonio en el pasado.

Vinculada a esta legislación, el 20 de noviembre del mismo año se publicó en la entidad la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México que, al igual que la Ley General en la materia, tiene por objeto “*establecer la coordinación [en este caso] entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres*”⁸². De manera más puntual, en su artículo 2, la LAMVLV mexiquense establece otros objetivos que no son contemplados por la Ley General como “*garantizar la protección institucional especializada de las mujeres víctimas de la violencia de género, así como de sus hijas e hijos*”; “*establecer, promover, difundir y ejecutar la política integral de gobierno para la prevención de la violencia[] para la atención de las víctimas de cualquier tipo o modalidad de violencia de género, así como de la sanción y la reeducación de las personas agresoras*” o “*favorecer la recuperación y la construcción del pleno goce de los Derechos Humanos para las mujeres y las niñas víctimas de violencia*”⁸³.

En lo relacionado con la violencia feminicida, esta ley estatal establece acciones claras como la obligación de “*investigar las violaciones a los derechos de las mujeres y sancionar a las personas responsables*”; igualmente, la normativa determina medidas de rehabilitación, entendidas como “*la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las víctimas*”, así también de satisfacción, que “*buscan una reparación orientada a resarcir los daños físicos y psicológicos de las víctimas de violencia*.”⁸⁴

Respecto de las órdenes de protección, la LAMVLV establece de manera ambigua la autoridad facultada para dictarlas, señalando simplemente que deberán otorgarse “*por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia de género*”⁸⁵; no obstante lo anterior, se faculta a la Procuraduría General de Justicia del Estado

⁸¹ Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México. Publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el jueves 25 de septiembre de 2008. Artículo 1.

⁸² Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Publicada el 20 de noviembre de 2008. Artículo 1.

⁸³ *Ibidem*, artículo 2.

⁸⁴ *Ibidem*, artículo 27.

⁸⁵ *Ibidem*, artículo 28.

a solicitarlas y/o ejecutarlas, con independencia que las víctimas se encuentren en procesos jurisdiccionales o administrativos⁸⁶.

En cuanto al Poder Judicial, esta Ley de Acceso del estado dispone la creación de sistemas de registro para facilitar el monitoreo de las tendencias socio-jurídicas de la violencia contra las mujeres y del acceso a la justicia, la creación de una instancia que institucionalice la perspectiva de género en el Poder Judicial, así como impulsar la especialización en violencia de género y en derechos humanos. Existe, a su vez, un apartado específico sobre la atención a víctimas y refugios, en el cual señala otras facultades para los poderes ejecutivos estatal y municipal, incorporando una perspectiva de derechos humanos inclusiva —por ejemplo para mujeres indígenas—, así como una descripción de los derechos de las víctimas de violencia⁸⁷.

Sobre las facultades otorgadas por la LAMVLV a distintas instituciones locales, destaca positivamente el establecimiento de la obligatoriedad de observar, en el cumplimiento de la ley, los tratados internacionales de derechos humanos de las mujeres⁸⁸; en este sentido, al igual que la Ley General, esta Ley considera la creación de un Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres —en este caso estatal—, el cual está integrado por 15 dependencias gubernamentales y seis integrantes de la sociedad civil y la academia⁸⁹. La secretaría ejecutiva de este Sistema Estatal se encuentra bajo la responsabilidad del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social que, a su vez, depende de la Secretaría Estatal de Desarrollo Social⁹⁰.

Ahora bien, en este punto, aun cuando el CEMyBS debiera ser la principal dependencia encargada de las acciones orientadas al adelanto de las mujeres mexiquenses, no existe claridad entre las funciones y objetivos de esta instancia frente al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF estatal) pues, de acuerdo con la Ley de Acceso del Estado de México y otras disposiciones, pareciera que es el DIF la institución con mayores obligaciones y atribucio-

⁸⁶ *Ibidem*, artículo 51, fracción XIII.

⁸⁷ *Ibidem*, artículos 55 y 56.

⁸⁸ *Ibidem*, artículo 40, fracción III.

⁸⁹ *Ibidem*, artículo 35.

⁹⁰ En enero de 2006, el Instituto Mexiquense de la Mujer creado mediante Decreto del Ejecutivo del estado el 18 de diciembre de 2000, fue transformado a lo que ahora se conoce como Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, el cual depende de la Secretaría de Desarrollo Social y no directamente del titular del Ejecutivo del estado. Dicha transformación se dio bajo el argumento de una supuesta “ampliación” de atribuciones a esta dependencia.

nes sobre el tema de atención de la violencia contra las mujeres, aun cuando no cuenta con facultades de investigación ni, mucho menos, de sanción.

Lo anterior no sólo genera confusión y “duplicidad” de funciones, sino que permite que, de alguna manera, ninguna de las dos instancias realice de forma efectiva las acciones necesarias para atender la problemática. Ejemplos de esto pueden apreciarse en los informes anuales de Cuenta Pública del Gobierno y Organismos Auxiliares, donde el presupuesto del CEMyBS exhibe cómo gran porcentaje de sus recursos son destinados a acciones de asistencia social, sobre todo, para las personas de la tercera edad (64% del presupuesto de 2009), mientras que sólo 23% fue recibido para programas orientados a las mujeres⁹¹.

Finalmente, antes de terminar el presente apartado, y atendiendo a la armonización legislativa prevista por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, es preciso analizar de forma breve algunas disposiciones del Código Penal del Estado de México⁹² relacionadas con conductas que pueden ser consideradas como violencia de género contra las mujeres. En la lista de los delitos considerados graves⁹³ en la entidad se incluyen —como en muchos de los códigos penales nacionales— delitos que no necesariamente implican un daño a los derechos a la vida, integridad, dignidad, seguridad o libertad de las personas, sino que tutelan, sobre todo, bienes jurídicos de índole patrimonial⁹⁴. Con esto no se pretende minimizar o justificar la comisión de ciertos delitos sino reflejar la valoración que se le da a los derechos frente a los bienes (o derecho a la propiedad).

Mientras que los delitos patrimoniales, por ejemplo, alcanzan penas de hasta 12 o 20 años (en el caso de *robo*), los delitos de tipo sexual —cometidos principalmente contra mujeres y niñas— como el *hostigamiento* (artículo 269) y el *acoso* (artículo 269 Bis) alcanzan máximo una pena de dos años de prisión; allanar una casa merece cinco años (artículo 268) mientras que invadir el cuerpo de una mujer con violencia (*actos libidinosos*, considerados en el artículo 270)

⁹¹ Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEMyBS). *Cuenta Pública del Gobierno y Organismos Auxiliares 2009*. Obtenido desde: <http://transparencia.edomex.gob.mx/transparencia-fiscal/PDF/Cuenta-Publica-2009/TomolIII/CEMByS.pdf>

⁹² Código Penal del Estado de México.

⁹³ Por ejemplo, se considera delito grave el cohecho o el daño en los bienes, mientras que la privación de la libertad, la violencia familiar y el feminicidio no se encuentran en dicha lista.

⁹⁴ Los delitos de abuso de confianza (artículos 302-304), fraude (artículos 305-307), despojo (artículo 308) y daño en los bienes (artículo 309) pueden alcanzar hasta una pena de 12 años de prisión, y el delito de robo (artículos 287-292) puede alcanzar hasta 20 años y duplicarse si es cometido por un servidor público.

merece un año menos, hasta cuatro años sólo en los casos donde se trata de una persona menor de edad o se utilizó violencia y se agrava hasta diez años cuando el agresor es un familiar de la persona menor de edad.

En lo que respecta a la tipificación del feminicidio, como una agravante del homicidio doloso cuando se acredite alguna de cuatro circunstancias descritas, son cuestionables varios aspectos: sobre lo contemplado por el inciso “a” relativo a los motivos de la privación de la vida, se advierte la dificultad de los operadores jurídicos para probar y sostener qué conductas responden a motivaciones “*por razón de violencia de género*”, es decir, “*asociada[s] a la exclusión, subordinación, discriminación o explotación*”⁹⁵. []”

En segundo lugar, en relación con la hipótesis de que la privación de la vida “*se cometa en contra de persona con quien se haya tenido una relación sentimental, afectiva o de confianza, o haya estado vinculada con el sujeto activo por una relación de hecho en su centro de trabajo o institución educativa, o por razones de carácter técnico o profesional, y existan con antelación conductas que hayan menoscabado o anulado los derechos, o atentado contra la dignidad del pasivo*”⁹⁶, resalta la existencia de dos elementos complejos, confirmar que se haya tenido una relación o vínculo con el agresor y, demostrar que hayan existido conductas previas de menoscabo o anulación de los derechos, lo que hace que la acreditación del tipo penal mediante este inciso dependa, de nuevo, de la interpretación de los operadores jurídicos.

Respecto al tercer inciso, se observa que adolece de una descripción típica precisa que señale contra quién el sujeto activo debe desplegar las conductas sexuales, crueles o degradantes; a su vez, tampoco queda clara la distinción entre mutilar al pasivo —es decir, la víctima— y mutilar el cuerpo del pasivo⁹⁷. La cuarta circunstancia para acreditar el feminicidio, finalmente, establece la necesidad de que “[e]xistan con antelación actos que constituyan violencia familiar del sujeto activo hacia el pasivo”, situación que reduce la problemática al ámbito familiar⁹⁸.

⁹⁵ *Ibidem*, artículo 242 Bis

⁹⁶ *Ibidem*, artículo 242 Bis, inciso b).

⁹⁷ *Ibidem*, artículo 242 Bis, inciso c).

⁹⁸ *Ibidem*, artículo 242 Bis, inciso d).

3.4 La solicitud de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género para el Estado de México

Tal como ya se ha mencionado anteriormente, la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género constituye una de las grandes aportaciones de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; dicho recurso ha sido utilizado ya en tres ocasiones por diversas organizaciones del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF) en diversas zonas de la República Mexicana, sin embargo, hasta el momento la tres solicitudes han sido negadas por las autoridades competentes.

La primera solicitud por la modalidad de *violencia feminicida* fue presentada en abril de 2008 en el estado de Oaxaca; en esa ocasión, el Colectivo Huaxyacac, A. C. y el OCNF decidieron hacer uso del mecanismo debido al incremento de asesinatos y desapariciones de mujeres en el marco de los conflictos políticos entre las comunidades indígenas de la región Triqui. En mayo de 2009, el Centro de Derechos Humanos Victoria Diez, también integrante del OCNF, decidió solicitar la segunda Declaratoria de Alerta en el estado de Guanajuato, esta vez por la modalidad de *agravio comparado* debido a la negativa de la entidad a proporcionar servicios de interrupción legal del embarazo y procuración de justicia, aun cuando el Código Penal del estado permite el aborto por violación.

Finalmente, el 8 de diciembre de 2010, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, junto con el OCNF, solicitó por tercera ocasión una Declaratoria de Alerta, esta vez con relación al contexto de *violencia feminicida* e impunidad en el Estado de México acreditado con base en diversas fuentes de información que han demostrado la existencia de graves deficiencias estructurales y legales para la prevención y atención del femicidio⁹⁹.

La solicitud fue admitida a trámite por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (integrado por dependencias federales y los institutos estatales de mujeres) al cumplir los requisitos legales establecidos tanto por la LGAMVLV como por su reglamento, sin embargo, en esta ocasión se notificó la negativa bajo el argumento de que el Sistema Nacional, por mayoría de votos de las instituciones integrantes en sesión extraordinaria el 11 de enero de 2011, decidió la improcedencia de la investigación solicitada.

⁹⁹ Disponible para consulta en: http://www.cmdpdh.org/index.php?option=com_content&view=article&id=318%3Apeticion-de-alerta-de-genero-en-el-estado-de-mexico&catid=50%3Aderechos-de-las-mujeres&Itemid=196&lang=es

La discusión planteada por las autoridades en dicha sesión careció de la debida fundamentación y motivación formal y material centrándose, más bien, en una serie de acusaciones de *“utilizar a las mujeres para dañar la imagen política del gobierno del Estado de México”*, además de cuestionar *“la aplicación de los tratados y jurisprudencia internacionales en esta entidad”*, dejando a un lado la discusión sobre el fondo de la problemática. El gobernador de la entidad mexiquense, a su vez, desestimó la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, al minimizar las cifras del femicidio en su estado. Un detalle importante que llama la atención en este punto apunta al hecho de que los votos en contra de esta Declaratoria de Alerta de Violencia de Género fueron emitidos, principalmente, por los 20 institutos de las mujeres de estados gobernados por el partido que encabeza el Estado de México, es decir, por el PRI.

Ante la negativa a la solicitud de Declaratoria de Alerta, las organizaciones de la sociedad civil promovieron un amparo indirecto para revertir esta decisión, el que fue turnado al Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, los argumentos bajo los cuales quedó sustentado dicho amparo versaron en la inconstitucionalidad del Reglamento de la LGAMVLV en cuanto a que confiere facultades que no están establecidas en la misma, en la falta de fundamentación y motivación del acuerdo mediante el cual notificaron la improcedencia de la solicitud de Declaratoria de Alerta con el único argumento de haber sido votado en el Sistema Nacional, así como en que la negativa es -per se- una forma de discriminación contra las mujeres mexiquenses.

Desde su presentación, en diciembre de 2010^a, la tramitación del juicio de amparo se ha dilatado debido a la no entrega al juez de garantías, por parte de las diversas autoridades responsables, de los informes que este ha solicitado e, incluso, en algunos casos el gobierno del Estado de México ha presentado recursos de revisión improcedentes con la finalidad de entorpecer el proceso a través de las vías legales. En este proceso no sólo han quedado evidenciados, por tanto, los diversos obstáculos que se imponen ante este mecanismo de Declaratoria -desde la imposibilidad de cumplir con excesivos requisitos impuestos por el reglamento, más allá de los establecidos por la ley y guiados por los intereses partidistas de las instituciones que conforman el Sistema-, sino también el nivel de complicidad entre los gobiernos de los estados, muchos de los cuales han presentado su informe justificado con los mismos argumentos que los vertidos en el informe justificado presentado por el gobierno del Estado de México. Actualmente, el Juez Federal se encuentra analizando el caso para dictar la sentencia correspondiente y su respuesta continúa pendiente.

Ahora bien, por otro lado, la presentación de esta Declaratoria de Alerta, así como el posterior amparo por la negativa de activación de la misma, han generado también una serie de impactos importantes como, por ejemplo, el visibilizar frente a las autoridades involucradas la necesidad de plantear reformas en materia de violencia de género y feminicidio. A partir de la presentación de dicho amparo se han generado discusiones a nivel político y jurídico, tomando en cuenta la reciente Reforma Constitucional en Derechos Humanos, y se han evidenciado las deficiencias del sistema penal mexicano y su legislación, siendo tema de análisis en diversos foros como el Foro Nacional en Materia de Acceso a la Justicia para las Mujeres, realizado en mayo de 2011 a raíz de la presión ejercida por la presentación de la Declaratoria. De este foro resultó el insumo fundamental para la iniciativa de reforma al Código Penal Federal y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, aprobada por el pleno de la Cámara de Diputados el 15 de diciembre de 2011 la que modificó, entre otras cosas, la tipificación del feminicidio¹⁰⁰.

Aún con los avances que se han impulsado a partir de estas acciones, las tres negativas por parte de las autoridades ponen en duda la efectividad de un mecanismo novedoso de protección para una vida libre de violencia y demuestran cómo las autoridades mexicanas anteponen otros intereses por encima de sus obligaciones de protección y garantía de los derechos humanos; muestran, a su vez, la inexistencia de un compromiso real de salvaguardar la vida, integridad y seguridad de las mujeres, quienes continúan siendo asesinadas por el sólo hecho de ser mujeres.

¹⁰⁰ Con estas reformas se tipificó el feminicidio como un delito que se castigará a nivel nacional con penas de 40 a 60 años de prisión y multa de 500 a mil días de salario mínimo, y se considera que comete este crimen quien prive dolosamente de la vida a una mujer cuando exista violencia sexual, lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones. A su vez, el dictamen aprobado precisa que al servidor público que por acción u omisión realice prácticas dilatorias en la procuración y administración de justicia se le impondrán de cinco a 10 años de prisión, y multa de 500 a mil días de salario mínimo e inhabilitación del cargo o comisión que desempeñe por un periodo de cinco a 10 años.

4. La Violencia contra las Mujeres y el Femicidio en el Estado de México

4.1 Contexto general

El Estado de México se localiza en la zona central de la República Mexicana, colinda al norte con los estados de Querétaro e Hidalgo, al sur con Guerrero y Morelos, al este con Puebla y Tlaxcala y al oeste con Guerrero y Michoacán, así como con el Distrito Federal, al que rodea al norte, este y oeste.

La extensión territorial del estado es de 22,499.95 kilómetros cuadrados, cifra que representa el 1.09 % del total del país y ocupa el lugar 25 en extensión territorial respecto a los demás estados. Cuenta con 125 municipios que, por sus características geográficas y demográficas, se agrupan en 16 regiones¹⁰¹; su capital corresponde al municipio de Toluca de Lerdo y su ciudad más poblada al municipio de Ecatepec de Morelos.

De acuerdo a cifras del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), en su Agenda Estadística Básica del Estado de México¹⁰² (2009), durante 2008, la población total de la entidad ascendía a 14,638,436 habitantes, es decir, el 13.72% del total de la población del país; de esta cifra, 7,299,878 correspondían a población masculina mientras que 7,338,558 a población femenina y la densidad era 12 veces mayor que el promedio nacional, con un cálculo de 650 habitantes por kilómetro cuadrado.

Si bien la cercanía con la capital hace que la entidad cuente con una serie de ventajas estratégicas, especialmente por la fuerte presencia de inversión y desarrollo industrial y turístico, son más las desventajas debido a la aguda sobrepoblación en varios de sus municipios y el alto grado de desigualdad social y económica. Antes de los años sesenta del siglo pasado, la entidad se caracterizaba por flujos migratorios de expulsión, principalmente hacia las zonas conurbadas, en la actualidad estos flujos son de atracción aunque en las zonas rurales

¹⁰¹ Amecameca, Atlacomulco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Ixtapan, Lerma, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tejupilco, Texcoco, Tlalnepantla, Toluca, Tultitlán, Valle de Bravo y Zumpango.

¹⁰² Obtenido desde: <http://igecem.edomex.gob.mx/descargas/estadistica/AGENDAEB/AEBEM2009.pdf>

la migración de la población se sigue caracterizando por una expulsión de sus miembros hacia las zonas urbanas del país y Estados Unidos.

Hace algunos años, la actividad económica más relevante en el Estado de México era la agricultura, no obstante, debido al enorme crecimiento de la ciudad de México y a la gran cantidad de población urbana, que para 2008 ya era de 10,682,330, esta actividad ha sido desplazada por el sector manufacturero; el desarrollo, en años recientes, de las zonas industriales aledañas a la capital del estado —impulsado por las políticas gubernamentales de descentralización—, ha sido otro factor determinante en este crecimiento urbano. Pese a esto, en muchos municipios se observan aún comunidades ejidales que mantienen una población rural de casi 2,000,000 de habitantes; estos terrenos, sin embargo, no cuentan generalmente con los servicios necesarios para mantener una calidad de vida digna.

Respecto de los niveles de pobreza, los diversos análisis realizados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) en su Informe de Pobreza Multidimensional en México (2010)¹⁰³ indican que, durante 2008, el 43.7% de la población de la entidad vivía en condiciones de pobreza multidimensional, es decir, que 6.41 millones de personas no tenían garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos para el desarrollo social y sus ingresos eran insuficientes para adquirir los bienes y servicios que se requieren para satisfacer sus necesidades.

En cuanto a la situación laboral, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), correspondiente al período de abril a junio de 2009, establece, por su parte, una cifra de Población Económicamente Activa (PEA)¹⁰⁴ de 6.38 millones de personas, lo que significa una tasa de participación económica de 57.85% respecto a la población de 14 años y más, mientras que la población desocupada arrojó un cálculo de 452,460 personas, presentando una tasa de desocupación de 7.1% respecto a la PEA; situando estas cifras en comparación con el segundo trimestre de 2008, la población mexiquense económicamente activa creció en 259,182 personas respecto del año anterior mientras que la población desocu-

¹⁰³ Obtenido desde: http://www.coneval.gob.mx/cmsconeval/rw/resource/coneval/med_pobreza/Informe_pobreza_multidimensional/Informe_de_Pobreza_Multidimensional_en_Mexico_2008_.pdf?view=true

¹⁰⁴ Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), población de 14 o más años que durante el período de referencia realizó una actividad económica (población ocupada) o buscó activamente hacerlo (población desocupada en las últimas cuatro semanas), siempre y cuando haya estado dispuesta a trabajar en la semana de referencia.

pada lo hizo en 186,958 personas, contribuyendo al incremento en las tasas de desocupación (Sollova y Barrios, 2009).

4.2 La situación de las mujeres en el Estado de México

Poniendo particular énfasis en las condiciones de vida de las mujeres que radican en el Estado de México y revisando las distintas estadísticas del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) y otros organismos públicos puede observarse que, generalmente, la mayoría de las mexiquenses se concentran en la zona urbana; que, para 2005, un 2.6% hablaba alguna lengua indígena; que su promedio de escolaridad, para el mismo año, era de 8.4 años y el rezago educativo, es decir, el porcentaje de mujeres mayores de 15 años que no cursaron la secundaria completa, de un 40.5%; el porcentaje de hogares con jefatura femenina ascendía, a esa fecha, a un 21% y el 6.8% de las adolescentes entre 12 y 19 años tenía al menos un hijo vivo¹⁰⁵.

Estas primeras cifras comienzan a dar cuenta de los niveles de desigualdad en los que viven las mexiquenses, por ejemplo, en el ámbito educativo, donde casi la mitad de las mujeres residentes del Estado de México no cuenta con una educación formal completa que le permita acceder a mejores condiciones de vida; en cuanto a las oportunidades en los ámbitos de participación económica (control sobre recursos), de ocupación (acceso a empleos de altos funcionarios y directivos) y participación política, por su parte, los distintos indicadores continúan en la misma línea y sitúan a las mujeres del estado en posiciones de alta marginación.

Al analizar el mercado laboral, el Inmujeres revela que para 2010 la tasa de participación económica de las mujeres alcanzó apenas un 41.7% mientras que para los hombres llegó a un 78.9%; asimismo, Vera Sollova y Alma Yeni Barrios (2009), académicas de la Facultad de Economía de la Universidad Autónoma del Estado de México, afirman que las mujeres de la entidad tendrían mayores dificultades para encontrar empleos remunerados y presentarían una mayor vulnerabilidad como trabajadoras por su cuenta y trabajadoras familiares sin retribución monetaria.

Al considerar a la población ocupada con relación al sexo y el sector económico en el que labora, Sollova y Barrios (2009) exponen que el sector primario (la

¹⁰⁵ Datos del Sistema de Indicadores de Género del Instituto Nacional de las Mujeres, obtenido desde: <http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/fichas.php?pag=2>

agricultura, ganadería, silvicultura y caza) no constituye una fuente de empleo viable para las mujeres del Estado de México, mientras que en el secundario, la industria manufacturera generaría una proporción de puestos de trabajo similar para ambos sexos, excepto por la construcción, que ocupa casi exclusivamente a los hombres; el sector terciario o de servicios es el que brindaría la mayoría de los puestos de trabajo para las mujeres aunque las posiciones laborales ocupadas por éstas tienden a ser similares a las tareas desarrolladas en el espacio privado, es decir, en el hogar.

En relación a la participación política¹⁰⁶, las estadísticas revelan que las mujeres de la entidad han ido ocupando cada vez más puestos de elección popular, cargos de alta responsabilidad y espacios de toma de decisiones; pese a estos avances, sin embargo, la participación femenina en este campo aún continúa ubicándose por debajo de los estándares internacionales como, por ejemplo, los niveles de desarrollo humano medio propuestos por la ONU en cuanto al índice de potencialización de género¹⁰⁷ (Oficina de Investigación en Desarrollo Humano, 2009).

Cada uno de estos datos, enfocados a las distintas áreas en que se desenvuelven las personas a lo largo de su vida y, en este caso, las mujeres del Estado de México, al ser vistos en su conjunto, van develando sutiles —y no tan sutiles— maneras de segregación que, como ya fue mencionado anteriormente, se configuran también como diferentes formas de violencia, aun cuando no constituyan acciones agresivas directas, intencionales o conscientes. Ahora bien, respecto de esta otra violencia, aquella que involucra actos y conductas punitivas y/o destructivas manifiestas, las cifras de la entidad adoptan un carácter preocupante.

4.3 La violencia contra las mujeres en el Estado de México

Las fuentes de información más importantes que se manejan actualmente con relación a la violencia que se ejerce contra las mujeres y niñas son la Encuesta

¹⁰⁶ Datos del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social del Estado de México, obtenido desde: http://www.edomexico.gob.mx/cemybs/HTM/MUJERES/muj_esta_parpol.html

¹⁰⁷ El índice de potenciación de género (IPG) se refiere a la medición del avance de la incorporación femenina a la toma de decisiones y su acceso a recursos que a su vez podrían favorecer la equidad en el acceso de las mujeres a otras capacidades; su cálculo se da según el porcentaje relativo de mujeres que ocupan puestos en los parlamentos o congresos nacionales; tienen cargos gerenciales, profesionales, administrativos y técnicos, y cuentan con ingresos salariales.

Nacional sobre Violencia contra las Mujeres (ENVIM), de la Secretaría de Salud, realizada durante el año 2003, y la ya mencionada Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), desarrollada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), aplicada durante 2003 y 2006; ambas encuestas corresponden a las primeras herramientas de carácter oficial a escala nacional destinadas a la medición de la violencia contra las mujeres en ámbitos como el comunitario, el escolar, el laboral, en la familia, en el patrimonio y dentro de la pareja.

Con base en los análisis de la última ENDIREH¹⁰⁸, de 2006, y para el caso específico del Estado de México, los datos obtenidos revelan lo siguiente (Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, 2007):

~ El 55.1% de las mujeres mexiquenses mayores de 15 años reportó haber sufrido cuando menos un incidente de **violencia comunitaria** en su vida (ofensas, abuso, extorsión u otras agresiones de carácter sexual, en espacios públicos como calles, centros de recreación o diversión, o privados —en su casa o casa de otras personas—), representando casi el 19% de las mexicanas que habían padecido esta violencia hasta ese año. Una de cada dos indicó haber sufrido violencia comunitaria en su modalidad de intimidación (18.6% del total nacional), mientras que un 28.4% declaró haberla sufrido en la modalidad de abuso sexual (23.3% del total nacional).

~ El grupo más vulnerable a sufrir violencia comunitaria lo constituyeron las mujeres solteras (62.6% reportó cuando menos un incidente de ese tipo); en segundo lugar se ubicaron las mujeres casadas o unidas (52.4%); y finalmente las mujeres que alguna vez vivieron en pareja (48.4%). Para los tres grupos, los porcentajes en el Estado de México de violencia comunitaria superaron cuando menos en un 13% al promedio nacional.

~ El 18.1% de mujeres mexiquenses refirió haber sido víctima de **violencia escolar** en los centros educativos a los que asistían o habían asistido a lo largo de su vida, representando el 15.9% del total nacional de mujeres que habían vivido situaciones de discriminación, violencia emocional, física y/o sexual (como hostigamiento, acoso y abuso sexual) en dichos espacios.

~ Una de cada siete mexicanas que vivieron **violencia laboral** durante 2006 era mexiquense (mujeres ocupadas que reciben un sueldo, salario o jornal u

¹⁰⁸ Obtenido desde: http://igecem.edomex.gob.mx/descargas/estadistica/ENCUESTA_SOBRE_LADIN/ENDIREH2006.pdf

otro tipo de pago, que sufrieron alguna situación de discriminación, violencia emocional, física y/o sexual, como hostigamiento, acoso y abuso sexual por parte de sus patrones, empleadores o compañeros de trabajo); de éstas, el 22.4% reportó haber vivido situaciones de discriminación (13.3% del total nacional), mientras que el 14.5% habló de acoso laboral (16.4% del total nacional).

~ Las mexiquenses que alguna vez vivieron en pareja son las que reportaron el porcentaje más elevado de violencia laboral, con 39.5%, les siguieron las mujeres casadas o unidas, con 30.8% y, finalmente, las mujeres solteras, con 27.5%.

~ En cuanto a las situaciones de **violencia familiar**, es decir, agresiones o maltrato por algún familiar consanguíneo, el 18.2% de las mujeres de 15 y más años radicadas en el Estado de México reportaron haberla vivido, representando el 15.5% del total nacional.

~ Respecto de la llamada **violencia patrimonial**, que apunta al despojo o robo de algún bien o propiedad de la mujer por parte de algún familiar u otra persona o el forzarla u obligarla a poner sus bienes a nombre de otra persona, ésta se presentó en un 5.5% de las mujeres del Estado de México, que correspondía al 12.8% del total nacional. Este tipo de violencia fue el único que presentó porcentajes por debajo del promedio nacional, excepto en el caso de las mujeres que alguna vez vivieron en pareja (12% en el Estado de México frente a un 11.2% en toda la República Mexicana).

~ Finalmente, en cuanto a la **violencia** ejercida contra las mujeres **dentro de la relación de pareja**, el 52.6% de las mexiquenses mayores de 15 años que durante 2006 tenían vida conyugal declararon haber sido violentadas emocional, económica, física y sexualmente a lo largo de ese año, lo que representaba un 17.8% del total nacional. Al mismo tiempo, el 54.1% de las mexiquenses manifestó incidentes violentos con su última pareja, cifra que se ubicaba por arriba del promedio nacional en casi un 11%.

Entre las distintas formas de agresión en la pareja, la más frecuente resultó ser la violencia emocional, sufrida por el 41.6% de las mujeres mexiquenses durante 2006; le siguieron la violencia económica con un 30.1%, la física con un 12.7% y la sexual con un 7.5%. En las cuatro modalidades de violencia conyugal, las mujeres del Estado de México representaron más del 17% del total de mexicanas con esta problemática.

Para complementar estos datos es esencial tomar en cuenta, igualmente, la información referente al feminicidio que, tal como ya fue explicado, constituye la forma más extrema dentro del continuo de violencia contra las mujeres; esta

dimensión, aun con la importancia que representa para la sociedad y las autoridades, no ha sido incluida en las encuestas oficiales, por lo que los datos existentes provienen de los organismos de la sociedad civil.

Sobre esto, el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (2008), ha advertido que no existe claridad en las cifras y que los datos oficiales manejados por los distintos órganos estatales, como las procuradurías de Justicia, no coinciden con los difundidos por instancias federales ni los manejados por las organizaciones de mujeres y de defensa de derechos humanos; pese a esta dificultad, el OCNF ha logrado documentar cientos de casos a lo largo del país, ubicando al Estado de México como una de las entidades que ha concentrado el número más elevado de asesinatos de mujeres y niñas en los últimos años.

4.4. Aproximación a la problemática del femicidio en el Estado de México

La situación del femicidio en el Estado de México se comenzó a documentar de forma sistemática en diversos espacios desde el año 2000. Entre los primeros resultados de ésta se encuentra el informe *Violencia Femicida en 10 Entidades de la República Mexicana* (Lagarde, 2006), publicado por la Cámara de Diputados; según este informe, en el período 2000-2003 un total de 1,288 niñas y mujeres fueron asesinadas en la entidad, ubicándola en la cima nacional. Aun cuando en el documento no se establecen diferencias entre homicidios dolosos y culposos —relevante en la medida que el homicidio culposo no requiere intencionalidad para determinar si fue motivado por la condición de género—, sí se logró sentar un precedente que aporta al posicionamiento social de la problemática del femicidio.

Otra instancia que ha entregado información relevante en la materia es la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de México, la que revela que desde el año 2005 y hasta el 14 de agosto de 2009, 672 mujeres habían sido asesinadas en la entidad, varias de ellas de manera violenta al presentar huellas de tortura y de abuso sexual; el 89% de estos casos, sin embargo, han quedado en la impunidad pues hasta el momento sólo han sido sentenciados 76 homicidas (Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, 2009)

El Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (2008; 2009; 2010), por su parte, ha documentado en los últimos años numerosos casos a lo largo del país; entre 2007 y 2009 reportó 542 asesinatos de niñas y mujeres tan sólo en el Estado de México, 205 de los cuales ocurrieron en 2009. Con información

proporcionada por la Procuraduría General de Justicia del estado, el OCNF logró profundizar su investigación identificando 922 homicidios dolosos en la entidad de enero de 2005 a agosto de 2010, de los cuales el 54% se concentra en 10 de los municipios más poblados¹⁰⁹; estos mismos municipios ocupan también los primeros lugares en denuncias recibidas por violación sexual donde, de un total de 4,773 imputaciones registradas en el estado durante un año y medio, el 62.6% se registró tan sólo en estas áreas.

En relación con la edad de las mujeres asesinadas, los informes del OCNF revelan que el promedio es de 26 años; el 28.09% de las mujeres tenía entre 21 y 30 años (259 casos), 18.22% estaban entre los 31 y 40 (168 casos), y 18.11% entre los 11 y 20 años (167 casos); lo anterior, a su vez, refleja que casi la mitad de las víctimas (46.20%) fueron asesinadas cuando tenían entre 11 y 30 años, ubicando a las adolescentes y jóvenes en la posición de mayor vulnerabilidad (Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, 2010).

Respecto al estado civil en los 922 casos de mujeres asesinadas, por otro lado, los datos sistematizados por el Observatorio (2010) revelan que el 33.51% de éstas eran solteras (309 casos) y el 10.30% correspondían a menores de edad, sumando un total de 43.81% víctimas; el 22.89% de las mujeres estaban casadas (211 casos) mientras que el 15.29% vivían en unión libre (141 casos).

En cuanto a las ocupaciones de las víctimas, la información muestra que el 31.13% (287 casos) se encontraban empleadas, el 29.18% (269 casos) eran amas de casa y el 11.50% (106 casos) eran estudiantes. Frente a estos datos, el procurador General de Justicia del Estado, licenciado Alfredo Castillo, afirmó en una comparecencia ante la Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han Emprendido las Autoridades Competentes en Relación a los Femicidios Registrados en México, que una de las causas de muerte en las mujeres mexiquenses se relacionaba con empleos de alto riesgo como la prostitución; su apreciación, sin embargo, no se corresponde con las evidencias pues sólo el 0.54% de las víctimas de homicidio doloso se dedicaba al trabajo sexual (Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, 2010; Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, 2010).

Otro dato importante para caracterizar la problemática del femicidio co-

¹⁰⁹ Ecatepec de Morelos (118 casos), Nezahualcóyotl (71 casos), Tlalnepantla de Baz (53 casos), Toluca (45 casos), Chimalhuacán (42 casos), Naucalpan de Juárez (40 casos), Tultitlán (35 casos), Ixtapaluca (31 casos), Valle de Chalco (30 casos) y Cuautitlán Izcalli (25 casos).

rresponde al origen de las víctimas, en este punto, sin embargo, la Procuraduría del estado no sólo no ha proporcionado suficiente información sino que, hasta 2009, tampoco se ocupaba de registrarla. De los datos de mujeres asesinadas obtenidos entre enero de 2009 y agosto de 2010 se observa que 42.98% eran originarias del Estado de México, 15.47% oriundas del Distrito Federal y 10.6% nacidas en otros estados del país, en el 30.09% de los casos, no obstante, la procedencia de las víctimas se desconoce por completo y, por lo tanto, se desconoce también su identidad (Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, 2010).

Conocer el lugar de origen de las mujeres asesinadas constituye un elemento de suma relevancia pues éste es uno de los aspectos donde se cruzan otros factores de vulnerabilidad necesarios; en este sentido, no es un dato menor que el Estado de México sea uno de los lugares de tránsito de migrantes más importante del país —especialmente conocido es el nudo ferroviario de Lechería— y que, según el Cuarto Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos de los Migrantes en Tránsito por México, constituya la tercera entidad en que se registran más actos de violencia contra migrantes, en su mayoría provenientes de Centro América (Belén, Posada del Migrante, Humanidad sin Fronteras y Frontera con Justicia, 2008).

Sobre esto, el *Reporte Especial sobre los Casos de Secuestro en contra de Migrantes*, publicado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, indica, entre otros datos, que se registraron “157 mujeres secuestradas, cuatro de ellas en estado de embarazo; dos fueron asesinadas por los plagiarios; otras mujeres fueron violadas y una fue obligada a permanecer con sus captores como ‘mujer’ del cabecilla de la banda” (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2009:17). Aunque no se cuenta con datos oficiales más específicos de la violencia ejercida contra las mujeres migrantes, particularmente en el Estado de México, las referencias nacionales pueden ser de utilidad para entender la magnitud de la problemática.

Uno de los factores más preocupantes en este punto, a su vez, guarda relación con el actuar de las autoridades frente a estos crímenes contra migrantes pues, en varios casos, más que configurar instancias de protección se han convertido en instigadores o cómplices de los delitos, los que tienden a quedar en la impunidad. Esta situación, además, se agrava para las mujeres, que no sólo viven la violencia física y sexual sino que son secuestradas y llevadas a redes de trata donde recorren una larga cadena de locales clandestinos en los que se ejerce la prostitución (Centro Prodh, Frontera Con Justicia, Humanidad Sin Fronteras,

Centro Diocesano de Derechos Humanos Fray Juan de Larios, Casa del Migrante Hermanos en el Camino, Dimensión de la Pastoral de la Movilidad Humana, Servicio Jesuita a Migrantes México, Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba, Servicio Jesuita de Jóvenes Voluntarios, Albergue de Nuestra Señora de Guadalupe, Albergue Guadalupano de Tierra Blanca, 2010).

Ahora bien, respecto a las causas de muerte, de los 922 casos registrados durante el período de enero de 2005 a agosto de 2010, un total de 303 (32.86%) respondieron a asesinatos a causa de disparos de arma de fuego mientras que el 60.63% de las muertes se dieron a consecuencia de traumatismos craneoencefálicos, heridas punzocortantes y/o asfixia por uso excesivo de la fuerza física. A partir de estos datos se puede observar que seis de cada 10 mujeres en el Estado de México fueron victimadas en actos con un alto grado de violencia (Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, 2010).

La información sobre la causa de muerte, así como de los actos violentos previos al asesinato, constituye también una variable fundamental en la medida que permite establecer la crueldad plasmada por el victimario en el cuerpo de la víctima; Solano Fernández (en Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, 2010), reafirma esto al sostener que factores como la ubicación y cantidad de heridas aportan datos sumamente importantes pues ciertos métodos empleados por los agresores difícilmente causarían la muerte si no existe una decisión, insistencia y ensañamiento de por medio.

En el Estado de México, aun cuando la Procuraduría ha sido reticente a proporcionar información referente a los actos violentos experimentados por las víctimas de asesinato, la documentación hemerográfica deja al descubierto numerosos casos de mujeres abandonadas en la vía pública acribilladas, torturadas, apedreadas o mutiladas. Todos estos crímenes, claramente, dan muestra de un abuso de la fuerza física en el sometimiento de las mujeres.

Vinculado a lo anterior, conocer el lugar donde son encontrados los cuerpos de las víctimas es otro factor significativo en el análisis del fenómeno, pues deja de manifiesto el nivel de abandono, castigo y exposición de la víctima posterior al asesinato; en el caso del Estado de México, los informes indican que el 59.76% (551 casos) de las mujeres asesinadas fueron halladas en un lugar público (centros comerciales, hoteles, etc.) o en la vía pública (calles, avenidas, carreteras, caminos vecinales, etc.), en tanto que el 36.23% (334 casos) de los cuerpos fueron hallados en una casa habitación (Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, 2010).

Este último dato, además, se confirma con la información documentada por la Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han Emprendido las Autoridades Competentes en Relación a los Femicidios Registrados en México¹¹⁰, la que expone que, efectivamente, el 36% de los asesinatos de mujeres serían perpetrados al interior de los hogares (Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, 2010).

A través de las investigaciones realizadas por el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio se ha constatado, además, que existe una relación directa entre el lugar y la forma en que fueron encontrados los cuerpos de las víctimas, es decir, cuando se localizaron en lugares públicos se observa un mayor índice de actos de violencia como la vejación, mutilación, tortura, putrefacción, desnudez, quemaduras o partes del cuerpo cercenadas (Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, 2009).

Los cuerpos de las víctimas abandonados de esta manera en la vía pública reflejan la transgresión de estos espacios por parte de los asesinos, ante un escenario de permisividad por parte del Estado; con esta exposición del cuerpo de la mujer se envía un mensaje amenazante a la comunidad que genera un efecto de temor, merma la paz social y el libre desarrollo de la colectividad. Al respecto, Julia Monárrez (2000) asegura que estos crímenes propician un ambiente de inseguridad crónica y profunda durante un período continuo de impunidad y complicidades.

¹¹⁰ Instalada el 16 de febrero de 2010 desde la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados y presidida por la Diputada Teresa Del Carmen Incháustegui Romero, esta Comisión Especial inició sus trabajos a partir de la coyuntura creada a partir de la sentencia de la CoIDH en el Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México, en noviembre de 2009, así como del crecimiento y extensión del femicidio y las desapariciones de mujeres, jóvenes, adolescentes y niñas en numerosas entidades del país sin que exista un registro sistemático y confiable de ambos fenómenos ni de las distintas formas que adopta la violencia contra las mujeres en México que permita dar atención a las víctimas y asegurar el acceso a la justicia de sus familiares. Las líneas de trabajo y actividades principales que realiza esta Comisión se centran en: a) el seguimiento de las acciones gubernamentales relativas al cumplimiento de la Sentencia de la CoIDH sobre “Campo Algodonero” y las recomendaciones internacionales dictadas al Estado mexicano en materia de violencia de género contra las mujeres; b) conocer la situación actual de los homicidios y desapariciones de niñas y mujeres en la República Mexicana; c) el seguimiento de las políticas de gobierno en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres contenidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia e; d) integrar propuestas legislativas a partir de las recomendaciones internacionales realizadas al Estado mexicano en materia de femicidio a partir del análisis de las propuestas existentes sobre el tema.

En cuanto a la relación existente entre la víctima y el victimario, los datos del OCNF (2010) revelan que en el 56.72% de los homicidios de mujeres las autoridades desconocen quién es el agresor y sólo en los casos donde el asesinato fue cometido por una persona conocida (pareja, familiar o conocido) la autoridad conoce la identidad del victimario (35.47%); a pesar de estas cifras, las autoridades del estado han declarado en diversas ocasiones que la problemática del feminicidio se centra en el ámbito doméstico y que es perpetrada principalmente por la pareja o algún otro miembro de la familia en contextos de violencia intrafamiliar.

Frente a esta situación, las autoridades se han excusado de su responsabilidad de investigar argumentando, por ejemplo, que *“la falta de elementos para perseguir a los culpables y el desconocimiento de su identidad impiden ejecutar acción penal”*¹¹¹. Esta distorsión de la información, así como la ignorancia respecto a las verdaderas identidades de los perpetradores no sólo reflejan profundas carencias en las investigaciones de estos delitos en el Estado de México sino que aportan, también, al contexto de impunidad imperante y colocan a las mujeres y niñas en una situación de mayor vulnerabilidad. Sobre los motivos que se encontrarían detrás de los asesinatos violentos de mujeres y niñas es preciso resaltar que éstos constituyen una de las variables más importantes al momento de determinar y caracterizar el fenómeno del feminicidio. No obstante, es justamente en este punto donde la información es de más difícil acceso debido a factores como las dificultades para acreditar la discriminación de género en los crímenes; la negación por parte de las autoridades de admitir la problemática; las deficiencias en los procesos de investigación; la cantidad de casos que quedan estancados por desconocer la identidad de la víctima o el victimario; la ausencia o deficiente tipificación del delito de feminicidio en los ámbitos local y federal; etc.

En el Estado de México, el reciente Protocolo de Actuación en la Investigación del Delito de Homicidio desde la Perspectiva del Feminicidio (2009), en su apartado titulado “Homicidios de mujeres”, pareciera demostrar un avance al establecer que el origen de estos crímenes es multifactorial, sin embargo, al momento de exponer los diferentes indicadores y contextos donde se ubica la violencia contra las mujeres tiende a mantener una visión limitada respecto de sus motivos, reforzando una serie de prejuicios que niegan el trasfondo social de la problemática y culpabilizando a las mismas víctimas de su victimización.

¹¹¹ Nota: Adriana Cabrera, 06 de Octubre de 2010, *Sin resolver 40% de los feminicidios en Edomex*, Milenio Online, obtenido desde: <http://impreso.milenio.com/node/8843374>

Ahora bien, con relación al estatus legal de estos casos tampoco se cuenta con mucha información pues el Poder Judicial estatal se ha negado a proporcionar los datos necesarios; la experiencia de las organizaciones de la sociedad civil en otras entidades, sin embargo, ha identificado contradicciones en las cifras aportadas por el Poder Judicial y las procuradurías, así como mala integración de expedientes o irregularidades en los registros. De los pocos datos que se han logrado obtener, el OCNF (2009) ha identificado que en la mayoría de los asesinatos violentos de mujeres sí se ha iniciado una averiguación previa pero sólo en el 42% se logró una consignación; los casos que han concluido con sentencias condenatorias, según la PGJEM, son alrededor del 15%, cifra que se aproxima a lo planteado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos que afirma que sólo en el 11% de los asesinatos se ha obtenido un fallo.

Respecto del estatus legal de los agresores, es decir, si se encuentran prófugos, libres, consignados o sentenciados, las autoridades tampoco han proporcionado la información requerida, negándose a entregarla bajo el argumento de no contar con los datos.

Si bien es necesario mantener cierta reserva frente a las cifras presentadas, éstas revelan claramente la magnitud que adquiere la violencia contra las mujeres en la entidad mexiquense, posicionándola como una problemática social de profunda gravedad. No es menor que, aun con la existencia de diversas normas y programas en la materia, tanto en el ámbito federal como local, el Estado de México posea, no sólo altos niveles de desigualdad entre hombres y mujeres sino que, además, ostente los primeros lugares en violencia a escala nacional; esta situación exige más atención de las autoridades en la medida que vulnera los derechos y pone en riesgo a las mujeres y niñas del estado.

4.5 El actuar de las autoridades y el acceso a la justicia

A partir de los datos expuestos, uno de los elementos más graves identificados apunta a la responsabilidad que le corresponde a las distintas autoridades y al sistema de procuración y administración de justicia en la problemática de la violencia contra las mujeres. En este sentido la sola inexistencia de estudios y estadísticas oficiales que permitan identificar las causas y modalidades de esta violencia constituye una clara muestra de indiferencia ante una grave situación visibilizada y denunciada desde hace tiempo¹¹².

¹¹² Nota: Israel Dávila, 27 de abril de 2006, *Estado de México, primer lugar en feminicidios*

Tampoco se cuenta, hoy en día, con diagnósticos sobre el tratamiento que dan a las víctimas las autoridades mexiquense encargadas de atender y sancionar los diferentes tipos de violencia contra las mujeres (DIF, SSA, Procuraduría de Justicia, CEMyBS, etc.), no se dan capacitaciones al personal encargado ni existen procesos ni mecanismos para la selección de estos funcionarios, mucho menos, herramientas de seguimiento y evaluación de la atención que brindan.

La falta de políticas reales que trasciendan el papel y cumplan efectivamente con el objetivo de erradicar esta práctica, tanto en los espacios privados como públicos, se suma a las carencias mencionadas, además de la violencia institucional que impera en las distintas instituciones gubernamentales y que se refleja no sólo en el desinterés, la omisión y la negligencia en las investigaciones sino, también, en el despliegue de una serie de actitudes discriminatorias hacia las mujeres y niñas de la entidad.

Ejemplo de lo anterior son las respuestas que los servidores públicos dan habitualmente al momento de encontrarse frente a estos crímenes, las que se han caracterizado por una serie de valoraciones subjetivas plagadas de estereotipos que, por un parte, reducen los homicidios de mujeres al ámbito privado —es decir, a los problemas de pareja, la violencia doméstica o intrafamiliar—, sirviendo de discurso para minimizar la problemática y justificar la falta de atención:

“Es falso que el Estado de México sea el primer lugar en delitos dolosos contra mujeres, mal llamados feminicidios, por lo que los 172 casos que se presentaron el año pasado [2008] se debieron principalmente a que hay una relación estre-

en el país: ONG, La Jornada, obtenido desde: <http://www.analitica.com/mujeranalitica/noticias/7696095.asp>

Nota: Dirección General de Comunicación Social, 26 de junio de 2006, *Piden Diputados locales al Procurador estatal no minimizar los feminicidios ocurridos*, Poder Legislativo del Estado de México, obtenido desde: http://www.cddiputados.gob.mx/POLEMEX/DGCS/SDP/0006/0606/bols_pdf/1434.pdf

Nota: Dirección General de Comunicación Social, 22 de marzo de 2007, *El Dip. Pérez Cuevas denuncia aumento de feminicidios en el Estado de México*, Poder Legislativo del Estado de México, obtenido desde: http://www.cddiputados.gob.mx/POLEMEX/DGCS/SDP/0007/0703/bols_pdf/0359.pdf

Punto de acuerdo en torno a la prevención y combate de los feminicidios en el Estado de México, No. Gaceta: 37, 8 de agosto de 2007, obtenido desde: <http://www.senado.gob.mx/gace61.php?ver=gaceta&sm=1001&id=4620&lg=60>

cha entre la víctima y el victimario, y en su mayoría son debido a discusiones conyugales.¹¹³

“Qué puede hacer la autoridad cuando un marido golpea a la esposa dentro de un domicilio, donde no hay siquiera oportunidad de denunciar¹¹⁴.”

Estas justificaciones dejan al descubierto la falta de capacitación de los representantes estatales para comprender la verdadera gravedad del fenómeno, así como las enormes lagunas legales que promueven que el Estado se desligue de su obligación de garantizar la integridad y vida de las mujeres, independientemente del ámbito donde se encuentren, incluso al interior de sus hogares.

Por otra parte, todas estas visiones subjetivas conforman la base de actitudes discriminatorias por parte de cientos de funcionarios quienes, como ya se ha expuesto antes, terminan culpabilizando a las mujeres de su propia victimización; muestra clara de esto se observa en los dichos de Adriana Cabrera Santana durante el 2009, quien fuera la titular de la extinta Fiscalía Especial para Delitos Dolosos Cometidos contra la Mujer y quien afirmó que las causas de la violencia se encontrarían en la pérdida de valores al interior de la familia¹¹⁵, o los razonamientos planteados por el mismo procurador general de Justicia del estado, Alfredo Castillo Cervantes, quien responsabiliza a las víctimas que retornan a sus hogares (“*qué haces con las denuncias entre esposos cuando en un porcentaje representativo la mujer termina otorgando el perdón*”¹¹⁶), e indica que las razones de la violencia se ubican en la inestabilidad personal y sentimental de las mismas, el consumo de alcohol o drogas, relaciones interpersonales conflictivas, incapacidad para resolver problemas, empleos de alto riesgo o participación en actividades delictivas, entre otros¹¹⁷.

¹¹³ Nota: S/A, 27 de septiembre de 2009, Niega Bazbaz que Edomex sea primer lugar en feminicidios, Diario Portal, obtenido desde: <http://diariportal.com/2009/09/27/niega-bazbaz-que-edomex-sea-primer-lugar-en-femicidios-2/>

¹¹⁴ Nota: Leonor Sánchez, 16 de noviembre de 2010, *226 casos de femicidio este año*, El Sol de Toluca, Obtenido desde: <http://www.oem.com.mx/elsoldetoluca/notas/n1856344.htm>

¹¹⁵ Nota: Eduardo Alonso, 23 de octubre de 2009, *Imparable, asesinatos de mujeres*, El Universal, obtenido desde: <http://www.eluniversal.com.mx/edomex/1589.html>

¹¹⁶ Nota: Leonor Sánchez, 16 de noviembre de 2010, *226 casos de femicidio este año*, El Sol de Toluca, Obtenido desde: <http://www.oem.com.mx/elsoldetoluca/notas/n1856344.htm>

¹¹⁷ Comparecencia del Lic. Alfredo Castillo Cervantes, procurador general de Justicia del Estado de México ante la Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han Emprendido las Autoridades Competentes en Relación con los Femicidios Registrados en México, Cámara de Diputados Federal, 2010.

Explicaciones como éstas dejan al descubierto una alta carga de prejuicios en los operadores de justicia y terminan legitimando y naturalizando el fenómeno. En este sentido, Victoria de Pablo, integrante del grupo de expertas que conformaron la Misión Internacional por el Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia, confirma que en México en lugar de que las autoridades respondan de manera efectiva a la violencia que se ejerce contra las mujeres, se tienden a buscar *“excusas y comportamientos sospechosos, entrometiéndose en la vida familiar y personal de ellas para encontrar así pretextos y justificar su asesinato”*¹¹⁸.

La Corte Interamericana, por su parte, ha establecido claramente que la violencia extrema que lleva al asesinato de mujeres es resultado de la discriminación estructural con base en el género, reconoce, sin embargo, que *“las mujeres víctimas de violencia frecuentemente no obtienen un acceso a recursos judiciales idóneos y efectivos al denunciar los hechos sufridos, permaneciendo la gran mayoría de estos incidentes en impunidad, y por consiguiente quedando sus derechos desprotegidos”*¹¹⁹.

En el Estado de México esta situación se hace evidente, no sólo en el trato de los distintos servidores públicos frente a las mujeres violentadas sino a través, también, de las numerosas irregularidades en el tratamiento de los casos como son la demora en la iniciación de investigaciones, la lentitud de las mismas o inactividad en los expedientes, negligencias en la recolección y realización de pruebas y en la identificación de las víctimas, pérdida de información, por mencionar los más recurrentes.

Asimismo, datos proporcionados por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México confirman que tan sólo entre enero y noviembre de 2009 se registraron 518 quejas relacionadas con falta de debido proceso o acceso a la justicia en casos de violaciones de derechos humanos en contra de mujeres; de éstas, 86 apuntaron como autoridad responsable al Tribunal Superior de Justicia del estado mientras que las 445 restantes señalaron a la Procuraduría General de Justicia, siendo 217 quejas específicamente orientadas al incumplimiento e irregularidades en la averiguación previa¹²⁰.

¹¹⁸ Nota: Víctor Ronquillo, 21 de noviembre de 2010, *México. Ocultamiento e Invisibilidad: Se multiplica el feminicidio*, Offnews, obtenido desde: <http://www.offnews.info/verArticulo.php?contenidoID=26194>

¹¹⁹ Informe *Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas*, publicado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en enero de 2007.

¹²⁰ Solicitud de Acceso a la Información Pública dirigida a la Comisión de Derechos Humanos

Este contexto, junto con la permisividad social y estatal que lo alimenta, no sólo envía el mensaje a la sociedad de que la violencia es tolerada, convirtiéndola en una problemática generalizada y sistemática, sino que va provocando una serie de sensaciones de inseguridad y desconfianza en el sistema de administración de justicia en la medida que anula el reconocimiento, el disfrute y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de mujeres y niñas mexiquenses, perpetuando la impunidad y reproduciendo las agresiones que se pretenden atacar (Facio y Jiménez, 2007).

del Estado de México, a través de la solicitud 00100/CODHEM/IP/A/2009, presentada el 20 de noviembre de 2009.

5. El Impacto Psicosocial de la Violencia contra las Mujeres

La violencia que viven las mujeres día a día corresponde a experiencias altamente estresantes que degradan y amenazan su integridad y su vida provocando, inevitablemente, una afectación tanto en quienes la viven directamente como en la sociedad en su conjunto. El impacto generado a partir de estas vivencias conlleva una serie de pensamientos y emociones negativas que, sin embargo, no se producen de manera aislada sino que se dan en un contexto determinado y movilizan significados que son también sociales y culturales (Beristain, 2010).

Dentro del ámbito de la psicología, experiencias como éstas suelen entenderse desde la noción de trauma, el que se refiere a vivencias o situaciones que afectan a la persona de tal manera que la dejan “marcada”, considerando ésta como una marca negativa, una “herida” o “fractura” que imprime un antes y un después en el continuo vital; esta herida ha representado una dificultad en la medida que no se puede ver sino que se infiere a partir de una serie de síntomas y respuestas que se manifiestan tanto en las personas a nivel individual como en la subjetividad de los grupos sociales (Gálvez, Pastrana y Venegas, 2004).

Precisamente, con el objetivo de incorporar esta visión al presente estudio, se plantea un abordaje de trabajo desde una perspectiva psicosocial, la que va más allá del mero estudio de los síntomas en la esfera biomédica interna e integra al análisis la interrelación de las personas con su entorno, sus grupos de pertenencia, su comunidad y la cultura en que se desarrollan, así como los distintos recursos que éstas poseen para hacer frente a las situaciones que atraviesan. Asimismo, con la finalidad de alcanzar una mejor comprensión de la afectación que puede generar la violencia ejercida contra las mujeres, desde esta perspectiva, se revisarán algunos de los conceptos y teorías que han sido utilizadas tradicionalmente para abordar la problemática.

5.1 El concepto de trauma

A lo largo de la vida las personas atraviesan por un sinnúmero de crisis, algunas, como explicara Slaikeu (2000 en Argüello, 2006), relacionadas con el desarrollo

de etapas del ciclo vital, las que son inevitables y son experimentadas por todos y todas, otras, sin embargo, son crisis circunstanciales, tienen un carácter inesperado y no necesariamente son vividas por todos y todas; dentro de estas últimas se pueden encontrar eventos como los desastres naturales, los accidentes o, en este caso, las situaciones de violencia.

Una crisis corresponde a un estado temporal de perturbación y desorganización que provoca una pérdida de equilibrio emocional y altera el continuo vital del individuo, se caracteriza por altos niveles de estrés en los que se percibe que las demandas ambientales exceden los recursos que se cree poseer para enfrentarlas, por lo que se comienza a sentir una pérdida de control y una incapacidad para afrontar la situación utilizando los métodos acostumbrados de resolución de problemas. Este tipo de situaciones genera en las personas estados intensos de tensión física y psicológica y pueden derivar en sentimientos de dolor, inseguridad, enojo, frustración, etc.; en las ocasiones en que el impacto producido sobre el individuo es demasiado intenso y el choque emocional deja una impresión más duradera podemos hablar, entonces, de la presencia de un trauma psíquico (Beristain, 1999; Asociación de Capacitación e Investigación para la Salud Mental, s/f; Pastrana y Venegas, 2001).

El concepto de trauma ha seguido una interesante evolución a través de la historia de la salud mental, al mismo tiempo, su estudio ha implicado enfrentarse tanto con la vulnerabilidad frente al mundo natural como con la capacidad humana de hacer daño a otros. Paradójicamente, el primer término que se acerca a una noción de trauma se relaciona, justamente, con la violencia sufrida por las mujeres de finales del siglo XIX cuando el neurólogo francés Jean-Martin Charcot reactiva la antigua concepción de “histeria” y la establece como un diagnóstico clínico.

Hasta ese momento, la histeria era considerada un trastorno orgánico que tenía que ver con la herencia y se manifestaba en las mujeres por medio de parálisis, crisis convulsivas, pérdida del conocimiento, dolores de cabeza, abdominales, ansiedad, adormecimiento de los miembros, entre otros; a través de sus investigaciones, Charcot es el primero que rechaza la idea que la histeria era un padecimiento anatómico causado, como se pensaba, por malformaciones en el útero (siguiendo el origen etimológico de la palabra). En su lugar postuló un origen psicológico del malestar, el que se conectaba con sucesos traumáticos vividos por las mujeres que lo presentaban (Lescano, 2004).

Sobre este punto, un detalle importante que debe resaltarse apunta a que la población con la que Jean-Martin Charcot trabajaba estaba conformada, prin-

principalmente, por mujeres mendigas o prostitutas que habían estado expuestas a altos niveles de violencia, explotación y eran rechazadas por las instituciones sociales, las que resolvían el “problema” encarcelándolas o internándolas en hospitales psiquiátricos.

Posteriormente, Sigmund Freud retoma y profundiza los postulados de Charcot afirmando que la causa de la histeria no sólo tenía que ver con recuerdos traumáticos, sino que éstos eran de carácter sexual, involucrando situaciones de abuso, violación, incesto, etc.; su teoría, desgraciadamente, causaría un gran revuelo debido a que sus pacientes ya no eran mendigas y prostitutas que podían ser catalogadas fácilmente como “enfermas mentales”, sino mujeres de la alta sociedad austriaca, cuestionando la moral de la época en un contexto político profundamente patriarcal y antifeminista. Consecuencia de lo anterior es que Freud terminará rechazando su propia teoría y afirmando que los testimonios de dichas mujeres eran producto de fantasías inventadas, invalidando su padecer al darle un carácter de delirio (Lescano, 2004).

Por esos mismos años, en colaboración con Joseph Breuer, Freud introduce y desarrolla otro concepto referente al trauma, esta vez de manera más directa: la “neurosis traumática”; según ésta, ante cualquier suceso que provocara miedo, angustia, vergüenza o dolor psíquico, si el sujeto no respondía con la intensidad suficiente al evento estimulante o estresante, el afecto quedaba ligado a su recuerdo y era éste el que actuaba a modo de cuerpo extraño y continuaba ejerciendo una acción sobre el organismo a modo de trauma, por mucho tiempo que hubiera transcurrido desde el suceso (Freud, 1980).

En esta conceptualización, inicialmente, se le daba gran importancia a la sensibilidad del individuo, donde no era lo externo lo que determinaba el trauma sino aspectos internos de la persona, configurándolo como algo único y particular pero, también, haciendo descansar la responsabilidad de la afectación en una supuesta “debilidad constitucional” o incapacidad de afrontamiento de la persona; tras la Primera Guerra Mundial, no obstante, Freud hace un giro en su teoría y postula que el trauma ya no es producto de una resignificación interna sino de un suceso externo productor de alteraciones específicas, en este caso, la guerra (Freud, 1986).

Paralelamente al psicoanálisis, la psiquiatría empieza a estudiar el trauma enfocándose también, en un primer momento, en las situaciones de posguerra derivadas de las guerras mundiales, con el tiempo, sin embargo, se comienzan a ampliar los ámbitos de trabajo e investigación volcando la mirada, de nuevo, hacia situaciones como la violencia ejercida cotidianamente contra las mujeres.

Durante la década de 1970, por ejemplo, Ana Burgess y Lynda Holstrom estudiaron los efectos psicológicos de la violación y describieron lo que llamaron el “síndrome de víctima de violación”, notando que las mujeres experimentaban esta situación como un episodio que ponía en riesgo su vida, presentando miedo, hiperalerta, insomnio, pesadillas, náuseas, sensaciones de anestesia, etc. (Lescano, 2004).

Estos y otros estudios impulsaron el surgimiento, en 1980, del diagnóstico de *Trastorno de Estrés Post-Traumático (TEPT)*, vigente hasta hoy; este cuadro se caracteriza por la exposición, directa o indirecta, a un acontecimiento vivido como amenazante para la integridad física o la vida de la persona o la de los demás, generando respuestas angustiosas y síntomas como: la reexperimentación del acontecimiento traumático, evitación de estímulos asociados a éste y aumento en los niveles de activación de la persona, los que a su vez provocan un malestar clínico significativo o un deterioro social, laboral o de otras áreas importantes en la vida (American Psychiatric Association, 2002; Organización Mundial de la Salud, 2007).

El TEPT, como nosología diagnóstica, responde efectivamente a la necesidad de establecer una noción teórica que permita determinar la existencia de una afectación en las personas que experimentan situaciones traumáticas como, por ejemplo, las distintas formas de violencia que se ejerce contra las mujeres; pese a esto, ha recibido también diversas críticas en la medida que alude a una entidad clínica más bien reduccionista que omite el carácter procesual e histórico del trauma e invisibiliza una serie de elementos importantes tanto en su origen como en sus consecuencias individuales y colectivas.

Por un lado, el Trastorno de Estrés Post-Traumático otorga poca relevancia a los procesos sociales al no incorporarlos como factores constitutivos del trauma, poniendo mayor énfasis en la presencia o ausencia de síntomas unipersonales posteriores a los hechos traumáticos y homologando distintos tipos de eventos sin considerar sus diferencias contextuales. Por otro lado, en la medida que se configura como un diagnóstico, se enfoca esencialmente en su carácter psicopatológico, considerándolo como una condición anómala, nociva, ajena al individuo y, al mismo tiempo, ubicada únicamente al interior de su estructura psíquica sustrayendo, una vez más, al entorno social e institucional de la responsabilidad que les compete en la formación del padecimiento (Madariaga, 2002).

Retomando a Freud (1917, en Antillón, 2009), es necesario entender aquí que los distintos eventos traumáticos se configuran como una serie de estimulaciones extraordinarias que rebasan las defensas del aparato anímico, las reaccio-

nes posteriores, por lo tanto, responden a intentos de este aparato de tramitar aquel volumen de excitación y restablecer sus defensas, tarea que requiere una gran cantidad de energía psíquica. El resultado de esta inversión energética, a su vez, implica el empobrecimiento de todos los otros sistemas psíquicos lo que se refleja en el impacto global que tienen las experiencias traumáticas en todas o casi todas las áreas en que se desarrolla la persona —lo individual, la pareja, la familia, el trabajo, etc.

Lo anterior, entonces, muestra cómo las distintas manifestaciones sintomáticas derivadas del trauma corresponden a intentos del aparato psíquico de elaborar y dar significado a los eventos traumáticos vividos, constituyendo reacciones normales y adaptativas del individuo frente a las condiciones de peligro y amenaza provenientes del entorno más que a respuestas anormales basadas en un enfoque centrado en la enfermedad y el déficit. Esta mirada del trauma, a su vez, permite reconocer el carácter activo de las personas en el afrontamiento de los hechos traumáticos, despatologizando la afectación generada por las situaciones de violencia, en este caso contra las mujeres, y descentrándola de lo estrictamente individual al comprenderla en relación y como un reflejo del contexto social en que se desarrolla.

5.2. Hacia una mirada social del trauma

En las últimas décadas se han realizado diversos intentos por construir modelos teóricos que permitan entender las experiencias traumáticas desde acercamientos más integrales, entre éstos, uno de los que más han aportado corresponde a la noción de *Trauma Psicosocial*, planteada por Ignacio Martín-Baró a finales de la década de 1980. Según este concepto, el trauma no se ubica al interior de la persona, aun cuando ésta pudiera ser la principal afectada, sino que refleja y materializa la interiorización del carácter alienante y deshumanizador de un entramado de relaciones sociales; se configura, entonces, de manera histórica y dialéctica, produciéndose, alimentándose y cronificándose socialmente a partir de este determinado conjunto de relaciones (Martín-Baró, 1990).

La visión planteada por Martín-Baró integra no sólo lo que tradicionalmente se entiende por trauma psíquico, sino que incluye los aspectos políticos, económicos, jurídicos, culturales, etc., de aquí que la comprensión y solución de la afectación derivada de este fenómeno requiera atender no sólo el problema individual sino, también, abordar las estructuras o condiciones sociales violentas y traumatógenas que lo sostienen, en este caso, el contexto social e institucional

patriarcal que permite y contribuye a que se ejerza violencia contra las mujeres (Martín-Baró, 1990; Gálvez, Pastrana y Venegas, 2004).

Otro de los conceptos que aporta a una comprensión más completa de las consecuencias que genera la violencia fue desarrollado por Hans Keilson (1979, en Madariaga, 2002), quien integró la dimensión temporal y contextual al proponer la noción de *Secuencias Traumáticas*; en éstas, el proceso de traumatización empezaría con los contextos previos de tensión, en este caso, con el contexto de discriminación y violencia social hacia las mujeres “primera secuencia traumática”; le seguirían los hechos de violencia en sí “segunda secuencia traumática”; finalmente, el período posterior a la experiencia violenta concreta y el carácter adoptado por la reparación entraría como tercera secuencia traumática, es decir, los niveles de protección, apoyo social e institucional, búsqueda de la justicia, etc. En este sentido, y en total sintonía con la noción de Trauma Psicosocial, el trauma se desarrollaría como un estrés continuo de intensidad extrema y permanente por la amenaza vital imperante en el tejido social, la invisibilidad de la problemática y la violencia institucional que desencadena complejos procesos de impunidad, generando relaciones alienadas y deshumanizantes, así como trastornos que pueden potenciarse, cronificarse o, incluso, proyectarse como daño transgeneracional, pues la experiencia traumática sigue operando en las conciencias individuales y el imaginario colectivo (Madariaga, 2002).

5.3 Impacto psicosocial a nivel individual

La violencia contra las mujeres se materializa en una serie de secuelas que impactan negativamente múltiples áreas de su salud, entendiendo ésta desde su definición más amplia como un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente como la ausencia de afecciones o enfermedades. En este sentido, diversas organizaciones nacionales e internacionales han recalcado que el fenómeno constituye una grave problemática de salud pública y han enfocado su trabajo en visibilizar sus consecuencias, de manera de contar con elementos que permitan concientizar a la sociedad y presionar a los Estados para que desarrollen las medidas necesarias para su prevención y erradicación.

Dentro de este ámbito, el aspecto físico ha sido, tradicionalmente, el más visible pues en muchos casos son precisamente los servicios de salud los primeros en recibir a las mujeres luego de ser objeto de violencia física y/o sexual. Entre las secuelas más frecuentes que se han observado se encuentran: lesiones en diversas partes del cuerpo por golpes directos o con objetos, patadas, hematomas, quemaduras,

heridas corto punzantes, etc.; variadas condiciones crónicas como dolor crónico y múltiples quejas somáticas —cefaleas, alergias, problemas gastrointestinales, fatiga— ; finalmente, dentro del área sexual y reproductiva se han registrado también trastornos menstruales, pérdida del deseo sexual, dolor pélvico, fibrosis vaginal, infecciones, enfermedades de transmisión sexual, embarazos no planificados, partos prematuros y/o abortos no deseados, etc. (Organización Mundial de la Salud/Organización Panamericana de la Salud, 1998; Observatorio de Salud de la Mujer y Comisión contra la Violencia de Género, 2007).

Estas y otras huellas de violencia física sobre las mujeres pueden llegar a causar problemas como discapacidad, deterioro funcional e, incluso, derivar en la muerte, al mismo tiempo que van generando un impacto progresivo a nivel psicológico que puede llegar a ser incluso más perjudicial que el maltrato corporal en sí; la caracterización de este tipo de daño, sin embargo, choca con una serie de obstáculos en la medida que sus secuelas no son perceptibles físicamente sino que responden a lo que Marta Torres ha nominado como un “maltrato invisible” (2001, en Fernández de Juan, 2004).

Pese a estas dificultades para conectar los padecimientos psíquicos y emocionales presentados por las mujeres y los distintos contextos e historias de violencia que atraviesan, numerosas investigaciones han logrado identificar una serie de secuelas clínicas características como: depresión, ansiedad, trastorno por estrés postraumático, trastornos del sueño, trastornos alimenticios, abuso de alcohol, drogas, psicofármacos e intentos de suicidio; a su vez, en los casos en que la violencia se ejerce contra las niñas se puede observar, además de lo expuesto, diversas alteraciones en el desarrollo, dificultades de aprendizaje y socialización, adopción de comportamientos de sumisión o reproducción de las conductas violentas con los pares (Organización Mundial de la Salud/Organización Panamericana de la Salud, 1998; Observatorio de Salud de la Mujer y Comisión contra la Violencia de Género, 2007).

Desde el punto de vista social, por su parte, la violencia contra las mujeres, así como su afectación física y psicológica, tienen también un impacto en su desarrollo, limitando su potencial y sus posibilidades de aportar a la sociedad. Ejemplos de esto pueden verse en las mayores dificultades que deben enfrentar las mujeres para acceder a la educación —sea por prohibición explícita o implícita desde el hogar o por la violencia vivida en el ámbito escolar— lo que deriva, a su vez, en menos herramientas para exigir sus derechos y posicionarse en el mundo privado y público, menos oportunidades de empleo —donde también se vive la violencia—, menos remuneraciones y calidad de vida, así como menos

posibilidades de aportar a su comunidad; lo mismo sucede con las dificultades para ingresar al mundo político, donde la participación de las mujeres a la hora de tomar decisiones constituye una contribución importante que se tiende a dejar de lado (Organización Mundial de la Salud/Organización Panamericana de la Salud, 1998).

Ahora bien, las consecuencias de hechos traumáticos tales como la violencia contra las mujeres no pueden limitarse solamente a un enfoque clínico de lesiones, síntomas y diagnósticos pues su alcance real involucra una serie de procesos que van mucho más allá de las nosologías. Desde esta perspectiva, no se trata de invalidar los diagnósticos ni su capacidad para reflejar un cierto tipo de afectación —que no es lo mismo que patología— sino, más bien, de utilizarlos adecuadamente dentro de un escenario que abarca fenómenos más amplios que, a su vez, mezclan lo individual con lo social.

- Impacto en la Autoestima

La pérdida progresiva de autoestima constituye uno de los efectos psicológicos más profundos derivados de la violencia en las mujeres. Por una parte, ésta sienta sus bases en el contexto, donde permanentemente se reciben desde la familia, la pareja, la comunidad y el entorno social, mensajes sexistas que las desvalorizan y les recalcan la prohibición de desafiar el orden patriarcal imperante; estos mensajes son interiorizados de tal manera que terminan convenciendo a muchas mujeres de su supuesta menor valía e “incapacidad de desarrollar una vida autónoma e independiente (Fernández de Juan, 2004).

En la medida que esta violencia más “abstracta”, simbólica, social, institucional, va tornándose más directa, íntima y agresiva, como en el caso de la violencia en la familia o la pareja (donde además la relación involucra, supuestamente, sentimientos de cariño, amor y confianza), va afectando cada vez más no sólo el cuerpo físico, sino también el psíquico y social de las mujeres, dañando su identidad, su integridad, su imagen, su valor, su patrimonio, aspiraciones, reconocimiento, sexualidad y relaciones interpersonales. La vivencia reiterada de situaciones violentas, a su vez, afecta las sensaciones de competencia pues se termina aprendiendo que sea cual sea el comportamiento adoptado, éste no tendrá efecto para controlar o evitar la violencia, disminuyendo la motivación para responder a ésta al no creer que la situación cambiará (Quirós, 2003)

Lo anterior termina por afectar la capacidad de reacción, decisión y autonomía de las mujeres, aumentando las autovaloraciones negativas, la dependencia emocional con los agresores, la sumisión, los sentimientos de temor, descon-

fianza, frustración e indefensión, generando, al mismo tiempo, un paulatino aislamiento que se configuran como un círculo vicioso que realimenta los diversos ciclos violentos y dificulta a las víctimas tomar conciencia de los entornos en que viven.

- Culpa y Estigmatización

Otro de los procesos psicológicos que juega un papel importante en este tipo de afectación corresponde a la culpa. Este sentimiento, en su aspecto adaptativo, deriva de la necesidad básica de los seres humanos de atribuir responsabilidades respecto de las cosas y situaciones que ocurren, de manera de recuperar la sensación de control y darle sentido a las experiencias, atribuyendo los sucesos a circunstancias externas o internas dependiendo de las formas de pensamiento aprendidas a lo largo de la historia personal (Gómez, 2009).

Cuando se habla de acontecimientos “neutrales” como desastres naturales o accidentes, la responsabilidad resulta relativamente sencilla de ubicar y manejar, al mismo tiempo que es más fácil simpatizar con la o las víctimas y validar su afectación; cuando los sucesos son generados por la acción intencionada de otros seres humanos, sin embargo, se presenta un conflicto entre las figuras de “víctima” y “victimario”, el entorno social, las autoridades, etc.

En los distintos contextos de violencia y, en particular, de violencia contra las mujeres, el carácter extremo de las agresiones dificulta las posibilidades de dotar de sentido a la experiencia, situación que, a su vez, se conjuga y alimenta con las distintas respuestas provenientes del entorno; en este contexto, invariablemente, los victimarios tienden a hacer todo lo posible para silenciar a las víctimas y evadir sus responsabilidades, desplegando una serie de mecanismos de impunidad que van desde la negación de los hechos, las racionalizaciones, hasta el ataque a la credibilidad, la culpabilización y estigmatización de las personas afectadas (Lescano, 2004).

Entre las líneas de defensa más comunes utilizadas por los victimarios, y que van quedando en el imaginario social, se encuentran los distintos mensajes que sostienen que la violencia “no existe”, que “la víctima exagera o miente” o que “ella misma se lo buscó” por no atender a su pareja, por no cumplir con las tareas del hogar o salir al espacio público para buscar trabajo, divertirse, etc., es decir, el no desempeñar el rol y las tareas que le han sido social e históricamente asignadas se convierte en una falla, en una transgresión del orden que requiere y merece ser castigada.

Asimismo, tiende a existir también una culpabilización desde los victimarios, la

sociedad e, incluso, desde los entornos más cercanos, no sólo cuando las mujeres no “desempeñan su rol” sino también cuando “no son capaces” de salir del círculo de la violencia, ignorando por completo sus secuelas y la magnitud de sus alcances, individualizando una problemática que es, en realidad, social, y configurando poco a poco un discurso que justifica y valida la violencia contra las mujeres tanto para las autoridades y la sociedad como para las víctimas.

De esta manera, lo que se va generando es una estigmatización y una inversión de la situación donde se libera de responsabilidad al victimario y son las mismas mujeres las que terminan sintiéndose culpables y avergonzadas de su victimización, tornando inexistente su experiencia y su afectación y convirtiendo la culpa en un sentimiento desadaptativo que aumenta el sufrimiento psicoemocional y se configura como un elemento revictimizador que forma parte del mismo círculo vicioso que afecta su autoestima (Gómez, 2009).

- Ruptura de las Creencias Básicas

Todo ser humano posee, implícitamente, un conjunto de creencias esenciales sobre sí mismo, el mundo y los otros, las que se refieren al sentido de este mundo como un lugar benevolente, con sentido, relativamente controlable y donde se puede confiar en los demás; estas asunciones posibilitan el adquirir un cierto sentido de seguridad básica que permite a las personas moverse y desarrollar sus potencialidades, aun a pesar de las adversidades que puedan atravesar (Cabrera, Beristain, Jiménez y Páez, 2006; Beristain, 2010).

Los hechos traumáticos como, por ejemplo, las experiencias de amenaza y violencia, tienden a alterar estas creencias, despojando a quienes las viven de sus apuntalamientos primordiales, es decir, de los distintos objetos materiales e inmateriales que sostienen a las personas y les sirven de marco de referencia; como consecuencia, se daña la confianza en sí mismos y en los otros, la sensación de sentido, control y seguridad, la creencia en la justicia, las instituciones y en un contexto donde se respeta la dignidad de todos.

En el caso particular de la violencia ejercida contra las mujeres, el quiebre de la seguridad y las creencias básicas también forma parte importante de su afectación. Por un lado, el fuerte contraste entre el discurso de respeto y equidad sostenido por las autoridades y las constantes experiencias de marginación, discriminación, agresión e impunidad vividas cotidianamente en los distintos ámbitos va creando una suerte de “doble realidad” donde la experiencia de las mujeres, tanto individual como colectivamente, se torna inválida e, incluso, invisible para la “realidad oficial”, llevando a las mujeres a perder la confianza en las

instituciones y el entorno, aumentando su aislamiento y vulnerabilidad frente a la violencia.

Por otro lado, cuando a esta situación se suma la violencia en los espacios íntimos, con la consecuente afectación al cuerpo, la autoestima, la confianza en las relaciones más cercanas, etc., se alimenta el círculo vicioso en la medida que aumentan las sensaciones de indefensión y desesperanza en las mujeres pues se van perdiendo las expectativas de recibir ayuda, las sensaciones de capacidad para salir adelante y la confianza de poder cambiar la situación vivida.

- El Duelo

El duelo corresponde al proceso que viven los seres humanos cuando se enfrentan a la pérdida de algo importante como la muerte o separación de un ser querido, pérdidas materiales o el cierre de un ciclo o etapa, no apunta a algo patológico sino, más bien, a una reacción y un trabajo de elaboración necesario y normal que permite restablecer el equilibrio alterado por la ausencia de lo que antes estaba. La forma y características que adopte el trabajo de duelo pueden variar según la persona y el contexto socio-cultural en que se dé; no obstante, un proceso normal de duelo tiende a pasar por una serie de fases comunes que pueden durar de uno a dos años (Fernández y Rodríguez, 2002; Gómez, 2009).

En contextos de violencia, como la ejercida contra las mujeres, las pérdidas se orientan a la confianza en los otros, especialmente en la familia o la pareja (cuando la violencia proviene de esos espacios), en constructos como el amor o la pérdida de proyectos de vida, etc.; en las situaciones más extremas donde, además, impera la impunidad, se pierde también la confianza en la sociedad, en la justicia y las autoridades; finalmente, en los casos de feminicidio, se suma a las anteriores la pérdida real y objetiva de un ser querido.

Lo que caracteriza a este tipo de pérdidas es su forma brutal, múltiple, frecuente y prolongada, dificultando la posibilidad de elaborarlas por la imposibilidad de realizar procesos de adaptación y preparación frente a las pérdidas, la necesidad de aplazar las tareas del duelo debido a distintas condiciones sociales como el mantenimiento de las agresiones o la existencia de contextos de impunidad, la invalidación y negación desde el entorno social (sociedad, medios de comunicación, autoridades), la culpabilización de las víctimas, etc.; estos escenarios contribuyen a aumentar el sufrimiento psico-emocional, los sentimientos de impotencia, miedo y aislamiento y pueden derivar en lo que se ha llamado duelos complicados, interrumpidos o alterados (Gómez, 2009; Beristain, 2010).

Uno de los casos donde se ilustran con mayor claridad estos factores corres-

ponde al feminicidio donde, por un lado, la pérdida tiende a ser muy violenta —involucrando violaciones, torturas y, finalmente, el asesinato—, por lo que dotarla de sentido e incorporarla a la propia experiencia se dificulta aún más, a esto se suman las respuestas sociales que normalizan la violencia contra las mujeres o, como ya se ha expuesto, que estigmatizan y culpan a las víctimas (por trabajar, salir a divertirse, por su forma de vestir, etc.) y a sus familiares, especialmente a las madres (por “no cuidar bien” a sus hijas), privatizando el daño y aumentando su aislamiento (Antillón, 2009).

5.4. Impacto psicosocial a nivel colectivo

Tal como se ha mencionado, la violencia en general, y la que se ejerce contra las mujeres en particular, constituye un fenómeno que se configura socialmente, tanto en su origen como en su impacto, aun cuando concretamente sea ejercida sobre una persona o colectivo en específico; en la medida que se sustenta en la intención de mantener o incrementar el poder hegemónico de un grupo sobre otro, su propósito va más allá del daño que provoca en los cuerpos individuales y sus secuelas son mucho más que la mera suma de sus efectos personales para extenderse, a modo de onda expansiva, en las mentalidades de todos los miembros que conforman el cuerpo social.

En este sentido, se reitera la idea que la violencia contra las mujeres no corresponde a una situación privada, particular y/o producto de desequilibrios mentales del(los) victimario(s), sino que responde a un comportamiento sustentado en un contexto sociocultural que pretende servir de ejemplo y advertencia para el resto del colectivo (“el que desafíe el orden impuesto será castigado de igual forma”), y que tiene un impacto, por lo tanto, no sólo sobre las víctimas directas “las mujeres” sino también sobre el entorno que las rodea (la familia, los grupos de pertenencia, la comunidad y la sociedad en su conjunto), afectando las estructuras, las capacidades de funcionamiento grupal, los símbolos sociales, etc.

- Impacto en las Dinámicas Familiares

La violencia que se ejerce contra las mujeres desde los distintos ámbitos sociales no sólo impacta a quienes la viven directamente sino que afecta a todo su círculo familiar, sea que provenga de este mismo sistema o del entorno social en general; en este sentido, las relaciones sociales deshumanizantes que se generan a partir de la violencia penetran en todos los miembros de la familia

perturbando los afectos, los valores, las conductas, los roles y las formas de comunicación (Lira, 1990).

Si bien la afectación en este espacio adopta características diferenciadas según la situación y el lugar que ocupa cada miembro del sistema, así como los tipos específicos de agresiones experimentadas, es común encontrar que la violencia va generando dinámicas interpersonales perturbadas que alteran el sentido de confianza, seguridad, las formas de ver y moverse en el mundo, transmitiendo la vulnerabilidad a todos aquellos quienes conforman la familia y enseñándoles, a su vez, a relacionarse con los otros, especialmente con las mujeres, a partir de pautas autoritarias y agresivas.

Con los/as niños/as, por ejemplo, al encontrarse en presencia de contextos de violencia donde no perciben que los adultos responsables serán capaces de protegerlos, pueden observarse alteraciones en los procesos de socialización, cambios o difusión de roles donde se asumen funciones que no corresponden a su ciclo vital como: el cuidado de la familia, el mantenimiento económico del hogar y/o la protección y defensa de los miembros violentados, sensaciones de culpa, vergüenza, pérdida de referentes y oportunidades, etc., lo que conlleva fuertes cargas emocionales que puede derivar en múltiples secuelas físicas, psíquicas y sociales (Díaz, 1995).

En los/as otros/as integrantes de la familia, a su vez, la violencia también puede generar una serie de impactos negativos como múltiples fenómenos de culpabilización, vergüenza, aislamiento, estigmatización, pérdida de expectativas, divisiones entre sus miembros, cambios y sobrecargas de roles, reproducción de la violencia, etc. (Gómez, 2009).

- El Miedo y la Inmovilización Social

Así como en lo individual la violencia ejercida contra las mujeres afecta su sensación de seguridad y su confianza en el mundo y los otros, en el ámbito comunitario el fenómeno genera una serie de alteraciones profundas en las relaciones sociales, poniendo de manifiesto la vulnerabilidad general en que se encuentran todas las personas “hombres y mujeres de todas las edades” y paralizando las diversas respuestas colectivas que podrían surgir para afrontar y combatir esta violencia (Madariaga, 1995).

Por un lado, al observar e imaginar el dolor, la angustia y el sufrimiento de las mujeres violentadas, las vivencias de estrés extremo, inseguridad y alarma son experimentadas también por el resto del entorno social, cumpliendo con el objetivo ejemplificador de la violencia; esta situación, sumada a la negación de las

agresiones por parte de los victimarios, la falta de justicia y la estigmatización de las víctimas (desde lo individual, social e institucional), va alimentando, por otro lado, la pérdida de confianza, solidaridad y comunicación al interior de las comunidades.

El miedo a ser objeto de este tipo de violencia lleva a las personas a buscar diversas maneras de protegerse “aun cuando éstas sean ilusorias”, de esta forma se va generando un repliegue de la sociedad, consolidando la apatía, la indiferencia y la ruptura de los vínculos, al mismo tiempo que refuerza la estigmatización, es decir, se va generando el convencimiento que las agresiones recaen exclusivamente sobre las mujeres que “hacen algo malo” y, por ende, una manera de evitarlas corresponde a la adopción de comportamientos que sigan lo impuesto por el orden social, profundizando los roles de género tradicionales e impidiendo la construcción de sociedades basadas en una real equidad, en el desarrollo pleno y el respeto a los derechos. (Antillón, 2009).

- La Impunidad y la Pérdida de Confianza en las Instituciones

En un Estado de derecho, la vigencia de ciertas normas que rigen la convivencia, protegen a las personas y ponen límites al poder tiene un correlato tanto en la psique individual como en la subjetividad colectiva, cumpliendo la función psicológica de apuntalar la necesidad de seguridad y las creencias básicas de un mundo justo, bondadoso y predecible; el quiebre de estas normas tiene un fuerte efecto desestructurador que genera una serie de secuelas en lo individual y en la sociedad en su conjunto (Gómez, 2009).

Cuando se producen hechos que involucran violencia, en este caso, contra las mujeres, y el Estado, a través de sus autoridades, no sanciona o incluso participa en los hechos, lo que hace es transmitir a los perpetradores y al colectivo que aprueba o, por lo menos, tolera este actuar, no reconociendo las conductas que violan los derechos como delitos o, simplemente, mostrando que éstas quedarán sin castigo, impidiendo su inscripción en lo social e histórico. Al dejar la violencia impune, el Estado desprotege a las personas “a las mujeres”, indicándoles que ignora su sufrimiento y despojándolas de la posibilidad de resignificar los hechos, de darles un sentido dentro de su continuo vital —tanto en lo individual como en lo social—, de reparar —aunque sea de manera simbólica— y vuelve difusos los límites entre lo permitido y lo prohibido (Moscoso, 2009).

En este sentido, la impunidad instituida por el Estado implica no sólo una omisión, corresponde a una política institucionalizada de carácter transversal y sistemático que provoca efectos multidimensionales y evidencia la resistencia

política al cambio; es una perversión del curso de la justicia que deriva en la ausencia de investigación, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables, así como la negación de la reparación a las víctimas, configurándose, de esta forma, como el principal factor de repetición de la violencia, profundizando y cronificando sus daños, al mismo tiempo que puede producir nuevos impactos y experiencias traumáticas (Cabrera, 2006 en Antillón, 2009; Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2005 en Beristain, 2010).

En el caso de la violencia vivida por las mujeres, la denegación generalizada y constante de justicia, el maltrato de los servidores públicos, las dilaciones en investigaciones, las negligencias, el encubrimiento de los autores y cómplices, constituyen mecanismos de impunidad que destruyen la confianza en las instituciones, añadiendo al sufrimiento de la violencia vivida la destrucción de las creencias y la alteración de las reglas de convivencia, obstaculizando las formas de afrontamiento de las víctimas e impidiendo la evolución de los procesos de duelo (Antillón, 2009; Gómez, 2009).

Asimismo, la impunidad se interioriza y normaliza en la sociedad, creando y recreando relaciones alienadas que terminan tiñendo todos los ámbitos de la vida del colectivo, incidiendo en la permisividad social de las violaciones, manteniendo las condiciones que las permiten, deslegitimando el sistema jurídico, trasladando la responsabilidad a las víctimas, sus familias y reproduciendo los estereotipos de género (Antillón, 2009).

5.5. Formas de afrontamiento

Así como es importante comprender las diferentes formas que adopta el impacto de las situaciones extremas en las personas, en este caso, en las mujeres que viven violencia, es necesario también conocer los diversos recursos y formas de afrontamiento que son movilizados por éstas para hacer frente a dichas situaciones, tanto en forma individual como colectiva, y de esta forma evitar miradas parciales y revictimizantes que se centren solamente en el malestar y la carencia.

En este sentido, es preciso subrayar que circunstancias como la violencia, aun cuando constituyen eventos traumáticos que generan una serie de daños y deterioro, pudiendo derivar en significaciones negativas que profundizan su afectación, también pueden conducir a la generación de sentidos positivos que den paso al crecimiento y la superación, ayudando a las personas a enfrentar los he-

chos y retomar el control de sus propias vidas en la medida que existan factores como la validación social e institucional de la victimización sufrida, la vivencia de otras experiencias vitales resignificantes como, por ejemplo, un embarazo, la formación de una pareja, etc., o elementos que permitan a las personas hacer análisis más integrales desde lo cultural, lo histórico, lo político, lo espiritual, etc. (Martín-Baró, 1990; Beristain, 2010).

Frente a esto, múltiples especialistas han comenzado a hablar de un **crecimiento postraumático** que, según lo propuesto por Calhoun y Tedeschi (1999 y 2001 en Acero Rodríguez, 2007), hace referencia, precisamente, al cambio positivo que puede experimentar un individuo o grupo como resultado del proceso de lucha que se ve forzado a emprender a partir de la vivencia de sucesos críticos; este crecimiento no significa que no exista una afectación ni implica la eliminación de las emociones “negativas” como el estrés, el dolor o el sufrimiento, sino que, al contrario, coexiste y se origina a partir de éstas y en los diversos procesos que emergen para su enfrentamiento (Vera Poseck y cols., 2006 en Acero Rodríguez, 2007).

Entre los diversos crecimientos que se han observado, y al igual que sucede en el daño, los autores han identificado tres niveles: 1) cambios positivos en torno al sí mismo, pues se van desarrollando una serie de capacidades que nunca se pensó tener (como las mujeres que, aun en contextos de violencia, protegen a sus hijos u otros familiares violentados o los familiares de víctimas de femicidio que han sostenido una importante lucha contra la injusticia y la impunidad a través de la denuncia y procesos legales, etc.); 2) cambios en sus relaciones interpersonales (despertando sentimientos de empatía y aumentando la sensibilidad a partir de lo vivido o fortaleciendo los vínculos y las redes sociales); y 3) cambios en la forma de ver y posicionarse en el mundo (transformando ideas y concepciones, valores, fortaleciendo el compromiso social/político, la espiritualidad, etc.) (Acero Rodríguez, 2007).

Ahora bien, dentro de estos cambios y crecimientos postraumáticos se logra ya apreciar una serie de recursos y formas de afrontamiento, tanto en forma individual como colectiva, de las cuales se expondrán a continuación algunas de las más importantes, entendiendo que esto es sólo una muestra de las diversas maneras en que las personas y grupos enfrentan situaciones de crisis como la violencia:

La **búsqueda de sentido**, sea que lleve a significaciones positivas o negativas, emerge como una primera e importante forma de afrontamiento, constituyendo tanto una necesidad como una respuesta automática del ser humano frente a

las condiciones de amenaza presentes en el entorno; esta búsqueda, a su vez, se configura como un recurso que forma parte de los intentos que emprende el aparato psíquico para elaborar los eventos traumáticos vividos y restablecer el equilibrio en sus diferentes sistemas de funcionamiento, usando tanto la experiencia directa de la persona y sus conceptos tradicionales como elementos presentes en su cultura, aspectos ideológicos, religiosos, etc. (Beristain, 2010).

Entre los distintos elementos que ayudan en este dotar de sentido los hechos traumáticos y/o la vida posterior a éstos, uno de los más relevantes lo conforma el **apoyo social**, que consiste no tanto en tener una red objetiva de relaciones sociales o personas —incluso no basta con la pura presencia de ayuda profesional (abogado/as, psicólogo/as, comisiones de investigación o programas de apoyo)—, sino que apunta a que éstas sean realmente funcionales y percibidas por la persona como una fuente de confianza, apoyo y comprensión. Contar con estos soportes desde la familia, la comunidad y las instituciones brinda a las personas —en este caso, a las mujeres que viven distintos tipos de violencia—, la posibilidad de tener espacios para compartir las experiencias vividas, contribuyendo a validarlas, reconocerlas y entenderlas en su contexto, desprivatizando su afectación y permitiendo el desarrollo de nuevas y mejores estrategias de afrontamiento, tanto en el ámbito individual como colectivo (Beristain, 2010).

Finalmente y vinculado a lo anterior, dentro de los contextos que involucran violaciones a los derechos humanos, situaciones de desigualdad, ilegalidad, etc., la **búsqueda individual y colectiva de justicia** ha tendido a configurarse como una forma de afrontamiento sumamente significativa en la medida que permite, además de dar sentido al dolor experimentado, el retomar el control de la propia vida y asumir papeles más activos frente a la construcción de una sociedad más democrática y respetuosa de los derechos humanos, aun en contextos donde las experiencias traumáticas están llenas de “sinsentidos” y el desgaste generado por la normalización, el desinterés, etc., sirven de mecanismos para perpetuar la violencia y la impunidad (Antillón, 2009).

A través de las diversas iniciativas para exigir justicia generadas por las mismas personas afectadas por situaciones extremas, no sólo se adquieren nuevas capacidades para lidiar con las instituciones y se despliega una serie de procesos organizativos y redes de apoyo mutuo, sino que, en el caso particular de las mujeres, esta lucha ha permitido generar un cambio en las construcciones socioculturales respecto a los roles de género tradicionales, cuestionando y desafiando al orden patriarcal imperante al colocar a las mujeres en un papel más protagonista dentro del espacio público.

6. Planteamiento del Problema y Metodología

Los niveles de violencia contra las mujeres del Estado de México, en todas sus modalidades, han ido en un alarmante aumento en los últimos años, esta problemática, sin embargo, no ha sido adecuadamente atendida por las distintas autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia, lo que se evidencia en las lentas o nulas respuestas conseguidas por las mujeres que acuden a los distintos ministerios públicos a denunciar el frecuente maltrato institucional que reciben de las autoridades que las atienden y/o las múltiples y graves deficiencias presentes en las investigaciones.

Esta situación deja al descubierto la existencia de una serie de patrones sistemáticos de discriminación contra las mujeres que, de manera más o menos visible, se despliegan en todos los niveles, desde el espacio íntimo del hogar hasta los diversos espacios públicos en que se mueven las personas, incluyendo a las instituciones y el Estado; lo anterior ha dado como resultado un contexto de clara impunidad y permisibilidad que violenta los derechos humanos de todas las mujeres que habitan y transitan por la entidad mexiquense, tales como el derecho a la vida, a la integridad, a la seguridad, a la igualdad, a la no discriminación. El presente trabajo busca conocer el impacto psicosocial que produce esta violencia global y sistemática en las mujeres del Estado de México, partiendo de la afirmación que esta situación genera, inevitablemente, efectos en los ámbitos individual, familiar y comunitario, y enfocándose, de manera particular, en el feminicidio de Nadia Alejandra Muciño Márquez.

En este sentido, los objetivos planteados en este apartado son los siguientes:

- Identificar un panorama general del impacto psicosocial que produce la violencia que se ejerce contra las mujeres del Estado de México en los ámbitos individual, familiar y comunitario.
- Conocer el impacto psicosocial de la violencia vivida por Nadia Muciño, su asesinato y el contexto de impunidad que ha marcado el caso, en los ámbitos individual y familiar.

- Identificar las formas de afrontamiento adoptadas en forma individual y familiar frente a este feminicidio.
- Establecer las medidas de reparación integral del daño desde el punto de vista de la familia de Nadia Muciño.

La metodología de este informe tiene un carácter cualitativo, basándose en una revisión bibliográfica de los temas involucrados en la materia y el testimonio de las víctimas directas e indirectas de la violencia ejercida contra las mujeres; para esto, por un lado, se realizaron entrevistas semiestructuradas con familiares de Nadia Muciño Márquez y especialistas que han trabajado en el caso, mientras que, por otro lado, se realizó por parte de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A. C. (CMDPDH), un ciclo de ocho talleres a lo largo del año 2010 con un grupo de ocho a diez mujeres de entre 20 y 50 años de edad que viven o vivieron violencia por parte de sus parejas o familiares en el municipio de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México*.

El ciclo de talleres se enfocó a trabajar las temáticas de: género, roles de género, diferencias entre sexo y género, violencia, tipos y ámbitos de la violencia, aspectos jurídicos en torno a la violencia, recursos y formas de afrontamiento. Se contó, asimismo, con el apoyo y la colaboración de Visión Mundial de México, A. C., desde su oficina en la colonia Santa María Tulpetlac, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; esta organización forma parte de World Vision International y se enfoca a impulsar el desarrollo de comunidades marginadas en tres líneas básicas: Desarrollo Transformador, Promoción de la Justicia y Prevención, Emergencia y Rehabilitación.

** Agradecemos la participación de Ximena Antillón, Nancy Pérez y Verónica Abreu en los talleres impartidos en el Estado de México.*

7. El Caso de Nadia Muciño Márquez

El 12 de febrero de 2004, María Antonia Márquez llegaba a su hogar luego del trabajo cuando tocaron a su puerta, era Victoria, cuñada de su hija Nadia, quien le comunicó que ésta se había suicidado. María Antonia, en su sorpresa, comenzó a preguntar qué había pasado; sin embargo, Victoria se limitó a responder *“es tu problema yo ya te avisé”*, y se fue sin más. A partir de ese momento comenzó para María Antonia y toda su familia un largo camino de lucha por la verdad y la justicia, porque para ella, como para todos, estaba claro que Nadia no se había suicidado, que Nadia, luego de haber vivido por más de cinco años en una relación de creciente violencia en contra de ella y sus hijos, había sido asesinada.

Nadia Alejandra Muciño Márquez nació el 6 de agosto de 1979; fue la mayor de cinco hermanos —Rocío, Viviana, Rafael y Mauro—; su madre la recuerda como una niña tranquila y cariñosa, así como una adolescente alegre, sociable y energética; su sueño era ser maestra y mientras intentaba ingresar al magisterio, comenzó a estudiar programación analista en la zona centro del Distrito Federal, hacia donde se trasladaba todos los días desde el Estado de México para asistir a clases; al mismo tiempo, Nadia trabajaba en lo que podía para así poder ganar su propio dinero, era una mujer decidida y quería ser independiente.

En 1997, en los traslados que hacía entre su casa y la escuela, Nadia, de 17 años, conoció a Bernardo López Gutiérrez, un conductor del transporte público de 22 años, también del Estado de México, con quien al poco tiempo de conocerse, inició una relación sentimental; durante los primeros meses nadie en su familia supo de esta relación pues Bernardo no visitaba la casa de Nadia y cuando iba a buscarla le silbaba desde una equina para que ella saliera a su encuentro. Al poco tiempo, sin embargo, fue la misma familia de Bernardo la que se presentó en casa de Nadia para anunciarles a María Antonia y Rafael, sus padres, que la joven se iría a vivir con él a casa de su hermana Victoria.

Ya desde ese momento surgieron las primeras muestras de un fuerte y arraigado machismo tanto en Bernardo como en su familia, al mismo tiempo que

comenzaron a darse importantes cambios en Nadia, aun cuando ni ella ni su familia los notaran inmediatamente; el primero y más evidente fue la repentina decisión —aparentemente de Nadia— de dejar los estudios, pese a que lo único que le faltaba para terminar su carrera era realizar unos cuantos trámites.

7.1. El inicio de la relación y los problemas con la familia

Fue de esta manera como Nadia Muciño, siendo aún menor de edad y a pesar de los reclamos de sus padres, dejó la casa familiar y decidió vivir con Bernardo, ilusionada y con ganas de probar, su felicidad; sin embargo, fue apagándose poco a poco al corto tiempo de mudarse; de todo este proceso fueron testigos su madre, María Antonia, y su hermana Viviana.

Las primeras dificultades surgieron con Victoria, la hermana de Bernardo, debido a las supuestas ausencias de Nadia de la casa, pues ésta visitaba frecuentemente a su madre para ayudarla con las tareas del hogar, luego de hacer su propio aseo en el cuarto que compartían con Bernardo, así como a sus deseos de seguir desarrollándose, ya que Nadia comenzó a acompañar a la hija de Victoria a clases de repostería.

“...te digo que a Victoria, la hermana, eso no le parecía, entonces hubo problemas no le parecía la forma de ser de Nadia que, que era, según ella era irresponsable, ¿sí?, que nunca estaba en su casa después Victoria no quiso que siguieran ahí viviendo y los corrió...”

Al poco tiempo, la crítica y los problemas vinieron también desde la madre de Bernardo, a quien le molestaba la inexperiencia de Nadia en cuanto a aspectos de la cocina y las supuestas exigencias de la muchacha respecto a ciertas necesidades básicas que se debían cubrir en su hogar.

“...todo eso Nadia lo hacía, probablemente mal porque pues no, no sabía y fíjate que es increíble pero ése fue el pretexto para que la señora se molestara ...

“...porque lavaba Nadia en casa, de que no guisaba en la casa, entonces Nadia, según ellos, era exigente, porque Nadia quería estufa, Nadia quería una estufa... la verdad, se tardaba mucho tiempo en prender la lumbre, le costaba mucho trabajo prender la lumbre y ése era un problema...”

“...así empezaron los problemas porque le acercaban el maíz y el frijol y era suficiente para ellos, y desgraciadamente Nadia, no sabía hacer tortillas, no sabía cocer ese maíz para llevarlo al molino y hacer las tortillas, pues ni yo tampoco sé, ahí empezó todo...”

En estos conflictos, que fueron constantes y en aumento en la relación entre Nadia y los hombres y mujeres de la familia de Bernardo, se evidenciaba cada vez con más fuerza una serie de formas de ser y pensar profundamente rígidas en cuanto a los roles que corresponden a lo femenino y masculino: la “obligatoriedad” de la mujer de ocuparse de las tareas de la casa, la reclusión de ésta en el espacio doméstico, la progresiva limitación de su desarrollo y la negación de su capacidad de tomar decisiones autónomas, la consideración de ésta como un objeto, etc.; todo esto, a su vez, formaba parte de una arraigada tradición familiar que por años había naturalizado y justificado situaciones restrictivas y violentas en contra de las mujeres, tanto en el ámbito psicológico como físico, sexual y económico.

“...entonces, pues Nadia era inútil para ellos, ¿no?, era, era una mujer inútil que no servía para, para la casa...”

“...le gustaba mucho usar vestidos cortos, pues era la moda, los usaba, sus faldas a media pierna y fijate que es increíble pero no le parecía a la familia... en una ocasión va, llega Victoria a la casa de Nadia y ella andaba, pues, aseando la casa, ¿sí?, y con su jumper, entonces empieza a reclamar, cómo así, y la ofendió, le dijo cosas muy feas, entonces no conforme con eso la agarra y le empieza a romper la ropa y le dice ‘quítatelo inmediatamente, quítatelo’, entonces Nadia le contesta ‘¿por qué?, estoy en mi casa, yo no quiero quitármelo’, entonces la señora la agarra y le, le rompió el vestido...”

“lo que pasa es que en la familia de Bernardo el pegarle a las mujeres es normal, sea, todas las esposas de los hermanos son golpeadas, todas, incluso la mamá de, de Bernardo, hasta en el tiempo que, pues yo tenía contacto, no, no contacto pero sí la llegaba a ver, la señora era golpeada y te estoy hablando de una señora anciana, su esposo todavía le pegaba...”

Durante los primeros meses, Bernardo se mantuvo aparentemente ajeno a estos conflictos “no participaba pero tampoco abogaba por Nadia”, las dinámicas machistas en su familia, no obstante, terminaron por influir en sus conductas y actitudes, abriendo paso a un ciclo de violencia que iría agravándose progresivamente y llevaría, finalmente, a Nadia hasta su muerte.

7.2 El ciclo de violencia

Luego que Victoria echara de su casa a Nadia y Bernardo, la pareja llegó a vivir con la familia de la muchacha, ya había nacido su primer hijo, Carlos, y Nadia

se veía contenta; durante esos meses María Antonia no recuerda mayores problemas en la relación, Bernardo seguía trabajando y su hija vivía más tranquila, ayudándola en las labores del hogar y en su trabajo como bordadora de vestidos de fiesta.

Al cabo de un tiempo, el padre de Bernardo le regaló a éste un terreno y la pareja pudo mudarse a una casa propia, en ese mismo período, no obstante, Bernardo tuvo problemas con Victoria y perdió su trabajo como chofer de transporte público pues su hermana, además, era también la dueña de los microbuses que él manejaba. A partir de este momento comenzaron a resurgir los problemas en la pareja, si bien Bernardo logró conseguir algunos turnos en otros transportes, pasaba la mayor parte del tiempo fuera de casa, gastando el dinero que ganaba en alcohol, poco a poco también comenzaron a aparecer los enojos y agresiones contra Nadia y su hijo, acompañados de constantes justificaciones por parte de Bernardo.

“...ya eran constantes pretextos para, para pelear con ella... que Carlos era muy chillón entonces Bernardo exigía que se le atendiera, entonces acostaba (Nadia) a Carlos y ya el llanto y llora y llora y llora, y ella lo tenía que atender, a Bernardo no al bebé, entonces Bernardo se, se hartaba de tanto chillido y le pegaba al bebé, entonces Nadia obviamente defendía a su hijo ...

“...en una ocasión le dije ‘oye, ¿sabes qué Bernardo?’, ‘Nadia traía unas marcas en los brazos, ¿por qué le pegas?’, entonces me dice, ‘ay, suegra, es que se, se porta mal’...”

Nadia tuvo dos embarazos más casi de manera consecutiva, durante los cuales el alcoholismo de Bernardo siguió en aumento, así como las agresiones y las carencias económicas; al mismo tiempo, se fueron reforzando una serie de actitudes cada vez más restrictivas y controladoras que Viviana, la hermana de Nadia, ya había notado desde el corto período de noviazgo; apareció también la violencia económica, Bernardo no dejaba trabajar a Nadia, aun cuando fuera desde casa, y la muchacha tenía que ir a escondidas a casa de sus padres para poder alimentarse y alimentar a sus tres hijos, Carlos, José y Fernanda.

“...cuando iba en la secundaria nosotros teníamos unos amigos que la iban a ver a la casa y ahí les dijo que ya no porque su novio se enojaba y no sé qué, ya cuando yo la caché, estaba con él ...

“...se embaraza de, de Pepe y ya no hubo oportunidad de que Nadia saliera, ya no le daba permiso de salir, ¿sí?, ya hasta que empezó Carlos a ir a la escuela se embaraza de Fernanda, en esa ocasión fijate que, de que ella le da la noticia de que

está embarazada, le pegó, le pegó en esa ocasión horrible, la pateó, la pateó muy feo todo el embarazo de Fer muy poco vi a Nadia, realmente muy poco, la iba a ver una vez a la semana, ya no la dejaba salir ...

“ le prohibía, le prohibía trabajar, entonces , este, para que no saliera, porque te digo que ése era el problema de que la familia no, no estaba de acuerdo tampoco en que Nadia saliera de la casa, yo mandaba a Viviana, le digo, ‘ve a ver a tu hermana’, le mandaba trabajo para que bordara una ocasión Bernardo se dio cuenta, le rompió su trabajo y me fue a reclamar, me fue a reclamar, me dice, ‘sabe qué, no le esté dando trabajo a su hija porque yo la mantengo’...”

7.3 Los efectos de la violencia en Nadia

La dinámica instaurada por Bernardo fue sumiendo a Nadia en un progresivo aislamiento y una dependencia cada vez más profunda, disminuyendo su capacidad de reacción frente a la situación y llevando a la muchacha, incluso, a ocultar y/o justificar las agresiones, aun cuando para su madre, María Antonia, la situación se hacía cada vez más evidente.

“ya después empezó a, a llegar con, con marcas, con marcas, ella lo ocultaba Nadia te digo que por lo regular no me platicaba mucho, o sea, no me, no me lo, no me decía todo sino lo que yo me podía dar cuenta, ...

“...traía las marcas del cinturón, siempre le pegaba con el cinturón y después, pues, en una ocasión le pegó con el cinturón pero con la hebilla y le cortó le cortó la piel y, pues la lastimó, en esa ocasión la lastimó, le dio por todo el cuerpo...”

“...Nadia no me decía, o sea, yo, ‘¿y eso?’ ‘ay, es que me pegué’, me decía, ‘es que me pegué’, ¿tú crees?... ‘me pegué con la cubeta’, luego me decía, ‘ay, es que fíjate que me pegué con una piedra’, ¿sí?... luego, ‘ay, es que Bernardo, pero fue sin querer, fue sin querer’...”

Para su hermana Viviana, la situación era aún más clara pues era ella quien se mantenía más cercana a Nadia mientras Bernardo le restringía el contacto con su madre.

“...sabía disimular muy bien, porque cuando iba a la casa, estaba feliz según, pero pues si nada más el verla a los ojos era de que no quería que se enterara mi mamá, yo le decía a mi mamá, yo, o sea, ella luego me contaba, ‘es que este me...’, que la jaloneó, que no se qué, y yo le decía a mi mamá, mi mamá pues ya se enojaba y le decía a Nadia, ‘es que Viviana...’ y ya se enojaba conmigo...”

“...yo trataba de ayudarla lo más, lo más que se pudiera... y bueno, luego mi mamá... siempre sentía, mi mamá siempre presentía, no, es que tu hermana tiene algo, vete a ver o, ya, llévale comida o llévale así...”

Aun cuando la familia de Nadia lograba percibir lo nocivo de la situación que vivía la joven, el peso de la cultura patriarcal y machista, las tradiciones y convenciones sociales respecto de las relaciones de pareja y la separación entre lo público y lo privado aportaron a que éstos se vieran envueltos, también, en la dinámica de violencia disminuyendo, igualmente, la capacidad de reacción de la familia y llegando, de igual forma, a normalizar las agresiones.

“...mi hija Nadia le dijo a su mamá que este Bernardo la había golpeado por una discusión de la cual no sé por qué, esto me lo dijo mi esposa, a lo que contesté que los matrimonios así son, que no deberíamos de meter, para no perjudicarla, también no opté por hablar con Bernardo” (Rafael, padre de Nadia)

María Antonia, a su vez, en sus intentos de no provocar las reacciones de su yerno y de proteger a su hija con los medios y herramientas que contaba en ese momento, mandaba a Viviana a verla, a entregarle comida, ropa, a ver si se encontraba bien.

“...llegó a traer sus zapatos rotos, tenis rotos... yo, ¿sabes qué hacía?, le compraba su ropa, le compraba sus pants, porque hasta eso, le compraba pants para que no se fueran a enojar, no se fuera a enojar Bernardo, le compraba sus pants y ésa era la forma, según yo, de ayudarla ¿no?...”

Con el paso del tiempo, los ciclos de violencia y el paulatino aislamiento fueron causando fuertes impactos en la autoestima de Nadia, lo que podía advertirse en los graduales cambios que se fueron dando en su forma de comportarse, de vestir, en ser cada vez más callada, menos autónoma, en el miedo creciente que comenzaba a mostrar frente a las reacciones de Bernardo y que tanto para su hermana como para su madre empezaban a explicar, además, el porqué no lo dejaba. Al respecto, su hermana Viviana refiere:

“...al principio ya, casi siempre usaba falda, se maquillaba y toda la onda, ya de los primeros dos, tres meses que andaba con él, ya después nada más tenía que usar pantalón, camisas guangas...”

“...tenía miedo y no sabía y, ya, nada más ponía de pretexto que, o sea, como que me quería decir y no me decía, nada más ponía pretextos a sus hijos, es que sus hijos quieren mucho a su papá, o sea, pero nunca se atrevió así a decirme...”

María Antonia, por su parte, comenta también lo siguiente:

“...y ya después la forma de vestir de Nadia fue cambiando fue cambiando, ya las faldas ya dejaron de usarse, después ya ni los pantalones de mezclilla los podía usar, empezó a usar pants pero te hablo de pants grandotes y aguados, muy, muy flojos porque ya estaba prohibido salir con, con faldas...”

“...ya no aguantaba más, me decía que era muy difícil pero era, ella le tenía miedo, mucho miedo, porque nosotros le decíamos ‘vente, pues vente ya, para qué esperar a que los niños salgan a la escuela, vente aquí a la casa, ya que terminen los niños de la escuela te vas, ¿sí?, para qué venirme, irte hasta que terminen los niños de la escuela, salte ya’, y ella me decía ‘no, no, no’, ya después me entero que era porque la, la amenazaba, ¿sí?, con, con hacer algo a alguien de la familia...”

7.4 La agudización de la violencia

Los períodos de acumulación de tensión y explosiones de violencia fueron aumentando en cuanto a su frecuencia y agresividad, poniendo a Nadia y sus hijos en un riesgo cada vez mayor; estos episodios, a su vez, se acompañaban de sus respectivos períodos de “luna de miel” en que Bernardo se disculpaba, aceptaba las agresiones, prometía mejorar y no repetir la violencia, consolidando así la dependencia de Nadia y haciéndole cada vez más difícil el poder darse cuenta del ciclo en que se encontraba inmersa.

“...en esa ocasión, este, que el doctor habló con, con Bernardo yo lo recuerdo que estaba llorando, estaba llorando y le pidió perdón a Nadia, decía, ‘perdóname, soy muy tonto, muy, un burro’, ¿no?, ‘perdóname, sí voy a cambiar, te prometo que voy a cambiar’, y en esa ocasión se acercó a nosotros y decía, ‘de veras, si he maltratado a su hija’, dice, ‘perdónenme voy a cambiar, se los prometo que voy a cambiar’, ¿sí?, y ya quedó en promesas...”

En 2003, la escalada de violencia avanzó un paso importante; Bernardo trató de apuñalar a Nadia cuando ésta, en acuerdo con Filiberto, otro de sus cuñados, intentó llevarlo a un centro de rehabilitación para alcohólicos; en esta ocasión, Bernardo se lanzó contra ella intentando clavarle un cuchillo, sin embargo, se encontraba demasiado ebrio y falló en su ataque, dándole tiempo a Filiberto para sacar a la muchacha y a sus hijos y llevarlos a casa de María Antonia. Tras este hecho, Nadia levantó una denuncia ante las autoridades del Estado de México por intento de homicidio pero nada sucedió; luego, con el paso de los días, Bernardo volvió a pedirle perdón y ella, a pesar de los ruegos de su familia, regresó con él.

Este nuevo período de “luna de miel” duró apenas unas semanas pues el alco-

holismo, las ausencias, la tensión y los golpes reaparecieron rápidamente; en esta ocasión, sin embargo, y debido a las necesidades económicas de la familia, Bernardo permitió que Nadia buscara un trabajo, de esta manera, la muchacha consiguió un empleo como cajera en una tienda de ropa, en el centro del Distrito Federal. María Antonia y Viviana se encargaban de los niños mientras la muchacha trabajaba y por las tardes pasaba a buscarlos antes de regresar a su hogar; a los pocos días, sin embargo, Nadia no llegó a buscar a sus hijos.

Era mayo de 2003, María Antonia comenzó a preocuparse, más aún cuando Bernardo apareció en la noche preguntando por Nadia y se llevó a los niños sin decir más; a la mañana siguiente, la mujer decidió ir a casa de su hija a comprobar si ésta había regresado y se encontró con las puertas abiertas y los niños solos. Decidió ir al trabajo de Nadia, donde le confirmaron que la habían visto tomar el transporte de regreso a su hogar, entonces decidió ir al Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes (CAPEA), pegó volantes en la calle con la fotografía de Nadia, recorrió hospitales, ministerios públicos e, incluso, entró varias veces a la morgue, en muchas ocasiones Bernardo la acompañó a las diligencias y se comprometió a pegar afiches en las bases de camiones.

Al pasar de los días, la madre de Nadia comenzó a sospechar de su yerno cuando se dio cuenta que no había difundido los volantes con la foto de la muchacha y que buscaba justificaciones cada vez que le tocaba a él hacer alguna averiguación; finalmente, luego de una semana y media, la mujer recibió una llamada de su hija en la que se enteró de todo lo que había sucedido.

“...sale de trabajar le habló a sus hijos pero en esa ocasión dice que no había hecho de cenar y se le hizo fácil llegar directamente a su casa y ya después bajar por sus hijos, entonces ella llega a su casa y encuentra a Bernardo teniendo relaciones sexuales con una prima, con una sobrina de él, de Bernardo, ¿sí?, entonces los encuentra y Bernardo le pega, le pega, le pegó muy feo, le fracturó la costilla derecha, entonces llama a uno de los choferes de su papá, lo manda a traer y la mete a, a la camioneta de su papá y se la lleva a, a meter a una casa, en ese tiempo ella no se dio cuenta pero ya después nos enteramos en qué casa, o sea, ya sé dónde, dónde la mantuvo encerrada...”

“...pasó semana y media en que la tuvo privada de su libertad, en todo este tiempo pues fue búsqueda, una búsqueda, pues incesante, realmente, yo venía al Distrito, iba a CAPEA, estaba pegada al teléfono de Locatel, iba, me mandaban al Semefo, iba, decía las características de Nadia...”

“...Bernardo se dio cuenta que andábamos por ahí y ya, no nos dijo nada pero él se

da cuenta que ya nosotros estábamos sospechando, sospechábamos de él, entonces, este, soltó a Nadia, la soltó, le dio dinero, le dio dinero y, y le exige que se vaya, que se desaparezca, que si ella, él la llega a ver mata a Carlos, ¿sí?, te digo que Bernardo era muy violento con, con Carlos, les pegaba a todos, también le pegaba a Fernanda, a Pepe, pero con el paso del tiempo le pegaba más, era más violento con, con Carlos entonces, este, ya, la amenaza con matar a Carlos y se va, pero Nadia no se va, o sea, se va pero se va a mi pueblo, se va a Teziutlán...

“...cuando Nadia me avisa lo que había sucedido me dice, ‘mis hijos, mis hijos’ le digo, ‘pues ahorita los tiene Bernardo, los tiene la mamá de Bernardo’ y ya, me dice, Carlos, le preocupaba, le preocupa Carlos, dice, ‘mamá, ¿qué hacemos?’ le digo, ‘no te preocupes, ahorita se los voy a quitar’...”

Nadia se mantuvo oculta en Teziutlán, Puebla, junto a su familia materna “sus abuelos y tías” mientras María Antonia, frente a toda esta situación y ante la amenaza de Bernardo de dañar a Carlos, logró sacar fuerzas del miedo y la ira y fue a buscar a sus nietos a casa de la familia de su yerno, sin decir nada ni mostrar que sabía lo que había sucedido; esa misma tarde los envió a Puebla y se quedó a enfrentar a Bernardo, por primera vez desde que inició la relación con su hija.

“... él quería a sus hijos, entonces me pregunta por ellos, le digo, ‘pues ya están con quien deben de estar, con su madre, con su madre con quien deben de estar, que es la única que se preocupa por ellos’, y ya, yo le dije muchas cosas, ya ahí le dije todo lo violento que había sido, lo mal padre que había sido con Carlos, y lo amenazo, le digo, ‘y te voy a denunciar todo lo que, todo el maltrato que le hiciste, que le has dado a los niños, te voy a denunciar’, ¿sí?, y ya se fue y ya...”

Gracias al consejo de un Ministerio Público, María Antonia convenció a Nadia de interponer otra denuncia contra Bernardo por lesiones y secuestro y comenzaron los planes de una nueva vida; con la ayuda de su abuelo consiguió un trabajo de cajera en un banco, se instaló en una casa en Teziutlán y empezó, de nuevo, a arreglarse y maquillarse, compró ropa nueva, empezó a buscar escuelas para sus hijos y su hermana Viviana iría a vivir con ellos.

A los pocos meses, sin embargo, la denuncia de nuevo no había avanzado nada y Bernardo, quien se enteró de dónde estaba Nadia, fue a buscarla otra vez, le pidió perdón, una vez más, y prometió cambiar, una vez más, le rogó que regresara y, posiblemente, la volvió a amenazar, el hecho es que a pesar de las súplicas de su tía y sin avisar a nadie más, la muchacha dejó Teziutlán y regresó con sus hijos a casa de Bernardo por última vez.

“...se fue a Teziutlán y vio a Nadia y le, te estoy hablando del mes de agosto, mes de agosto, va al pueblo y, y le dora la píldora, otra vez le pide perdón, le vuelve a decir que se va a portar bien, que va a cambiar, que va a trabajar...”

“...le ruega que regrese, llora y Nadia le cree, otra vez le cree, todavía, fíjate, mi tía le había dicho que no, que no, que no creyera, que él era, no era buena persona, todo lo que le había hecho es porque, pues no la quería, realmente, ¿sí?, que no, que no se regresara, entonces, este, Nadia no le hace caso y se va, se regresó con él, ni siquiera recogió su ropa, dejó todo y se viene con él...”

7.5. El feminicidio de Nadia

Las siguientes semanas luego del regreso de Nadia, Bernardo comenzó a mostrar un cambio, empezó a trabajar de nuevo, pasaba más tiempo en casa y comenzó a aportar dinero al hogar, la muchacha intentó convencer a su familia de este cambio, especialmente a su madre y su hermana, que aun teniendo alguna noción de la amenaza bajo la que vivía Nadia, no lograban comprender el nivel de temor, dependencia y daño que la muchacha estaba experimentando.

Al tiempo, y como era de esperarse, la violencia eventualmente regresó; no obstante, esta vez, Nadia comenzó a creer que existía una posibilidad de salir del ciclo y se lo comunicó a su madre; María Antonia recuerda claramente esos días, así como la esperanza que comenzó a ver en su hija y que ella misma comenzó a sentir.

“...fue a la casa, yo estaba trabajando, estaba trabajando, estaba dibujando, estaba sacando un nuevo modelo de trabajo, entonces estaba dibujando y llega y, te digo que yo no escucho bien, no escuché cuando entró, llega y me abraza, me abraza por detrás, ¿sabes?, y me dice ‘¿qué haces?’; le digo ‘mira esto, ¿cómo lo ves?’, lo estoy haciendo esto, este dibujo, ¿cómo lo ves?’; ‘ah, sí, está padre’, dice, ‘está padre’, este, me dice ‘cuando yo me case me haces un diseño, un nuevo diseño’, y le digo ‘¿ya te vas a casar con ése?’, ¿todavía te quedan ganas de casarte con ése?’; ‘no, no mamá’, me dice, ‘vas a ver que algún día me voy a encontrar el amor de mi vida y con ése sí voy a ser feliz, ya lo verás’, porque te digo que platicábamos y, y ya habíamos quedado en que se iba a ir otra vez a Teziutlán ...

“...ella estaba animosa, ¿no?, ella, ella esperaba encontrar algo mejor en Teziutlán, ya estaba decidida, te digo que ya me había dicho ‘sabes que ahora sí ya no lo aguanto, ya no’, dice ‘ya no’, entonces le decimos ‘bueno, hasta que pensaste, la verdad, que esto, esto ya debió haber sido desde años atrás, no debiste esperarte

tanto tiempo, tanto tiempo, entonces, bueno, hasta que por fin te decidiste, pero bueno, qué bueno, sí, qué bueno; todavía estuvimos hablando del pueblo, cómo le íbamos a hacer, ya habíamos quedado en que en cuanto Carlitos saliera de la escuela, salían del, del curso escolar se iba a ir al pueblo, sí, yo me iba a encargar de pedirle a mi papá que, pues, una vez más le prestara su casa...”

Dos días después de esta conversación, Nadia, de 23 años, fue asesinada; sus tres hijos fueron testigos directos del asesinato y relataron, tiempo después, cómo habían sucedido los hechos, identificando a Bernardo y su hermano Isidro, alias el “Matute” como los perpetradores. Según sus declaraciones, ese día se encontraban los tres viendo televisión en la sala cuando Bernardo y “Matute”, luego de haber tomado algunas cervezas, comenzaron a golpear a Nadia, la sacaron de la casa y la metieron en la cisterna, luego volvieron a entrar a la casa y colgaron a la muchacha, ya inconsciente, de una viga ubicada en el baño que sostenía el techo de lámina de cartón; con base en los mismos relatos de los niños, rato después, incluso, llegaron al lugar Victoria y Filiberto y se desarrolló una discusión entre los hermanos quienes, finalmente, abandonaron la casa dejando a Carlos, José y Fernanda solos, con el cuerpo sin vida de su madre colgado en el baño.

“...Empezaron a tomar cerveza. Luego mi papá y Matute echaron a mi mamá a la cisterna y ella decía que la sacaran, que la dejaran en paz. La sacaron y la llevaron al baño. Mi papá agarró un lazo, lo amarró y lo pasó por un tubo. Después Matute subió a mi mamá a una cubeta y le puso la cuerda a mi mamá en el cuello y mi papá quitó la cubeta. Luego se fueron.” (Carlos, hijo mayor de Nadia¹²¹)

A medida que avanzaron las horas y empezó a anochecer los hijos de Nadia se atrevieron, por fin, a salir a la calle y se dirigieron a casa de una vecina, Carolina Serrano Chavelas, para pedir prestado un cerillo; María Antonia, quien se enteró después de los detalles de ese día, relata lo ocurrido.

“...la vecina se pone ‘estos traviosos’, ¿no? ‘¿para qué quieren el cerillo?’, entonces la vecina, más bien, Carlos le dice ‘pues es que para prender una vela, tenemos miedo’, y dice ‘¿tu mamá?’, y dice ‘no está’ y Pepe, te digo, ya ves que más valiente, más abierto le dice ‘no es cierto’, dice, ‘está muerta en el baño’, Fer iba con ellos, desnuda, Pepe la llevaba de la mano, entonces carga a la niña y va, va, no entró la señora Carolina hasta el baño, le dio miedo, nada más prendió la luz y cubrió a la niña con lo primero que encontró porque en el cuarto estaba, en la recámara todo estaba en el piso, tenía nada más un tocador, había una, un ropero y todo estaba afuera, los cajones estaban salidos y vacíos, todo estaba en el piso, toda la ropa

¹²¹ Declaraciones para la Revista EMEEQUIS, 12-18 de abril de 2010.

estaba en el piso, tenía dos camas, la cama de los niños y la cama de ella con Bernardo y el colchón de la, de ella estaba en el piso ¿sí?, estaba en el piso, entonces la señora Carolina toma lo primero que encuentra, una camisa, y cubre a la niña y se lleva a los niños a su casa. “

Esa misma tarde, alrededor de las seis, es cuando María Antonia recibió la visita de Victoria en su casa diciendo que su hija se había suicidado.

“ no, la verdad no lo creí que ella se había matado, entonces se va y dice ‘eso es cosa, es tu problema, ya te avise’, y ya se fue y ya yo me meto a la casa y estaba mi esposo, le digo ‘algo le pasó a Nadia’, lo que incluso ni le dije se mató, no, algo, ‘algo le pasó a Nadia, vamos, vamos a ver, vámonos’, nos fuimos , ya llegue a la casa y, fijate, había mucha gente, afuera de la casa había mucha gente, la puerta estaba abierta, entramos , bueno, yo entré directo ¿no?, entré, entré a la casa, entré al baño, la recamarita estaba vacía, la sala también estaba vacía, me paso hasta el baño y ahí estaba Nadia, entonces mi primer impulso es, este, me pongo a dar de gritos ¿no?, la abrazo, la muevo, según yo para reanimarla, no, Nadia estaba ya tiesa, tiesa, ella, este, estaba hincada pues, la abrazo, la muevo, le toco, le toco sus manos, tenía sus manos cerradas en un puño, sus manos, pero ffjate, traté, trato de abrirle sus manos, ya no se le pudieron abrir, sus manos y pues entonces mi esposo dice ‘vamos a avisar, vamos a dar parte a las autoridades’...”

María Antonia y su esposo Rafael volvieron a su casa para dar parte a las autoridades, sin embargo, por la confusión y el *shock*, dieron aviso en su municipio, Nicolás Romero, cuando por una cuadra de diferencia Nadia pertenecía a Cuautitlán Izcalli; el Ministerio Público de Nicolás Romero, no obstante, respondió a la brevedad y cuando María Antonia y Rafael regresaron a casa de su hija, alrededor de las siete de la tarde, los agentes ya estaban en el lugar.

Al percatarse de la equivocación, fue el mismo Ministerio Público de Nicolás Romero el que dio aviso a las autoridades de Cuautitlán Izcalli, dejando varias patrullas para resguardar el lugar; antes de irse, sin embargo, le preguntaron a María Antonia cómo se había enterado de lo sucedido y al contar sobre el aviso de suicidio de parte de Victoria los mismos agentes le hicieron el comentario de lo inusual de la situación pues, entre otras cosas, Nadia estaba hincada y no suspendida.

Mientras esperaban la llegada de las autoridades correspondientes, la vecina le entregó los niños a Rafael, quien los llevó a su casa y volvió a acompañar a su esposa; María Antonia, por su parte, se quedó junto a su hija. Bernardo llegó alrededor de las nueve y media de la noche y se quedó entre la gente, nunca entró

a la casa ni se acercó a sus suegros, más adelante, también, se presentaron dos sujetos cercanos a la familia de éste, Donato Zamora Rosas, abogado, líder de comerciantes y ex diputado, y Alejandro Zamora Cid, también abogado y director del organismo operador de agua de Nicolás Romero.

El Ministerio Público de Cuautitlán Izcalli, así como el médico legista y el perito en criminalística, aparecieron recién a las doce de la noche, sacaron a María Antonia del baño y preguntaron entre la gente por *“el marido”*; Bernardo se acercó sin entrar a la casa, mientras Donato Zamora Rosas y Alejandro Zamora Cid ingresaron a hablar con los agentes, en ese momento, mientras María Antonia salía de la habitación donde estaba su hija, escuchó claramente cómo el perito en criminalística, Mishel Aceff Sánchez, le decía a Alejandro Zamora *“ya no te preocupes, todo va a salir bien.”*

Según lo registrado en el Acta Médica realizada esa madrugada por los peritos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, Nadia fue encontrada hincada, colgada de una viga en suspensión incompleta y presentaba dos surcos de ahorcadura en la garganta de distintos grosores y profundidades, tenía raspones en los nudillos de las manos y presentaba sangre en la boca. Asimismo, tanto María Antonia como el Ministerio Público de Nicolás Romero habían notado antes, amarrados en el cuello de la muchacha una sogá, una agujeta y un cable eléctrico, plastas de lodo en sus pies, agua regada en el piso y sangre en el lavamanos del baño.

7.6 El actuar de las autoridades

Desde antes que Nadia fuera asesinada, tanto la muchacha como María Antonia se habían enfrentado ya a la actitud machista e indiferente de las diversas autoridades ante los delitos que involucran violencia contra las mujeres, desde el mismo momento en que se presentaron a interponer las primeras denuncias y se encontraron con el cuestionamiento de parte de funcionarios diciendo cosas como: *“se ha de haber ido con el novio”* o *“bueno, ¿pero qué le hizo su hija?”* — como queriendo negar o justificar las agresiones de parte de Bernardo e, incluso, colocando la responsabilidad de la violencia en la misma Nadia—, hasta el nulo avance de dichas denuncias e, incluso, la desaparición de la segunda averiguación previa por lesiones y secuestro. Aun con estos antecedentes, María Antonia no se esperaba todo lo que sucedió a partir del día en que perdió a su hija.

El mensaje de tranquilidad del perito a los abogados de Bernardo fue el primer

indicio, luego le siguieron una cascada de supuestos “errores” u “omisiones” durante todas las diligencias de levantamiento del cuerpo: 1) no se llevaron la soga ni el cable eléctrico, incluso, no se hace referencia a dicho cable en ningún documento posterior; 2) nunca atendieron la desaparición de las cosas de la sala ni fotografiaron el desorden, los roperos, los muebles volcados en las habitaciones, la ropa tirada ni los alrededores; 3) no tomaron huellas dactilares; 4) no se buscó ni se encontró nunca alguna carta póstuma que diera indicios del supuesto “suicidio”; 5) no tomaron muestras ni analizaron la sangre del lavamanos, argumentando luego frente a María Antonia que se trataba de sangrado menstrual, aun cuando esto no fue consignado por los peritos en la fe de ropas de Nadia; 6) no se percataron de la sangre en la camisa con que habían cubierto a Fernanda y, 7) no atendieron el lodo y agua del piso ni de la sábana con que taparon el cuerpo de Nadia.

Sumado a lo anterior, ya en la madrugada, cuando las autoridades se retiraron del lugar, dejaron abierta la puerta de la casa y el área sin ningún tipo de resguardo policial, dos días después las cerraduras habían sido cambiadas, habían desaparecido todos los muebles, ropa, colchones, juguetes, documentos y fotografías, apareciendo después incendiados junto a la vivienda, así como los restos de la soga con la que Nadia había sido colgada. Nunca se realizó una investigación por estos nuevos hechos, aun habiendo testigos que señalaron a Victoria, la hermana de Bernardo e Isidro, como una de las personas que quemaron las cosas; el Ministerio Público, Emmanuel Vilchis Sandoval, declaró que *“no recordaba el lugar en el cual había quedado la soga y la agujeta”*¹²²; no llamó la atención que a un mes de lo sucedido la casa hubiera sido vendida ni se cuestionó el que Bernardo, luego de dar sus correspondientes declaraciones, haya desaparecido sin dejar rastro, sin buscar a sus hijos ni asistir al sepelio de Nadia.

Además de todas las negligencias en el proceso de investigación, los días que siguieron al asesinato de Nadia la respuesta de las autoridades hacia la familia fue de total indolencia, restringiendo su acceso a la información del caso, invalidando los antecedentes otorgados respecto a la violencia en que vivía Nadia, los problemas con la familia de Bernardo, etc.

“...indiferencia, total indiferencia, fíjate, en esos nueve días que mi mamá se quedó en la casa, estuvieron los rezos, nadie se acercó a, o sea, no me daban ninguna respuesta, no me daban ninguna respuesta, ni tampoco me daban, me decían

¹²² Constancia signada por la Lic. Sylvia Ramírez González, Agente del Ministerio Público y Lic. Alejandro Gómez García, C. Secretario, 18 de febrero de 2004, Cfr. Expediente de averiguación previa, s/n.

nada, o sea, ‘estamos en investigación, estamos investigando’, pero yo no sabía qué estaban investigando, fíjate, estaban investigando y ni siquiera les importó cuando quemaron todas las cosas de la casa, ellos, la Ministerio Público sabe perfectamente bien quién quemó eso y no levantó una investigación...

“...se perdieron, o sea, ya la agujeta y el cable de luz no existen, no existen, ¿sí?, pero yo no sabía que ya no existían porque yo no tenía acceso al expediente porque supuestamente está en sigilo, eso es lo que me decía la Ministerio Público, ‘está en sigilo’...”

“...son meses los que pasan y no pasa nada, me traen vuelta y vuelta y no me dicen nada, la Ministerio Público tenía dudas y siempre tenía dudas, yo incluso le decía ‘bueno licenciada, yo me ofrezco, si usted tiene alguna duda yo le acerco lo que usted necesite para, pues, para que usted salga de sus dudas, ¿qué necesita?’, yo le decía ¿no?, me ponía a sus órdenes, ‘lo que usted necesite, vemos un doctor o lo que usted quiera, pues’ c entonces pues, no, me traía vueltas y vueltas, entonces el señor procurador, subprocurador no me recibía tampoco, yo quería saber...”

El 11 de marzo del mismo año, el perito en criminalística, Mishel Aceff, hace entrega de su dictamen a las autoridades del Ministerio Público de Cuautitlán Izcalli y determina, al final de su escrito, y aun a pesar de todas las pruebas y declaraciones existentes, que Nadia, efectivamente, se había suicidado.¹²³, dificultando cualquier posibilidad de continuar con el caso y dando un nuevo golpe a la familia Muciño Márquez.

“...pues ya se le, ya no hay delito que perseguir, el señor, los señores magistrados, pues retoman la pericial del perito en criminalística y concluyen el proceso...”

No suficiente con esta resolución, María Antonia y su familia debieron soportar una serie de descalificativos y humillaciones por parte de los defensores de Bernardo e Isidro, así como de las autoridades involucradas en el caso, quienes sostuvieron argumentos como que las declaraciones de los hijos de Nadia eran inválidas pues provenían de la manipulación de su abuela, que el desorden de la sala y los objetos tirados en la escena del crimen respondían a que Nadia era una mujer sucia, o que era imposible que Bernardo e Isidro la metieran en la cisterna porque era una mujer gorda y no cabía por la abertura, incluso llegaron a sostener, sin ningún elemento que lo sustentara, que la muchacha estaba deprimida, que consumía drogas y alcohol y eso fue lo que la llevó a suicidarse —aun

¹²³ Dictamen de Criminalística signado por Mishel Aceff Sánchez, dirigido al Lic. Emmanuel Vilchis Sandoval, Agente del Ministerio Público, sin fecha, Cfr. Expediente de averiguación previa, s/n.

cuando los análisis de sangre no mostraron el consumo de ninguna sustancia—.

“...si, caramba, quien se supone que tiene que velar por los derechos de los ciudadanos ¿no?, son los que te los pisotean, pisotean tus derechos y no sólo eso sino que todavía se llenan la boca de decir ‘sucia, los niños mienten, Nadia no pudo caber en la, está tan obesa que no pudo caber en el agujero de la, de la cisterna, no cabe, está obesa’...”

“...Fernando Lara Pastrana supuestamente era uno de los mejores de, de la procuraduría y, este, perito, pues, es muy hiriente, dice que el desorden que había en el lugar era por, por, era su forma de vivir, eso fue lo dijo él y después lo reafirma el perito tercero en discordia y dicen que el desorden no era huella de lucha o forcejeo, era su forma de vivir...”

“...lo indignante de que el perito, el tercero en discordia dice ‘es que Nadia era una mujer deprimida por la violencia en la que vivía, por esa razón se suicida y tan se quería suicidar que lo único que tenía que haber hecho era ponerse de pie para evitar su muerte, pero pues no se puso de pie’...”

Aun con este dictamen y estas humillaciones y, apoyándose en la fuerza de las pruebas y los antecedentes de violencia, María Antonia se negó a aceptar la versión del suicidio y durante casi un año visitó a todas las autoridades que pudo para denunciar el asesinato de su hija y las irregularidades en el proceso, asistió a todas las instituciones, a todas las citas, declaraciones y diligencias tratando que se hiciera justicia, que las investigaciones retomaran la versión del feminicidio, que se tomaran en cuenta las declaraciones de los niños, los testigos, los antecedentes del ciclo de agresiones, aguantó el complejo proceso de violencia institucional que comenzó a ejercerse sobre ella y su familia de parte de múltiples servidores públicos que insistían, la hostigaban e intimidaban para que dejara de investigar, que “dejara descansar a Nadia”, que no cuestionara el actuar de las autoridades, que no se metiera en problemas.

En enero de 2005, María Antonia logró que le fuera admitida la presentación de un nuevo peritaje en criminalística donde el especialista por parte de la coadyuvancia, Noé Gerardo Guillén Hernández, determinó que la muerte de Nadia no había sido un suicidio sino que habían intervenido terceras personas¹²⁴; en marzo del mismo año el Ministerio Público de

¹²⁴ Dictamen ofrecido por la coadyuvancia, signado por el T.C. Noé Gerardo Guillén

Cuautitlán Izcalli estableció la probable responsabilidad de Bernardo e Isidro López Gutiérrez, solicitando una orden de aprehensión en contra de ambos¹²⁵.

Aun con estas nuevas órdenes de aprehensión, emitidas en 2005, no fue sino hasta el año 2008 que el “Matute” llegó a manos de las autoridades, mas no por los esfuerzos de éstas por encontrarlo sino porque él mismo se presentó y entregó; fue juzgado y sentenciado a 42 años con seis meses de prisión por el homicidio calificado de Nadia; sin embargo, el 5 de febrero de 2010 y como resultado de un recurso de apelación interpuesto por sus abogados, la Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla regresó a la tesis del suicidio, revocó la sentencia condenatoria contra Isidro López Gutiérrez, alias el “Matute”, y ordenó su inmediata liberación. De Bernardo no se volvió a saber nada desde la noche en que asesinó a Nadia y se mantiene prófugo hasta la actualidad.

7.7 La corrupción e impunidad alrededor del caso

Desde el día en que Nadia Muciño Márquez fue asesinada, el 12 de febrero de 2004, y hasta la actualidad, el caso no sólo ha estado plagado de múltiples negligencias y omisiones por parte de las distintas autoridades involucradas sino que, además, han quedado en evidencia una serie de situaciones de corrupción y tráfico de influencias que demuestran cómo, en México, quienes poseen el poder político y económico tienen también la capacidad de manejar la justicia según su conveniencia, dejando en total impunidad un enorme número de delitos; María Antonia Márquez, en todos estos años, ha podido comprobar esta realidad de manera directa, observando la protección que le han brindado diversos funcionarios y figuras políticas mexiquenses a los asesinos de su hija.

Los nexos quedan a la vista: Alejandro Zamora Cid, quien desde un principio estuvo involucrado en la defensa de Bernardo e Isidro, además de

Hernández, perito en la materia de criminalística, 6 de enero de 2005, *Cfr.* Expediente de averiguación previa, c/n 221-235.

¹²⁵ Determinación y Pliego de Consignación del Agente del Ministerio Público, 9 de marzo de 2005, *Cfr.* Expediente de averiguación previa, c/n 240.

ser dueño de los microbuses en los que trabajaba Bernardo y haber sido candidato a la presidencia del municipio de Villa Nicolás Romero por el Partido Revolucionario Institucional (PRI) es, a su vez, primo de Donato Zamora Rosas, otro de los abogados implicados, ex diputado también por el PRI y sobrino político de Victoria López Gutiérrez, la hermana de Bernardo e Isidro. Estos sujetos, así como el resto de la familia de Bernardo, han mantenido por años fuertes vínculos con funcionarios municipales, figuras y asociaciones civiles del Estado de México y, desde un principio, han manejado estas influencias y presencia política para dilatar, obstruir y manipular información en las investigaciones en torno al caso.

Entre los ejemplos más evidentes de lo anterior se encuentra el retardo injustificado en lo que respecta a la detención de Bernardo quien, a pesar de tener una orden de aprehensión desde el año 2005 nunca ha sido detenido, no ha sido buscado ni se ha cuestionado dónde o con quién está; asimismo, Isidro —quien antes del asesinato de su cuñada ya tenía antecedentes penales, había sido acusado por el delito de violación sexual e incesto en 1989¹²⁶ y fue liberado por “desvanecimiento de datos”—, fue dejado en libertad poco tiempo después de dictársele la sentencia por el homicidio calificado de Nadia, sin mayor fundamento jurídico. Durante todo el proceso, además, el “Matute” recibió el apoyo de numerosos líderes y autoridades a través de cartas de buena conducta dirigidas al juez encargado del caso entre las cuales se aprecian presidentes de consejo, delegados municipales, presidentes de comités y de comisariados ejidales, tanto de Nicolás Romero como de Cuautitlán Izcalli, oficiales del Ejército e, incluso, un funcionario de alto nivel del área de Servicios Periciales del estado.

Otros ejemplos, a su vez, se pueden observar a lo largo de las investigaciones, como el amedrentamiento de algunos testigos por parte de la familia de Bernardo e Isidro, frente a la mirada pasiva de las autoridades estatales, lo que derivó en que varios terminaran retractándose de sus declaraciones iniciales, mudándose del municipio e, incluso, convirtiéndose en testigos de descargo de los acusados. María Antonia y su familia, por su parte, también han sido víctimas directas de estas amenazas, recibien-

¹²⁶ Causa 244/89-1, con fecha de 24 de abril de 1989.

do llamadas telefónicas exigiéndoles que dejen de investigar, padeciendo seguimientos en automóviles, con familiares de Bernardo vigilando sus salidas y entradas, haciendo gestos amenazantes e, incluso, agrediendo físicamente a María Antonia.

“...ffjate que empezaron a irse a estacionar enfrente de la casa entonces, cuando voy pasando cerca del carro, te digo, baja el vidrio y Gilberto me enseña una pistola, me apunta con la pistola, ¿sí?, y hace ‘paw’, me hace ‘paw’, ¿tú crees?, entonces yo no sé qué reacción tuve, yo creo que de miedo, de susto y se empiezan a reír...”

“...luego simulaban como que nos iban a atropellar... y muchas veces, ¿no?, muchas veces nos hablaban, nos amenazaban de que, pues, puras groserías...”

“...en otra ocasión igual eran como las 11 de la noche, igual iba yo a esperar a Rocío a la parada y en esta ocasión estaba ahí el carro otra vez pero esta vez sí se bajó el que iba manejando que era Juan, también sobrino de Bernardo Juan Rosas López, y en esta ocasión te digo que me agarra, sale del carro y me, se me para enfrente y me agarra de los pelos, me agarra del pelo y me avienta hacia la pared de una casa y me empieza, me toma del pelo y me azota la cabeza contra la pared en tres ocasiones y me amenaza, ya esta vez ya no, ya no es de que hayan estado cerca, estacionados cerca de la casa si no que esta vez ya me amenaza, me dice que si sigo metiéndome con ellos pues me va a llevar, así me dice, me dice de groserías pues, me intimida, me amenaza de muerte, me dice que si sigo voy a saber quiénes son los Rosas y esta vez sí fui a la procuraduría a interponer una denuncia pero, pues igual no pasó nada...”

Hasta el día de hoy ninguna autoridad mexiquense ha atendido las múltiples amenazas recibidas por María Antonia y su familia; las respuestas de los diferentes servidores públicos frente al feminicidio de Nadia y las agresiones contra su madre han revelado una y otra vez el mantenimiento de una serie de ideas y conductas misóginas que normalizan y justifican la violencia contra las mujeres; a la fecha, tanto Bernardo como Isidro López Gutiérrez se encuentran en libertad y las posibilidades de procesarlos y sancionarlos se han visto cada vez más reducidas, especialmente con la absolución dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Tlanepantla, Estado de México, en el proceso contra el “Matute”; el retardo injustificado en la solución del caso sigue vigente y las irregularidades, omisiones, negligencias y corrupción han plagado las investigaciones.

El actuar de la familia de Bernardo e Isidro durante todo este proceso en términos de presión, manipulación de información y tráfico de influencias, así como la clara aquiescencia de parte de las autoridades del Estado de México han cons-

tituido la parte más grave de esta situación, evidenciando no sólo una falta en la voluntad del Estado de cumplir con sus obligaciones de proteger a las personas e investigar los hechos de manera pronta, seria, adecuada e imparcial sino que, más aún, deja al descubierto una activa y directa complicidad entre los distintos poderes mexiquenses y los grupos político-partidistas vinculados con los inculpados.

Lo anterior no sólo ha impedido, ya por más de siete años, el acceso de las víctimas a la verdad y la justicia, con la consecuente vulneración de varios de sus derechos y la afectación psicosocial derivada tanto en los padres de Nadia, como en sus hermanos/as e hijos/as sino que, además, ha propiciado y perpetuado la impunidad en el caso, enviando a la sociedad un mensaje de permisibilidad de la violencia en contra de las mujeres en todos sus tipos y ámbitos —privado, público e institucional—, incluso en sus expresiones más extremas como es el femicidio.

8. El Impacto Psicosocial en el Caso de Nadia

El creciente ciclo de violencia en que Nadia Muciño Márquez se vio envuelta por años, no sólo por parte de su pareja, Bernardo López Gutiérrez, sino también de la familia de éste, así como su posterior asesinato y las distintas deficiencias en las respuestas dadas por las autoridades antes y después de lo ocurrido, han hecho de éste un caso paradigmático que refleja claramente el tratamiento —la permisividad e impunidad— que tanto el Estado como la sociedad le han dado al fenómeno del feminicidio en México. En este contexto, la evidente afectación psicosocial generada por las agresiones individuales, colectivas e institucionales no fue vivida solamente por Nadia sino que impactó, también, y hasta el día de hoy sobre su familia y su entorno.

8.1. Impacto psicosocial a nivel individual

Para María Antonia Márquez, la madre de Nadia, el impacto de lo vivido ha tenido varios momentos claramente diferenciados. Por un lado, antes del asesinato de su hija y a lo largo del ciclo de violencia, los sentimientos más fuertes e importantes eran los de preocupación, angustia y miedo, principalmente, por la seguridad e integridad de la joven.

“...pues fíjate que angustiada y temerosa, yo no, yo directamente no estaba, aparentemente, pendiente de Nadia, pero sí me preocupaba que, el día que no bajaba a casa, siempre le decía a Viviana ‘ve hija, ve a saber a tu hermana, cómo está, vela a ver, por favor vela a ver’..”

“...precisamente unos días antes una de mis compañeras de trabajo pasó por lo mismo que, que yo, o sea, su hija la asesinó su esposo también, entonces eso me llenó más de miedo fíjate, más de miedo y, y yo se lo platicué a Nadia, le digo, ‘fíjate lo que le hicieron a esta muchacha, por favor tú, tú salte de ahí, no esperes, no esperes’, y yo le decía ‘yo creo que si, si yo recibo esa noticia me muero, o sea, me muero, salte por favor, ya no esperes a, a que te lastimen más, que te lastime’, y

sí, vivía realmente con, como dijeran en mi pueblo, con el alma en un hilo porque siempre estaba preocupada.”

No habiendo estado nunca expuesta a la violencia machista en su entorno familiar y sin estar muy segura de cuáles eran los límites para involucrarse en la relación de pareja entre Nadia y Bernardo, para María Antonia era difícil saber cuál era la mejor manera de proceder para ayudar a su hija por lo que optó por mantenerse al pendiente, apoyándola económicamente, entregándole ropa, comida, pagando servicios de salud, la educación de sus nietos, así como ofreciendo consejo cada vez que le era posible, aun cuando sus ansiedades e inquietudes la mantenían constantemente pensando en posibilidades de hacer algo más.

La indiferencia mostrada por parte de las autoridades durante este período, a su vez, más que ayudar u orientar a María Antonia cada vez que acudía a denunciar la violencia ejercida por Bernardo y su familia, se constituyó como otra agresión, además de ser un factor más de incertidumbre y confusión que, al miedo y la preocupación, sumó una serie de sensaciones de profunda desprotección y frustración privándola, al mismo tiempo, de conocimientos y herramientas que podían haberle sido útiles en su momento para presionar a las instituciones a hacer su trabajo y proteger a Nadia de la violencia vivida.

“...voy a CAPEA y pues, les digo que, que Nadia no había llegado a su casa, entonces me preguntan la edad que tiene, ‘no, pues tenía 23 años’ y me dice el licenciado que le estaba dando datos, dice ‘ay, señora’, dice, ‘se ha de haber ido con el novio’, le digo ‘no, no tiene novio’, le digo, ‘ella ya es, ya es casada, tiene, tiene bebés’, ¿sí?, entonces me dice ‘pues no se lo podemos levantar, tienen que pasar 72 horas, regrese si en 72 horas no ha llegado’...”

“...se viene Nadia, ¿sí?, interpone la denuncia, yo la acompaño, interpone la denuncia por privación ilegal de la libertad y se regresa a Teziutlán, te digo que es, totalmente ignorantes de, de las leyes, creí, creímos que ya con eso era suficiente, entonces, ya, dos semanas después fui a preguntar al Ministerio Público para ver qué habían investigado, pues resulta que la averiguación previa ya no existía, pues ya, no existía y así me quedé...”

El día en que María Antonia recibió la noticia de la muerte de su hija comenzó para ella un segundo momento marcado por un torrente de emociones mezcladas; primero vino el escepticismo y la confusión frente a la versión del suicidio transmitida por Victoria para luego, al momento de ver a su hija muerta y frente a la intensidad de la situación, sumirse en una especie de anestesia emocional.

“ ... yo no sentía nada, o sea, al principio que yo la veo sí me pongo como loca a

gritar, si te digo que la abrazo, la beso, ¿no?, la, y la quiero incorporar y ya después has de cuenta que 'no, no es cierto, tú no eres Nadia, tú no eres Nadia', y estoy tranquila, aparentemente estoy tranquila, ya estoy en paz, no sentía nada, es increíble, como si fuera un monstruo pero no sentía nada, o sea, te engañaría que estaba destrozada, no es cierto, yo no sentía nada...

"...incluso, fíjate, ya cuando le terminan de practicar la necropsia, era como las cinco de la mañana, y ya pasamos mi esposo y yo, y ya nos informan que Nadia falleció por asfixia, por ahorcadura y nos dice que falleció más o menos entre nueve y diez de la mañana ¿sí?, entre nueve y diez y ya entonces nos dice que regresáramos, que nos fuéramos y regresáramos como a las nueve, no nos fuimos, nos quedamos ahí, ya a las nueve ya sale y nos dice 'bueno, ¿quién va a pasar a identificarla?'; y te digo que yo estaba insensible, totalmente insensible, mi esposo no, él estaba destrozado, recuerdo que salimos ahí al, pues al jardín del, donde está el Ministerio Público por que él, él no se podía controlar y le decía 'cállate', yo le decía 'ya cállate', entonces yo lo veía llorar a él, entonces hay un árbol ahí, se abrazaba del árbol, llore y llore, y yo estaba sin llorar, incluso yo le decía 'bueno, ya cállate, tienes que tranquilizarte', le digo, 'tenemos que estar fuertes, tenemos que estar fuertes'...

"...pero ya te, yo no pensaba en los niños no pensaba en ellos, en la niña que estaba desnuda, tenía que vestirla, ¿no?, tenía que comprarle ropa porque yo no tenía ropa de la niña, en la casa vistieron a los niños, a Carlos y a Pepe, Pepe traía unas botas de hule de bombero eso sí, sí lo traía, eran sus botas inseparables de Pepe, las traía al revés, cómo recuerdo, recuerdo muy bien que traía los zapatos, las botas al revés, y Carlos llevaba unos zapatos, unos tenis de la señora, de una de las hijas de la señora Carolina porque andaba descalzo, llegó mi familia y ellos se encargaron de ir a comprarles ropa, mi hermana fue la que le fue a comprar ropa a la niña, a los dos niños pero yo no pensaba en ellos la verdad..."

Con el paso de los días, María Antonia comenzó, poco a poco, a tomar conciencia de la ausencia de Nadia y conectarse con su dolor y el bloqueo emocional empezó a dar lugar a la tristeza, aun cuando tratara de mantener una apariencia inalterable y viviera su angustia en soledad lo que, al mismo tiempo, fue generando un mayor desgaste físico y emocional.

"...si ya después en su sepelio igual, o sea, no, no lloré, no lloré, nadie lloró de esa vez, nadie, todos estábamos sin llorar, ni los niños tampoco, Pepe era el que se quería aventar, se quería aventar con ella, pero ya después, ya después como que me, me empezó a entrar el veinte ¿no?, fíjate que, traté que ser fuerte lo más que podía y había veces en que, casi siempre lloraba en la calle, estaba en la banqueta y me ponía a llorar ¿tú crees?..."

“...los primeros dos meses fue muy difícil, en dos meses llegue a pesar 40 kilos sí, poco, comía poco, no podía comer, no podía comer y había una presión en el pecho, me dolía la espalda, mucho tiempo estuve así... todas las noches se acostaban, ya todos estaban acostados y yo no me podía dormir

“...le puse un altar, le puse su virgen, le puse una foto de ella y una veladora, siempre su veladora y sus flores, pero era ir a ver su foto y llore y llore, sin que nadie me viera, hasta eso nunca me ha gustado que nadie me vea llorar, yo soy muy valiente, no quiero que me vean llorar y te digo que, no podía ver una fotografía porque me deshacía... yo no lloraba en la casa pero en la calle sí, había veces en que yo no podía aguantarme y me ponía a llorar, a llorar y llorar, por mucho tiempo, ya hasta que me sentía un poco más tranquila y ya pues seguía mi camino...

“...luego, este, te digo que no me gusta que mi familia me vea llorar, me salía en la noche al jardín de mi casa, tenemos un pequeño jardincito, y a ver la luna, ¿dónde estás?, me haces mucha falta, y lloraba...”

A su vez, y ante la imposibilidad de dotar la experiencia de algún sentido debido a lo violento y traumático de la pérdida, María Antonia comenzó también a conectarse con una serie de intensos sentimientos de rabia y **culpa**; estos procesos, no obstante, no se dirigían en un principio a los asesinos de su hija sino que apuntaban a ella, como madre, por “no haber hecho lo suficiente” para sacarla del entorno violento en que vivía e, incluso, hacia la misma Nadia por no haber logrado salir del ciclo.

Esta inversión de las culpas dentro de la situación de violencia respondía, por un lado, al intento desesperado de María Antonia de explicarse lo sucedido y recuperar un mínimo nivel de control frente a las circunstancias; sin embargo, por otro lado, se alimentaba también de los distintos mitos y mandatos sociales machistas que históricamente han legitimado la violencia hacia las mujeres y que, aun de manera involuntaria y en un primer momento, llevaron a la madre de Nadia a sustraer de su responsabilidad a los verdaderos culpables, los agresores directos —Bernardo y su familia—, así como las distintas autoridades del Estado e instituciones de prevención y protección.

“...recién que Nadia falleció yo me odiaba a mí misma, yo, ¿qué hice que no la ayudé como debía?, pero también estaba enojada con Nadia, ¿sí?, luego veía su foto y decía ¿cómo te atreves?, ¿cómo no te, no te pudiste salir?, ¿sí ya sabías lo que era, lo sabías, sabías muy bien, no te saliste?, ¿no ves ahora a tus hijos?, ¿no me ves a mí?..

“...y eso me enojó con Dios también, ¿por qué lo permitiste, por qué, por qué no le diste la oportunidad?...”

"...no sé cómo puedo explicarte pero se te acaba la ilusión de vivir, yo siempre habría sido una mujer entusiasta con, con, siempre mis hijos fueron mi razón de, de mi esfuerzo, el trabajo para que ellos fueran algo más de lo que yo había podido ser, que la vida se les hiciera lo menos complicada que se le pudiera, se pueda tener una vida más fácil y, y a esta niña le pasa esto, yo estaba enojada con ella y le digo '¿no pensaste en mí?, ¿no pensaste en tus hijos?', verla a ella muerta, yo estuve muchas horas ahí con ella... estuve seis horas con ella ahí, te digo que sentimientos encontrados, ¿no?, mucho dolor pero me, estaba enojada conmigo pero también con ella, fíjate, también con ella..."

Durante estos primeros meses, María Antonia no sólo hacía enormes esfuerzos por mantenerse "fuerte" o "valiente" frente al dolor de su esposo e hijos, sino que, además, debió hacerse cargo de sus nietos, quienes se encontraban profundamente traumatizados por todo lo sucedido; en este contexto, la madre de Nadia se convirtió en el sostén de la familia y no pudo darse la oportunidad de contar con un espacio adecuado para su propio dolor.

"...al principio de que Nadia murió era de que a mi esposo se le metió la idea y dice 'lo voy a matar', decía 'voy a matar a Bernardo', entonces era una locura por que llegaba tarde y yo estaba angustiada, preocupadísima de si hubiera, si fue allá arriba ¿no?, si fue a la casa de Bernardo, porque de que lo iba a espiar se tiene que encontrar a Bernardo, entonces al principio era, fue los primeros meses horrible, de veras, porque ya llegaba, era tarde y me iba a buscarlo al negocio, al taller y no estaba y ya regresaba yo a la casa y '¿no ha llegado?', 'no, no ha llegado.' y entonces me volvía su espía y dónde andaba, dónde andaba, luego subía a la casa de Bernardo a ver si veía a mi esposo y, bueno, no lo veía y ya estaba yo tranquila, pero como tres veces estaba ya cerca de la casa de Bernardo y ya iba yo por él y 'órale, a tu casa, te me regresas a tu casa', o sea, fue difícil que entrara en razón, yo le decía 'es que si Bernardo se muere no va a pasar ya nada, al contrario, la vergüenza de tus hijos que eres igual, no, no, no, vamos', le decía 'vamos a luchar, vamos a luchar, se le hará justicia pero tú no te vas a ensuciar las manos, tú no', y pues al principio costó mucho trabajo, fue muy difícil los primeros meses de veras, de veras, fue muy difícil..."

"un caos en casa porque, pues, si bien antes le cuidaba a los niños (a Nadia), no era una responsabilidad completa, era una responsabilidad, una semi-responsabilidad compartida cuando, de pronto, se me quedan los chiquillos, y en la forma en la que se me quedan ¿no?, tan, tan mal... un caos, todo un caos... y pues a buscarle terapia a Pepe, a los tres, pero más que nada a Pepe y, una locura..."

María Antonia se volcó completamente a la tarea de buscar justicia para su hija

por la vía legal, lo que no sólo significó que abandonara su trabajo y el resto de sus actividades dentro y fuera de la familia, sino que limitó más aún sus posibilidades de darle espacio a sus emociones, implicando otro factor adicional de desgaste especialmente porque, en un afán de proteger al resto de sus familiares, la madre de Nadia prefirió asumir estas labores en solitario.

"...como que a mí se me centró la, o sea, mi vida, en irme a la procuraduría, en buscar justicia, para mí era importantísimo que a Bernardo lo detuvieran, lo metieran a prisión y fíjate que era, incluso, más que al Matute, o sea, yo decía 'es que no puede ser' ¿no?, él tiene que estar en la cárcel

"...mis horarios cambiaron totalmente, en el día estaba casi siempre en la calle, llegaba por las tardes a ver qué hacían los niños y yo trabajaba en la noche, trabajaba, trabajaba en la noche y pues de esa manera me cambió la vida...

"... descuidé mi trabajo, ya, este, tenía muchos años en mi trabajo, mi jefe me decía 'no, pues sí te entiendo, te, yo te tengo paciencia pero pues hay que cumplir' ¿no?... entonces me dice 'escoje' y pues escojo, o sea, me importa más lo de mi hija que el trabajo aunque de ahí como, o sea, también era muy importante trabajar y, bueno, en ese momento pues sí, ya me renunciaron y busqué trabajo en otro lado tuve la oportunidad de trabajar por fuera... ya no con los beneficios de una empresa, tener seguro, tener prestaciones, aquí yo no tengo nada, pero no importa

"...entonces, como te digo que me la pasaba en la calle, casi todo el tiempo en la calle, trabajaba en la noche cuando llegaba, y pues no me pesaba porque no podía dormir, hasta que tuve que dejarlo también

"...mucho tiempo estuve yendo al, pues, casi un año, al Ministerio Público, me decían 'venga mañana' y ahí iba, y ahí iba ¿no?, y ahí estaba, y ahí estaba, y así iba tres veces o cuatro veces a la semana al Ministerio Público, y ahí me quedaba casi toda la mañana porque mi idea era hablar con el subprocurador y te digo que me quedaba yo ahí hasta, hubo veces que me quedaba yo hasta las siete de la noche porque llegaba y hacía mi, llenaba mi solicitud de audiencia, y no me pasaban con él, estaba muy ocupado, luego me decía 'espere, más tarde, espere más, una o dos horas'; y yo lo seguía esperando ahí mismo, luego me decía 'ya se fue a comer, regresa como a las cuatro o seis', yo lo seguía esperando y ahí esperaba, o sea, y me, había veces que me pasaba todo el día..." (María Antonia)

"... ella no quería que nos acercáramos aunque yo la llevaba así, a la procuraduría y todo eso, pero 'quédate en el carro, afuera', o sea, sí, ella nunca quiso porque sí era doloroso para ella pues para nosotros iba a ser igual y no quería si ya sufrió una no quería que sufriéramos nosotros mi mamá sabía que nosotros teníamos

que estar bien para nosotros, para poder apoyarle a ella, más que nada fue por, porque nosotros teníamos que estar bien, no nos teníamos que poner tristes para que ella se pudiera mover o hacer lo que tenía que hacer...” (Viviana)

Entre todas las nuevas tareas que María Antonia debió asumir a partir del feminicidio de su hija, la vida cotidiana de ella y su familia sufrió un cambio radical, situación que también movilizó sus sentimientos de culpa por el menor tiempo que pudo dedicarle a sus hijos y nietos, las responsabilidades que debieron asumir otros miembros de la familia, especialmente su hija Viviana.

“...los dejé, los dejé mucho, los, pues, los descuidé, descuidé los hijos... demandaban atención mis hijos, los nietos y, pues, creo que no los atendí como debía la verdad ¿no?, ni a mis hijos ni a los nietos, como que a mí se me centró la, o sea, mi vida, en irme a la procuraduría, en buscar justicia...”

“...creo que con Viviana, pues, a lo mejor le cargué mucho la mano, ella se responsabilizó de una obligación que no, que, pues, estaba muy joven ¿no?, para hacerse de una obligación, bueno, no una obligación, una obligación compartida pero estaba muy joven, ella también tenía un, un futuro...”

Este escenario fue generando en María Antonia un complejo proceso de **duelo alterado** en que, además de no contar con los espacios ni las condiciones adecuadas para trabajar la pérdida y elaborar su sufrimiento, ella misma ha preferido reprimirlo y vivirlo de manera parcelada y en privado mientras no se logre justicia en el caso —pues, según el relato de su hija Viviana, tiende a pensar que si realiza el trabajo de duelo perderá la fuerza e impulso para continuar luchando—; a esto se sumaron, además, las rabias, las culpas, lo abrupto y traumático del feminicidio de Nadia, así como la extrema violencia con que se llevaron a cabo los hechos.

“...por eso mi mamá no quiere tener terapia, porque si ella está más tranquila y llega a tener paz ya no le importaría si, si hay justicia o no... eso es lo que es, por eso nunca ha querido, le han dicho muchas veces y todo eso pero, pero se le va a quitar el coraje y ya no va a querer seguir...”

Las distintas situaciones que se fueron dando después, durante las investigaciones, constituyeron otro importante elemento que ha contribuido a alterar este proceso de duelo, aumentando el sufrimiento psico-emocional de la madre de Nadia, los sentimientos de impotencia, enojo, desprotección y aislamiento; en este sentido, no sólo el tiempo que ha invertido María Antonia en las distintas diligencias ha representado un desgaste sino que, más aún, fue y sigue siendo la respuesta indiferente, misógina y negligente de las distintas autoridades y el entorno social, las mentiras sostenidas por los funcionarios públicos implicados,

las humillaciones, el hostigamiento, la corrupción, la invalidación, negación y/o justificación de las agresiones, en fin, la profunda violencia institucional desplegada y la impunidad en que se ha mantenido el caso.

“...sí, o sea, los agentes preguntaban (durante la diligencia de levantamiento de cuerpo) que qué le hizo Nadia (a Bernardo) para que él le hiciera eso, o sea, como si los hombres tuvieran el derecho de quitar una vida si una mujer les dañó o les lastima en algo ¿no?, como si fueran dueños de vida, de la vida, yo creo que para empezar los servidores públicos no deben de ser tan misóginos, tan machos...”

“había veces en que llegaba a la casa totalmente deprimida después de salir del Ministerio Público, que no me atendían o me regañaban, así, pero yo llegaba a la casa súper deprimida ¿no?, súper deprimida, decía ya, ya, ya no, ya lo vamos a dejar y luego con los consejos de mi mamá que me decía ‘déjasele a Dios’ y yo decía ‘ya, yo creo que no vamos a tener nada de justicia’, realmente no, y sí, lo veía todo muy negro y ya después en la noche, pues, no podía dormir, volvía a recordar a Nadia, la veía, la imaginaba, este, en el baño, la veía y digo ‘no es justo’, o sea, no, no, en la mañana otra vez voy, y así, ya llegaba a la casa y decía no, ya no voy a volver a regresar y al otro día no, sí, otra vez voy, sí...”

“...ver toda esta negligencia, esta impunidad, indigna, indigna mucho, ¿sí?, te indigna y te enoja a la vez que te duele también, me duele por mi hija Nadia, a pesar de haber vivido la violencia familiar que si te das, si me pongo a pensar... que ella se quedó, porque eso me queda bien claro, de que a Nadia su miedo le ganó, la paralizó, no sé, no se puso a salvo, vivió toda esa violencia tan tremenda pero todavía para colmo la violencia de las autoridades...”

Todas estas experiencias generaron una fuerte indignación y frustración en la madre de Nadia y, al dolor por su pérdida traumática, agregaron una creciente desilusión que, aun cuando la misma María Antonia trata de matizar, ha provocado una progresiva **pérdida de confianza en las instituciones**.

“...corruptos, son unos, no creo que sean, bueno, creo que no son todos, pero desgraciadamente los que a mí me tocaron fueron los más corruptos que me pude haber encontrado, gente totalmente sin ética, sin ética...”

“...sí, caramba, quien se supone que tiene que velar por los derechos de los ciudadanos ¿no?, son los que te los pisotean, pisotean tus derechos y no sólo eso sino que todavía se llenan la boca de decir ‘sucias, los niños mienten, Nadia no pudo caber en la, está tan obesa’...”

Ahora bien, a lo largo de los años que han pasado desde el femicidio de Nadia

y a través de la incansable búsqueda de justicia impulsada por María Antonia, todas estas emociones han ido evolucionando, dando paso a un tercer momento que se mantiene hasta la actualidad donde algunos sentimientos y percepciones se han mantenido y otros han ido cambiando de acuerdo al contexto y el estado del caso.

En este tercer momento, por una parte, María Antonia ha ido realizando partes del trabajo de duelo, por ejemplo, aceptando e incorporando la ausencia física de Nadia en su vida cotidiana, aun cuando su presencia subjetiva permanece presente; igualmente, la sintomatología física y psicológica ha ido disminuyendo en el día a día, permitiendo a María Antonia manejar mejor sus propias emociones, retomar poco a poco su trabajo y sus actividades al interior de la familia.

“...mucho tiempo le llegaba a hablar, a Nadia, ‘oye Nadia’, en vez de hablarle a Viviana o a Rocío le gritaba a Nadia, así, espontáneamente, ‘oye Nadia, quiero algo’ o sea, ‘necesito algo’, ¿sí?, mucho tiempo, luego, luego oía ruidos y me acercaba al pasillo para ver si venía Nadia, mucho, mucho tiempo así, hoy ya no lo hago pero a la hora de la comida, de desayuno, la cena, siempre, siempre pienso ‘debería estar aquí’, y sigue y sigue...”

“...ahora a veces me da el triste, me da el triste y, este, sí, el pecho ¿no?, la garganta, y ya después poco a poco se me, trato de no pensar, de distraerme y se me va un poquito...”

La afectación por la pérdida y las condiciones en que ésta se dio, sin embargo, se mantienen también de manera constante, reactivando su intensidad especialmente en las fechas significativas, cuando vuelve a conectarse con el recuerdo, en las situaciones estresantes, momentos clave del proceso legal, etc., dejando en evidencia el **quiebre** que el feminicidio de Nadia significó **en el continuo vital** de María Antonia y su familia, marcando un antes y un después del cual aún sigue intentando recuperarse.

“... ¿cómo cambió?, me cambió totalmente mi vida, emocionalmente pues, muy triste, muy, muy triste y creo que todavía estamos tristes, todavía duele mucho su ausencia, su pérdida, hay veces que te cuesta trabajo creer que estés viva, después de recibir ese golpe tan fuerte, tremendo, que no sabes ni cómo puedes estar respirando realmente...”

“...yo no me conformo, o sea, yo no me conformo, o no sé si sea un conformismo o no acepto pero creo que siempre hace falta Nadia, comemos o algo, por ejemplo, una comida que le gustaba a Nadia y era ‘estoy aquí’, estuviéramos aquí muy contentos, estamos contentos pero si estuviera la persona que falta estuviéramos más felices y siempre ¿no?, siempre, siempre Nadia está presente...”

"...me sigue haciendo mucha falta, sobre todo cuando los días especiales, día de las madres, mi cumpleaños, su cumpleaños, una vida, muy dolorosa, muy doloroso, volver a, volver a, al dolor, muy profundo pues, es profundo pero, ¿cómo puedo explicarte?, con, ya con paz, como con tranquilidad, o sea, no sé, se modifica el dolor..."

Si bien el dolor ha ido cambiando y la madre de Nadia ha avanzado ciertas etapas, el proceso de duelo se mantiene alterado y lejos de cerrarse, por un lado, producto de una serie de sentimientos ambivalentes que llevan a María Antonia, en ocasiones, a querer elaborar la experiencia y seguir adelante para, luego, volver a sentir que el despedirse de su hija significaría olvidar y abandonar la lucha por la justicia; este proceso, además, ha sido vivido cada vez más en solitario pues, según su propio relato, sus deseos de seguir recordando a Nadia y continuar trabajando en su caso han terminado por incomodar al resto de la familia.

"... (María Antonia) es la que siempre, es la que quiere, o sea, quiere recordar tanto a Nadia que es la que luego hace que nos deprimamos nosotros porque luego cuando vamos a tomar gasolina hay una muchacha que tiene el aire de Nadia y empieza mi mamá 'miren, miren, ¿sí se acuerdan de su mamá?, era como la muchacha de acá' y empieza..." (Viviana)

"...pues yo creo que fastidiados porque Viviana me dice, 'ay, ya vas a empezar, ay, ya', dice 'ay, ya, por favor, ya no estés de, recordándola', ¿sí?, sí, están hartos, están hartos de mí ...

"...yo todavía no me, me he despedido de mi hija, no le he dicho 'ya vete' ¿no?; me compré un libro de Raquel Leviten de 'Cuando ese alguien se va'. y lo estuve leyendo, intenté trabajar con este libro pero cuando habla de la despedida yo no me puedo despedir de ella todavía, no me quiero despedir de mi hija ¿sí?, es como negar, no sé, luego me regañan, me dicen 'es que no la dejas descansar en paz'..." (María Antonia)

Conjugándose con lo anterior, por otro lado, es importante tomar en cuenta que las principales condiciones sociales que originaron y profundizaron las alteraciones en el trabajo de duelo continúan vigentes en la actualidad, manteniendo también presentes los obstáculos para su elaboración; en este sentido, las respuestas tanto de los distintos servidores públicos como del entorno siguen coincidiendo hasta hoy en un aspecto fundamental: la **impunidad**.

La justificación y normalización de la violencia, su negación, la evasión de las responsabilidades, la inversión de la situación, donde se libera de carga a los victimarios y son las víctimas las que terminan sintiéndose responsables de su

propia victimización, etc., constituyen graves mecanismos de impunidad que van quedando en el imaginario social y han permeado el actuar de las autoridades, situación que no sólo ha quedado en evidencia en las investigaciones del caso de Nadia Muciño, sino también en el discurso político.

Un ejemplo claro de esto se aprecia en las explicaciones que los mismos representantes del Estado han dado en los últimos meses respecto del alto índice de feminicidios en el Estado de México, las que han intentado restarle importancia a la problemática negando que la entidad ocupe el primer lugar en el país para este delito y que existen otras regiones cuyas cifras son superiores; incluso, el procurador general de Justicia del estado, Alfredo Castillo Cervantes, ha llegado a dar declaraciones en las que ha argumentado que el 58% de las mujeres víctimas de homicidio registradas en la entidad mexiquense “*ni siquiera*” son originarias de la zona sino que son “*tiradas*” en las áreas fronterizas del estado¹²⁷.

En esta misma línea, el mismo procurador ha pretendido minimizar el tema centrandolo en la definición del concepto, explicando que sólo el 14% de los asesinatos de mujeres en el Estado de México cumpliría con criterios de feminicidio o a razón de odio por género mientras que el resto guardaría relación con la delincuencia organizada, robos, secuestros, asuntos vinculados con drogas y accidentes¹²⁸; por su parte, la vocal ejecutiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social de la entidad (CEMByS), Lorena Cruz Sánchez, ha ido más allá en sus declaraciones al afirmar que “*no hay pruebas suficientes para señalar misoginia como factor fundamental en ninguno de los 922 homicidios de mujeres registrados durante los últimos cinco años en el Estado de México*”¹²⁹.

Como si estas expresiones no fueran suficientes, Castillo Cervantes, a finales de 2010, expuso una hipótesis oficial sobre cuál sería la causa de los asesinatos de mujeres de su entidad, citando motivos como el haber sufrido anteriormente “*violencia familiar, maltrato infantil, abuso físico y sexual en la niñez; que tuvieron poca comunicación con los hijos; la falta de supervisión de sus padres; alcoholismo y drogadicción; inestabilidad personal y sentimental; ser madres solteras;*

¹²⁷ Nota: Teresa Montaña, 12 de enero de 2011, Algunas ni siquiera eran del Edomex: procurador, El Universal Estado de México, obtenido desde: <http://www.eluniversaledomex.mx/toluca/nota11844.html>

¹²⁸ Nota: S/a, 13 de enero de 2011, *Son feminicidios sólo 15 o 20% de los asesinatos a mujeres, señala la PGJEM*, Milenio, obtenido desde: <http://www.milenio.com/node/621114>

¹²⁹ Video-reportaje: Alberto Torres e Isaías Pérez, 13 de enero de 2011, Alertan por homicidios de mujeres en el Edomex, El Universal TV, obtenido desde: <http://www.youtube.com/user/ElUniversalTV#p/search/0/sSOJasmyDF4>

*tener varias parejas sexuales; tener embarazos no deseados, embarazarse siendo menores de edad o drogarse durante el embarazo; presentar problemas educativos y falta de valores; mantener relaciones interpersonales conflictivas; ser incapaces para procesar problemas interpersonales, carecer de control sobre sus emociones, sentimientos y sensaciones; tener empleos de alto riesgo; su participación en actividades delictivas o la violencia excesiva en la comisión de otros delitos.*¹³⁰

Este tipo de manifestaciones por parte de las autoridades no sólo demuestra el nulo interés que existe en el Estado de México para atender un problema social que se presenta con especial gravedad en la entidad y que involucra a toda la población y a las instituciones en su conjunto sino que, además, desata un complejo proceso de **culpabilización y estigmatización** en el cual se coloca el origen del delito de femicidio en las víctimas y no en los agresores, responsabilizando a las mujeres con base en su vida privada, su comportamiento, su modo de vestir, etc., así como a sus familiares, tornando inexistente su experiencia y afectación, privatizando el daño, aumentando su aislamiento y configurándose como un elemento revictimizador.

En el caso particular del femicidio de Nadia se logra apreciar este escenario con total claridad pues, además de las múltiples omisiones y negligencias presentes en las investigaciones, fueron los mismos funcionarios públicos quienes la calificaron de “*sucia*”, “*obesa*”, “*depresiva*”, “*drogadicta*”, culpándola de su propia muerte como “*suicida*” o responsabilizándola por haber regresado con Bernardo; para María Antonia, todos estos calificativos, así como la actitud general de las autoridades involucradas en el caso y de los representantes del Estado de México, no sólo han significado una mayor indignación, sino que han profundizado el impacto vivido por la pérdida traumática de su hija.

Aun con lo anterior, con los años, María Antonia ha logrado modificar sus propias sensaciones de culpa ubicando las responsabilidades por el femicidio de Nadia en los verdaderos agresores, en ocasiones, no obstante, continúa sintiendo que pudo haber hecho más por ella, sentimiento que aprovecha para seguir impulsando su lucha pero que, al mismo tiempo, continúa significando un factor de alteración y desgaste que la lleva a sobrecargar sus capacidades y ponerse

¹³⁰ Palabras expresadas ante la Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han Emprendido las Autoridades Competentes en Relación con los Femicidios Registrados en México, de la Cámara de Diputados Federal. Nota: Paris Martínez, 8 de febrero de 2011, *Femicidios en EdoMex, al amparo de la incapacidad de autoridades*, Animal Político, obtenido desde: <http://www.animalpolitico.com/2011/02/femicidios-en-edomex-al-amparode-la-incapacidad-de-autoridades/>

siempre en segundo lugar con respecto a la búsqueda de justicia, la protección de sus nietos, su familia, su trabajo.

“...como que esta lucha, el esfuerzo, siempre es pensando en ella ¿no?, pensando en ella y el sacrificio que sea no importa, es por ella, a lo mejor es, este, lo que no pude hacer por ella en vida, por ella ¿no?, un poco la culpa, también puede ser, la culpa de no haberla ayudado a que saliera de esa violencia...”

“...yo trato de, lo mejor que puedo, ser buena madre, con sus hijos ¿no?, como que es un poquito reparar el daño de no haberla protegido, no sé, o a lo mejor estoy haciendo mal, que los estoy sobreprotegiendo a estos, estos niños, pues yo ya no sé, no sé qué estoy haciendo realmente, si lo estoy haciendo bien o no, pero pues trato de, de protegerlos mucho...”

Esta necesidad de proteger a su familia, a su vez, si bien se alimenta, en parte, de los sentimientos de culpa, responde también a las distintas condiciones sociales ya expuestas, a saber, las respuestas negativas de las autoridades y el mantenimiento de la impunidad, además de las múltiples amenazas recibidas por parte de la familia de Bernardo e Isidro; estas situaciones, al mismo tiempo, han ido generando en la madre de Nadia un importante nivel de angustia que se manifiesta en preocupación extrema por el resto de los miembros de su familia, así como una **ruptura de sus creencias básicas**, privándola de referentes de apoyo que le permitan seguir percibiendo el mundo como seguro y predecible y a las demás personas como bondadosas y confiables, aun cuando continúa haciendo importantes esfuerzos por no perder la fe.

“...por ejemplo, Viviana viene a entregar, viene a entregar y ya llega un poquito tarde y siempre me tiene que estar, este, mandando mensajes, ‘ya estoy en tal lado, ya me metí al metro, ya voy para allá’, ¿sí?, siempre, siempre, porque, estar cuidándonos, siempre cuidándonos, luego mi esposo, ya llega tarde a veces y la preocupación y ahí estamos afuera, esperando a que, a que llegue, que no teníamos por qué estar así...”

“...bueno, el mundo ya desde que falleció Nadia lo hemos visto muy amenazante, muy corrupto, pero yo, no sé, yo tengo fe de que algo, algo va a pasar ¿no?, yo siempre he seguido adelante, he tratado de seguir adelante porque yo espero que algo pase...”

8.2. Impacto psicosocial a nivel familiar

Tal como se ha expuesto con anterioridad, la violencia que se ejerce contra las mujeres no sólo genera impactos en quienes la viven directamente de manera

individual, sino que afecta a todo su sistema familiar, con niveles diferenciados de alteración dependiendo de la situación y el lugar ocupado por cada uno dentro del sistema; en este sentido, la violencia vivida por Nadia Muciño mientras vivía, su posterior feminicidio y las distintas situaciones que se han dado desde entonces en términos de justicia han tenido, ciertamente, un importante efecto en su familia, penetrando en todos sus miembros de manera individual y perturbando las distintas dinámicas de grupo.

Dentro de las distintas consecuencias en lo colectivo, por un lado, el primer efecto que tuvo el asesinato de Nadia fue el enfrentarse con su ausencia, pues además de todo el dolor que significó su pérdida traumática en todos los miembros del sistema, y aun cuando en vida ella ya no compartía la casa familiar, la joven continuaba ocupando un rol importante en el hogar.

“...pues a los niños en shock, Mauro que era, jugaba mucho con Nadia, o sea, triste, Rafa, o sea, tenía una cara de enojo, o sea, estaba indignado y Rocío como que nada más le hacía ‘mmm’, ver a mi mamá, a mi papá, desechos, porque era la primera vez que veía llorar a mi papá, mi mamá sí, pero a mi papá nunca...” (Viviana)

“...(el padre de Nadia) decayó bastante, bastante después de la muerte de Nadia, pues se deprime y pierde el negocio, tenía su carrito, vendió su carrito, o sea, le cambió la vida ¿no?, totalmente, de ser un hombre seguro es, todavía, es un hombre ya muy inseguro “... (María Antonia)

Esta nueva realidad, por tanto, obligó a la familia a modificar los ritos, las actividades, las tareas, su estilo de vida, a confrontarse con una serie de emociones de tristeza, rabia e impotencia “que se reactivan en momentos de estrés y en las fechas significativas”, y a iniciar un proceso de duelo que continúa abierto.

“...pues yo creo que los ritos familiares seguimos igual, o sea, no han cambiado en que seguimos celebrando la Navidad, por ejemplo, aunque ya es distinto ¿no?, totalmente distinto, la primera Navidad fue muy dolorosa, mucho, muy dolorosa, por ejemplo, las fechas importantes, el día del padre, el día de la madre, el cumpleaños de esa hija, muy doloroso, más, pues ella era la mayor, era la organizadora, la entusiasta y de pronto ya no está, la que organizaba, imagínate ese primer cumpleaños, no pude, muy, muy doloroso, de hecho, las primeras, pues yo creo, los primeros tres años o cuatro se nos volvió un rito, de ir cada semana a ponerle flores en su tumba, y era salir del panteón y muy triste ¿no?, con un peso físico, un cansancio físico tremendo, yo creo que era tristeza, de ir al panteón y dejarle las flores y, pues, yo creo que ahí es, este, contranatura, que un padre le lleve flores al hijo...”

“...hubo un cambio, pues yo creo que muy grande porque Rafa, por ejemplo, Rafa

fue muy querido por sus hermanas pero sobre todo por Nadia siempre Nadia era la que estaba muy cerca de Rafael, fue muy cariñosa, muy amorosa con Rafa, entonces cuando, cuando Nadia muere, sí, se vio mucho en sus calificaciones, en su forma de ser porque él era muy, muy alegre, cambió mucho, cambió mucho, incluso sus calificaciones cambiaron también y económicamente lo resintieron mucho, por ejemplo, Rafa iba en escuela particular, Mauro también y después, pues los tuvimos que cambiar a escuela de gobierno y sí, fue un cambio muy drástico...

"...y pues tan cambió la vida que, que, por ejemplo, la atención a los niños disminuyó mucho ¿no?, a Mauro, tenía seis años, disminuyó mucho, reprobó año, pues fue muy difícil, muy, muy difícil, nos dio un cambio total de 180 grados en nuestra vida..."

Este proceso de duelo se ha visto alterado también en el ámbito grupal, generando un repliegue y aislamiento de los miembros de la familia donde cada uno ha vivido su dolor de manera individual y en privado, sin abrir espacios de recuerdo que puedan remover el daño por todo lo sucedido pero que, al mismo tiempo, limitan las posibilidades de elaboración colectiva y provocan un desgaste adicional.

"...yo creo que fastidiados porque Viviana me dice, este, 'ay, ya vas a empezar, ay, ya', dice 'ay, ya, por favor, ya no estés de, recordándola, están hartos, están hartos de mí ..."(María Antonia)

"...¿que yo hablara con mi mamá?, no, no porque yo sé, o sea, yo según sé que es lo que, que es lo que siente ella, pero así de que nos sentemos a platicar de que cómo te sientes, eso no... cada quien, o sea, cada quien ya se guardó lo que tenía..." (Viviana)

Asimismo, las nuevas tareas y responsabilidades que debieron asumirse dentro del hogar a raíz de la falta de Nadia, así como la centralidad que adoptó la búsqueda de justicia, particularmente para María Antonia, generaron también importantes cambios en todo el sistema, modificando conductas, roles, formas de comunicación, enfrentando a los más pequeños a situaciones y realidades que no les correspondían según su ciclo vital, etc.

"...toda la dinámica de la familia cambió, yo creo que todos tuvieron que renunciar a algo... nuevas tareas, nuevas obligaciones, a lo mejor obligaciones, que no le correspondían a Viviana, por ejemplo, pero pues ni modo ¿no?, así, pues ella estuvo más que dispuesta y en sí todos hemos, pues, este, estamos totalmente claros y de acuerdo en que la prioridad era pues, buscar la justicia, para Nadia, desde los chicos hasta los grandes... creo que se convirtió en nuestra vida como una prioridad..."

*“...al principio mi esposo, pues, se encargaba de los chiquillos y trabajar porque yo dejé de trabajar de pronto el señor se deprime y le empieza a ir muy mal en el trabajo, al grado de que, pues ya no daba dinero, o sea, ya no daba nada de dinero y pues se nos cargó un poquito más la responsabilidad, ya teníamos, porque ya éramos Viviana y yo, siempre hemos sido un equipo Viviana y yo, pues a ponernos, a organizarnos para poder trabajar lo necesario, pues para mantener la casa...”
(María Antonia)*

“...Mauro es de que, o sea, como que Rafa sí se, nada más se queda callado y ya, pero Mauro sí le pregunta a mi mamá ‘¿qué pasa?, de que fue a la Cámara de Diputados, y ya prende la tele a ver si ve a su mamá en la tele y toda la onda, pero pues siempre ahí...”

“... Mauro sí fue un muy buen apoyo para los niños, porque él fue el que sacó adelante a Carlos, Carlos estaba muy triste, muy temeroso, muy miedoso y Mauro fue el que lo echó para arriba...” (Viviana)

Finalmente, las amenazas por parte de la familia de Bernardo constituyeron otro elemento cardinal que alteró las pautas familiares luego del feminicidio; las llamadas, los seguimientos y agresiones físicas, así como la nula acción y protección de las autoridades ante esta situación perturbaron el sentido de confianza y seguridad de los padres y hermanos/as de la joven, alterando las creencias básicas de todos y profundizando las sensaciones de incertidumbre, impotencia y vulnerabilidad, limitando progresivamente las actividades y espacios de la familia y, especialmente, de los niños.

“...obviamente las autoridades tuvieron algo que ver, o sea, de que tenemos miedo, tenemos miedo, de que nos han amenazado, nos han amenazado, desde que sales a la calle y te los encuentras y te hacen señas o hacen que te van a atropellar o algo así “... (Viviana)

“...pues ya cortamos las actividades ¿no?, realmente ya casi estamos más, este, encerrados, casi siempre encerrados...”

“...antes, este, mis hijos, luego les daba permiso de ir a las maquinitas, ya esto, pues, a veces, a veces sí íbamos pero ya tenía que ir a acompañarlos, a llevarlos a jugar a las maquinitas, ya solos ya no y hasta la fecha, o sea, ahorita todavía hay una, pusieron apenas una tienda en la esquinita de la casa, van pero yo salgo, o sea, yo los estoy viendo de lejos ¿no?, “ya entraste”, ya, todavía no tengo, este, la confianza de dejarlos, al menos a Carlos, a Pepe y a Fer no los dejamos...”

“...nos afectó mucho, sobre todo porque los niños ya no tuvieron la libertad de, por

ejemplo, cerca de la casa hay un campo de futbol, ya no podían ir, ya no podían ir a jugar, ni siquiera ir a la tienda querían ir a practicar karate, no se pudo porque yo no tengo tiempo como para llevarlos, esperar a que salgan y regresarlos, es algo que podían haber hecho solos, Mauro ya tiene 13 años, Carlos ya tiene 13, o sea, ya podrían haberlo hecho, ir y venir solos, sin embargo no se puede, no tenemos la confianza, hay que llevarlos a la escuela y hay que recogerlos de la escuela...” (María Antonia)

- La afectación de Viviana

Nadia fue la mayor de los cinco hijos que María Antonia tuvo con Rafael Muciño, a ella le siguieron Rocío, Viviana, Rafael y Mauro, la relación con cada uno era positiva y cercana, sin embargo, fue Viviana con quien mantuvo el vínculo más apegado compartiendo, desde pequeñas, una relación de complicidad y ayuda mutua, especialmente luego el nacimiento de Jaciel, el hijo de Viviana que hoy tiene ocho años.

“...pues ella siempre estaba ahí, es que, como, estábamos muy unidas pues nos contábamos, ella que se sentía mal, que estaba enamorada que no sé qué y todo eso, nos contábamos todo...”

Cuando inició la relación con Bernardo fue Viviana, de hecho, la primera en notar los cambios en su hermana, así como también la primera que manifestó su desacuerdo pues, según su parecer, Nadia merecía estar con alguien mejor.

“...yo estaba enojada, ¿cómo se iba a ir con él?, o sea, yo nada más la veía se me quedaba viendo y no nos hablábamos, antes de que se embarazara le dije ‘regrésate’, ya, se embarazó de Carlos, ‘pues no importa, pues es que es un niño, tú puedes con él’ y tampoco, o sea, ‘es que lo quiero mucho, lo quiero mucho y lo quiero mucho’ y de ahí no salía...”

Aun con los desacuerdos por la insistencia de Nadia en seguir con la relación, Viviana nunca dejó de apoyarla y se mantuvo siempre pendiente, volviéndose uno de sus principales apoyos; desde ese período, además, la joven se convirtió en la única vía de contacto con su hermana pues el vínculo de ésta con su familia y, sobre todo, con su madre disminuyó considerablemente debido a las múltiples prohibiciones que le imponía Bernardo.

“...ya cuando se junto con Bernardo era de que mi mamá siempre me mandaba a ver cómo estaba Nadia, ‘ve a ver cómo está Nadia’, ahí iba yo en mi bicicleta a ver cómo estaba Nadia, siempre igual, cuando tuvo a los niños yo era la que me quedaba con ella cuando estaba en el hospital, casi siempre, y ya cuando tuvo a los niños es de, ayudarla...”

“...cuando Nadia tuvo a Fernanda yo llevaba a Mauro al kínder, ya le decía a la maestra ‘ahorita le traigo al otro’ y ahí me iba por el otro al kínder y como ahí estaba, o sea, es un camino de terracería y en ese tiempo estaba lloviendo, cárgate la bicicleta, cárgate al niño, pues había un buen de lodo y pues, o sea, yo siento que todo lo que hice por ella como que, o sea, hice todo lo posible por que ella no estuviera con él pero ella no quiso...”

En la medida que el ciclo de violencia crecía los sentimientos de molestia de Viviana se iban incrementando cada vez más, al mismo tiempo que comenzó a aparecer una sensación de desilusión o desesperanza respecto a Nadia, no sólo por permanecer con Bernardo sino por regresar con él luego de cada agresión; Viviana no lograba comprender en esos momentos por qué su hermana se seguía exponiendo a esa situación y continuaba intentando por todos los medios de convencerla de separarse y volver a la casa.

“...cuando la intentó acuchillar, esa vez también le dejé de hablar porque al día siguiente él fue a pedirle perdón y se fue... y ya, o sea, también le, le dejé de hablar y, ¿cómo era posible?, incluso yo fui la que la acompañó al DIF para ver qué, qué podían hacer y ya le dieron un citatorio, bla, bla, bla, pero al otro día se fue con él porque él vino y le pidió perdón y ya, pues otra vez...”

“...yo le decía, yo hablaba con ella, le decía que cómo era posible de que se dejara que le pegara o le, o sea, que la sobajara, cómo era posible, que a poco eso nos había enseñado mi mamá, o sea, que no entendía por qué ella hacía eso y pues ya, le decía ‘le voy a decir a mi mamá’ y es cuando se enojaba...”

Cuando ocurre el secuestro y Nadia huye a Teziutlán, Viviana pensó que esta vez su hermana sí dejaría a Bernardo y comenzaron a hacer planes para vivir juntas en Puebla, ambas trabajarían y estudiarían y querían poner un restaurante pues Viviana llevaba tiempo deseando ser chef, al poco tiempo, sin embargo, Bernardo volvió a buscar a Nadia y su hermana no sólo vio truncados sus planes de independencia sino que profundizó aún más sus sentimientos de rabia y desilusión. En esta ocasión, sin embargo, Viviana comenzó a entender la situación de su hermana y las verdaderas razones que la llevaban a regresar, logró darse cuenta del nivel de dependencia y aislamiento en que vivía Nadia, así como el profundo miedo que sentía por ella y su familia.

“...yo me enojé mucho con ella cuando se regresó porque se supone, ya habíamos hecho casi, casi un pacto de que yo me iba a ir con ella... muy enojada porque cuando ella estaba en Teziutlán yo me iba a ir después y nos íbamos a ir a quedar a vivir allá, pero fue cuando se regresó que porque Mauro iba a salir del kínder,

fue cuando otra vez se la encontró y le pidió perdón y ella le creyó. Tenía miedo, cuando regresó y me quedé como dos días ahí tenía miedo y no sabía qué hacer y ya nada más ponía de pretexto que, o sea, como que me quería decir y no me decía, nada más ponía pretextos, a sus hijos, 'es que sus hijos quieren mucho a su papá', o sea, pero nunca se atrevió así a decirme... y es que ella sabía que ella se podía apoyar en mí y yo en ella, pero yo creo que al final fue eso, tenía mucho miedo...

"...ella tenía miedo de que él o su familia nos hicieran algo a nosotros... si no sí se hubiera quedado en Teziutlán, o sea, de que ella lo creía capaz de todo, de cualquier cosa, fue por eso que no, este, fue por eso que se regresó..."

Aun cuando Viviana no habla de cómo vivió el feminicidio de Nadia, su relato muestra claramente el duro golpe que significó para ella, cambiando su vida de manera radical; desde entonces, la menor de las mujeres de la familia Muciño Márquez no sólo debió afrontar su propio impacto e indignación por lo sucedido, sino que se convirtió en el principal apoyo de su madre, asumiendo una serie de roles y labores que no le correspondían pero que era necesario cubrir ante la ausencia de apoyo por parte de los otros miembros.

"...desde el principio, sí, acompañarla, porque no había nadie más para acompañarla, pero pues como uno se indignó tanto, no quedó de otra... la única que podía apoyarla, pues, era yo y pues no, no podía dejarla sola..."

"...mi papá teniendo carro pudiera acompañar a mi mamá, que necesita ir aquí, acá ¿no?, por eso aprendí a manejar, para que yo la llevara..."

Mientras María Antonia se dedicaba a la búsqueda de verdad y justicia en el caso de Nadia, Viviana se convirtió en la segunda madre de sus hermanos y sobrinos, estas nuevas responsabilidades en el hogar, el mantenimiento de la casa y el apoyo constante a su madre en las diferentes gestiones del caso de Nadia se volvieron las nuevas prioridades de la joven quien, desde entonces, ha sentido como su deber el permanecer junto a María Antonia y, al igual que ella, no ha podido contar con los espacios adecuados para elaborar su propio dolor por la pérdida traumática de su hermana.

"...Viviana, bueno, cuando yo salgo, que salgo muy seguido, ella se encarga de, de darles de comer, de atenderlos, de que hagan sus tareas, podríamos decir que es la segunda mamá ¿no?..." (María Antonia)

"...era Nadia quien siempre preguntaba, 'órale ¿qué te pasa?', Nadia, ya después Nadia no está y ¿quién?, si mi mamá tiene que ver por lo que pasó con Nadia y pues ¿quién te levanta?, te tienes que levantar tú sola..."

“...y hay que darle alientos a mi mamá, como que se quiere caer y otra vez hay que levantarla, pues que a fuerzas debe de haber alguien fuerte ahí para que ella no se caiga...”

“...luego dan ganas de que, ¿sabes qué?, ya me voy, o sea, si dan ganas pero no... o sea, obviamente no voy a poder dejar a mi mamá sola con cinco, o sea, con cuatro niños chicos, pues no, es lo que me ha detenido más, porque ya sé que mi mamá es fuerte y todo pero pues, más que nada por Nadia, por los niños, porque me siento en la obligación de tener que ayudar a mi mamá por, por los hijos de Nadia... por ella y por Nadia, o sea, haces el sacrificio de quedarte...” (Viviana)

La misma María Antonia reconoce las consecuencias que tuvo en su hija todo lo sucedido tras el asesinato de Nadia llevándola, a su corta edad, a ocuparse de tareas nuevas dentro y fuera del núcleo familiar y forzándola a renunciar a sus actividades, oportunidades y a poner en pausa su vida personal.

“...creo que con Viviana, pues, a lo mejor le cargué mucho la mano ¿no?, ella, ella se responsabilizó de una obligación que no, que pues estaba muy joven, para hacerse de una obligación, bueno, no una obligación, una obligación compartida, pero estaba muy joven, ella también tenía un, un futuro...”

“...Viviana tuvo que dejar de estudiar ¿sí?, no había quien cuidara a los niños mientras yo salía, entonces Nadia era un apoyo muy importante porque nos ayudaba con Jaciel, nos ayudaba a cuidar a Jaciel, el hijo de Viviana, entonces, este, pues alguien se tenía que quedar con los niños, eran cuatro, eran cinco porque mi hijo Mauro todavía estaba chiquito, tenía seis años, entonces, este, pues ella tuvo que renunciar a su escuela, a su trabajo... ella era mesera en un restaurante... estaba becada en la Universidad del Claustro de Sor Juana y tuvo que renunciar a su beca...”

La ausencia de Nadia “su principal apoyo emocional”, la inversión de roles “pues Viviana dejó de ser hija para convertirse en madre”, y la “obligación” de mantenerse “fuerte” para sostener a su familia “especialmente a su madre”, fueron provocando una pérdida de referentes que derivaron en serias secuelas en la joven quien, a sus actuales 28 años y aun cuando sale los sábados a estudiar la carrera de sistemas digitales, ha ido cayendo en un profundo aislamiento, limitando sus espacios de desenvolvimiento, aumentando su desconfianza en los otros, privatizando su daño y generándole un fuerte desgaste físico, psíquico y social.

“...ya después de, o sea, de lo de Nadia era ya de, ya no tienes amigas, ya no tienes nada, ya nada más te quedas en la casa a apoyar a mi mamá

“...pues ya es más, este, saber con quién te relacionas y eso, pero, pero ni me preocupa, como estoy encerrada...”

“...precisamente por eso quise estudiar, porque al menos un día que tenga yo para mí yo tenía la necesidad de que, pues que si no voy a explotar, no, no, es un encierro total, me voy a volver bien neurótica y no, más bien amargada sí, me amargué mucho...”

A todas estas consecuencias se suma, además, la desilusión que Viviana siente respecto a las autoridades debido a las actitudes que han tenido en el caso de su hermana y el trato que le han dado a su madre, esta desilusión y ruptura de creencias básicas se aprecia aún más profunda que la presentada por María Antonia y ha derivado en una pérdida total de confianza en la justicia, en el Estado, en las instituciones, organizaciones, etc.

“...cuando fue lo del secuestro no hicieron nada, o sea, a partir de ahí ya sabemos que, o sea, las autoridades no van a hacer nada, a lo mejor hay alguien con esto que quiera trabajar, pero hay alguien más arriba que no y nosotros que estamos abajo, pues no, no vamos a poder hacer nada... es como me ha platicado mi mamá que desde, o sea, desde arriba está la corrupción, qué chiste tiene que los de abajo no sean corruptos... no creo que haya en ese aspecto, no creo que haya justicia alguna...”

“...las autoridades de Cuautitlán Izcalli siempre a favor de ellos, o sea, que mi mamá tenía que estar ahí esperando tanto tiempo para que la atendieran y que ahí iba la policía judicial ‘¿díganos dónde están?’, o sea, siempre se ha visto de que no iban a hacer nada, o sea, éramos nosotros, porque era mi mamá “vamos a ir a ver si está Bernardo por acá”, ahí íbamos en el carro a ver si Bernardo estaba y hablarle a la policía para que vinieran y que nunca venían

“...mi mamá confía mucho en que va a pasar algo con esto y que van a cambiar las cosas pero pues, yo no sé, no creo tanto, o sea, de que vayan a la Corte Interamericana y todo eso, pero luego escuchar las noticias de que el Estado mexicano no hace tanto caso...”

“...y luego se encontró a, cada abogado que se encuentra mi mamá que no y que no, uno hasta mejor pensaba que para qué el desgaste de mi mamá, hubiéramos arreglado las cosas de otra manera...”

En este sentido, puede apreciarse en Viviana, al igual que en el resto de su familia, un complejo proceso de duelo alterado que en su caso se caracteriza por profundos sentimientos de rabia hacia una serie de situaciones más que por el

dolor “con el cual se niega a conectarse hasta la actualidad”, estas rabias constituyen el elemento principal que configura el impacto de la joven por lo sucedido, atravesando toda su afectación.

En un primer momento, mientras Nadia vivía, el enojo de Viviana se orientaba a la decisión de su hermana de mantener una relación con Bernardo y regresar con él una y otra vez, aun a pesar de sus constantes agresiones; para la joven fue muy difícil entender las condiciones de amenaza que experimentaba Nadia y cómo los efectos generados por el ciclo de violencia terminaron afectando a todo el entorno, limitando las diferentes posibilidades de reacción.

En este punto particular, la inversión de culpas de la situación violenta se observa bastante más fuerte y efectiva que en María Antonia llevando a Viviana, hasta el día de hoy, a sustraer de culpa a Bernardo y responsabilizar a su hermana por no protegerse de las agresiones.

“...mi mamá siente que le faltó mucho por hacer por Nadia, pero pues si Nadia no quería, si Nadia no quería ayuda pues obviamente no iba a poder hacer nada, es que dice mi mamá ‘es que yo la hubiera podido haber llevado al psicólogo, se hubiera dado cuenta’, pero pues si ella no quiere no va a servir de nada, no la íbamos a obligar, aunque sí daban ganas...”

“ ... enojada, sí, claro, pero no tanto hacia él, ella tenía la decisión de quedarse o irse...”

“...es que, ¿cómo era posible?, o sea, ¿cómo era posible de que se fuera?, o sea, es lo que yo sigo sintiendo, mucho enojo con ella, porque nunca me hizo caso...”

Luego del femicidio, a la rabia de Viviana hacia Nadia se sumó el enojo por el actuar de las autoridades, por los dictámenes que determinaban suicidio, la falta de información, de justicia, etc., lo anterior ha ido generando en la joven una fuerte indignación, así como apatía y pérdida de confianza en las posibilidades de alguna real solución y reparación.

“...nosotros desde un principio sabíamos que ella no había podido hacer eso, que si ella quería, si estaba deprimida y hubiera querido hacer eso, hubiera ido a la casa, hubiera dejado a los niños y se hubiera ido y hubiera hecho eso, porque no, o sea, no creíamos capaz a Nadia de que hiciera eso delante de los niños...”

“...o sea, el enojo sigue y va a seguir hasta que esto termine y se haga justicia, si es que hay... es lo que le digo a mi mamá, o sea, hacer todo lo que quieras hacer, pero ya no se va a arreglar nada, Nadia no va a regresar, no nos van a quitar nada, no nos van a quitar todo el dolor, todo el sufrimiento y todo o sea, reparación no va a haber...”

Finalmente, el desgaste generado por las nuevas tareas y responsabilidades y los obstáculos y consecuencias que todo lo ocurrido ha provocado en la familia, en su madre y, especialmente, en su desarrollo personal, han reforzado las rabias y la desesperanza de Viviana, profundizando su desencanto, su sensación de amargura y la pérdida de expectativas con respecto al futuro.

“...de seguir enojada con ella, sí, todavía sigo, o sea, más cuando veo a mi mamá cómo se pone, o sea, acompañarla y ver, o sea, desde el principio que mi mamá se llenara de deudas, al principio para estar ahí pagándole a los abogados y que no hicieran nada, estar buscando de aquí para allá... está muy presionada con esto de Nadia, como que, es lo que le digo, que ya se volvió más amargada ella también

“...ahora nada más es estar en la casa y al trabajo y pues, ya, ya no, ya no tienes amigas, actividades, ya nada pues, encierro total...

“...incluso ella (Nadia) iba a ser la madrina de Jaciel, ya le había comprado todo, todo, todo, pero pues ya, no se pudo, incluso Jaciel todavía no está bautizado...

“...lo peor de todo es que ya van seis años, ¿cuántos más tengo que superar?, porque sí, porque ya, o sea, uno quiere que termine todo esto para que, yo pues, obviamente mi mamá se va a quedar con los niños y yo, pues yo quiero tener mi espacio, mi casa y estar con Jaciel, pero todavía me sigo preguntando ¿cuánto tiempo más voy a tener que esperar?, pues si ya te aventaste a apoyarla, ahora esperar hasta que todo esto termine, ya qué ...”

- El impacto en los hijos de Nadia

Por décadas, la tradición ha llevado a pensar que los niños y niñas no alcanzan a comprender ni a darse cuenta de los problemas que viven los adultos por lo que la tendencia ha sido tratar de mantenerlos aparte de cualquier situación conflictiva o estresante como, por ejemplo, los contextos de violencia; este supuesto, sin embargo, ha demostrado ser erróneo e, incluso, perjudicial pues en la medida que se les deja de lado se les convierte en los miembros más vulnerables de la familia, privándolos de los elementos y referentes que les permitan entender e integrar las experiencias que atraviesan, excluyéndolos del grupo familiar y minimizando sus vivencias.

En el caso de los hijos de Nadia, esta vulnerabilidad fue aún mayor pues, además de ser testigos de la violencia que Bernardo ejercía sobre su madre cuando ésta vivía, Carlos, José y Fernanda fueron también receptores de las amenazas y agresiones de su padre “una de las personas que, supuestamente, debía haber sido quien más los cuidara y los protegiera”, generando en ellos una serie de

consecuencias físicas, psíquicas y sociales que se reflejaban en cambios de humor, problemas de comportamiento, sintomatología somática.

*"... Pepe más que nada corría para acá y corría para allá y hacía mucho rollo..."
(Viviana)*

"...Carlos era muy chillón, era un niño que era muy demandante de, de su madre, era un bebé muy chillón, lloraba, bueno, llegaba a la casa y pues, le ayudábamos a cargar el bebé, pues no, el niño tenía que estar nada más con la mamá, nadie lo podía cargar más que la mamá, ¿sí?, y nada más quería estar en brazos porque lo ponía en el piso y lloraba..."

"...te digo que Bernardo era muy violento con, con Carlos, les pegaba a todos, también le pegaba a Fernanda, a Pepe pero con el paso del tiempo le pegaba más, era más violento con, con Carlos..."

"...me mandaban a llamar del kínder, Carlitos tenía problemas porque no tenía control de los esfínteres, Carlos estaba estresado, había una psicóloga ahí en la escuela y lo estuvo tratando, dice 'es que el niño no se controla, le, tiene angustia', ¿sí?, angustia, entonces, este, se angustiaba el niño y se hacía pipí, entonces, este, empezó Carlos con este problema del kínder ..." (María Antonia)

El día en que ocurre el femicidio de Nadia, Carlos —de cinco años—, Pepe —de cuatro— y Fernanda —de dos—, se encontraban viendo la televisión en casa, donde también estaban su madre, su padre y su tío Isidro; según las declaraciones de Carlos y Pepe los dos hombres bebían cerveza, tomaron a Nadia y la metieron en la cisterna, mientras ella se resistía y pedía a gritos que la dejaran en paz; posteriormente Bernardo e Isidro llevaron a la joven al baño, le pusieron un lazo en el cuello y la colgaron de un tubo, para luego irse y dejar a los tres niños solos; durante el tiempo que duró el asesinato Carlos recuerda que él y sus hermanos fueron amenazados varias veces por su padre y su tío de que los matarían si decían algo de lo sucedido.

Durante los primeros días los tres niños permanecieron en un estado de *shock* profundo en el que bloquearon cualquier emoción, se mantuvieron aislados y dejaron de hablar, desde ese momento, además, María Antonia y Viviana pasaron a hacerse cargo de ellos pues Bernardo desapareció y nadie en su familia volvió a buscarlos; a las pocas semanas, según relata María Antonia, comenzó repentinamente a dar muestras del impacto de todo lo vivido.

"... agarró un cuchillo del filo y yo, 'te vas a cortar Pepe, déjalo, déjalo', te digo que es impulsivo y tranquilizándolo, 'tranquilito, tranquilito, dámelo que te vas

a cortar; y dice 'voy a matar a Bernardo', ya no dijo 'mi papá' sino 'voy a matar a Bernardo' y le dice mi mamá '¿por qué lo vas a matar?', dice 'el amarró a mi mamá, el mató a mi mamá', tenía cuatro años, entonces le digo a Carlos, se le entendía mejor a Carlos, sí hablaba muy clarito, Pepe todavía no, entonces le digo '¿qué está diciendo Pepe?' y en ese momento se pone Carlos a llorar, digo, que no lloró ni cuando enterraron a su mamá, en ese momento se pone llorar y le dio como crisis de llanto, crisis de llanto y me dice lo que, todo lo que le hicieron a su mamá

"...creo que fue el 22 de febrero cuando los niños declaran porque después de que ya los niños empiezan a decir, porque no nos habían dicho nada, más bien yo no me, yo no hablo con los niños, ya, este, Fer era la que decía 'ela, ela, pa, pa, pum, pum' y se pegaba en su cabeza, pero agarraba una tela y se hacía así, andaba así, todo el tiempo tapadita de su cara, de su boca y luego me decía 'ela ,ela ,pa ,pa ,pum', pero yo no le puse atención al principio, ya hasta que Pepe dijo..."

Los meses que siguieron fueron de caos y sobrecarga para toda la familia Muciño Márquez mientras lograban reordenar su rutina diaria, no sólo para realizar las distintas gestiones del caso y afrontar el impacto emocional por lo sucedido, sino también para asumir el cuidado de los hijos de Nadia, quienes comenzaban ya a evidenciar el nivel de afectación emocional, conductual y social que les había causado el feminicidio de su madre. María Antonia refiere cómo Carlos, Pepe y Fernanda empezaron, poco a poco, a manifestar una serie de síntomas, a presentar pesadillas, alteraciones del ánimo, estados depresivos y angustiosos, irritabilidad, miedo y trastornos del comportamiento.

"...fue un caos, no, todos nos dormíamos juntos en las camas, nos acomodábamos pa ra dormir... luego les hicimos litera, o sea, ya metimos dos literas en el cuarto de los niños y ya este Pepe eligió dormir arriba y Carlos abajo y empezaron las pesadillas, ya dormían solos, ya no dormíamos todos amontonados, ya, este, dormían solos y empezaban los gritos de Pepe en la noche..."

"... de que se oscurecía y se subía a la azotea (Pepe), y a correr, se subía a la azotea y empezaba a gritar y le gritaba a Nadia, le decía 'Nadia, ven, ven Nadia', no le decía mamá, 'Nadia ven', entonces ya, subir y bajarlo, o sea, era, es muy, este, como incontrolable, como algo así, o sea, no, no es incontrolable ahora pero en ese tiempo sí estaba incontrolable..."

"...(Pepe) empezaba a gritar y se metía, se bajaba, se aventaba, tenía, tiene unas escaleras, pues él no se bajaba por las escaleras, se aventaba, se aventaba y se metía debajo de la cama y a gritar, ya íbamos, lo sacaba, mi esposo lo sacaba de la cama, debajo de la cama, pero empezaba, nada más gritaba quieto, si no mano-

teaba, quería pegar, o sea, como que yo lo sentía que estaba como loco la verdad, empezaba a manotear, a pegar o sea, lo que podía, no quería que nadie lo tocara, pero ya mi esposo era el que más fuerzas tenía porque yo lo abrazaba pero me botaba, o sea, no tenía la fortaleza de abrazarlo porque sí lo abrazaba pero me ganaban sus fuerzas, me ganaban sus fuerzas, entonces el que lo tranquilizaba era mi esposo, él lo abrazaba hasta que ya se quedaba dormido otra vez, ya se quedaba dormido y ya lo volvía a dormir otra vez pero era muy difícil, muy difícil pues nadie de la casa dormía ¿no?..."

Las distintas secuelas presentes en los niños perturbaron también su funcionamiento social alterando, por ejemplo, su rendimiento académico, su confianza básica en los demás y las sensaciones de seguridad frente al entorno social, generando un importante aislamiento y limitando sus espacios de desenvolvimiento, tal como lo expresa el relato de María Antonia.

"...Carlos reprobó segundo año, en ese tiempo fue muy difícil para, para toda la familia, para ellos sobre todo, y entonces reprobó el año..."

"...(Fernanda) se iba mucho a la esquina, a una esquina, ahí estaba mucho tiempo, en una esquina y, este, sentadita, y hasta se quedaba dormida a veces, era muy solitaria..."

"...luego Carlos muy, muy callado, muy callado, muy tímido, demasiado tímido Carlos, y ya se iba en el rincón y era a que ya le ganaba, o sea, no le daba tiempo de llegar al baño, se hacía pipi..."

Durante los años que siguieron, los hijos de Nadia debieron asistir a múltiples terapias psicológicas y medicamentosas de manera de poder elaborar la pérdida traumática de su madre, la ausencia y las emociones ambivalente frente a su padre, el cambio que esto generó en su cotidianidad y las distintas exigencias del proceso legal; María Antonia, Viviana y el resto de la familia, a su vez, se han encargado desde entonces de apoyarlos y cuidarlos, intentando restablecer y garantizarles un mínimo nivel de bienestar, equilibrio y estabilidad.

Si bien hoy en día los niños han mostrado significativas mejoras, el dolor por lo vivido sigue presente y tiende a reactivarse en momentos y fechas importantes, la ira contra Bernardo también se mantiene y continúa generando alteraciones emocionales, tal como lo enuncia el testimonio de Viviana; actualmente, sin embargo, Carlos, Pepe y Fernanda cuentan con más elementos y herramientas para entender lo sucedido, lo que los ha ayudado a integrar la experiencia y superar varios de sus impactos.

"...Pepe se subía a la azotea y se quería aventar y ahora, vete corriendo detrás del niño para que no se fuera, o sea, sí estaban muy mal y ya con la terapia y todo eso pues ya como, o sea, de que están tristes, están tristes, pero ya están conviviendo más con nosotros..."

"...desde esa vez ya no hablaron más de Bernardo, ya no era su papá, era 'el Bernardo', o sea, su papá es mi, su abuelito Rafael, ése es 'el Bernardo' pero pues nada más, Pepe, ése sí, de que le decía, una vez le preguntaron por su papá, un policía judicial y le dijo 'ése no es mi papá, ése es un puto', así le dijo y fue cuando según le prometieron a Pepe, le dijo un judicial '¿y no le quieres pegar?'; le dijo 'yo te lo agarro'; le dijo un judicial 'yo te lo agarro para que le des unas patadas' y ya le empieza el Pepe y le sigue la corriente y le dice que sí, que le quería dar unas patadas... Pepe lo ofende, está muy enojado con él pero Carlos, 'el Bernardo' y se pone triste..."

"...(Carlos) ya está en sexto, ya podríamos decir que ya se recuperó un poco y ya está en sexto y Pepe está en sexto también y Fer, que es la más chiquita de, de Nadia, ya está en cuarto..."

"...los niños ya, yo siento que ellos sí ya, este, no sé si ya se resignaron, no sé, pero como que ya, o sea, ya saben quién es su mamá, extrañan mucho a su mamá pero para ellos ahora su mamá es ya mi mamá, aunque mi mamá siempre les dice 'tú mamá Nadia' o sea, sí saben que es Nadia su mamá, o sea, ellos ya saben todo lo que pasó, ya están tristes, se ponen tristes en ciertas fechas pero yo los veo tranquilos y bien..."

9. Formas de Afrontamiento

Además de los diferentes elementos externos e internos que han complicado los procesos de elaboración de María Antonia y el resto de la familia Muciño Márquez a partir del feminicidio de Nadia, existen también otros factores que les han servido a través de estos años como recursos de apoyo para enfrentar los hechos traumáticos, permitiéndoles salir adelante y construir nuevos sentidos sobre lo vivido, tanto en lo individual como en lo familiar.

9.1. Apoyo social y solidaridad del entorno

Dentro de su relato María Antonia refiere que, aun cuando desde un principio no tuvo los espacios adecuados para vivir su dolor por lo sucedido, sí tuvo la oportunidad de contar con el apoyo de una amiga cercana en cuanto a contención, consejo e, incluso, ayuda económica, lo que constituyó un componente fundamental para que pudiera sostenerse y mantener algún nivel de confianza en los demás frente a todas las negligencias y corrupción que observaba en las autoridades.

“...bueno, yo tengo una amiga, tengo mi comadre, ella es madrina de Nadia... es una amiga de toda la vida, pues fue mi sostén, fue una amiga increíble, como mi hermana; fíjate que ella me veía, no sé cómo me veía pero siempre me apoyaba y ‘comadrita, échale ganas’, me daba consejos, me veía que estaba mal económicamente y me decía ‘no, vente’, ella tiene un restaurante de pizzas entonces ‘no, trae a los niños, vamos a, todos, no importa, vamos’, los primeros dos, tres años así fue e iba a la casa y ella llegaba con bolsas de despensa, llegaba con cosas, luego veía a los niños y se los llevaba y les compraba zapatos y todo lo que podía, digo, ella fue un sostén, una amiga que sabía que podía confiar con ella...”

En cuanto al resto del entorno, y pese a la permanencia de las respuestas machistas por parte de un importante sector de la sociedad, los hechos suscitaron también la indignación y solidaridad de varias personas llevando a los vecinos de la comunidad “con quienes antes no mantenían relación”, a acercarse a la familia Muciño Márquez y desplegar una serie de acciones protectoras en torno a sus miembros, por ejemplo, estando al pendiente de la presencia de familiares de Bernardo en los alrededores, ofreciendo su ayuda para diferentes tareas.

“...fíjate que todos mis vecinos han sido muy lindas personas, muy solidarios con nosotros, muy solidarios todos, todos, después de que fallece Nadia se, se volvieron como protectores, sí, y hasta la fecha... son muy lindas personas todos” (María Antonia)

“...nosotros, te digo que de que le habláramos a vecinos y así, no, ya después de lo de Nadia sí se acercó, ya nada más le hablábamos a una señora que estaba enfrente de la casa, con los demás no nos llevábamos, ya después de eso ya, o sea, ya es tu amigo...” (Viviana)

En este sentido, las expresiones de cariño y preocupación, la escucha libre de cuestionamiento y el acompañamiento recibido por parte de otros/as vecinos/as, amigos/as, profesionales comprometidos/as que han seguido el caso, etc.- se convirtieron en un recurso primordial para la familia de Nadia, permitiéndoles afrontar las exigencias del proceso, la inseguridad producto de las amenazas, la impunidad, el quiebre de creencias básicas y la falta de espacios para vivir el dolor.

Este apoyo y solidaridad, como ya se mencionó, han sido fundamentales para evitar una pérdida total de la confianza en el mundo y en los demás, particularmente en María Antonia quien evidencia en su discurso conservar una visión positiva que, aun con el dolor, no se centra únicamente en el daño, en lo negativo y en miradas del tipo blanco/negro, como válidamente pudiera pensarse desde su experiencia.

“...empezar a conocer personas lindísimas ha sido muy positivo, personas que te das cuenta que siempre, cualquier cosa, tienen una solución, que te ayudan a ver, a ver la vida que, pues, todo tiene una solución en esta vida ¿no?, nada es, este, imposible...”

“...hay gente buena también, yo creo que no todo es negro...”

9.2. La búsqueda de justicia

Unido a lo anterior, la búsqueda de justicia emprendida por María Antonia desde el momento en que su hija fue asesinada se ha configurado también como una importante forma de afrontamiento que le ha permitido, a través de todos estos años, no sólo ir retomando el control de su propia vida sino también ir otorgándole nuevos y positivos sentidos a su dolor.

Dentro de este punto, por una parte, los diferentes logros y avances que ha ob-

tenido la madre de Nadia en cuanto a la validación social e institucional de la victimización sufrida por su hija y su familia, aun siendo parcial y limitada, han constituido un gran aliciente para seguir adelante con su lucha brindándole, asimismo, herramientas para poder resignificar su experiencia, sus vivencias e, incluso, reconstruir una serie de expectativas a futuro.

“...por ejemplo, la sentencia condenatoria, o sea, me da ánimos de que no nada más yo veo el homicidio, hay otras personas que ven el homicidio ¿sí?, hay otras personas que creen que es un homicidio y que probablemente no se debe de quedar así

“...ffjate que en los primeros tiempos, los primeros años lo veía totalmente catatrófico, y ahora lo veo de distinta manera, ahora lo veo con fe, de, de algo mejor... yo creo que Dios nos ha dado, este, pues fortaleza y, y la fe de encontrar justicia, como que eso te levanta...”

Esta exigencia de justicia, a su vez, si bien responde al deseo y la necesidad de María Antonia de “limpiar” el nombre de Nadia y poder, de esta manera, ir avanzando en sus propios procesos, cumple también con un propósito mayor que apunta a asumir un rol más activo en la construcción de una sociedad más segura, democrática y respetuosa para ella, su familia y el resto de la comunidad.

“...y sí, pues, toda esta lucha ha sido, ha sido por Nadia, por mi hija, pero también por Pepe y Carlos, si yo les creo totalmente, les creo porque hemos vivido momentos muy duros, muy, muy duros, y pues ellos tienen que aprender ¿no?, a defenderse, tiene que aprender a decir lo que piensan o lo que ven o lo que sienten sin temor...”

9.3. Crecimiento postraumático

A través de todo el proceso vivido “y entendiendo que los impactos negativos y la afectación no dejan de estar presentes, tanto en María Antonia como en su familia”, es importante resaltar en este apartado cómo las distintas formas de afrontamiento desplegadas han permitido, también, movilizar una serie de recursos y generar un crecimiento postraumático en los ámbitos individual y colectivo.

En el caso de María Antonia, por ejemplo, el cambio que generó en su vida la pérdida traumática de su hija y las experiencias posteriores con las autoridades la han llevado a buscar redes y espacios de apoyo que le han permitido adquirir

nuevas herramientas para comprender y analizar mejor los contextos de violencia y victimización, generar cambios en sus construcciones socioculturales respecto a los roles de género, posicionándose desde nuevas visiones de mundo y un nivel de compromiso social más profundo, así como avanzar en su propia elaboración de lo sucedido.

“...del círculo de la violencia, te digo que yo estaba enojada con Nadia, la regañaba porque regresaba otra vez, perdonaba y otra vez y otra vez y yo no la entendía ¿no?, ¿por qué?, ¿por qué perdonaba y otra vez?, otra vez a lo mismo, y es el, donde ahora entiendo, la entiendo a Nadia es, lo que estaban comentando el otro día en el taller, del círculo de la violencia y que cada vez que se perdona regresan a la, a una violencia más fuerte y sí me quedó muy claro y también me reconfortó lo que, lo que dice, lo que le dijeron de la información, lo que no se hizo no porque no se haya querido sino porque no se tenía la información, yo al menos estaba totalmente ignorante de todas estas cosas, de denuncias, todo eso, yo nunca había tenido la necesidad de, de algo así pero ahora lo sé...”

Igualmente, la madre de Nadia ha descubierto en estos años distintas cualidades y aspectos de su personalidad que antes le eran desconocidos, al mismo tiempo que ha ido desarrollando una serie de capacidades para enfrentarse con las instituciones y moverse en el espacio público que nunca pensó tener, permitiéndole recuperar y reforzar la confianza en sí misma y en las cosas que puede llegar a lograr.

“...yo, este, creo que ahora, ahora entiendo, sé que soy una mujer tenaz, soy una mujer muy terca, demasiado terca, demasiado terca cuando yo creo en algo, este, busco, le busco y le busco, hasta que le encuentro una respuesta ¿sí?, creo que mi terquedad es, este, yo sabía que era terca, pero no tanto...”

“...antes me consideraba tonta, incapaz de poder estudiar algo, difícilmente terminé la secundaria, después estudié una carrera técnica pero creo, yo sentía que mi mente no iba, no era para más, o sea, no daba para más ¿sí?, y ahora, ahora ya sé que no, aunque ya esté grande sé que si me pongo a estudiar aprendo, o sea, como que tengo más confianza en mí, yo creo que es como confianza, por ejemplo, ahora, este, te puedo decir que me sé el expediente, me sé el expediente, me sé los errores, me sé todas las declaraciones, los testigos, las contradicciones, todo eso me lo sé, o sea que, y sí lo retengo, sí retengo entonces, este, por eso te digo que sí quiero, este, ya no quiero ser bordadora quiero, quiero, este, estudiar diseño...”

“...ahora tengo muchas ganas de hacer cosas, tengo ganas de poner un negocio porque pienso en el futuro ¿no?, pienso en poderles dar algo más, mi, mi ilusión, o

sea, mi deber, mi ilusión es que todos sean, tengan una carrera, bueno, yo quiero una carrera pero si ellos no quieren una carrera lo que quieran, pero que, que estudien ¿sí?, eso es lo que yo quiero y no quiero que, este, decir que no, no los voy a poder apoyar, pues al menos tener lo necesario para que todos puedan superarse y también quiero estudiar, también quiero estudiar...”

Finalmente, en el ámbito familiar también se han podido apreciar una serie de cambios positivos que constituyen un crecimiento para todo el sistema y que guardan relación con los vínculos interpersonales entre sus miembros, los que se han vuelto más cercanos, profundos, protectores y son, hoy en día, mucho más valorados.

*“...fíjate que creo que en eso fue para bien, o sea, como que nos unimos más, nos unimos más, creo que asumieron todos un acto de protección, como protegernos a nosotros mismos, cuidarnos a nosotros mismos, y pues creo que si el amor no creció, pero sí lo valoramos ¿no?, empezamos a valorar todo lo que nos queríamos ...”
(María Antonia)*

“...nos unió más aunque sí desde un principio somos unidos, a lo mejor mi mamá con mi hermana Rocío no tanto pero Rocío conmigo sí, o sea, pero así y pues sí nos unió más, que los niños estén más cerca de nosotros, que te cuenten, que confíen en ti...” (Viviana)

10. El Impacto Psicosocial de la Violencia en el Colectivo

La violencia contra las mujeres, tal como se ha mencionado anteriormente, no responde a una situación aislada, privada o limitada al espacio de lo doméstico, sino que se configura como un fenómeno cuyo origen e impacto son sociales; se trata de un conjunto de comportamientos que se sustentan en un contexto determinado donde los grupos que detentan el poder hacen lo posible para perpetuar ese poder, afectando tanto a los cuerpos individuales sobre los que se ejerce la violencia directa como al colectivo en su conjunto, a través de su efecto ejemplificador.

Si bien los alcances del presente trabajo no permiten establecer a profundidad cuál es el nivel de impacto psicosocial colectivo que tiene la violencia contra las mujeres en el Estado de México, se han retomado y analizado varios de los testimonios entregados a lo largo del ciclo de talleres realizado durante 2010 por la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos a mujeres que han vivido la violencia en el municipio de Ecatepec de Morelos.

10.1. La violencia contra las mujeres como fenómeno transversal

A través de los distintos relatos de las participantes se pudo apreciar cómo la violencia apunta a una realidad que está presente en todos los niveles de la sociedad, no sólo en el espacio privado del hogar y las relaciones familiares, sino también en el espacio público “en las escuelas, el trabajo, en las instituciones”, configurándose como un fenómeno estructural que se perpetúa a través de diversos mecanismos y se sostiene en las mismas tradiciones culturales transmitidas de generación a generación.

En este sentido, las mismas mujeres identificaron una serie de ideas y mandatos que son aprendidos e interiorizados desde la infancia y que cumplen con la función de reproducir las desigualdades históricas entre hombres y mujeres, por

ejemplo, a través del refuerzo de los roles de género tradicionales que definen a las mujeres como madres, amas de casa, circunscritas al espacio doméstico y al servicio de los otros mientras que los hombres deben ser activos, fuertes y quienes se muevan en el espacio público.

“...las mujeres expresamos el amor a través de los servicios porque es la manera en la que estamos criadas desde niñas aprendemos a tener demasiada tolerancia a la frustración, a ser maternales, sumisas... los niños aprenden que todo lo pueden y cuando se dan cuenta que no pueden expresan su frustración con agresividad y violencia...”

“...mi esposo también es de los que dice que no debo salir, que debo cuidar a mis hijos...”

Este contexto cultural, patriarcal y machista, permea las mentalidades de los miembros que conforman el cuerpo social y se constituye como el punto de partida para justificar y normalizar la violencia, incluso desde el propio sistema familiar, reforzándose con una serie de costumbres y convenciones morales en torno a las relaciones de pareja, lo que debe ser la familia, el amor, que niegan a las mujeres la posibilidad de tener deseos, proyectos, de ser autónomas y culpándolas a ellas mismas por su victimización.

“...a mí me recalcan que si te casaste por la iglesia me debo de aguantar...”

“...decimos, ¿cómo va a vivir mi hijo sin papá?, la mamá por tratar de que su hijo ya no viera peleas, golpes, humillaciones decide dejarlo pero la sociedad lo va a humillar, le va decir que no tiene papá...”

“ él dice que va a cambiar pero eso nunca pasa, le dice que ella es la loca, ella es la del problema, que debe ir al psicólogo...”

10.2. La falta de acceso a la justicia y la impunidad

Otro elemento esencial que pudo identificarse a lo largo del trabajo en los talleres guarda relación con los diversos obstáculos con que se encuentran las mujeres a la hora de acudir a las instituciones de impartición de justicia, donde tienden a ser recibidas con cuestionamientos, recriminaciones y maltratos en lugar del apoyo y la protección que corresponde a las autoridades brindar.

Al respecto existe una percepción general de que *“las leyes están regidas por hombres”* y, por ende, reproducen los patrones machistas imperantes en la sociedad, derivando en que las mujeres encuentren cada vez más dificultades para

buscar ayuda pues la confianza en la justicia y las autoridades se ha ido perdiendo, tal como lo expresa la abogada Ana Yeli Pérez Garrido, de la CMDPDH.

“...cuando acudieron al Ministerio Público a denunciar que habían sido agredidas de alguna forma por sus cónyuges o parejas sentimentales, los agentes ministeriales se negaron a abrir una averiguación previa y las remitieron al DIF, en donde se les expide un citatorio que ellas mismas deben entregar al agresor; tenemos el caso de una mujer que ha llegado sangrando a la Procuraduría y aun así no les resulta suficiente para buscar un juicio en materia penal contra el agresor, alegan que al cabo de unos días tendrían que soltarlo por tratarse de un caso de difícil comprobación y, así, de origen las autoridades judiciales prefieren no hacer nada por la víctima. Estas mujeres se van, habiendo perdido su fe en las instituciones, y sólo regresan al Ministerio Público como víctimas de homicidio...”

Esta realidad ha sido expresada, a su vez, por todas las asistentes a los talleres, quienes manifiestan en sus testimonios la existencia de una práctica recurrente en el Estado de México de ocultar los casos de violencia contra mujeres con el argumento de que *“los problemas de la casa se resuelven en la casa”* y, por lo tanto, no competen a las autoridades, lo anterior no sólo revela el nivel en que las distintas instituciones han ido interiorizando en su actuar una cultura misógina a través de comportamientos que van desde la negación de las agresiones hasta su aceptación y justificación, sino que, al mismo tiempo, ha ido colocando a las mujeres mexiquenses en una posición de cada vez mayor vulnerabilidad frente a la violencia.

10.3. El miedo y la inmovilización social

A lo largo del trabajo realizado, a su vez, se ha podido observar claramente cómo la violencia puede generar serios efectos en la autoestima de las mujeres, llevándolas a creer que no son merecedoras de amor, felicidad, respeto o tranquilidad, generando una importante dependencia *“tanto emocional como económica”* que va minando las posibilidades de respuesta, tal como fue referido por las mismas participantes.

“...te sientes sin valor y por esa razón crees que con esta persona eres alguien, te sientes valorada, que alguien te toma en cuenta...”

“...me siento atada de pies y manos, que no puedo decidir por mí misma... así me siento, siento que mi vida está por el suelo, que no puedo tomar una decisión.”

Esta violencia, asimismo, termina alterando las distintas relaciones sociales,

extendiéndose no sólo a la familia, con los hijos o el entorno inmediato, sino, también, en el ámbito comunitario, alimentando un círculo vicioso que paraliza las diversas respuestas colectivas que podrían surgir para afrontarla y combatirla; en este sentido, el miedo provocado por los comportamientos agresivos, sumado a la violencia institucional o el contexto de impunidad va alimentando la pérdida de confianza, solidaridad y comunicación al interior del colectivo, generando un repliegue de la población, y consolidando la apatía y la ruptura de los vínculos sociales.

“...ha estado en el hospital, una vez le abrió la cabeza con la hebilla del cinturón, una vez ya lo dejó pero siente que su mamá no le dio el apoyo que ella quería, que necesitaba...”

“...me di cuenta que la violencia que yo sufría la transmitía a mis hijos, me desquitaba con ellos...”

“...pues ella me, me, me decía, incluso me pedía disculpas, dice ‘yo te juro que si hubiera sabido esto’, dice ‘yo oí que gritaba (Nadia) pero siempre le pegaba así (Bernardo), ¿qué, qué me iba a imaginar?’, ¿sí?, esa señora tenía, tiene puros hijos grandes ya, dice ‘yo te aseguro que si hubiera sabido lo que le estaban haciendo me subo con mis hijos y la defendemos’, y me, o sea, eso era como pretexto ¿no?, decir ‘pues sí, escuché pero no hice nada’...”

10.4. La importancia del apoyo mutuo

Finalmente, además de la afectación que pudo apreciarse en las participantes del ciclo de talleres a través de sus testimonios, es importante, también, llamar la atención sobre las distintas formas y estrategias de afrontamiento que las mismas han identificado y desarrollado para hacer frente a la violencia.

Al respecto, un primer elemento para contrarrestar las agresiones vividas apunta a la noción de las mujeres de la importancia de hablar, de ser escuchadas y compartir sus experiencias como una manera de desprivatizar sus vivencias y su dolor, así como de generar lazos que les permitan salir de su aislamiento y ser comprendidas y apoyadas por otras mujeres que viven o vivieron la misma situación. Este soporte mutuo ha sido identificado como un factor sumamente significativo al momento de tomar conciencia de su propia victimización, desplegar acciones autoprotectoras y generar cambios en cuanto a prevención y lucha contra la violencia.

“...hablar de lo que traemos dentro, nos podemos sentir mejor, nos desahogamos...”

“...el apoyo de otras compañeras puede ser muy importante para cambiar y hay deseos de poder ayudar a otras mujeres en la misma situación...”

Por otro lado, las propias participantes enfatizan la necesidad de que tanto ellas como los hombres sean capaces de reconocer el valor de las mujeres como seres humanos, sus aportes a la familia, a la comunidad y a la sociedad en su conjunto, dejando de observarse a sí mismas desde los ojos del agresor; asimismo, destacan la importancia de contar con los espacios para desarrollarse y conocer, aprender, apoderarse y exigir sus derechos de manera de poder generar los cambios necesarios para sí mismas, para sus familias y para contribuir a la construcción de una sociedad realmente democrática, equitativa y respetuosa de los derechos de todas y todos.

“...hace como cinco meses entré a tomar algunos cursos en Visión Mundial y ahora me siento muy útil, siento que sirvo...”

11. Medidas de Reparación Integral del Daño

La violencia que se ejerce en contra de las mujeres ha sido ampliamente reconocida en los diversos tratados internacionales¹³¹ como una violación a los derechos humanos que vulnera los principios de igualdad y respeto a la dignidad humana, reflejando la persistencia en nuestras sociedades de una serie de relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres. El impacto generado por estas violaciones afecta de manera integral todos los ámbitos de la vida de sus víctimas, así como a su entorno y a la sociedad en su conjunto, tal como ya ha sido expuesto a lo largo del presente trabajo; desde esta perspectiva, la reparación no sólo constituye un derecho fundamental de los/as afectados/as y una obligación de los Estados, sino que debe ser asumida también de manera integral.

En el marco del derecho internacional la obligación de los Estados de otorgar reparaciones plenas y efectivas toda vez que se produzca una violación a los derechos humanos ha quedado claramente establecida como un principio básico, tanto en el ámbito de las Naciones Unidas como en los diferentes sistemas regionales¹³².

La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por su

¹³¹ Como la ya mencionada Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención De Belém do Pará” y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

¹³² “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 2005. Así como en el Sistema Interamericano, a partir de múltiples resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos como, por ejemplo: Caso Zambrano Vélez y otros vs Ecuador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de julio de 2007. Serie C, núm. 166, Párr. 131; Caso Instituto de Reeducción del Menor vs Paraguay. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de septiembre de 2004. Serie C, núm. 112, Párr. 258; Caso Panel Blanca, Paniagua Morales y otros v. Guatemala. Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de mayo de 2001. Serie C, núm. 76, Párr. 77.

parte, ha llegado a definir la reparación desde un concepto amplio que hace referencia a las diferentes formas como un Estado puede hacer frente a la responsabilidad internacional en que ha incurrido, desplegando “*un conjunto de medidas orientadas a restituir los derechos y mejorar la situación de las víctimas, así como promover reformas políticas que impidan la repetición de las violaciones*” (Beristain, 2008, pág.11).

Estas medidas cumplen con dos objetivos esenciales (Beristain, 2008):

- 1.- Ayudar a las víctimas a mejorar su situación y enfrentar las consecuencias de la violencia vivida, reconociendo su dignidad como personas y sus derechos y;
- 2.- Mostrar solidaridad y un camino para restablecer la confianza de las víctimas en la sociedad y las instituciones.

Las formas concretas de reparar el daño ocasionado por la infracción de una obligación internacional varían de acuerdo a la lesión producida aunque a la base se considera que, siempre que sea posible, ésta “*requiere la plena restitución (restitutio in integrum), la cual consiste en el restablecimiento de la situación anterior al acto u omisión ilícitos, borrando o anulando sus consecuencias*” (Nash, 2009); cuando esta acción no pueda realizarse debido a la naturaleza del bien afectado y la irreversibilidad de las pérdidas —como en los casos de violación del derecho a la vida—, se hace referencia a un problema sin solución donde, aun cuando no sea posible lograr el ideal de la *restitutio in integrum*, el Estado debe comprometer todos sus esfuerzos para acercarse a ella.

Además de la **restitución y garantía de los derechos conculcados**, la reparación debe tomar en cuenta la integralidad de las personas como un todo, teniendo presente no sólo la perspectiva jurídica y patrimonial, sino, también, atendiendo su “*realización como seres humanos y la restauración de su dignidad*”¹³³ a través de una serie de medidas de **rehabilitación** que resarzan las consecuencias producidas por las infracciones, ayudando a los/as afectados/as y sus familiares a enfrentarlas y promoviendo su reintegración social; el establecimiento de **indemnizaciones** justas como compensación por los daños ocasionados; medidas de **satisfacción** que apunten al conocimiento público de la verdad, actos de desagravio, sanción a los perpetradores y acciones de conmemoración y tributo a las víctimas; así como diversas disposiciones positivas por parte del Estado para **garantizar la no-repetición** de las violaciones¹³⁴ (Beristain, 2008; Nash, 2009).

¹³³ Voto Conjunto de los Jueces Cançado Trindade y Abreu, Caso Loayza Tamayo – Reparaciones, Párr. 17.

¹³⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos: *Caso Trujillo Oroza; Caso Bámaca Velásquez*;

Ahora bien, dentro de este punto es fundamental considerar que cuando nos encontramos en presencia de contextos sociales donde la realidad de las víctimas se caracterizaba por la discriminación y la exclusión social, económica, política, —como es el caso de las desigualdades históricas entre hombres y mujeres—, la reparación no puede apuntar ciegamente a regresar a esa misma situación inicial sino que debe enfocar sus distintas medidas dentro de una perspectiva transformadora que se centre en la persona y la comunidad, así como en sus derechos y necesidades, ayudando a cambiar las situaciones de marginación que dieron origen a las violaciones, así como a crear nuevas oportunidades para el desarrollo equitativo de todos y todas (Beristain, 2010).

11.1. Los derechos violados

En el caso particular de Nadia Alejandra Muciño Márquez, la violencia que ésta experimentó por parte de Bernardo y su familia mientras vivía, así como su posterior feminicidio, constituyen, como ya se ha comentado, una clara violación de derechos humanos que además de tener un carácter múltiple —pues violó todos los derechos fundamentales de la joven—, fue y continúa siendo pluriofensiva en la medida que no solamente violentó a Nadia sino que también ha afectado los derechos de sus familiares.

En este sentido, y siguiendo la jurisprudencia internacional —contenida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a través de su Artículo 133—, el primer derecho violado corresponde al **derecho a la vida**¹³⁵, el que se considera como base y reconoce el respeto a la vida de toda persona, que nadie puede ser privado de ella arbitrariamente y que su protección debe darse a través de la ley. Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos plantea lo siguiente:

“El derecho a la vida es un derecho humano fundamental cuyo goce es un prerrequisito

Caso Cantoral Benavides; Caso Loayza Tamayo; Caso Paniagua Morales y otros; Caso Castillo Páez; Caso Garrido y Baigorria; Caso Durand y Ugarte; Caso Barrios Altos; Caso Velásquez Rodríguez, entre otros.

¹³⁵ Artículo 4 de la Convención Americana de Derechos Humanos, adoptada en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969 y ratificada por México desde el 3 marzo de 1981. El derecho a la vida también se encuentra contenido en el artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, y en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que entra en vigor el 23 de marzo de 1976 y es ratificado por México el 23 de marzo de 1981.

para el disfrute de todos los demás derechos humanos. De no ser respetado, todos los derechos carecen de sentido... En esencia, el derecho fundamental a la vida comprende no sólo el derecho de todo ser humano de no ser privado de la vida arbitrariamente, sino, también, el derecho a que no se le impida el acceso a las condiciones que le garanticen una existencia digna. Los Estados tienen la obligación de garantizar la creación de las condiciones que se requieran para que no se produzcan violaciones de ese derecho básico y, en particular, el deber de impedir que sus agentes atenten contra él¹³⁶.”

De lo anterior es posible concluir que aun cuando el feminicidio de Nadia constituye un delito cuyos responsables directos fueron particulares, el Estado mexicano tiene también una importante responsabilidad toda vez que incumplió con su deber de garantizar y proteger este derecho¹³⁷, por un lado, al no implementar políticas realmente efectivas de prevención y atención de violencia contra las mujeres en el ámbito público y privado antes del feminicidio, a pesar de los antecedentes de violencia que existían en el caso¹³⁸ y, por otro, al no llevar a cabo una investigación seria, pronta, eficaz e imparcial luego de ocurrido el asesinato.

En segundo lugar, durante el período previo al feminicidio puede apreciarse, a su vez, una violación del **derecho a la libertad y seguridad personales**¹³⁹, el que establece *“que nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las constituciones políticas de los Estados partes o por las leyes dictadas conforme a ellas”*, lo que es complementado, además, por la CoIDH al señalar que:

¹³⁶ Corte Interamericana de Derechos Humanos: *Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) vs Guatemala*. Fondo, Sentencia de 19 de noviembre de 1999, Serie C No. 63, Párr. 44.

¹³⁷ Corte Interamericana de Derechos Humanos: *Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs México*, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 16 de noviembre de 2009, Serie C No. 205, Párr. 236; *Caso Velázquez Rodríguez vs Honduras*. Fondo, Sentencia de 29 de julio de 1988. Serie C No. 4, Párr. 166; *Caso Kawas Fernández vs Honduras*. Fondo, Reparaciones y costas, Sentencia de 3 de abril de 2009, Serie C No 196, Párr. 137; *Caso Anzualdo Castro vs Perú*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 22 de septiembre de 2009, Serie C No. 202, Párr. 62.

¹³⁸ Acta de hechos CUA/IZC/III/923/2008, 21 de febrero de 2008, inculpado Juan Rosas López y otros; denuncias ante el DIF, las cuales fueron quemadas con los objetos después del homicidio de Nadia.

¹³⁹ Artículo 7 de la Convención Americana de Derechos Humanos. A su vez, el derecho a la libertad y seguridad personales está incluido en los artículos 3 y 9 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

“El Estado debe prevenir que la libertad de los individuos se vea menoscabada por la actuación de agentes estatales y terceros particulares, así como investigar y sancionar los actos violatorios de este derecho.”¹⁴⁰

En el caso de Nadia, la violación a este derecho se configura no sólo por el hecho de haber sido privada de su libertad por parte de Bernardo —uno de los mismos victimarios que meses después la privarían de la vida—, sino que se suma, además, la omisión de la autoridad para realizar las investigaciones correspondientes y sancionar a los culpables, fallando en su deber de prevenir que estas situaciones se repitieran y/o empeoraran.

Esta falta de atención y protección oportuna, así como las múltiples dilaciones e irregularidades en la investigación, constituyen, también, una violación al **derecho a la integridad personal**¹⁴¹, tanto de Nadia como de sus familiares, provocando y agravando los sentimientos de angustia, frustración y desamparo en sus padres, hermanos/as e hijos/a a través de un proceso que ya de por sí ha sido desgastante y que continúa revictimizándolos al enfrentarlos a la negación de la verdad de lo sucedido, el tratamiento hostil y degradante de parte de las autoridades y la constante perpetuación de la impunidad a través de diversas acciones que han terminado por obstaculizar el acceso de las víctimas a la justicia violando, igualmente, el **derecho a las garantías judiciales y a la protección judicial**¹⁴².

¹⁴⁰ Corte Interamericana de Derechos Humanos: *Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs México*, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 16 de noviembre de 2009, Serie C No. 205, Párr. 424.

¹⁴¹ Artículo 5 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que establece, entre otras cosas, que *“toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral”* y que *“nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”*. Igualmente, este derecho se encuentra protegido por el artículo 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de la Asamblea General de las Naciones Unidas, por su parte, insta a los Estados a *“proceder con la debida diligencia a fin de prevenir, investigar y, conforme a la legislación nacional, castigar todo acto de violencia contra la mujer, ya se trate de actos perpetrados por el Estado o por particulares”*. Asimismo, la Relatora Especial sobre violencia contra la mujer de la ONU, Yakin Ertürk, ha señalado que *“se puede concluir que hay una norma del derecho internacional consuetudinario que obliga a los Estados a prevenir y responder con la debida diligencia a los actos de violencia contra la mujer”*. *Integración de los Derechos Humanos de la Mujer y la Perspectiva de Género: La violencia contra la Mujer*, Misión a México, E/CN.4/2006/61/Add.4, 13 de enero de 2006.

¹⁴² Artículos 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, los que señalan que toda persona tiene derecho *“a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo*

En este sentido, la misma Corte Interamericana ha reconocido la importancia del llamado “*debido proceso legal*”¹⁴³, que abarca las condiciones que deben cumplirse para asegurar la adecuada defensa de aquellos cuyos derechos u obligaciones están bajo consideración judicial; asimismo, y de manera más específica, la CoIDH ha sido enfática al manifestar que:

*“En casos de violencia contra la mujer las obligaciones genéricas establecidas en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana se complementan y refuerzan, para aquellos Estados que son Parte, con las obligaciones derivadas de la Convención de Belém do Pará. De tal modo, ante un acto de violencia contra una mujer, resulta particularmente importante que las autoridades a cargo de la investigación la lleven con determinación y eficacia, teniendo en cuenta el deber de la sociedad de rechazar la violencia contra las mujeres y las obligaciones del Estado de erradicarla y de brindar confianza a las víctimas en las instituciones estatales para su protección”*¹⁴⁴.

Todas estas violaciones, a su vez, ha derivado en múltiples transgresiones a otros derechos más específicos como son el **derecho a la igualdad ante la ley**¹⁴⁵, el **derecho a la protección de la familia**¹⁴⁶ y los **derechos del niño/a**¹⁴⁷, consi-

razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial”, así como a “un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención”, respectivamente. Estos derechos están incluidos, también, en los artículos 8 y 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como en los artículos 2 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

¹⁴³ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión consultiva =C-9/87, párrs. 27-28

¹⁴⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos: *Caso Rosendo Cantú y otra vs México*, Sentencia de 31 de agosto de 2010 Serie C No. 216 de 31 de agosto de 2010, Párr. 177.

¹⁴⁵ Artículo 24 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que expone que “*todas las personas son iguales ante la ley, en consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a la igual protección de la ley*”. Igualmente, el derecho a la igualdad ante la ley se encuentra en los artículos 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

¹⁴⁶ Artículo 17 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que expresa que “*la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado*”. Este derecho está protegido, además, en el artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el que entra en vigor el 3 de enero de 1976 y es ratificado por México el 23 de marzo de 1981.

¹⁴⁷ Artículo 19 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que refiere que “*todo*

derando en estos últimos, además de la afectación en los padres y hermanos/as de Nadia, la violencia que experimentaron sus hijos/a mientras ésta vivía, el haber sido testigos presenciales de su asesinato, así como el trato negligente que les han dado las autoridades, por ejemplo, al invalidar sus declaraciones.

Por otra parte, el daño experimentado por la familia Muciño Márquez a lo largo de estos años debido a la falta de justicia y el mantenimiento de la impunidad se relaciona, igualmente, con lo que se ha denominado internacionalmente como el **derecho a la verdad**, el que si bien no es reconocido como tal en la Convención Americana de Derechos Humanos, sí ha sido considerado por la CoIDH como una necesidad básica que permite reivindicar otros derechos, al mismo tiempo que es retomado por varios instrumentos internacionales vinculados a su protección¹⁴⁸.

Finalmente, las violaciones a los derechos expuestos contravienen, asimismo, múltiples artículos contenidos en los diversos tratados internacionales que se enfocan de manera más específica a la situación de la mujer, como son las ya mencionadas Convención de Belém do Pará y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

11.2. Las expectativas de justicia

Cuando se habla de violencia contra las mujeres, y más allá de los espacios en que ésta se despliegue y las distintas formas que pueda adoptar, la situación que está a la base apunta, como se ha mencionado en varias ocasiones, a la existencia de una serie de patrones de relación históricamente desiguales entre hombres y mujeres que derivan en que éstas sean despojadas de su valor y dignidad

niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”, medidas que deben ser garantizadas sin discriminación y emplearse con la mayor eficiencia posible, especialmente en los casos en que los/as niño/as se encuentren en un contexto adicional de vulnerabilidad, como es la situación en que vivían los/a hijos/a de Nadia. Asimismo, los derechos de los niños y niñas están contenidos en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; además de estar plasmados en la Convención Sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, entrando en vigor el 2 de septiembre de 1990 y siendo ratificada por México el 19 de junio de 1990.

¹⁴⁸ Por ejemplo, la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, en su resolución 2005/66, reconoce *“la importancia de respetar y garantizar el derecho a la verdad para contribuir a acabar con la impunidad y promover y proteger los derechos humanos”*.

como personas; en el caso de Nadia, esta realidad ha quedado evidenciada desde mucho antes de su muerte, a lo largo de todo el ciclo de violencia perpetrado por Bernardo y sus familiares contra ella y sus hijos/a, en su feminicidio, así como en las distintas actitudes negligentes adoptadas por los servidores públicos antes y después de los hechos.

A través de los años, este contexto ha ido generando un importante daño y desgaste físico, psíquico y social en la familia Muciño Márquez, al mismo tiempo que ha profundizado el quiebre de su confianza y sus creencias básicas en torno al mundo, a los otros y, especialmente, a las autoridades, a quienes reclaman el “*no haberle dado (a Nadia) el valor de ser humano*”, ni antes ni después de su muerte.

En este sentido, y en vista de la imposibilidad de recuperar a Nadia, la reparación a la que sus padres, hermanos/as e hijos/a aspiran, más que orientarse a la restitución plena de las condiciones previas a la violación de derechos, apunta a una serie de acciones que contienen un importante valor simbólico en lo individual y en lo colectivo y que se concentran, fundamentalmente, en la obtención de una verdadera justicia que incluya, por un lado, el reconocimiento de lo sucedido por parte de las autoridades.

“...entonces, pues tenemos que seguir ¿no?, algo tiene que suceder, no sé qué suceda pero algo tiene que suceder... pudiese ser que se le otorgara justicia o igual se le limpiara su nombre... al menos que se limpie el nombre de Nadia; Nadia no es suicida, Nadia fue asesinada con nombre y apellido de los asesinos, si las autoridades no los quieren detener allá su consciencia y si no los quieren, al menos a Bernardo, enjuiciar, pues allá su consciencia ¿no?, pero que quede claro que Nadia fue asesinada...”

“...lo que más deseo es que pueda haber una sentencia con Bernardo, eso es lo ideal, eso es lo que se espera, pero si no llegase a poder, a poder fructificar este deseo, al menos que se quede limpio el nombre de Nadia ¿sí?; Nadia no es suicida, Nadia fue asesinada y que quede bien claro, que no haya dudas, que no haya dudas y seguir, de ser posible, que, que quede bien claro ante las autoridades o, su ineptitud, su ineptitud de no poder diferenciar de un homicidio a un suicidio ...” (María Antonia)

“...desde un principio yo le decía que para qué desgastarse tanto tiempo, mejor se arreglamos las cosas de otra manera, pero ella (María Antonia) siempre dijo que no, que ella quería, primero quería justicia por parte de las autoridades y que quería limpiar el nombre de Nadia, porque Nadia no es ninguna suicida...” (Viviana)

Esta necesidad de reconocer de manera oficial lo ocurrido constituye un elemento primordial para la recuperación integral de la familia Muciño Márquez

pues, en un contexto que, tradicionalmente, ha tendido a construir y transmitir “verdades” basadas en la estigmatización y culpabilización de las propias víctimas y sus familiares, este tipo de reconocimiento posibilitaría restablecer la dignidad a la memoria de Nadia, así como dignificar y validar socialmente tanto el sufrimiento de sus padres, hermanos/as e hijos/a, como la lucha que éstos han emprendido por la verdad y la justicia en los últimos años.

Por otro lado, la ausencia de un proceso judicial efectivo, así como de condenas reales para los responsables de la violencia y el asesinato de Nadia han constituido elementos que se han encargado de transmitir a sus perpetradores y a la comunidad entera que el Estado tolera este tipo de conductas, volviendo difusos los límites entre lo que está permitido y lo que está prohibido y aumentando los niveles de desprotección en las víctimas, al mismo tiempo que han aportado a invisibilizar el sufrimiento de sus familiares, aumentando su desconfianza en las autoridades, impidiéndoles resignificar los hechos, darle un sentido a lo sucedido y, por ende, obstaculizando su recuperación.

Las expectativas de justicia de la familia Muciño Márquez, por lo tanto, se orientan, en segundo lugar, además de la aceptación del delito, al reconocimiento de la situación misma de injusticia en que éste se dio y al establecimiento de las sanciones correspondientes a los culpables del feminicidio de Nadia, deseo que no sólo se ve evidenciado en sus padres y hermanos/as sino que ha sido manifestado por los mismos hijos/a de la joven, aun a su corta edad y pese a los complejos procesos psico-emocionales que se ven involucrados.

“...¿qué me gustaría que pasara?, que sentenciaran a Bernardo y, obviamente no van a poder sentenciar al Matute por qué no se puede volver a acusar, no se puede juzgar dos veces, pero al menos, queremos que pague, porque no era justo que entre dos la mataran, porque si él (Bernardo) hubiera estado solo, sin que su familia hubiera estado involucrada, no le hubiera hecho nada, le hubiera pegado pero no la hubiera matado, Nadia se hubiera defendido... obviamente lo que uno quiere es de que paguen...”

“... nosotros ya al momento de que haya justicia sí se nos va a quitar un peso de encima bien grandote, y al menos ya vamos a poder salir o ya no con tanto miedo, ya para todos lados, o sea, ya como que vamos a sentir alivio, vamos a descansar...”

“...mi mamá desde un principio le preguntó a Carlos que si quería que siguiera con el proceso y Carlos le dijo que sí, que el Bernardo y el Matute tenían que pagar por lo que le hicieron a su mamá, por eso mi mamá también siguió, por ellos...” (Viviana)

Ahora bien, dentro de este contexto no solamente es relevante para los familiares de Nadia que sean los responsables directos del delito quienes reciban las

sanciones —a saber, Bernardo e Isidro López Gutiérrez—, sino también todos aquellos funcionarios públicos que hasta el momento han obstruido —por acción u omisión— el progreso de las investigaciones, negando la victimización, protegiendo a los acusados y ejerciendo violencia institucional, más que en un ánimo “revanchista”, como un esfuerzo por aportar a la transformación de las distintas instituciones de impartición de justicia.

“...yo creo que al puntualizar todos los errores de los servidores públicos, pues, podríamos decir que empezamos a limpiar un poquito el nombre de Nadia ¿no?, no era ni deprimida, ni viciosa, ni sucia... que esos servidores públicos que cometieron toda esa sarta de errores, errores humanos, pues yo creo, que afronten su responsabilidad, que afronten su responsabilidad...”

“...cuando estábamos ahí en la casa, estaba el Ministerio Público y me preguntaba ‘bueno, ¿y qué le hizo, qué le hizo?’... o sea, qué le hizo Nadia para que él le hiciera eso, o sea, como si los hombres tuvieran el derecho de quitar una vida si una mujer les dañó o les lastima en algo ¿no?, como si fueran dueños de la vida, yo creo que para empezar los servidores públicos no deben de ser tan misóginos, tan machos...”

“...que hubiese un cambio ¿no?, de las autoridades, ya no más ministerios públicos misóginos, machistas ...” (María Antonia)

En este sentido, a su vez, el confrontarse con este tipo de situaciones ha permitido a la familia de Nadia tomar conciencia del marco general de desigualdad y desprotección que viven las mujeres, de los estereotipos tradicionales de género que sustentan la violencia y del contexto social patriarcal que se encuentra a la base; visibilizar y denunciar este escenario, así como generar las condiciones que permitan una transformación en las miradas, perspectivas y procedimientos a escala social, en los hombres, en las mujeres y dentro de las mismas instituciones, por lo tanto, constituye otra acción fundamental para el logro de la justicia y, por consiguiente, para la recuperación de los familiares de la joven.

“...tenemos el primer lugar de femicidio, la población es tan grande que tendríamos un 0.09% pero dicen que hay una sola casa de refugio, una casa de refugio para la gran cantidad de población, o sea, te quedas de a seis, bueno, somos tantos y con una sola casa, pues qué padre, cómo nos apoyan ¿no?, nos apoyan mucho, realmente el DIF se está, este, podríamos decir que lo que está haciendo es enseñando oficios para sobrevivir, o sea, les enseñan corte, belleza, pero no va más allá, cuando una mujer está, este, aplastada, todo está mal, como para que te empiecen a enseñar corte o belleza o para que te digan que para que te levantes tu autoestima te cortes el pelo o te pintes, pues como que no...” (María Antonia)

“...o sea, para escuchar el caso de Nadia, que tenía la posibilidad de seguir adelante con sus hijos y no atenerse a alguien, o sea, no, sí, sí se puede... de que se va a repetir, se va a repetir si es que ellas no deciden también, primero el atreverse de pedir ayuda, dejarse ayudar...” (Viviana)

“...si fuese publico yo creo que sí, yo creo que para muchas mujeres que, que se quedan a esperar la, a esperar a que cambien los esposos, sería como una especie de enseñanza ¿no?, de que no se deben de quedar en un hogar de violencia, que esto es un círculo, y yo también creo que con las autoridades, de que seamos pobres o de que seamos gente sin estudios, pobres, que también tenemos, debemos de tener derecho al acceso a la justicia, yo creo que exigir nuestros derechos...” (María Antonia)

Finalmente, estas expectativas en la familia Muciño Márquez, que trascienden claramente su propia experiencia, demuestran un esfuerzo por impulsar este cambio estructural en el ámbito social que más que sólo responder frente a la violencia permita erradicar los distintos soportes culturales, políticos, económicos, etc., que la sustentan; los avances en este proceso no sólo posibilitarían a los padres, hermanos/as e hijos/a de Nadia, avanzar en la resignificación de la experiencia traumática para convertirla en una experiencia de lucha individual/familiar, sino que se presenta, además, como una lucha por los derechos de las mujeres que pretende aportar a la concientización y construcción de una sociedad verdaderamente más democrática y equitativa.

“...yo creo que ellos (los/a hijos/a de Nadia) lo verían como una acción muy positiva, como si te quitaran un peso de encima, y pues yo creo que alegría no es mucha, pero hay satisfacción de, de que tuvo un fruto ¿no?, este, el esfuerzo...”

“...que se convierta en algo constructivo, yo creo que sí pudiese servir de algo ¿no?, sobre todo para que no haya más ‘Nadias’, dejándose violentar por sus compañeros y también, este, ante las autoridades, siempre, siempre hay una puerta que tocar para obtener la justicia, para ejercer nuestros derechos...” (María Antonia)

11.3. Medidas concretas de rehabilitación, satisfacción y no repetición

A partir de todo lo expuesto, se plantean a continuación las diferentes medidas de rehabilitación, satisfacción y no repetición que se proponen, esperando que constituyan un aporte, no sólo para la recuperación de la familia de Nadia Muciño Márquez sino, también, para la reconstrucción colectiva del tejido, donde sea el respeto a los derechos de todos y todas lo que rijan las distintas relaciones sociales.

- Que las autoridades correspondientes conduzcan la investigación por la violencia y el femicidio de Nadia Alejandra Muciño Márquez con la debida diligencia y dentro de un plazo razonable.
- Que se apliquen las sanciones correspondientes a los responsables directos del femicidio de Nadia Alejandra Muciño Márquez, es decir, a Bernardo López Gutiérrez e Isidro López Gutiérrez, alias el “Matute”.
- Que se establezcan sanciones y consecuencias, según lo que la ley prevea, a los funcionarios públicos responsables de la denegación de justicia en el caso de Nadia Alejandra Muciño Márquez, así como reformas legales que permitan el control jurisdiccional y la responsabilidad hacia jueces y magistrados que utilicen criterios discriminatorios.
- Que se celebre un acto de reconocimiento público donde las máximas autoridades del Estado de México reconozcan su responsabilidad en la discriminación en el acceso a la justicia de Nadia Alejandra Muciño Márquez y de su familia.
- Que se otorgue tratamiento médico y psicológico adecuado y pertinente a los miembros de la familia de Nadia Alejandra Muciño Márquez que así lo requieran y soliciten.
- Que se implementen medidas orientadas a la reparación el daño al proyecto de vida en los familiares de Nadia Alejandra Muciño Márquez, por ejemplo, a través de oportunidades académicas para Viviana, hermana menor de la joven, así como para sus hijos/a, Carlos, José y Fernanda, y para la propia María Antonia; entre otras.
- Que se capacite a las y los servidores públicos en derechos humanos con perspectiva de género y que se generen espacios de sensibilización constante hacia la problemática de violencia contra las mujeres y femicidio para evitar la revictimización de las mujeres y sus familiares en el ámbito de la procuración de justicia. Asimismo, se establezcan mecanismos de supervisión, seguimiento y evaluación para garantizar que las y los servidores públicos trabajen con esta perspectiva.
- Que se implementen programas orientados a la prevención de la violencia contra las mujeres y la construcción de relaciones de género equitativas y libres de prejuicios por medio de talleres de formación y reflexión destinados a hombres y mujeres, así como capacitación sobre sus derechos a las mujeres del Estado de México.

- Integrar la perspectiva de género en los contenidos de los distintos niveles de la educación pública, así como elaborar y difundir material claro y didáctico a lo largo del estado, que incluya información para prevenir la violencia contra las mujeres, derechos de las víctimas y sus familiares, procedimientos que deberán seguirse, lugares e instituciones de denuncia y apoyo, etc.
- Que se creen más Casas de Refugio a lo largo del Estado de México para acoger a las mujeres y sus hijos e hijas que vivan situaciones de violencia, las que deben contar con la infraestructura y el personal necesario para brindar una atención integral y adecuada a quienes lo soliciten.
- Que se adopten las medidas necesarias para reforzar y mejorar los distintos mecanismos de protección existentes, tomando en cuenta los estándares establecidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer: Convención de Belém do Pará. Por ejemplo, que se implemente, fortalezca y protocolice el marco jurídico para el otorgamiento y aplicación de las órdenes de protección reconocidas por las Leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (General y estatales), y se amplíe su temporalidad para salvaguardar la integridad personal y la vida de las mujeres que se encuentren viviendo una situación de violencia; asimismo, que se creen e implementen mecanismos de seguimiento y evaluación a tales medidas con el objeto de garantizar su efectivo funcionamiento.
- Que se reforme el marco normativo nacional sobre medios de comunicación con el objeto de regular y limitar la difusión de programas y publicidad que contenga información que normalice y reproduzca la discriminación y violencia contra las mujeres.
- Que se establezca un Fondo de Víctimas dirigido a los/as hijos/as de mujeres víctimas de feminicidio que garanticen su soporte alimenticio y educativo, como una forma de reconocimiento por parte del Estado de la violación a sus deberes de respeto y garantía de los derechos humanos de las mujeres.
- Que se fortalezcan los mecanismos y recursos legales, incluyendo la creación de figuras como las acciones colectivas que permitan una coadyuvancia más activa con el Ministerio Público, garantizando la plena participación y acceso de las víctimas en los procedimientos.
- Que se hagan las reformas pertinentes con el objeto de garantizar a las víc-

timas la igualdad procesal, ante la improcedencia de recursos legales como el Amparo para las víctimas contra resoluciones de segunda instancia en materia penal.

- Que se reforme el delito de feminicidio en el Estado de México con el objeto de eliminar los elementos subjetivos y los excesivos requisitos del tipo penal que impiden su efectiva acreditación.
- Que se realicen las reformas necesarias que establezcan con claridad los derechos de las/os niñas/os en los procedimientos penales.

12. Conclusiones

La violencia ejercida contra las mujeres por el hecho de ser mujeres constituye claramente una problemática social que, aun con los múltiples debates que la rodean, ha ido tomando cada vez más relevancia en las distintas agendas públicas de los ámbitos nacional e internacional. En el caso de México ésta ha sido una preocupación constante y creciente en los últimos años, tanto para el gobierno federal como para los diversos gobiernos locales, no sólo a partir del aumento en las cifras de violencia y asesinato de mujeres a lo largo del territorio, sino, sobre todo, por la visibilidad que ha adquirido el fenómeno a raíz de las sentencias emitidas por la CoIDH en contra del Estado mexicano en los casos “Campo Algodonero”, “Inés Fernández” y “Valentina Rosendo Cantú”.

En este contexto, el Estado de México se ha ido configurando como un foco de alerta pues, no sólo continúa presentando altos niveles de desigualdad entre hombres y mujeres sino porque, hoy en día, la entidad exhibe los primeros lugares en violencia a escala nacional, situación que si bien ha sido abordada en el discurso, en la práctica no ha sido atendida adecuadamente por las distintas autoridades encargadas de impartir justicia. De aquí que la situación de las mujeres mexiquenses se considere alarmante, no por su novedad, sino precisamente por la recurrencia de un cierto patrón de respuesta de parte de las autoridades mexicanas, quienes reiteradamente han preferido negar el fenómeno, desligarse de su responsabilidad, mantenerse al margen y/o simular acciones a través de normativas y programas que no responden a las necesidades derivadas de la problemática, dificultando a las mujeres el acceso a la justicia.

A través del presente trabajo fue posible corroborar este panorama, por un lado, mostrando la persistencia de la violencia en todos los ámbitos de la vida de las mujeres —desde la intimidad de la pareja o la familia hasta los diversos espacios públicos en los que éstas se mueven—; por otro, queda en evidencia que esta violencia no responde a situaciones simples, aisladas, privadas o esporádicas, sino que se configura como un fenómeno sistemático, amplio y complejo, cuyo origen e impacto son sociales y que se sustenta en una serie de mecanismos culturales, políticos o económicos, fuertemente arraigados y que pueden expresarse desde conductas directas y agresivas hasta actitudes, tal vez, más

sutiles pero al mismo tiempo más profundas y duraderas, como el lenguaje, los mandatos conscientes e inconscientes provenientes de la cultura o la reproducción de ideas rígidas en torno al género.

Conjugándose con lo anterior, la existencia de un contexto general de permisibilidad frente a este tipo de violencia no sólo ha facilitado aún más la reiterada violación de los derechos humanos de las mujeres que habitan y transitan por el Estado de México, dejándolas en una situación de profunda vulnerabilidad que limita sus posibilidades de desarrollo y pone en riesgo su integridad física, psíquica y social, sino que, además, naturaliza y profundiza la impunidad ante estos hechos, aumentando la desconfianza en las autoridades, alterando las reglas de convivencia, obstaculizando las distintas formas de afrontamiento y, finalmente, constituyéndose como uno de los principales factores que permiten la repetición de las violaciones y van desgastando el tejido social.

Éste es el escenario de fondo en el que Nadia Alejandra Muciño Márquez fue violentada por su pareja y la familia de éste para después ser asesinada frente a sus tres hijos, ante la mirada indiferente de las autoridades de la entidad quienes, hasta el día de hoy, continúan afectando no sólo la memoria de la joven sino también a sus familiares; los diversos factores que han configurado la victimización de Nadia y su familia hacen de éste un caso paradigmático que refleja claramente la realidad que viven miles de mujeres mexiquenses diariamente, así como las respuestas insuficientes que, hasta ahora, se han dado tanto desde la sociedad como desde el Estado.

A través de los testimonios de la madre y hermana de Nadia fue posible, por una parte, reconstruir a grandes rasgos el proceso que vivió la joven al verse cada vez más inmersa en el ciclo de violencia impuesto por Bernardo, sumiéndola en un profundo miedo y aislamiento, mermando progresivamente su autoestima, sus percepciones de autoeficacia y su capacidad de respuesta. Frente a esto, además, queda expuesta la ineffectividad de las autoridades mexiquenses quienes, teniendo los elementos para prevenir y proteger a Nadia, optaron por ignorar las denuncias interpuestas, estigmatizando y culpabilizando a la joven de su propia victimización y dejándola, por ende, vulnerable ante nuevas agresiones.

Por otra parte, se pudo constatar también el impacto de lo sucedido en el ámbito familiar, observando la presencia de un duelo alterado que no ha podido ser elaborado debido, principalmente, a la persistencia de la violencia institucional; en este sentido, la ausencia de justicia y el mantenimiento de la impunidad constituyen elementos que continúan revictimizando a la familia de Nadia, reviviendo el dolor por la pérdida traumática de la joven y aumentando su desgaste físico y psico-

emocional. Las diversas tareas que fueron surgiendo luego del feminicidio —hacia dentro y fuera de la familia— generaron, asimismo, una serie de perturbaciones en las distintas dinámicas, obligando a sus miembros a reestructurar labores, roles, responsabilidades, alterando sus propios proyectos de vida.

Ahora bien, aun a pesar de los múltiples obstáculos sociales e institucionales, los diversos recursos desplegados por la familia Muciño Márquez para hacer frente a lo ocurrido reflejan, no obstante, que conviviendo con el dolor han existido también una serie de factores protectores “internos y externos” que les han permitido seguir adelante, fortaleciendo los lazos entre sus miembros y derivando en un importante crecimiento postraumático; María Antonia, por ejemplo, ha aprendido a lo largo de estos años una serie de cosas que le permiten, hoy en día, manejarse y desenvolverse en múltiples espacios e instituciones, llevándola a replantearse a sí misma frente al mundo y los otros desde una posición más segura y confiada, ampliando sus perspectivas y expectativas de futuro.

Asimismo, la incesante búsqueda de justicia emprendida desde entonces por la madre de Nadia le ha permitido utilizar y transformar su propio dolor en la fuerza que la impulsa a continuar, no sólo en pro de su caso y el bienestar de su propia familia, sino con la idea de que los avances en su proceso puedan extenderse y servir de ayuda para la no repetición de estos hechos, impulsando a otras mujeres a que dejen de verse a sí mismas desde los ojos del agresor y puedan reconocer su propio valor, aportes y capacidades.

Esta lucha, finalmente, se suma y fortalece los múltiples esfuerzos que se vienen dado desde hace tiempo, no sólo en el Estado de México sino a lo largo de todo el país, por visibilizar y denunciar la violencia que se ejerce cotidianamente en contra de las mujeres, así como la incapacidad que ha tenido el Estado para responder frente a ésta de manera eficaz, incumpliendo con sus obligaciones de garantizar la protección, el acceso a la justicia y de actuar con la debida diligencia a través investigaciones adecuadas y sanciones a los responsables, perpetuando así la impunidad.

En este sentido, resulta importante reafirmar que para construir una sociedad realmente democrática y respetuosa de los derechos de todas y todos no basta únicamente con un listado de leyes y mecanismos jurídicos que sólo reaccionen ante la persistencia de la violencia sino que es necesario que estas normativas y programas se acompañen de un verdadero cambio estructural, tanto en los servidores/as públicos encargados de impartir justicia y elaborar las diferentes políticas públicas en la materia, como en todos quienes conformamos el colectivo.

Este cambio estructural debe trascender el discurso y transformarse en acciones concretas que realmente posibiliten prevenir y erradicar la violencia, generando espacios que permitan a hombres y mujeres modificar las formas tradicionales y rígidas de pensar el género, los roles y las habilidades de cada persona, conocer sus derechos, hacerlos exigibles y contar con las herramientas necesarias para desarrollarse de forma equitativa y autónoma.

Bibliografía

- Acero Rodríguez, P. (2007). Resistencia, resiliencia y crecimiento postraumático. Elementos para una mirada comprensiva y constructiva de la respuesta al trauma. Ponencia presentada en el Primer Congreso Internacional de Intervención Interdisciplinaria en Contextos de Violencia y Conflicto. 18-20 de octubre. Bogotá, Colombia.
- Alcázar, M. y Gómez-Jarabo, G. (2001). Aspectos Psicológicos de la Violencia de Género. Una propuesta de intervención. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, Vol. 1, No. 2, España. Pp. 33-49.
- Alonso, E., (2009). Imparable, asesinatos de mujeres. El Universal. Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/edomex/1589.htm>
- American Psychiatric Association. (2002). DSM-IV/TR. Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales. Cuarta Versión. Texto revisado. Barcelona: Masson.
- Amnistía Internacional México. (2003). Muertes intolerables, diez años de desapariciones y asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez y Chihuahua. España: Editorial Amnistía Internacional.
- Amorós, C. (1982). *Hacia una crítica de la razón patriarcal*. Madrid: Antropos.
- _____. (1990). Violencia contra la mujer y pactos patriarcales. En Iglesias, P. (1990). *Violencia y sociedad patriarcal*. Madrid.
- Antillón, X. (2009). El Brillo del Sol se nos Perdió ese Día. Informe sobre el Impacto Psicosocial del Femicidio en el Caso de Paloma Angélica Escobar Ledezma. México: Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A. C.
- Argüello, C. (2006). Abordaje psicosocial con Personas Adultas Mayores desde la experiencia de la Brigada de Atención Psicológica en situaciones de Emergencias y Desastres. Resumen de la ponencia presentada en el VII Congreso Internacional de Desastres y Emergencia, realizado en julio 2006 en La Habana, Cuba. Disponible en: http://www.liber-accion.org/Joomla/index.php?option=com_content&task=view&id=182&Itemid=28%20
- Arroyo Vargas, R (2009). Violencia estructural de género una categoría necesaria de análisis para los derechos humanos de las mujeres. *Pensamiento Jurídico Feminista*. Costa Rica. Pp. 69-84.
- Asociación de Capacitación e Investigación para la Salud Mental. (s/f). Manual de intervención en crisis en situaciones de desastre. El Salvador: ACISAM. Disponible en: http://www.psicosocial.net//index.php?option=com_docman&task=view_category&Itemid=7&subcat=1&catid=7
- Bautista, E. (2004). *La violencia de género. 10 palabras clave*. España: Verbo divino.
- Belén, Posada del Migrante, Humanidad sin Fronteras, Frontera con Justicia, A.C. (2008). 3,294 Sobrevivientes de la violencia de Estado. Cuarto Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos de los Migrantes en Tránsito por México. México.
- Beristain, C. (1999). *Reconstruir el Tejido Social*. Barcelona: Icaria.

- _____. (2008). Diálogos sobre la Reparación. Experiencias en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Tomo 2. Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- _____. (2010). Manual sobre perspectiva psicosocial en la investigación de derechos humanos. Bilbao, España: Hegoa.
- Borrillo, D. (2001). Homofobia. Barcelona: Bellaterra.
- Bourdieu, P. (2001). Masculine Domination. Stanford, California: Stanford University Press.
- Buzawa E. y Buzawa C. (2003). Domestic Violence. The Criminal Justice Response. Thousand Oaks, United States of America: Sage Publications, Inc.
- Cabrera, A. (2010), Sin resolver 40% de los femicidios en Edomex. Milenio Online. Disponible en: <http://impreso.milenio.com/node/8843374>
- Cabrera, M., Beristain, C., Jiménez, A. y Páez, D. (2006). Violencia Sociopolítica y Cuestionamiento de Creencias Básicas Sociales. Psicología Política. No. 32, mayo. España. Pp. 107-130.
- Cámara de Diputados del Estado Libre y Soberano de México. (1995). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. México: Gobierno del Estado de México.
- _____. (2004). Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. México: Gobierno del Estado de México.
- _____. (2007). Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar actos de Discriminación en el Estado de México. México: Gobierno del Estado de México.
- _____. (2008). Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. México: Gobierno del Estado de México.
- _____. (2008). Ley del Adulto Mayor del Estado de México. México: Gobierno del Estado de México.
- _____. (2008). Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México. México: Gobierno del Estado de México.
- _____. (2009). Código Penal del Estado de México. México: Gobierno del Estado de México.
- _____. (2010). Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. México: Gobierno del Estado de México.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2003). Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. México: Secretaría General de los Estados Unidos Mexicanos.
- _____. (2006). Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. México: Secretaría General de los Estados Unidos Mexicanos.
- _____. (2010). Código Civil Federal. México: Secretaría General de los Estados Unidos Mexicanos.
- _____. (2010). Comparecencia del Lic. Alfredo Castillo Cervantes, Procurador General de Justicia del Estado de México. Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han emprendido las Autoridades Competentes en Relación con los Femicidios registrados en México. Disponible en http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/010_comisioneslxii/002_especiales/008_femicidios/08_reuniones_con_procuradores_locales/03_estado_de_mexico/02_exposicion_del_lic_alfredo_cas

[tillo_cervantes](#)

_____. (2010). Informe de la Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han emprendido las Autoridades Competentes en Relación con los Femicidios registrados en México. México: LXI Legislatura.

_____. (2011). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México: Secretaría General de los Estados Unidos Mexicanos.

_____. (2011). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. México: Secretaría General de los Estados Unidos Mexicanos.

Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión. (2007). Punto de acuerdo en torno a la prevención y combate de los femicidios en el Estado de México. No. Gaceta 37. Disponible en: <http://www.senado.gob.mx/gace61.php?ver=gaceta&sm=1001&id=4620&lg=60>

Caputi, J. (1989). The Sexual Politics of Murder. Gender and Society. Vol. 3, núm. 4, Diciembre. Nueva York. Pp. 437-456.

Carbonell, R. (2003). La Violencia Familiar y los Derechos Humanos. México: Comisión Nacional de los Derechos humanos.

Carcedo, A. (2009). Femicidio en Centroamérica: aspectos metodológicos. Fortaleciendo la comprensión del femicidio. De la investigación a la acción. PATH-MRC-OMS, Pp. 59-66.

Castañeda, M. (2002). El machismo invisible. Buenos Aires: Paidós.

Castresana, C. (2005). Derechos Fundamentales de la Mujer y Violencia de Género. Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Unidad Mujer y Desarrollo.

Centro por la Justicia y el Derecho Internacional. (2010). Debida Diligencia en la Investigación de Graves Violaciones a Derechos Humanos. Argentina: CEJIL.

Centro Prodh, Frontera Con Justicia, Humanidad Sin Fronteras, Centro Diocesano de Derechos Humanos Fray Juan de Larios, Casa del Migrante Hermanos en el Camino, Dimensión de la Pastoral de la Movilidad Humana, Servicio Jesuita a Migrantes México, Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, Servicio Jesuita de Jóvenes Voluntarios, Albergue de Nuestra Señora de Guadalupe, Albergue Guadalupano de Tierra Blanca. (2010). Secuestros a Personas Migrantes Centroamericanas en Tránsito por México. Documento preparado por diversas ONG para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el marco de la Audiencia Temática llevada a cabo en este tema el 22 de marzo de 2010. México.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. (2003). El Estado de México y las migraciones. Migración interna. CODHEM, núm. 62, julio-agosto de 2003. México. Pp. 88-111.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2003). Situación de los derechos de la mujer en Ciudad Juárez, México: el derecho a no ser objeto de violencia y discriminación. Doc.44, OEA/Ser.L/V/II.117.

_____. (2007). Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas. Doc.68, OEA/Ser.L/V/II.

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C. (2008). Incorporación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos al Sistema Jurídico Mexicano. México: CMDPDH.

_____. (2007). Femicidio en Chihuahua. Asignaturas pendientes. México: CMDPDH. Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A. C. y Observa-

torio Ciudadano Nacional del Femicidio. (2010). Solicitud de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el Estado de México. Entregada el 8 de diciembre de 2010. Disponible en: http://www.cmdpdh.org/index.php?option=com_content&view=article&id=318%3Apeticion-de-alerta-de-genero-en-el-estado-de-mexico&catid=50%3Aderechos-de-las-mujeres&Itemid=196&lang=es

Comisión Nacional de Derechos Humanos (1998). Recomendación 44/1998. Disponible en: <http://www.cndh.org.mx/recomen/1998/044.htm>

_____ (2009). Informe especial sobre los casos de secuestro en contra de migrantes. México: CNDH.

Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. (1994). Recomendación general 19: La Violencia contra la Mujer. 11° período de sesiones. Disponible en <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm>

Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos. (2006). I Informe regional: situación y análisis del femicidio en la región centroamericana. Costa Rica: CCPDH.

Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social. (2007). Cuenta Pública del Gobierno y Organismos Auxiliares 2007. Estado de México. Disponible en <http://transparencia.edomex.gob.mx/transparencia-fiscal/PDF/Cuenta-Publica-2007/TomIII/CEMByS.pdf>

_____. (2009). Cuenta Pública del Gobierno y Organismos Auxiliares 2009. Estado de México. Disponible en <http://transparencia.edomex.gob.mx/transparencia-fiscal/PDF/Cuenta-Publica-2009/TomIII/CEMByS.pdf>

_____. (2009). Protocolo de Actuación en la Investigación del Delito de Homicidio desde la Perspectiva del Femicidio. Gobierno del Estado de México. Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/lgamv/v/EdoMex/protocolo_femicidio.pdf

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2010). Informe de Pobreza Multidimensional en México, 2008. Disponible en: http://www.coneval.gob.mx/cm-sconeval/rw/resource/coneval/med_pobreza/Informe_pobreza_multidimensional/Informe_de_Pobreza_Multidimensional_en_Mexico_2008_.pdf?view=true

Copelon, R. (2000). Crímenes de género como crímenes de guerra: integrando los crímenes contra las mujeres en el derecho penal internacional. McGill Law Journal. Pp. 2-19.

Corcuera, S. (2001). Derecho Constitucional y Derecho Internacional de los Derechos Humanos. México: Editorial Oxford.

Corsi, J. (s/f). La Violencia hacia la Mujer en el Contexto Doméstico. Documentación de Apoyo. España: Fundación Mujeres.

Corsi, J. (s/f). La Violencia hacia las Mujeres como Problema Social. Análisis de las consecuencias y de los Factores de Riesgo. Documentación de apoyo. España: Fundación Mujeres.

Corte Europea de Derechos Humanos. (2009). Caso de Opuz vs Turkey. Sentencia del 9 de junio de 2009.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1987). Garantías Judiciales en Estados de Emergencia (Arts. 27.2, 25 y 8 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-9/87 de 6 de octubre 1987. (Ser. A) No. 9.

_____. (1988). Caso Velásquez Rodríguez vs Honduras. Fondo. Sentencia de 29 de

julio de 1988. Serie C No. 04.

_____. (1998). Caso de la “Panel Blanca” (Paniagua Morales y otros) vs Guatemala. Fondo. Sentencia de 8 de marzo de 1998. Serie C No. 37.

_____. (1998). Caso Castillo Páez vs Perú. Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 1998. Serie C No. 43.

_____. (1998). Caso Garrido y Baigorria vs Argentina. Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de agosto de 1998. Serie C No. 39.

_____. (1998), Caso Loayza Tamayo vs Perú. Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 1998. Serie C No. 42.

_____. (1999). Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) vs Guatemala. Fondo. Sentencia de 19 de noviembre de 1999. Serie C No. 63.

_____. (2000). Caso Cantoral Benavides vs Perú. Fondo. Sentencia de 18 de agosto de 2000. Serie C No. 69.

_____. (2001). Caso Barrios Altos vs Perú. Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de noviembre de 2001. Serie C No. 87.

_____. (2001). Caso Durand y Ugarte vs Perú. Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de diciembre de 2001. Serie C No. 89.

_____. (2001), Caso Panel Blanca, Paniagua Morales y otros vs Guatemala. Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de mayo de 2001. Serie C, No. 76

_____. (2002). Caso Bámaca Velásquez vs Guatemala. Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de febrero de 2002. Serie C No. 91.

_____. (2002). Caso Trujillo Oroza vs Bolivia. Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de febrero de 2002. Serie C No. 92.

_____. (2004). Caso “Instituto de Reeducción del Menor” vs Paraguay. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de septiembre de 2004. Serie C No. 112.

_____. (2007). Caso de la Masacre de la Rochela vs Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 11 de mayo de 2007. Serie C No. 163.

_____. (2007). Caso Zambrano Vélez y otros vs Ecuador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de julio de 2007. Serie C No. 166.

_____. (2008). Caso Del Penal Miguel Castro Castro vs Perú. Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de agosto de 2008. Serie C No. 181.

_____. (2009). Caso Anzualdo Castro vs Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de septiembre de 2009. Serie C No. 202.

_____. (2009). Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de noviembre de 2009. Serie C No. 205.

_____. (2009). Caso Kawas Fernández vs Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de abril de 2009. Serie C No. 196.

_____. (2010). Caso Rosendo Cantú y otra vs México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2010. Serie C No. 216.

Cruz Parceró, J. y Vázquez, R. (2010). Derechos de las mujeres en el derecho internacional.

- México: Suprema Corte de Justicia de la Nación y Fontamara.
- Dávila, I. (2006). Estado de México, primer lugar en femicidios en el país: ONG. La Jornada. Disponible en: <http://www.analitica.com/mujeranalitica/noticias/7696095.asp>
- De Barbieri, M. T. (1996). En Guzmán, L. y Pacheco, G. (Comp.), Estudios Básicos de Derechos Humanos IV. Certezas y malos entendidos sobre la categoría de género. San José de Costa Rica: IDH.
- De Miguel, A. (2005). La construcción de un marco feminista de interpretación: la violencia de género. Cuadernos de Trabajo Social. Vol. 18. Pp. 231-248.
- Diario Oficial de la Federación. (2009). Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar, para quedar como NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. Disponible en: <http://salud.edomex.gob.mx/html/Medica/VIOLENCIA%20FAMILIAR,%20SEXUAL%20Y%20CONTRA%20LAS%20MUJERES.%20CRITERIOS%20DE%20PREVENCION%20Y%20ATENCION.NOM-046-SSA2-2005.pdf>
- Diario Oficial de la Federación. (2011). Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México: SEGOB.
- Díaz, M. (1995). Familia y Represión Política. Trauma y contexto social: Consecuencias Transgeneracionales. Aproximación a la Familia. Propositiones. No. 26, Santiago: SUR. Pp. 208-219.
- Facio, A. y Jiménez, R. (2007). La igualdad de género en la modernización de la administración de justicia. Washington DC: Banco Interamericano de Desarrollo.
- Fernández de Juan, T. (Coord.) (2004). Violencia contra la Mujer en México. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Fernández Liria, A. y Rodríguez Vega, V. (2002). Intervenciones sobre problemas relacionados con el duelo en situaciones de catástrofe, guerra o violencia política. Revista de psicoterapia. Vol. 13, No. 49. España. Pp. 95-122.
- Ferrajoli, L. (2009). Derechos y Garantías. La ley del más débil. México: Trotta.
- Fontenla, M. (2008). Patriarcado. En Gamba, S. (Coord.). (2008). Diccionario de estudios de género y feminismos. Buenos Aires: Biblos.
- Freud, S. (1980). La Histeria. Obras Completas. No. X. México: Iztaccíhuatl.
- Freud, S. (1986). Inhibición, Síntoma y Angustia. Obras Completas. Vol. XX. Buenos Aires: Amorrortu.
- Gálvez, J., Pastrana I. y Venegas, F. (2004). El Proceso de Traumatización en Personas Afectadas por Terrorismo de Estado. Un desarrollo conceptual. Cuadernos de Psicología Jurídica. No. 1. Santiago.
- Godínez, L. y Velázquez, C. (2010). Desdibujan femicidio en Ciudad Juárez: ONG. CIMAC Noticias. Disponible en: <http://www.cimacnoticias.com.mx/site/s10030902-REPORTAJE-Desdibuj.41785.0.htm>
- Gómez Dupuis, N. (2009). Peritaje Psicosocial por Violaciones a Derechos Humanos. Guatemala: Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial.
- Guillerot, J. (2009). Reparaciones con perspectiva de género. México: Naciones Unidas.

H. Congreso del Estado de Nuevo León. (2007). Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León. Disponible en: http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_de_acceso_de_las_mujeres_a_una_vida_libre_de_violencia/

Ibarra, F. (2007). Jurisprudencia sobre la responsabilidad internacional del Estado por omisión. Reflexiones a partir del caso de los homicidios y desapariciones de mujeres y niñas en Ciudad Juárez, Chihuahua. México. Disponible en: www.juridicas.una.mx

Instituto Interamericano de Derechos Humanos y Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (2004). Los derechos humanos de las mujeres: fortaleciendo su promoción y protección internacional. De la formación a la acción. San José, Costa Rica: IIDH y CEJIL.

Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México. (2007). Análisis de la Encuesta sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares del Estado de México, 2006. Gobierno del Estado de México. Disponible en: <http://igecem.edomex.gob.mx/descargas/estadistica/ENCUESTASOBRELADIN/ENDIREH2006.pdf>

Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México. (2009). Agenda Estadística Básica del Estado de México. Secretaría de Finanzas. Gobierno del Estado de México. Disponible en: <http://igecem.edomex.gob.mx/descargas/estadistica/AGENDAEB/AEBEM2009.pdf>

Instituto Nacional de Geografía y Estadística e Instituto Nacional de las Mujeres (2008). Mujeres y hombres en México. Aguascalientes, México: INEGI e Inmujeres.

Instituto Nacional de las Mujeres. (2008). Violencia en las relaciones de pareja. Resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006. Gobierno Federal. Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100924.pdf

Kraus, A. (2007). Diccionario incompleto de bioética. México: Taurus.

Lagarde, M. (2006). Violencia feminicida en 10 entidades de la República Mexicana. México: Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuraduría de Justicia Vinculada LIX Legislatura, H. Congreso de la Unión.

Lamas, M. (1999). Usos, Dificultades y Posibilidades de la Categoría Género. Papeles de Población. No. 21, julio-septiembre. México: Universidad Autónoma del Estado de México. Pp. 147-178.

Lamas, M. (2000). Diferencias de Sexo, Género y Diferencia Sexual. Cuicuilco. No. 18, enero-abril. México: Escuela Nacional de Antropología e Historia.

Larraín, S. (1994). Violencia Puertas Adentro. La mujer golpeada. Santiago de Chile: Editorial Universitaria.

Lescano, R. (Ed.) (2004). Trauma y EMDR. Un nuevo abordaje terapéutico. Buenos Aires: EMDRIA Latinoamérica.

Lira, E. (1990). Guerra psicológica: Intervención política de la subjetividad colectiva. En Martín-Baró, I. (Comp.) (1990). Psicología Social de la Guerra. San Salvador: UCA Editores.

Madariaga, C. (1995). Tortura, Proceso Salud-Enfermedad y Psiquiatría. Reflexión, Derechos Humanos y Salud Mental. Año 8, No. 23. Santiago de Chile: CINTRAS.

- Madariaga, C. (2002). Trauma Psicosocial, Trastorno de Estrés Postraumático y Tortura. Serie Monografías. No. 11. Santiago de Chile: CINTRAS.
- Martín-Baró, I. (1990). La violencia política y la guerra como causas del trauma psicosocial en El Salvador. En Martín-Baró, I. (Comp.) (1990). Psicología Social de la Guerra. San Salvador: UCA Editores.
- Martínez, P. (8 de febrero de 2011). Femicidios en EdoMex, al amparo de la incapacidad de autoridades. Animal Político. Obtenido desde: <http://www.animalpolitico.com/2011/02/femicidios-en-edomex-al-amparode-la-incapacidad-de-autoridades/>
- Millet, K. (1990). Sexual Politics. Nueva York: Touchstone.
- Miranda, A. (2011). PGJEM: 86% de los femicidios, resueltos para fin de año. El Universal. Disponible en: <http://www.eluniversaledomex.mx/toluca/nota17971.html>
- Monárrez, J. (2000). La cultura del femicidio en Ciudad Juárez, 1993-1999. Frontera Norte. No. 23, Vol. 12, enero-junio. Pp. 87-117.
- _____. (2005). Femicidio sexual sistémico: víctimas y familiares, Ciudad Juárez, 1993-2004. México: Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco, División de Ciencias Sociales y Humanidades, Doctorado en Ciencias Sociales.
- _____. (2006). Sistema Socioeconómico y Geo-referencial sobre la Violencia de Género en Ciudad Juárez. Análisis de la Violencia de Género en Ciudad Juárez, Chihuahua: propuestas para su prevención. México: Colegio de la Frontera Norte/Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad, Juárez.
- Montaño, M. (2008). Depuran lista de femicidios. El Universal. Disponible en: http://www.eluniversal.com.mx/ciudad/vi_90797.html
- _____. (2011). Algunas ni siquiera eran del EdoMex: procurador. El Universal. Disponible en: <http://www.eluniversaledomex.mx/toluca/nota11844.html>
- Moscoso, V. (2009). Caracterización de la Escala de Gravedad de Síntomas del Trastorno de Estrés Post-traumático en Personas Afectadas por Terrorismo de Estado en Chile. Tesis para optar al título de Magíster en Intervención Psicojurídica y Forense. Santiago de Chile: Universidad Diego Portales.
- Nash, C. (2009). Las Reparaciones ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (1988 – 2007). Chile: Andros Impresores.
- Noriega, E. (s/f). ¿Qué hacer con la acción penal privada? Disponible en: [http://www.reformapenal.inacipe.gob.mx/pdf/NUmero6\(4aepoca\)/03NoriegaSP.pdf](http://www.reformapenal.inacipe.gob.mx/pdf/NUmero6(4aepoca)/03NoriegaSP.pdf)
- Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio. (2006). Justicia a mujeres víctimas de violencia sexual, cumplimiento a la NOM 046. Disponible en: <http://observatoriofemicidiomexico.com/4%20Desplegado%20NOM%20Guanajuato%20140509.pdf>
- _____. (2008). Una Mirada al Femicidio en México 2007-2008. México.
- _____. (2009). Una Mirada al Femicidio en México. Reporte semestral, enero a junio de 2009. México.
- _____. (2010). Una Mirada al Femicidio en México 2009-2010. México.
- _____. (2011). Dictamen relativo al decreto expedido por la LVII Legislatura del Estado de México que contiene diversas reformas legales. México.
- Observatorio de Salud de la Mujer y Comisión contra la Violencia de Género. (2007). Pro-

toloco Común para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género. España: Dirección General de la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud del Ministerio de Sanidad y Consumo y Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Oficina de Investigación en Desarrollo Humano. (2009). Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México 2000-2005. México: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Olamendi, P. (2007). Delitos contra las mujeres. Análisis de la Clasificación Mexicana de Delitos. México: Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) e Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Organización de Estados Americanos. (1969). Convención Americana de Derechos Humanos. Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-32.html>

_____. (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer: “Convención de Belém do Pará”. Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Organización de las Naciones Unidas. (1921). Convención Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Menores. Disponible en: <http://cedhj.org.mx/legal/declaraciones/decla26.pdf>

_____. (1933). Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad. Disponible en: http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_cenve_inter_relata_repres_trat_muj_may_edad.pdf

_____. (1947). Protocolo que modifica el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores de Edad. Disponible en: <http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/689/1/images/PORTO-2B.PDF>

_____. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asamblea General. Disponible en: <http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Pages/Language.aspx?LangID=spn>

_____. (1950). Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D46.pdf>

_____. (1952). Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer. Disponible en: <http://www.uasb.edu.ec/padh/revista12/documentos/convencionderechospoliticos.htm>

_____. (1957). Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada. Disponible en: <http://www.pgjdf.gob.mx/temas/4-6-1/fuentes/4-A-7.pdf>

_____. (1962). Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima y el Registro de los Matrimonios. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/matrimonio.htm>

_____. (1976). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Asamblea General, Resolución 2200 A (XXI). Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>

_____. (1976). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Asamblea General, Resolución 2200 A (XXI). Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>

_____. (1979). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Asamblea General. Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

- _____. (1985). Domestic Violence. Asamblea General, Resolución 40/36.
- _____. (1985). Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delito y Abuso de Poder. Disponible en: http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/h_comp49_sp.htm
- _____. (1990). Convención sobre los Derechos del Niño. Asamblea General. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>
- _____. (1993). Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Asamblea General, Resolución 48/104. Disponible en: [http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(symbol\)/a.res.48.104.sp](http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(symbol)/a.res.48.104.sp)
- _____. (1993). Declaración y Programa de Acción de Viena. Conferencia Mundial de Derechos Humanos. A/CONF.157/23. Disponible en: <http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/%28Symbol%29/A.CONF.157.23.Sp?Opendocument>
- _____. (1998). Estatuto de la Corte Penal Internacional. Disponible en: <http://www.un.org/spanish/law/icc/>
- _____. (1999) Informe de la misión de la Relatora especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/3412>
- _____. (1999). Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Nueva York.
- _____. (2002) Informe de la misión del Relator especial sobre la independencia de magistrados y abogados. Disponible en: http://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:5COwg50epiMJ:recomendacionesdh.mx/recomendaciones/descargar/RE_Independ_Magistrados_2002/pdf+Informe+de+la+misi%C3%B3n+del+Relator+especial+sobre+la+independencia+de+magistrados+y+abogados+2002&hl=es&gl=mx&pid=bl&srcid=ADGEESHcmXn5u-OdfRZKMoTfNcQjKXXk-5LxbX17EhXJgpHBQLdbfCBC_urcBEhAWjaT9qUPhp2fIO7prug5qdw-9y4Xq39OxayDVkyTc-kU9wy25Wt8USdxnBEKV4XJIUd9XPa1OoPh&sig=AHIEtbQj0fDZUynvPIHsWeZFA1L3v4ZPQQ
- _____. (2003) Comité de Derechos Humanos. Caso Pohl Mayer y Wallman vs Austria. CCPR/C81/D1160/2003.
- _____. (2003). Informe de la Comisión de Expertos Internacionales de la Organización de las Naciones Unidas, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, sobre la Misión en Ciudad Juárez, Chihuahua, México. Disponible en: <http://catedradh.unesco.unam.mx/webmujeres/biblioteca/Informes/13.pdf>
- _____. (2005). Derecho a la Verdad. Comisión de Derechos Humanos. Asamblea General, Resolución 2005/66. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/4342>
- _____. (2005). Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad. Comisión de Derechos Humanos. E/CN.4/2005/102/Add.1. Disponible en: <http://derechos.org/nizkor/impu/imppupos.html>
- _____. (2005). Informe de México producido por el CEDAW bajo el artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y respuesta del gobierno de México. CEDAW/C/2005/OP.8/MEXICO.

_____. (2005). Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. Asamblea General, Resolución 60/147. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/reparaciones.htm>

_____. (2006) Informe del Secretario General, Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. A/61/122/Add.1.

_____. (2006) Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género: la violencia contra la mujer. Misión a México, E/CN.4/2006/61/Add.4.

Organización Mundial de la Salud. (2007). Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y otros Problemas de Salud. Décima Versión. WHO & DIMDI.

Organización Mundial de la Salud/Organización Panamericana de la Salud. (1998). Violencia contra la mujer. Un tema de salud prioritario. Disponible en: http://www.who.int/gender/violence/violencia_infopack1.pdf

Padgett, H. (2010). Un feminicidio peor que el del Norte. Las Muertas del EdoMex son Muchas Más que las de Juárez. EMEEQUIS. No. 219, 12 al 18 de abril. México. Pp. 20-31.

Pastrana, I. y Venegas, F. (2001). El Proceso de Retraumatización en Personas Afectadas por la Violencia Política: Un estudio exploratorio. Tesis para optar al título de Psicólogo. Santiago de Chile: Universidad Central.

Pérez, M. (1999). La Violencia Intrafamiliar. Boletín Mexicano de Derecho Comparado. Nueva Serie. Año XXXII. No. 95, mayo-agosto. México. Pp. 549-585.

Poder Legislativo del Estado de México. (2006). Piden Diputados locales al Procurador estatal no minimizar los feminicidios ocurridos. Dirección General de Comunicación Social. Disponible en: http://www.cddiputados.gob.mx/POLEMEX/DGCS/SDP/0006/0606/bols_pdf/1434.pdf

_____. (2007). El Dip. Pérez Cuevas denuncia aumento de feminicidios en el Estado de México. Dirección General de Comunicación Social. Disponible en: http://www.cddiputados.gob.mx/POLEMEX/DGCS/SDP/0007/0703/bols_pdf/0359.pdf

Primer Tribunal Colegiado en materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito. (2010). Tratados internacionales. Cuando los conflictos se susciten en relación con derechos humanos, deben ubicarse a nivel de la Constitución. Semanario judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXI. Tesis XI.1o.A.T.45 K, Registro No. 164509, Novena Época.

Quirós, E. (2003). El Impacto de la Violencia Intrafamiliar: Transitando de la Desesperanza a la Recuperación del Derecho a Vivir Libres de Violencia. Perspectivas Psicológicas. Vols. 3-4, Año IV. República Dominicana. Pp. 155-163.

Rojas, Ch. (2003). Manual para promotoras y promotores de derechos humanos. Derechos de la Mujer. Mecanismos para combatir la discriminación. México, D. F.: Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A. C.

Ronquillo, V. (2010). México. Ocultamiento e Invisibilidad: Se multiplica el feminicidio. Offnews. Obtenido desde: <http://www.offnews.info/verArticulo.php?contenidoID=26194>

Russell, D. y Harmes, R. (Ed.) (2006). Feminicidio: una perspectiva global. México: Centro de

Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades. Universidad Nacional Autónoma de México.

S/A. (2007). Chimalhuacán no es santuario de feminicidios: Lázaro Cano. Organización Editorial Mexicana. Disponible en: <http://www.oem.com.mx/elmexicano/notas/n538182.htm>

S/A. (2009). Niega Bazbaz que Edomex sea primer lugar en feminicidios. Diario Portal. Disponible en: <http://diariportal.com/2009/09/27/niega-bazbaz-que-edomex-sea-primer-lugar-en-femicidios-2/>

S/A. (2011). Son feminicidios sólo 15 o 20% de los asesinatos a mujeres, señala la PGJEM. Milenio. Disponible en: <http://www.milenio.com/node/621114>

S/A. (2011). Misoginia no es determinante en violencia contra mujeres: CEMByS. Portal Diario de Toluca, Estado de México. Disponible en: <http://diariportal.com/2011/02/14/misoginia-no-es-determinante-en-violencia-contra-mujeres-cembys/>

Sagot, M. (2008). Los límites de las reformas: violencia contra las mujeres y políticas públicas en América Latina. Revista Ciencias Sociales. Vol. 2, No. 120- Pp. 35-48.

Sánchez, L. (2010). 226 casos de feminicidio este año. El Sol de Toluca. Disponible en: <http://www.oem.com.mx/elsoldetoluca/notas/n1856344.htm>

Segato, R. (2010). Femicidio y femicidio: conceptualización y apropiación. En Femicidio: un fenómeno global. De Lima a Madrid. Bélgica, Heinrich Böll Stiftung.

Sollova, V. y Barrios, A. Y. (2009). La situación laboral de hombres y mujeres en el Estado de México durante el segundo trimestre de 2009. Economía Actual. Revista de Análisis de Coyuntura Económica. Año No. 2, octubre-diciembre. Facultad de Economía. Universidad Autónoma del Estado de México. Pp. 32-34.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (1999). Tesis Aislada P. LXXVII/99, Novena Época, Pleno, "Tratados internacionales. Se ubican jerárquicamente encima de las leyes federales y en un segundo plano respecto de la Constitución federal". I. Semanario judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X.

_____. (2007). Tesis P. IX/2007, Novena Época, Pleno, "Tratados internacionales. Son parte integrante de la Ley Suprema de la Unión y se ubican jerárquicamente por encima de las leyes generales, federales y locales. Interpretación del Artículo 133 Constitucional. Semanario judicial de la Federación y su Gaceta". Tomo XXV.

Tamayo León, G. y Díaz-Guijarro Hayes, J. (2006). Justicia en falta. Evolución del marco jurídico internacional ante la violencia sexual bajo conflicto armado y desafíos para una justicia inclusiva de género. Seminario internacional. Justicia y reparación para mujeres víctimas de violencia sexual en contextos de conflicto armado interno.

Toledo, P. (2009). Femicidio. México: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Torres, A. y Pérez, I. (2011). Alertan por homicidios de mujeres en el Edomex. El Universal TV. Obtenido desde: <http://www.youtube.com/user/ElUniversalTV#p/search/0/sS0JasmyDF4>

Torres, M. (Comp.). (2004). Violencia contra las mujeres en contextos urbanos y rurales. México: El Colegio de México.

Velázquez, C. (2009). México: el país de la impunidad feminicida. CIMAC Noticias. Disponible en: <http://www.cimacnoticias.com.mx/site/s09112403-CONTEXTO-Mexico-e.40173.0.html>

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C.

Consejo Directivo

Paulina Vega González (Presidenta)
Mariclaire Acosta Urquidi
Miguel Concha Malo
Susana Erenberg Rotbar
Beatriz Solís Leeré

Oficina Técnica

Director General

Juan Carlos Gutiérrez Contreras

Área de Defensa

Sergio Méndez Silva (Director)
Silvia Vázquez Camacho, abogada
Octavio Amezcua, abogado
Isis Goldberg, abogada

Discapacidad y derechos humanos

Agustín de Pavia Frías (Coordinador)

Área de Incidencia e Investigación

Silvano Cantú Martínez (Director)

Área de Atención Psicosocial

Valeria Moscoso Urzúa (Coordinadora)

Área Internacional

Daniel Joloy Amkie ()

Área de Desarrollo Institucional

Thalía Vega Grimaldo (Coordinadora)

Área de Comunicación

Sergio Leñero Reveles (Director)
Leopoldo López Rizo
Manuel Antonio León

Área de Administración

Eduardo Macías Sánchez
Lizbeth Montessoro Elías

**Informe de Impacto Psicosocial
del Femicidio de Nadia
Alejandra Muciño Márquez**

Violencia contra las Mujeres
en el Estado de México



se terminó de imprimir el mes de
enero de 2012
por *Impretei S.A. de C.V.*

Se imprimieron mil ejemplares
más sobrantes para su reposición

Bajo el contexto de la llamada “guerra contra la delincuencia organizada”, emprendida por el Gobierno mexicano desde finales del año 2006, nuestro país ha sufrido un incremento dramático en las violaciones a los derechos humanos. En el caso particular de las mujeres, esta violencia forma parte, a su vez, de una tradición cultural e histórica basada en la desigualdad. Este proceso se ha construido a través de la familia, la escuela, los medios de comunicación y se expresa mediante ideas estereotipadas, actitudes y prácticas que, consciente o inconscientemente, legitiman la discriminación y la violencia en su contra.

El texto que el lector tiene en sus manos, analiza profundamente el contexto mencionado y teniendo como punto cardinal estas referencias, estudia con detalle el feminicidio de Nadia Muciño Márquez ocurrido en febrero de 2004 en el Estado de México. Esta historia es contada desde la experiencia de la Sra. María Antonia Márquez—madre de Nadia y quien a partir de la incesante búsqueda de justicia, hoy es una destacada activista por la defensa de los derechos humanos de las mujeres—; igualmente se retoman las vivencias de otros miembros de la familia, y se estudia la afectación que estos hechos tienen en el entorno y la sociedad.

En este sentido, el libro realiza un detallado análisis de las causas del fenómeno del feminicidio, bajo una mirada holística e interdisciplinaria, lo que nos abre el camino para buscar soluciones. En especial, es un certero diálogo entre el derecho y la psicología, quienes trabajan en este caso en un objetivo común: el respeto de los derechos humanos. La Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, se congratula con esta nueva publicación, la cual se suma a la ya amplia producción teórica de nuestra organización en temas de derechos humanos.

Esta publicación fue realizada gracias al apoyo financiero de
la Fundación Ford México



**COMISIÓN MEXICANA DE
DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS A.C.**